



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 6 DE JULIO DE 2002

Número 155

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Asamblea Regional

10101 6644 Aprobación de la reforma total del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia.

Consejería de Presidencia

10134 6610 Decreto número 106/2002 de veintiocho de junio de dos mil dos, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Moratalla, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Acceso a zona industrial «Alderetes», carretera C-415, P.K. 11,800».

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

10135 5932 Corrección de error.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

10135 6609 Resolución de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la reordenación del personal funcionario perteneciente al cuerpo subalterno y al cuerpo de servicios correspondientes al grupo «E», de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

10135 6619 Resolución R-556/02, de 27 de mayo, del rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María del Mar Andreu Martí, profesora titular de Universidad, del Área de conocimiento «Derecho Mercantil».

Consejería de Educación y Cultura

10136 6614 Resolución de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la relación de profesorado que ha sido acreditado para el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos no universitarios.

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

10138 6617 Resolución R-570/02, de 28 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Vicente Javier Garcerán Hernández Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Electrónica».

10138 6618 Resolución R-558/02, de 27 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Antonio Pérez Garrido, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Física aplicada».

10140 6620 Resolución R-559/02, de 27 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María del Carmen Bueso Sánchez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa».

10140 6616 Resolución R-549/02, de 24 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Antonio García Martín, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría».

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

10141 6611 Orden de 25 de junio de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones y organizaciones sin fin de lucro, para la realización de acciones enmarcadas en el programa de acción comunitario «Juventud».

Consejería de Educación y Cultura

10147 6615 Orden de 21 de junio de 2002 por la que se regula la impartición de tecnología y materias optativas de la educación secundaria obligatoria por profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10149 6607 Anuncio de Información Pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de embalse de riego en la finca «La Serrana», en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 100/02 de E.I.A., a solicitud de Agrupa Águilas, S.A.

Consejería de Trabajo y Política Social

10149 6385 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad de Murcia y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10158 6612 Información pública del proyecto de vertido al mar de las aguas residuales procedentes de la E.D.A.R. Mar Menor Sur de Cartagena.

10158 6613 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número II-27/01.

Consejería de Trabajo y Política Social

10158 6384 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

| | |
|-------------|--|
| <u>Pág.</u> | |
| 10158 | Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio 6386 Anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea de media tensión de acometida a cuatro CT's de 50 KVA parte B: CT's K y L» y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento en concreto de la utilidad pública. |
| 10162 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes 6622 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: «Trazado de rectificación de curvas y mejora de plataforma en la carretera B-17. Tramo: P.K. 0,400 al 1,100». |
| 10162 | 6621 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Trazado de rectificación de curvas y mejora de plataforma en la carretera B-17. Tramo: P.K. 0,400 AL 1,100». |

| | |
|-------------|--|
| <u>Pág.</u> | |
| 10189 | De lo Social número Dos de Murcia 6366 Número de autos 972/2001. |
| 10190 | 6365 Proceso número 228 a 238/2002. |
| 10190 | De lo Social número Tres de Murcia 6370 Ejecución número 48/2000. |
| 10191 | 6371 Proceso número 347/2001. |
| 10192 | De lo Social número Cuatro de Murcia 6367 Demanda 167/2002. |
| 10192 | 6368 Demanda 617/2001. |
| 10193 | Primera Instancia número Uno de San Javier 6364 Juicio ejecutivo 383/1994. |
| 10193 | De lo Social número Diez de Valencia 6282 Autos número 386/02 |

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

| | |
|-------|---|
| 10163 | 6337 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. |
|-------|---|

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

| | |
|-------|--|
| 10185 | 6406 Nombramiento de Juez de Paz titular y suplente. |
| 10185 | 6407 Nombramiento de Juez de Paz titular y suplente. |

Primera Instancia número Uno de Cartagena

| | |
|-------|-------------------------------------|
| 10185 | 6593 Procedimiento número 271/1997. |
|-------|-------------------------------------|

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

| | |
|-------|------------------------------------|
| 10186 | 6594 Procedimiento número 33/1992. |
|-------|------------------------------------|

De lo Social número Uno de Cartagena

| | |
|-------|------------------------|
| 10186 | 6369 Demanda 589/2002. |
|-------|------------------------|

De lo Social número Dos de Cartagena

| | |
|-------|---|
| 10187 | 6401 Ejecución número 931/2001. |
| 10187 | 6403 Demanda número 207/2002. |
| 10188 | 6404 Demanda número 128/2002. |
| 10188 | 6402 Autos número 931/2001. Ejecución número 17/2002. |

IV. Administración Local

Águilas

| | |
|-------|---|
| 10194 | 6596 Anuncio aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de examen para cubrir siete plazas de Administrativo en propiedad mediante promoción interna. |
|-------|---|

Alcantarilla

| | |
|-------|---|
| 10194 | 6649 Exposición pública de solicitud de construcción e instalación en suelo no urbanizable. |
|-------|---|

Alhama de Murcia

| | |
|-------|---|
| 10195 | 6397 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía. |
|-------|---|

Cartagena

| | |
|-------|--|
| 10195 | 6647 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 6.1.1 del PERI de Isla Plana. |
| 10195 | 6651 Aprobación inicial del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación número 3 de Alumbres. |
| 10195 | 6652 Aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases del Polígono 2 del Plan Parcial Playa Paraíso. |

Jumilla

| | |
|-------|---|
| 10196 | 6359 Aprobación definitiva Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. |
|-------|---|

La Unión

| | |
|-------|---|
| 10210 | 6605 Anuncio exposición pública padrón del bimestre mayo-junio del 2002 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras. |
|-------|---|

Lorca

| | |
|-------|---------------|
| 10210 | 6745 Anuncio. |
|-------|---------------|

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

| Suscripciones | Euros | 4% IVA | Total | Números sueltos | Euros | 4% IVA | Total |
|------------------|--------|--------|--------|-----------------|-------|--------|-------|
| Anual | 153,89 | 6,16 | 160,05 | Corrientes | 0,68 | 0,03 | 0,71 |
| Ayos. y Juzgados | 62,79 | 2,51 | 65,30 | Atrasados año | 0,86 | 0,03 | 0,89 |
| Semestral | 89,14 | 3,57 | 92,71 | Años anteriores | 1,09 | 0,04 | 1,13 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Asamblea Regional

6644 Aprobación de la reforma total del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Vicente Navarro Valverde, Secretario Primero de la Asamblea Regional de Murcia.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2002, aprobó la siguiente Reforma total del Reglamento de la Cámara:

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

TÍTULO PRELIMINAR DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Artículo 1

La Asamblea Regional es la representación libremente elegida por el pueblo de la Región de Murcia y constituye la superior expresión institucional de su voluntad y de sus aspiraciones, en orden a la defensa de sus intereses y al autogobierno de su Región.

Corresponde a la misma ejercer la potestad legislativa, aprobar el Presupuesto de la Comunidad Autónoma y controlar su ejecución, impulsar, orientar y controlar la acción del Consejo de Gobierno y ejercer cuantas competencias le atribuyen la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 2

La Asamblea Regional tiene su sede en la ciudad de Cartagena.

Artículo 3

1. La Asamblea Regional se constituye en Cámara única con un mínimo de 45 y un máximo de 55 Diputados. El número exacto se determinará en la correspondiente ley.

2. La legislatura tiene una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de la celebración de las elecciones, salvo en los supuestos de disolución anticipada previstos en el Estatuto de Autonomía.

Artículo 4

La Asamblea Regional es inviolable.

Artículo 5

Los Diputados de la Asamblea Regional no estarán ligados por mandato imperativo.

TÍTULO I DE LA CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

Artículo 6

La Asamblea Regional celebrará su sesión constitutiva ajustándose a lo que determine el oportuno decreto de convocatoria, emitido por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7

La sesión de apertura estará presidida inicialmente por una Mesa interina, constituida por un Presidente, que lo será el de más edad entre los Diputados electos, y por dos Secretarios, que lo serán los de menor edad.

Artículo 8

1. Constituida la Mesa de Edad, su Presidente declarará abierta la sesión y dispondrá que uno de los Secretarios dé lectura al decreto de convocatoria, a la relación de Diputados electos y a los recursos contencioso-electorales interpuestos, con indicación de los Diputados cuya elección pudiera quedar afectada por la resolución de los mismos.

2. Seguidamente se procederá a la elección de la Mesa definitiva, adecuándose dicho acto a las normas siguientes:

a) La Mesa definitiva estará compuesta por el Presidente de la Asamblea Regional, por dos Vicepresidentes y por dos Secretarios, ninguno de los cuales podrá ser al mismo tiempo miembro del Consejo de Gobierno.

b) Para la elección del Presidente, cada Diputado escribirá sólo un nombre en la papeleta. Resultará elegido el que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. Si ninguno obtuviere dicha mayoría, se repetirá la elección entre los dos que hayan obtenido mayor número de votos, resultando elegido el candidato más votado en esta segunda votación.

c) Los dos Vicepresidentes se elegirán simultáneamente. Cada Diputado escribirá sólo un nombre en la papeleta. Resultarán elegidos, por orden sucesivo, los dos que obtengan mayor número de votos. En la misma forma serán elegidos los dos Secretarios.

d) Si en alguna votación se produjere empate, se repetirá la misma, y si el empate persiste se entenderá elegido el candidato que pertenezca a la fuerza política o coalición electoral que contara con más escaños en la Cámara. Si el número de escaños fuere idéntico, se entenderá elegido el candidato que pertenezca a la fuerza política o coalición electoral que hubiera obtenido en el conjunto de la Región mayor número de votos en las elecciones autonómicas.

Artículo 9

1. Concluidas las votaciones, el Presidente electo prestará su juramento o promesa ante la Mesa de Edad y solicitará a los miembros de la Mesa definitiva, una vez constituida ésta, y luego a los demás Diputados, por orden alfabético, el juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

2. Recibido dicho juramento o promesa, el Presidente declarará constituida la Asamblea Regional, levantando seguidamente la sesión.

3. Asimismo, dará cuenta inmediata de la constitución de la misma al Rey y a los Presidentes de la Comunidad Autónoma, del Congreso y del Senado.

TÍTULO II
DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

Capítulo I

De la adquisición, suspensión
y pérdida de la condición de Diputado

Artículo 10

1. El Diputado declarado electo adquirirá la condición plena de Diputado por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

1º.- Presentar en la Secretaría General de la Asamblea la credencial expedida por el correspondiente órgano de la Administración electoral.

2º.- Cumplimentar, a efectos del examen de incompatibilidades, la declaración de actividades prevista en el artículo 19 de este Reglamento.

3º.- Prestar, en la primera sesión del Pleno a que asista, la promesa o juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

2. Los derechos, prerrogativas y deberes del Diputado serán efectivos desde el momento mismo en que el Diputado sea proclamado electo. Sin embargo, celebradas tres sesiones plenarias sin que el Diputado adquiriera su plena condición conforme al apartado precedente, sus derechos, prerrogativas y deberes quedarán en suspenso hasta que dicha adquisición se produzca. No obstante lo anterior, la Mesa podrá apreciar en este hecho causa de fuerza mayor debidamente acreditada y otorgar un nuevo plazo al efecto.

Artículo 11

1. La suspensión de la condición de Diputado procederá cuando una sentencia judicial firme la comporte.

2. En ningún caso la suspensión de la condición de Diputado podrá acordarse como sanción de la Cámara, siendo la máxima medida disciplinaria a imponer, conforme a este Reglamento, la exclusión temporal de las labores de la Asamblea, con pérdida, en su caso, de la asignación económica correspondiente, medida que no comportará la suspensión de aquellos otros derechos, deberes y prerrogativas que no deban quedar afectados por el contenido básicamente funcional de dicha decisión sancionadora.

Artículo 12

El Diputado perderá su condición por las siguientes causas:

- a) Por sentencia judicial firme que la comporte.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por extinción del mandato al caducar el plazo o disolverse la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 respecto de los miembros titulares y suplentes de la Diputación Permanente.
- d) Por renuncia expresa del Diputado, formalizada por escrito ante la Mesa. Cuando la presencia del Diputado no fuere posible, la fecha y firma del escrito de renuncia deberá acreditarse notarialmente.
- e) Por renuncia del Diputado en el supuesto previsto en el artículo 21 de este Reglamento.

Capítulo II

De los derechos de los Diputados

Artículo 13

1. Son derechos inherentes a la condición de Diputado cuantos este Reglamento le reconoce relativos a asistencia a sesiones, pertenencia al menos a una Comisión, uso de la palabra, iniciativa del trabajo parlamentario y colaboración en el mismo, y expresión del propio criterio a través del voto. Los Diputados tendrán derecho, asimismo, a asistir a las sesiones de las Comisiones de que no formen parte en los términos previstos en este Reglamento, excepto a aquellas que tuvieran carácter secreto.

2. Conforme al artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía, el Diputado tiene derecho, asimismo, a obtener de las autoridades públicas, mediante la correspondiente solicitud, la información precisa para el desarrollo de sus funciones, salvo que se trate de actuaciones o materias en que el funcionario se halle obligado por ley a guardar secreto. A tal efecto, la dirigirán por conducto de la Presidencia, haciendo constar en ellas el conocimiento de las mismas por el Grupo Parlamentario respectivo.

Cuando la solicitud de información se dirija a alguno de los miembros del Consejo de Gobierno, el plazo para remitir al Diputado la información que solicite será de un mes. Dicho plazo podrá ser ampliado quince días a solicitud del Consejo de Gobierno.

Transcurrido el plazo sin que la información haya sido enviada, el Diputado que la hubiere solicitado podrá, por conducto de la Presidencia de la Cámara, instar el acceso directo al expediente o documentación de que se trate. A tal fin, el Presidente se dirigirá al Consejo de Gobierno para que la vista de la documentación tenga lugar en los siguientes siete días.

3. Cuando la solicitud de información se dirija a la Administración de la Comunidad Autónoma y el volumen o la naturaleza de los datos, informes o documentos solicitados lo determine, la Mesa, a petición del Consejo de Gobierno, podrá instar el acceso directo a aquéllos en las propias dependencias administrativas en las que se encuentren depositados o archivados.

En tal caso, el Consejero correspondiente dispondrá que se exhiban al Diputado los datos, informes o documentos solicitados, pudiendo éste tomar las notas que estime oportunas y obtener copia o reproducción de aquellos que le interesen. El Diputado podrá actuar a tales efectos acompañado de personal que le asista.

En el supuesto de que los datos, informes o documentos solicitados afecten al contenido esencial de los derechos fundamentales o libertades públicas constitucionalmente reconocidas, el Consejo de Gobierno comunicará a la Mesa el carácter reservado de los mismos. En tal caso, sólo tendrán acceso a los mismos los Diputados nombrados por la Mesa que, previamente, hayan sido designados por los Grupos Parlamentarios para conocer dicha información.

Artículo 14

1. Los Diputados percibirán una asignación económica suficiente, que les permita cumplir eficaz y dignamente su función.

2. La Mesa, oída la Junta de Portavoces, fijará cada año la cuantía de la asignación económica de los Diputados y sus modalidades.

3. La asignación económica que perciban los Diputados estará sujeta a las normas tributarias de carácter general que resulten de aplicación.

Artículo 15

1. La Asamblea podrá suscribir convenios especiales con las entidades gestoras de la Seguridad Social en favor de aquellos Diputados que, como consecuencia de su dedicación parlamentaria, causen baja en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el que previamente estuvieran afiliados y en situación de alta, así como, en su caso, en favor de aquellos Diputados que no estuvieran previamente afiliados o en situación de alta y, como consecuencia asimismo de su dedicación parlamentaria, lo soliciten.

En los términos previstos en los convenios especiales que eventualmente se suscriban, correrá a cargo del presupuesto de la Asamblea el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social de los Diputados a que se refiere el párrafo anterior.

2. Lo establecido en el párrafo segundo del apartado anterior se extenderá, en el caso de funcionarios públicos que como consecuencia de su dedicación parlamentaria se encuentren en situación de excedencia o servicios especiales, al abono de las cuotas de clases pasivas y de las cotizaciones a las mutualidades funcionariales obligatorias.

3. La Mesa podrá disponer el abono, a cargo del presupuesto de la Asamblea, de las cotizaciones a las mutualidades profesionales de aquellos Diputados que, como consecuencia de su dedicación parlamentaria, dejen de realizar la actividad que motivara su pertenencia a las mismas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Mesa podrá establecer un régimen complementario de asistencia social de los Diputados a cargo del presupuesto de la Asamblea.

Capítulo III

De las prerrogativas parlamentarias

Artículo 16

1. El Diputado gozará de los privilegios regulados en el artículo 25.2 del Estatuto de Autonomía.

2. El Presidente de la Asamblea Regional, en el supuesto de detención de un Diputado o cualquier otra actuación judicial o gubernativa, que pudiera obstaculizar el ejercicio de su función parlamentaria, adoptará de inmediato cuantas medidas sean necesarias para salvaguardar los derechos y prerrogativas de la Cámara y de sus miembros.

3. Los Diputados gozarán, aun después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo IV

De los deberes de los Diputados

Artículo 17

1. Son deberes inherentes a la condición de Diputado asistir a las sesiones, cumplir puntualmente los encargos de

la Cámara, desempeñar con entrega los cargos para los que fuere designado, guardar secreto sobre las actuaciones que expresamente tengan este carácter, observar el Reglamento y respetar las normas de cortesía habituales en el desarrollo del trabajo parlamentario.

2. Los Diputados podrán solicitar del Presidente de la Asamblea que disculpe su no asistencia a una o varias sesiones por causa justificada.

Artículo 18

La condición de Diputado estará sujeta a las incompatibilidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 19

1. Los Diputados estarán obligados a efectuar las siguientes declaraciones:

a) De actividades.- Declaración sobre las actividades que puedan constituir causa de incompatibilidad, o de que no se ejerce ninguna actividad considerada incompatible por la legislación vigente, así como las que puedan ser de ejercicio compatible.

b) De intereses.- Sobre cualesquiera otras actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.

c) De bienes.- Sobre descripción del patrimonio del interesado.

2. Las declaraciones de bienes e intereses, ajustadas a los modelos aprobados por la Mesa de la Cámara, deberán formularse por separado, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha en que cada uno haya asumido plenamente la condición de Diputado, y, asimismo, dentro del mes siguiente a la pérdida de la condición de Diputado o de la modificación de las circunstancias de hecho, entendiéndose por tales cualquier variación en la situación patrimonial de los declarantes por la adquisición o transmisión de bienes o derechos y cualquier alteración en las actividades declaradas.

Artículo 20

1. Las declaraciones sobre actividades, intereses y bienes se inscribirán en el Registro de Intereses constituido en la Cámara y que depende directamente de su Presidente, debiendo ser custodiado por el Letrado-Secretario General.

El contenido del Registro tendrá carácter público.

2. Las normas de funcionamiento y publicidad del citado Registro se aprobarán por la Mesa, oída la Junta de Portavoces. En una sección aparte se conservarán las informaciones remitidas por el Consejo de Gobierno sobre las declaraciones y demás circunstancias de los altos cargos de la Administración regional.

3. Se inscribirán en este Registro las resoluciones del Pleno de la Cámara en materia de incompatibilidades y cuantos otros datos sobre actividades de los Diputados sean remitidos por la Comisión del Estatuto del Diputado y de la Actividad Política, y no consten previamente en el mismo.

Artículo 21

La Comisión del Estatuto del Diputado y de la Actividad Política, previa notificación al Diputado afectado, al que se otorgará un plazo de cinco días para formular sus

alegaciones, elevará al Pleno de la Asamblea sus propuestas sobre la situación de incompatibilidad o de cualquier otro extremo de cada Diputado, en el plazo de un mes a partir de la presentación de las declaraciones o de las comunicaciones que obligatoriamente habrá de realizar, relativas a cualquier alteración que se produzca respecto a las anteriormente formuladas.

Declarada y notificada la incompatibilidad, el Diputado incurso en ella tendrá ocho días para optar entre el escaño y el cargo incompatible. Si no ejercitara la opción en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a su escaño.

Artículo 22

Los Diputados no podrán hacer uso ni invocar su condición de parlamentarios para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Los Diputados que se ocupen directamente, en el marco de su profesión o en el de una actividad remunerada o que sea de interés para sí mismo o para sus parientes, por afinidad o por consanguinidad hasta el segundo grado, o hubieren intervenido o prevean que van a intervenir en sus actividades privadas, en cuestiones objeto de debate, en el Pleno o en una Comisión, lo manifestarán con anterioridad a su intervención al Presidente de la Mesa respectiva.

Capítulo V

De las sanciones por incumplimiento de los deberes de los Diputados

Artículo 23

La ausencia injustificada y reiterada de un Diputado podrá comportar la pérdida de la asignación económica a que tenga derecho según el artículo 14.

Artículo 24

1. Corresponde al Presidente el mantenimiento del orden y disciplina en los debates.

2. El orador al que, conforme a lo previsto en este Reglamento, y tras un segundo llamamiento, el Presidente hubiere retirado la palabra por no ceñirse a la cuestión, por no concluir pese a haberse terminado su tiempo, o por alterar el orden, si persistiere en su actitud, será requerido por aquél para que abandone la sala.

3. Cuando el Diputado resistiere la orden de expulsión, el Presidente tomará, a su prudente arbitrio, las medidas que procedan para hacerla efectiva. Si fuere necesario, interrumpirá la sesión durante el tiempo preciso para adoptar las decisiones que permitan reanudarla sin la presencia del expulsado.

Artículo 25

1. Será igualmente invitado por el Presidente a abandonar la sala:

a) El Diputado que, sin estar en el uso de la palabra, siga alterando gravemente con su conducta o con sus expresiones el orden de los debates, después de haber sido advertido por la Presidencia.

b) El Diputado que porte armas.

c) El Diputado que agrediere o amenazare a otro Diputado.

2. Si resistiere su expulsión, se procederá en la forma prevista en el artículo precedente.

Artículo 26

1. La sanción de expulsión de un Diputado de la sala de sesiones podrá comportar a éste la expulsión temporal de los trabajos de la Cámara, con pérdida, en su caso, de la asignación económica correspondiente, durante un plazo que oscilará entre cinco días y tres meses.

2. La duración exacta de esta sanción será determinada por el Pleno de la Cámara, a propuesta del Presidente de la Asamblea, que deberá venir informada por la Comisión del Estatuto del Diputado y de la Actividad Política. El afectado tendrá derecho a ser oído durante cinco minutos por una sola vez antes de la votación, en la que no podrá intervenir.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Capítulo I

De los Grupos Parlamentarios

Artículo 27

Todo miembro de la Cámara deberá estar adscrito a un Grupo Parlamentario, conforme al artículo 29 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 28

1. Los Diputados en número no inferior a tres podrán constituirse en Grupo Parlamentario.

2. No obstante lo anterior, podrán también constituirse en Grupo Parlamentario los Diputados de una misma formación política que, aun sin reunir el mínimo establecido en el apartado anterior, hubieren obtenido en las elecciones autonómicas al menos el diez por ciento de los votos emitidos en el conjunto de la Región.

3. Por cada partido, agrupación o coalición electoral sólo podrá constituirse un Grupo Parlamentario.

4. Los Diputados sólo podrán pertenecer a un Grupo Parlamentario, que habrá de ser, necesariamente, el correspondiente al partido, agrupación o coalición electoral en cuya candidatura hubieran concurrido a las elecciones o, en su caso, al Grupo Mixto.

En ningún caso podrán constituir Grupo Parlamentario separado, Diputados que pertenezcan a una misma formación política o que hubieran concurrido a las elecciones autonómicas en una misma candidatura.

Artículo 29

1. Si alguno de los Grupos Parlamentarios viese reducido el número de sus miembros a menos de tres podrá mantenerse como tal, siempre que el partido en cuyas candidaturas concurrieron a las elecciones sus integrantes hubiera obtenido, al menos, el diez por ciento de los votos válidos emitidos en las mismas.

2. Si con posterioridad a la constitución de la Asamblea dejara de existir el partido, agrupación o coalición electoral cuyos representantes electos hubieren formado Grupo Parlamentario, ello dará lugar a la desaparición del mismo, integrándose sus Diputados en el Grupo Mixto.

Artículo 30

1. La constitución de los Grupos Parlamentarios se hará dentro de los cinco días siguientes a la sesión constitutiva de la Asamblea, mediante escrito dirigido a la Mesa.

2. En el mencionado escrito, que irá firmado por todos los que deseen constituir el Grupo, deberá constar la denominación de éste y los nombres de todos sus miembros, de su Portavoz y de los Diputados que, hasta un máximo de dos, en calidad de Portavoces Adjuntos, puedan, eventualmente, sustituirle.

3. Los Portavoces ostentarán la condición de representantes oficiales de los Grupos Parlamentarios ante la Asamblea.

4. La constitución de los Grupos Parlamentarios será formalmente declarada por la Mesa.

Artículo 31

1. Los Diputados que, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, no queden integrados en un Grupo Parlamentario en el plazo señalado, se incorporarán al Grupo Parlamentario Mixto durante toda la legislatura.

2. La incorporación de los Diputados al Grupo Parlamentario Mixto será formalmente declarada por la Mesa.

Artículo 32

La lista de los miembros que formen el Grupo correspondiente, así como la relación de los Diputados integrados en el Grupo Mixto, deberá tener inmediata publicidad en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Artículo 33

Después de la constitución de los Grupos, el Presidente de la Asamblea Regional reunirá la Junta de Portavoces, procediendo a la división del salón de sesiones en tantos sectores como Grupos Parlamentarios hayan quedado formados, a fin de determinar el lugar que corresponde ocupar dentro del mismo a cada uno de ellos.

Artículo 34

1. Los Diputados electos que adquieran la plena condición de Diputado con posterioridad a la sesión constitutiva de la Asamblea deberán incorporarse a un Grupo Parlamentario dentro de los cinco días siguientes a la adquisición de su condición.

2. La incorporación se realizará mediante escrito dirigido a la Mesa y firmado por el Diputado y el Portavoz del Grupo Parlamentario correspondiente.

Artículo 35

1. Los Diputados dejarán de pertenecer al Grupo Parlamentario de origen por las siguientes causas:

- a) Por voluntad del Diputado manifestada expresamente ante la Mesa.
- b) Por decisión del Grupo Parlamentario, excepto en el Grupo Mixto, notificada expresamente a la Mesa por el Portavoz del Grupo Parlamentario correspondiente.
- c) Por la pérdida de la plena condición de Diputado.
- d) Por la causa prevista en el artículo 29.2 de este Reglamento.

2. Los Diputados que, por alguna de las causas establecidas en las letras a), b) y d) del apartado anterior, dejen de pertenecer al Grupo Parlamentario de origen, se incorporarán al Grupo Parlamentario Mixto durante el tiempo que reste de legislatura.

La incorporación de los Diputados, en este caso, al Grupo Parlamentario Mixto, será formalmente declarada por la Mesa.

Artículo 36

1. Dada su singularidad, el Grupo Mixto aprobará, en el plazo de treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Asamblea, su Reglamento de organización y funcionamiento interno, en el que se determinará, entre otros asuntos, el reparto de sus tiempos de palabra y del número de iniciativas, del modo que sea más adecuado a la equilibrada presencia de las distintas fuerzas políticas y Diputados que lo integren.

2. En todo caso, la dirección, portavocía y representación política del Grupo Parlamentario Mixto corresponderá a los Diputados pertenecientes a los partidos, agrupaciones o coaliciones electorales que, por no cumplir el requisito previsto en el artículo 28, formen parte del Grupo Mixto desde el inicio de la legislatura, en los términos que se establezca en el Reglamento de organización y funcionamiento interno de dicho Grupo.

La aprobación del Reglamento citado será notificada a la Mesa, que ordenará la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Cámara o, en su defecto, dispondrá su devolución al Grupo si su contenido no se ajusta a las prescripciones del presente Reglamento.

3. En el caso de que transcurrido el plazo de dos meses, no fuera aprobado el Reglamento correspondiente, la Mesa resolverá definitivamente, oída la Junta de Portavoces, sobre las normas de organización y funcionamiento del Grupo Mixto.

La resolución definitiva a que se refiere este punto podrá adoptarse por la Mesa, oída la Junta de Portavoces, aun fuera de los periodos de sesiones.

Artículo 37

El Diputado que deje de pertenecer a su Grupo Parlamentario perderá la condición de miembro de aquellas Comisiones a las que perteneciera a propuesta de dicho Grupo.

Artículo 38

1. La Asamblea facilitará a los Grupos Parlamentarios locales y medios suficientes y les asignará, con cargo a su presupuesto, una subvención cuya cuantía y modalidad se fijarán por la Mesa, conforme a los criterios establecidos por una norma específica dictada por el Presidente de la Cámara, tras oír a la Junta de Portavoces. Esa norma será revisable en cada nuevo ejercicio, siempre que así lo solicite un Grupo Parlamentario.

2. Si con posterioridad a la constitución de la Asamblea se constituyese el Grupo Mixto, inexistente hasta entonces, le serán de aplicación las facilidades previstas en el punto anterior.

No obstante, las facilidades que le correspondiesen serán proporcionales al número de Diputados que integren dicho Grupo.

3. Si el Grupo Mixto constituido al inicio de la legislatura viere incrementado el número de sus miembros por incorporación de Diputados provenientes de otros Grupos, se primará a los Diputados que lo formaban inicialmente a

los efectos de lo dispuesto en el punto primero de este artículo.

4. Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de la subvención a que se refiere este artículo, que pondrán a disposición de la Mesa siempre que ésta lo solicite.

Capítulo II

De los órganos de gobierno y dirección de la Cámara

I. El Presidente de la Asamblea

Artículo 39

El Presidente es la máxima autoridad de la Asamblea Regional. Al mismo corresponde:

1. Representar a la Cámara en las relaciones institucionales que la Asamblea mantenga con otros altos cargos de las Comunidades Autónomas o del Estado.

2. Convocar y presidir la Mesa, la Junta de Portavoces, la Diputación Permanente y el Pleno.

3. Convocar y presidir cualquier Comisión, aunque sólo tendrá voto en aquellas de que forme parte.

4. Dirigir y coordinar la acción de la Mesa.

5. Velar por la marcha eficaz de los trabajos parlamentarios.

6. Adoptar o, en su caso, proponer al Pleno la adopción de cuantas medidas disciplinarias o de otro carácter sean precisas para garantizar la aplicación del Reglamento.

7. Tutelar el mantenimiento del orden en el recinto de la Asamblea y en todas sus dependencias, adoptando cuantas medidas considere oportunas, en sesión o fuera de ella, incluida la expulsión de quien, de palabra u obra perturbare aquél, dando traslado, en su caso, de los hechos acaecidos a las autoridades competentes.

8. Fijar el orden del día del Pleno y de las Comisiones de acuerdo con la Junta de Portavoces.

9. Dirigir con autoridad e independencia los debates del Pleno de la Cámara, siendo ejecutorias sus decisiones adoptadas dentro de la sesión.

10. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretarlo y cubrir sus lagunas en los términos que proceda conforme a lo previsto en el título X.

11. Celebrar las consultas y proponer candidato a la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía.

12. Ordenar los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.

13. Cualquiera otra función que le atribuya el Estatuto de Autonomía, las leyes y el presente Reglamento.

Artículo 40

1. Hasta el momento en que institucionalmente deba expresarlo, el Presidente está obligado a guardar reserva sobre su criterio en relación con cuantas decisiones le compete adoptar, o respecto de aquellas cuestiones en que se encuentre manifiestamente dividida la Cámara.

2. El Presidente no interviene en los debates del Pleno salvo para dirigirlos. Si excepcionalmente decidiera intervenir sobre el fondo de un asunto, deberá abandonar la Mesa, reincorporándose a la misma cuando haya concluido su

intervención. Igual limitación afectará a los restantes miembros de la Mesa.

II. Los Vicepresidentes

Artículo 41

Los Vicepresidentes sustituyen por su orden al Presidente, con sus mismos derechos, deberes y atribuciones, en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad de aquél, y desempeñan, además, cualesquiera otras funciones que les encomienden el Presidente, la Mesa o este Reglamento.

III. Los Secretarios

Artículo 42

1. Corresponde a los Secretarios de la Mesa las siguientes funciones:

a) Autorizar mediante su firma, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones del Pleno y de la Mesa, redactadas por el Letrado-Secretario General.

b) Expedir, con el visto bueno del Presidente, cuantas certificaciones sean solicitadas a la Cámara.

c) Dar lectura en el Pleno de la Cámara de todas las comunicaciones y documentos que el mismo haya de conocer.

d) Hacer los llamamientos en las votaciones nominales que el Pleno celebre y computar los resultados en todo tipo de votaciones.

e) Ejercer cualesquiera otras funciones que les atribuya este Reglamento o les asignen el Presidente o la Mesa.

2. Las funciones contempladas en el apartado anterior y que sean susceptibles de encargo individualizado podrán ser encomendadas, previa decisión de la Mesa, a uno u otro de ambos Secretarios.

IV. La Mesa

Artículo 43

Bajo la dirección y autoridad de su Presidente, la Mesa, cuya composición será la que establece el artículo 8.2.a), es el órgano rector colegiado de la Asamblea Regional.

Artículo 44

Corresponderán a la Mesa las siguientes funciones:

a) Asumir la representación colegiada de la Cámara en los actos oficiales en que proceda su presencia.

b) Decidir sobre la calificación, la admisión o no a trámite y la remisión al órgano que corresponda, de cuantos escritos y documentos de índole parlamentaria tengan entrada en la Cámara, excepción hecha de las enmiendas a proyectos y proposiciones de ley, que serán dirigidas a la Mesa de la Comisión correspondiente para que dictamine sobre su calificación y admisión a trámite antes de ser remitidos a la Mesa de la Asamblea.

La admisión a trámite se limita a verificar que el acto o escrito en cuestión cumple las condiciones reglamentarias.

En los supuestos de iniciativas reiterantes con las que ya estén en tramitación o sobre las que la Cámara se hubiere pronunciado ya dentro del mismo año legislativo, de escritos de dudosa calificación o cuando se susciten dudas

en relación con la competencia de la Comunidad Autónoma en la materia, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, decidirá sobre la calificación y admisión o no a trámite.

c) Preparar conjuntamente con la Junta de Portavoces, conocidas las previsiones del Consejo de Gobierno, las líneas generales de la actividad de la Asamblea y preparar el proyecto de calendario para cada año legislativo.

d) Autorizar los gastos de la Asamblea, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar al respecto.

e) Adoptar cuantas decisiones procedan en materia de personal.

f) Asesorar al Presidente en sus decisiones, siempre que en este Reglamento no se disponga lo contrario.

g) Cualesquiera otras funciones que le encomienden el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las leyes y este Reglamento, así como las que no se encuentren atribuidas reglamentariamente a ningún órgano específico.

Artículo 45

En los casos en que la Mesa decida negativamente la admisión a trámite de un escrito o lo califique de forma inadecuada a juicio del Diputado o Grupo Parlamentario autor del mismo, éste podrá solicitar, dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acuerdo, su reconsideración.

La Mesa decidirá definitivamente, en el plazo de ocho días, una vez oída la Junta de Portavoces, mediante resolución motivada.

Artículo 46

En su calidad de Mesa del Pleno, la Mesa de la Asamblea asiste y ayuda al Presidente auxiliándole en la ordenación y dirección de los debates del mismo.

Artículo 47

1. La Mesa de la Asamblea será convocada por el Presidente, por su propia iniciativa o a instancia de dos de sus miembros. Estará asistida por el Letrado-Secretario General, que redactará el acta de sus sesiones y cuidará, bajo la dirección del Presidente, de la ejecución de sus acuerdos.

2. Los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría de sus miembros y sus deliberaciones tendrán, en todo caso, el carácter de reservadas. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 48

A petición de un Grupo Parlamentario o de la décima parte de los Diputados, se procederá a la elección de una nueva Mesa, cuando como consecuencia de una sentencia firme recaída en un recurso contencioso-electoral o de una decisión de la Asamblea sobre incompatibilidades de los Diputados, resultare un cambio en la titularidad de los escaños que afectare a más del diez por ciento de los miembros de la Cámara.

La solicitud de nueva elección deberá formularse dentro de los diez días siguientes a aquel en que los nuevos Diputados hayan adquirido la plena condición de tales. Si la misma no se formulare en plazo, los miembros de la Mesa se entenderán confirmados en sus cargos.

Artículo 49

Los miembros de la Mesa cesarán en su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) Por pérdida de la condición de Diputado.

b) Por renuncia expresa formalizada ante el propio órgano.

c) Por remoción del cargo acordada por el Pleno. La iniciativa podrá partir de un Grupo Parlamentario respecto de aquellos miembros de la Mesa que hubieren sido propuestos por éste, o de la mayoría absoluta de los Diputados. El acuerdo de remoción deberá ser adoptado por mayoría absoluta. Si la propuesta fracasa, sus signatarios no podrán presentar otra en el mismo año legislativo. Si la propuesta se aprueba, en la misma sesión se procederá a cubrir las vacantes por el procedimiento previsto en el artículo siguiente.

Artículo 50

Cuando en el transcurso de la legislatura se produjera alguna vacante en la Mesa, la misma se cubrirá a propuesta del Grupo Parlamentario al que perteneciera el Diputado que la provocó.

V. La Junta de Portavoces

Artículo 51

La Junta de Portavoces está integrada por el Presidente de la Asamblea Regional, que será su Presidente, y por un Portavoz en representación de cada Grupo Parlamentario. Todo Portavoz podrá ser sustituido por alguno de sus portavoces adjuntos sin más trámite que la comunicación a quien presida.

Artículo 52

1. Será preciso el acuerdo de la Junta de Portavoces para:

a) Fijar el orden del día del Pleno y de las Comisiones.

b) Precisar los criterios conforme a los cuales deben quedar ordenados los debates.

c) Establecer conjuntamente con la Mesa el calendario relativo a los períodos de sesiones, fijando los días hábiles e inhábiles para el trabajo parlamentario, conocidas las previsiones del Consejo de Gobierno y de los Grupos Parlamentarios.

d) Decidir la división del salón de sesiones en tantos sectores como Grupos Parlamentarios se hayan constituido, determinando el lugar que corresponde ocupar a cada uno de ellos.

e) Establecer el número de Diputados que han de componer la Diputación Permanente y las Comisiones, así como el que corresponda designar a los distintos Grupos en cada una de ellas.

2. Será necesaria la audiencia a la Junta de Portavoces para:

a) Resolver las solicitudes de reconsideración de los acuerdos de la Mesa a que se refiere el artículo 45 del Reglamento.

b) Dictar resoluciones interpretativas o supletorias del Reglamento.

3. Corresponderá a la Junta de Portavoces las demás funciones, decisorias o consultivas, que le sean encomendadas por el presente Reglamento.

Artículo 53

1. Corresponde al Presidente de la Asamblea convocar la Junta de Portavoces, por su propia iniciativa o instado por dos Grupos Parlamentarios.

En este último caso, la reunión deberá celebrarse en los cinco días hábiles siguientes a la solicitud.

2. De las reuniones de la Junta se dará cuenta al Consejo de Gobierno para que envíe, si lo estima oportuno, un representante, que podrá estar acompañado, en su caso, por persona que le asista.

3. A las reuniones de la Junta de Portavoces asistirán los miembros de la Mesa que el Presidente estime oportuno, así como el Letrado-Secretario General o Letrado que lo sustituya, en todo caso. Cada Portavoz podrá estar acompañado por un miembro de su Grupo. En el caso del Grupo Mixto podrá asistir un representante de cada fuerza política con respaldo electoral. Ninguno de tales asistentes tendrá derecho a voto.

4. Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán siempre en función del criterio de voto ponderado, de tal modo que sólo votarán los Portavoces y cada uno tendrá tantos votos como Diputados tenga su Grupo en la Cámara.

**Capítulo III
Del Pleno****Artículo 54**

El Pleno es el órgano supremo de la Asamblea Regional.

Se entenderá válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros. Deberán estar presentes el Presidente o uno de los Vicepresidentes y uno de los Secretarios.

Artículo 55

Los Diputados tomarán asiento en el salón de sesiones conforme a su adscripción a su Grupo Parlamentario y ocuparán siempre el mismo escaño.

Habrà un banco especial destinado al Consejo de Gobierno.

Tendrán también lugar reservado los Senadores designados por la Asamblea.

Artículo 56

1. Durante las reuniones del Pleno, el Letrado-Secretario General de la Cámara y el Letrado asesor en el asunto que se debata asistirán, técnicamente, a la Mesa en sus decisiones.

2. Sólo tendrán acceso al salón de sesiones los funcionarios de la Cámara en el ejercicio de sus funciones y quienes estén expresamente autorizados por el Presidente.

3. Por invitación del Presidente de la Cámara, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, excepcionalmente podrán hacer uso de la palabra en el Pleno, y dirigirse a sus miembros relevantes personalidades con ocasión de solemnidades de especial significación.

**Capítulo IV
De las Comisiones****Artículo 57**

La Asamblea Regional constituirá en su seno Comisiones que podrán ser permanentes legislativas, permanentes no legislativas y especiales, en su caso.

Artículo 58

1. Las Comisiones, salvo precepto en contrario, estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Parlamentarios, en el número que determine la Junta de Portavoces en proporción a la importancia numérica de aquéllos en la Cámara. Todos los Diputados tienen derecho a pertenecer, al menos, a una Comisión. Los Grupos Parlamentarios, constituidos al inicio de la legislatura, tendrán derecho a contar como mínimo con un representante en cada Comisión.

2. Los Grupos Parlamentarios podrán sustituir a uno o varios de sus miembros adscritos a una Comisión, por otro u otros del mismo Grupo, previa comunicación por escrito a la Mesa. Si la sustitución fuera sólo para un determinado asunto, debate o sesión, la comunicación se hará verbalmente al Presidente de la Comisión antes del inicio de la misma.

Artículo 59

Los miembros de las Comisiones serán designados ante la Mesa por los Grupos Parlamentarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

En el escrito correspondiente se hará constar, a su vez, la designación del Portavoz del Grupo Parlamentario respectivo en la Comisión, y del Diputado que, en su calidad de portavoz adjunto, pueda eventualmente sustituirle.

Artículo 60

1. Las Comisiones, en su sesión constitutiva, que será presidida por el Presidente de la Cámara y en la que actuará como Secretario uno de los de su Mesa, elegirán de entre sus miembros a una Mesa, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

2. Para la elección de Presidente y Vicepresidente se procederá en votación única, por papeletas, expresando un solo nombre en cada papeleta. Será Presidente el que obtenga mayor número de votos y Vicepresidente el que le siga en el escrutinio.

3. La elección de Secretario se efectuará mediante votación separada, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos.

4. En ausencia del Secretario o del Vicepresidente, podrán ejercer sus funciones otros miembros de la Comisión que pertenezcan a los mismos Grupos Parlamentarios que aquéllos.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el Vicepresidente podrá excepcionalmente actuar como Secretario por ausencia de éste.

6. Las Comisiones deberán constituirse dentro de los quince días siguientes a la sesión constitutiva de la Cámara, del acuerdo de creación correspondiente o de la entrada en vigor de la ley que lo disponga.

Artículo 61

Los Presidentes y demás miembros de las Mesas de las Comisiones cesarán:

- a) Por pérdida de la condición de Diputado.
- b) Por pérdida de la condición de miembro de la Comisión.
- c) Por renuncia.
- d) Por remoción del cargo acordada por la Comisión. La iniciativa podrá partir de un Grupo Parlamentario respecto de

aquellos miembros que hubieren sido propuestos por éste o de la mayoría de los miembros de la Comisión. El acuerdo de remoción deberá ser adoptado por mayoría absoluta. Si la propuesta fracasa, sus signatarios no podrán presentar otra en el mismo año legislativo. Si la propuesta se aprueba, en la misma sesión se procederá a cubrir las vacantes por el procedimiento previsto para la elección de los miembros de la Mesa de la Comisión.

Artículo 62

En el ámbito de su respectiva Comisión, tanto la Mesa como cada uno de sus miembros ejercerán, siempre que el recurso al criterio analógico lo permita, las funciones que en el presente Reglamento se atribuyen a la Mesa de la Cámara y a los miembros de la misma.

Artículo 63

Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando concurran a la sesión la mitad más uno de sus miembros, incluyendo en ese quórum el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Artículo 64

Los miembros de la Cámara que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a sus reuniones, sin voz ni voto.

Podrán, no obstante, asistir con voz:

- a) El Presidente de la Cámara en los términos establecidos en este Reglamento.
- b) El primer firmante de una propuesta para la defensa de la misma.
- c) Cualquiera de los firmantes de una proposición de ley no presentada por un Grupo Parlamentario.
- d) El autor de una enmienda individual que desee defenderla en Comisión.

Artículo 65

1. Las Comisiones conocerán de los asuntos que, de acuerdo con sus respectivas competencias, les asigne la Mesa de la Cámara.

2. Cuando una Comisión, a la vista de lo decidido por la Mesa, acuerde plantear a otra conflicto positivo o negativo de competencia, la resolución final será acordada por la Mesa, oída la Junta de Portavoces.

Artículo 66

1. Las Comisiones, por conducto del Presidente de la Asamblea, podrán:

a) Recabar la información y documentación que precisen de los Servicios de la Cámara, del Consejo de Gobierno y de la Administración del Estado. La tramitación de estas solicitudes de información se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13.2 de este Reglamento.

b) Solicitar la presencia ante ellas de los miembros del Consejo de Gobierno, así como de las autoridades y funcionarios públicos de la Administración regional, sus Organismos Autónomos, y las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica dependientes de ella, para que informen sobre asuntos relacionados con el área de su competencia.

También podrán solicitar la comparecencia de representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en las empresas en las que ésta participe, para informar sobre asuntos de su competencia.

c) Solicitar la comparecencia de personas naturales o jurídicas que pudieran ilustrar los debates de la Comisión en asuntos sobre los que la misma esté trabajando.

2. Adoptado el acuerdo correspondiente, el Presidente de la Comisión lo planteará al de la Asamblea Regional, quien de acuerdo con la Junta de Portavoces decidirá lo que proceda.

Artículo 67

1. Cuando una Comisión tenga por objeto el estudio de un proyecto o de una proposición de ley, cuando así esté previsto por el Reglamento o cuando lo acuerde el Pleno o la propia Comisión, se formará en el seno de ésta una Ponencia integrada al menos por un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios constituidos al inicio de la legislatura.

2. La Ponencia se entenderá válidamente constituida cuando esté presente la mitad más uno de sus miembros y será presidida y convocada por el Presidente de la Comisión en cuyo seno se haya constituido. A sus reuniones asistirá el Letrado de la Comisión correspondiente.

3. La Ponencia acomodará sus trabajos a las directrices emanadas de la Comisión o del Pleno, si bien el desarrollo de los mismos se llevará a cabo conforme a las normas internas que, de común acuerdo, establezcan sus componentes.

Las votaciones en la Ponencia se ajustarán al criterio de voto ponderado.

Artículo 68

Los letrados prestarán en las Comisiones, y respecto de sus Mesas y Ponencias, el asesoramiento técnico-jurídico necesario para el cumplimiento de las tareas a aquéllas encomendadas, y redactarán sus correspondientes informes, dictámenes y actas recogiendo los acuerdos adoptados.

Artículo 69

1. Son Comisiones permanentes legislativas las siguientes:

a) La Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, de la que dependerá cuanto se relacione con la organización de los poderes de la Comunidad Autónoma y el desarrollo inmediato del Estatuto, la Administración de la Comunidad Autónoma y el régimen de los funcionarios, la Administración local, los asuntos relacionados con la Unión Europea, la justicia, en su caso, y cuantas materias legislativas no tengan encaje expreso en otra Comisión. Le competirá, asimismo, actuar como Comisión de Reglamento, conociendo de la reforma o revisión de éste.

b) La Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, a la que corresponderá conocer de la política económica general, de los tributos, del presupuesto de la Comunidad Autónoma y del control de las empresas públicas dependientes de ésta.

c) La Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que deberá ocuparse de cuanto se refiere a obras públicas, urbanismo, transportes, agricultura, ganadería, pesca, medio ambiente y agua.

d) La Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, a la que corresponderá cuanto se relacione con industria, artesanía, comercio, turismo, energía y trabajo.

e) La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, a la que queda encomendado el trabajo parlamentario en materia de sanidad y servicios sociales.

f) La Comisión de Educación y Cultura, a la que corresponderá entender en materias relacionadas con la enseñanza, investigación, universidad, cultura, deporte y política juvenil.

2. La Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá modificar, para el periodo en que ello se acuerde, la denominación y competencias de las Comisiones permanentes legislativas.

Artículo 70

Son Comisiones permanentes no legislativas las siguientes:

1. La Comisión del Estatuto del Diputado y de la Actividad Política, a la que corresponderá las funciones mencionadas en el capítulo IV del título II y aquellas que legal o reglamentariamente se le atribuyan. Estará constituida por el Presidente de la Cámara y por un representante de cada Grupo Parlamentario de los constituidos al inicio de la legislatura. Sus decisiones se adoptarán por el sistema de voto ponderado, y sus reuniones serán a puerta cerrada, debiendo sus miembros guardar secreto sobre las deliberaciones y sobre aquellos acuerdos en que así se decida.

La Comisión del Estatuto del Diputado y de la Actividad Política elevará al Pleno de la Cámara sus propuestas sobre incompatibilidad y todas aquellas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, e iniciará sus actuaciones:

a) De oficio, en virtud de las declaraciones de los Diputados y comunicaciones del Consejo de Gobierno sobre altos cargos.

b) Por mandato del Pleno.

c) A petición de un Diputado o de un alto cargo, al objeto de que la Comisión informe acerca de las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con el grado de cumplimiento de los deberes que les incumben en el desempeño de su actividad política.

2. La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, con los cometidos a que se refiere el título IX.

3. La Comisión de Competencia Legislativa, encargada de las funciones de control de la legislación delegada, conflictos de competencia, recursos de inconstitucionalidad y adecuación de la legislación regional a una ley estatal armonizadora. Actuará, asimismo, como Comisión de corrección de estilo, en los términos previstos por el capítulo XI del título IV.

4. La Comisión de Gobierno Interior, que estará formada por la Mesa de la Cámara más un Diputado en representación de cada Grupo Parlamentario de los constituidos al inicio de la legislatura, adoptará sus decisiones por el sistema de voto ponderado.

La representación del Grupo Mixto en esta Comisión corresponderá a alguno de los Diputados que, integrados en el mismo desde el inicio de la legislatura, representen a una formación política con respaldo electoral.

Le corresponden las siguientes funciones:

1. Adoptar cuantas medidas y decisiones requieran la organización del trabajo y el régimen de gobierno interior de la Cámara.

2. Organizar las dependencias y servicios de la Cámara y aprobar las normas por las que debe regirse su funcionamiento.

3. Elaborar y aprobar el proyecto de presupuesto de la Asamblea Regional para su incorporación al general de la Comunidad Autónoma, así como controlar su ejecución y rendir informe al Pleno, al término de su ejercicio, sobre su cumplimiento.

4. Aprobar la composición de la plantilla del personal de la Cámara y las normas que regulen el acceso a la misma.

5. Supervisar los servicios administrativos de la Asamblea, cuidando de que los mismos tengan dispuesto en tiempo hábil el material que los órganos de la Cámara necesiten para el eficaz desarrollo del trabajo parlamentario.

6. Impulsar y controlar el correcto y puntual funcionamiento del Servicio de Publicaciones y del de Biblioteca, sin perjuicio de la dependencia orgánica que para los mismos establezcan las normas de régimen interior.

7. Cumplir todas las demás que le encomiende el presente Reglamento.

Artículo 71

El Pleno de la Asamblea, a propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá acordar para la legislatura en que el acuerdo se adopte la constitución de otras Comisiones permanentes. En este acuerdo se fijarán los criterios de acomodación de competencias entre las Comisiones que pudieran resultar afectadas.

Artículo 72

1. La Asamblea Regional podrá constituir Comisiones especiales, siempre que el Pleno así lo decida, para un proyecto o proposición de ley concreto, para llevar a cabo una investigación o para cualquier otro cometido específico. La propuesta podrá partir de la Mesa de la Asamblea, de un Grupo Parlamentario de los constituidos al inicio de la legislatura, de una cuarta parte de los miembros de la Cámara, de la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano en los supuestos previstos en el título IX, y del Consejo de Gobierno si se tratare de una cuestión planteada por el mismo.

2. Cuando se trate de una Comisión de investigación o encuesta, o cuando la naturaleza de su objeto así lo recomiende, el dictamen de la misma será elevado al Pleno de la Cámara para su discusión y adopción de las conclusiones que procedan. Las conclusiones aprobadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional y comunicadas al Consejo de Gobierno y a la Administración afectada, así como al Ministerio Fiscal cuando proceda.

3. Las Comisiones especiales se extinguen por concluir el encargo para el que fueron creadas, por finalizar la legislatura o por decisión de la mayoría absoluta de los

miembros del Pleno, en cuyo caso la resolución que se adopte podrá contener previsiones suficientes sobre el archivo, aplazamiento o alternativa tramitación de los trabajos interrumpidos en virtud de dicho acuerdo.

Artículo 73

Las Comisiones de investigación podrán requerir, por conducto del Presidente de la Cámara, la comparecencia de cualquier persona para ser oída en el asunto cuya investigación se efectúa.

Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días. La citación se hará mediante apercibimiento de las sanciones establecidas por incomparecencia en el Código Penal.

Asimismo, al inicio de la comparecencia, el Presidente de la Comisión advertirá al convocado de la sanción que el Código Penal establece para quien falte a la verdad en su testimonio.

Capítulo V De la Diputación Permanente

Artículo 74

1. Cuando la Asamblea Regional no esté reunida, hubiere sido disuelta o agotado su legislatura, la Diputación Permanente asumirá las funciones de ésta.

La Diputación Permanente se constituirá inmediatamente después de que lo haya hecho la Cámara.

2. La Diputación Permanente estará presidida por el Presidente de la Cámara y formarán parte de la misma, además de la Mesa de la Asamblea, que lo será también de la Diputación, los Portavoces y los Diputados, titulares y suplentes, propuestos por los Grupos Parlamentarios en número proporcional a su representación en la Cámara, según la distribución previamente acordada por la Junta de Portavoces. Los miembros de la Mesa se computarán y serán imputados a los Grupos Parlamentarios a los que pertenezcan.

La designación de los miembros de la Diputación Permanente no podrá recaer en ningún Diputado que sea miembro del Consejo de Gobierno.

Artículo 75

1. La Diputación Permanente será convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un Grupo Parlamentario o de una tercera parte de los miembros de aquélla.

2. Sus actuaciones se ajustarán, hasta donde sea viable, a los procedimientos y reglas establecidos por este Reglamento para el Pleno.

3. Las decisiones de la Diputación Permanente se adoptarán en función del criterio de voto ponderado.

4. La Diputación Permanente dará cuenta de sus decisiones al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre, en la misma o, en su caso, en la siguiente legislatura.

Artículo 76

En los supuestos en que la Cámara no esté reunida la Diputación Permanente podrá:

a) Entender sobre cuanto afecte a la inviolabilidad parlamentaria.

b) Ejercer el control de la legislación delegada.

c) Acordar las actuaciones en materia de inconstitucionalidad a que se refiere el capítulo I del título VIII.

d) Autorizar, con el quórum de la mayoría absoluta, suplementos de créditos y créditos extraordinarios, a petición del Consejo de Gobierno, por razones de urgencia y de necesidad justificada. También podrá autorizar ampliaciones o transferencias de crédito cuando lo exija una calamidad pública u otra circunstancia extraordinaria.

e) Convocar a la Cámara a sesión extraordinaria siempre que concurran los requisitos necesarios para ello.

Artículo 77

Los miembros de la Diputación Permanente conservarán su condición de Diputados, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a la misma, aun después de expirado su mandato o de disuelta la Cámara y hasta que se constituya el nuevo Parlamento.

Capítulo VI De los Servicios de la Asamblea Regional

Sección primera De los medios personales y materiales

Artículo 78

1. La Asamblea Regional goza de personalidad jurídica.

2. La Asamblea Regional dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones y estará asistida por el Letrado-Secretario General y por los servicios jurídicos y técnicos necesarios, bajo la dirección del Presidente, de la Mesa y de la Comisión de Gobierno Interior.

3. En el ejercicio de su autonomía, conforme al artículo 27 del Estatuto de Autonomía, la Asamblea aprueba su presupuesto y regula el régimen de su personal.

Sección segunda Del presupuesto de la Asamblea

Artículo 79

La Asamblea, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de su autonomía, se someterá al régimen presupuestario previsto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 80

1. El Presupuesto de la Asamblea constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar por la Cámara durante el correspondiente ejercicio económico.

2. El proyecto de presupuesto de la Asamblea para cada ejercicio económico se integrará, como sección independiente, en el correspondiente proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

3. La Mesa podrá acordar las modificaciones que proceda en el presupuesto de la Asamblea. Los acuerdos que a tal efecto se adopten serán comunicados al Consejo de Gobierno.

Sección tercera
De la Oficina Técnica de Seguimiento
y Control Presupuestario

Artículo 81

1. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General estará la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario, a la que corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Asesorar técnicamente a los Grupos Parlamentarios en materia presupuestaria.

b) Servir de apoyo a los órganos de la Cámara, a los Grupos Parlamentarios y a los Diputados en el control continuado en la fase de ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y del sector público regional dependiente de la misma.

c) Informar a los Grupos Parlamentarios y a los Diputados, especialmente a los miembros de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, de la documentación relativa a la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto.

d) Elaborar informes, comunicaciones o resúmenes sobre la documentación a que se refiere el apartado anterior, así como sobre la documentación de carácter económico y presupuestario recibida en la Cámara, tanto por iniciativa propia de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario, como a solicitud de los Grupos Parlamentarios o de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

e) Facilitar a los Grupos Parlamentarios y a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto documentación suficiente que afecte a cada comparecencia con carácter previo.

f) Asesorar a la Ponencia de la Comisión correspondiente en la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

g) La información, asesoramiento y apoyo sobre cualquier otra actividad parlamentaria de seguimiento y control continuado del Presupuesto.

h) Cualesquiera otras tareas que, en el ámbito presupuestario y económico, se le encomienden por la Mesa o por el Letrado-Secretario General.

2. En el primer mes de cada periodo ordinario de sesiones, la Consejería competente en materia presupuestaria, los Organismos Autónomos, entes y empresas públicas que configuran el sector público regional dependiente de la Comunidad Autónoma, facilitarán a la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario, a requerimiento y a través de la Presidencia de la Cámara, cuanta información sea solicitada en relación con la ejecución del Presupuesto.

Sección cuarta
De las publicaciones oficiales

Artículo 82

Son publicaciones oficiales de la Asamblea Regional:

1.- El «Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia».

2.- El «Diario de Sesiones de la Asamblea Regional de Murcia».

Artículo 83

1. Por orden del Presidente, en el «Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia», se insertarán los escritos y documentos cuya publicación oficial sea requerida por este Reglamento, sea necesaria para su debido conocimiento o adecuada tramitación parlamentaria o así se disponga por aquél.

2. El Presidente, por razones de urgencia, podrá ordenar, a efectos de su debate y votación y sin perjuicio de su constancia ulterior en el «Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia», que los escritos y documentos a que se refiere el apartado anterior sean objeto de reproducción y reparto por cualquier otro medio que asegure su conocimiento por los Diputados miembros del órgano que hayan de debatirlos y votarlos.

Artículo 84

1. En el «Diario de Sesiones de la Asamblea Regional de Murcia» se reproducirán íntegramente, dejando constancia de los incidentes producidos, en su caso, todas las intervenciones y acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de las Comisiones, siempre que no tengan carácter secreto.

2. De las sesiones que tengan carácter secreto no se publicará «Diario de Sesiones», sin perjuicio de la constancia en el acta de las intervenciones y acuerdos adoptados.

TÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

Capítulo I
Del funcionamiento de la Cámara

Artículo 85

1. La Asamblea Regional se reunirá anualmente en dos periodos ordinarios de sesiones comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre el primero, y entre el 1 de febrero y el 30 de junio el segundo.

2. Fuera de dichos periodos, a petición del Consejo de Gobierno, de la Diputación Permanente o de la cuarta parte de los Diputados, la Asamblea deberá reunirse en sesión extraordinaria que se clausurará al agotar el orden del día para el que fue convocada.

3. Toda petición de convocatoria de sesión extraordinaria deberá contener el orden del día propuesto para la misma.

4. La convocatoria y la fijación del orden del día de las sesiones extraordinarias, tanto del Pleno como de las Comisiones, se hará de acuerdo con lo establecido en este Reglamento para las sesiones ordinarias.

Capítulo II
De la programación y ordenación
del trabajo parlamentario

Artículo 86

Al inicio de cada año legislativo, la Mesa y la Junta de Portavoces, en reunión conjunta, establecerán el calendario y la programación general de la actividad de la Cámara para el citado año.

El Presidente de la Cámara recabará la asistencia a esta reunión de un miembro del Consejo de Gobierno, para conocer las previsiones del Ejecutivo y cuanta información posea sobre la actividad que tiene previsto impulsar el Consejo de Gobierno.

Artículo 87

La programación general de la actividad, que distinguirá cada uno de los periodos de sesiones, versará, al menos, sobre los siguientes extremos:

1.- Conocido el tiempo estimado que la Cámara estará reunida en sesión plenaria, se hará una distribución del mismo, en la proporción que se acuerde, entre todos y cada uno de los tipos de iniciativas parlamentarias y asuntos que hayan de sustanciarse en el Pleno. Si dicha distribución resultara notoriamente alterada, en particular porque la actividad legislativa, que tendrá prioridad, fuera distinta de la prevista, la Mesa y la Junta de Portavoces podrán proceder a su actualización.

2.- Fijado el número total de iniciativas de cada tipo que en el Pleno se prevé tramitar como consecuencia de lo dispuesto en el punto anterior, se establecerán los cupos correspondientes a cada Grupo Parlamentario y a los Diputados.

3.- Los cupos se determinarán asignando a los Grupos Parlamentarios un número de iniciativas de cada tipo igual para todos y distribuyendo las restantes en proporción al número de Diputados que integren cada Grupo.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la programación general de la actividad de la Cámara, los cupos se actualizarán mensualmente, manteniendo el criterio establecido en el párrafo anterior.

4.- Si un Grupo Parlamentario no consume el cupo de alguna de las iniciativas que le corresponden en una concreta sesión, éstas podrán ser sustituidas por otras del mismo tipo a propuesta de los restantes Grupos Parlamentarios, y en proporción al número de aquellas que tuvieran inicialmente asignadas. La tramitación de estas iniciativas no computará respecto a los cupos establecidos en el punto anterior.

5.- Las iniciativas tramitadas se imputarán al Grupo o Diputado que las presente. Cuando se presenten por más de un Grupo o Diputados se imputarán al primero de los firmantes.

6.- La Junta de Portavoces en sus reuniones ordinarias programará la actividad inmediata de la Cámara orientada al cumplimiento de la programación general establecida. El orden del día de las sesiones que se convoquen deberá procurar que todos los Grupos y Diputados puedan ir consumiendo los cupos que les correspondan en proporción semejante.

7.- En las sesiones en que se tramiten preguntas para respuesta oral, interpelaciones o mociones se procurará que todos los Grupos Parlamentarios tengan en el orden del día

al menos una iniciativa con las limitaciones que, en relación con los cupos, se establecen en los números anteriores de este artículo.

Capítulo III De las sesiones

Artículo 88

1. La convocatoria de las sesiones se hará con expresión del día, hora y lugar e incluirá un orden del día específico. Deberá notificarse con la antelación suficiente que permita el estudio de los temas a debatir.

2. Las reuniones de los Diputados que se celebren sin la convocatoria efectuada con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior no vincularán a la Cámara.

Artículo 89

1. De las sesiones del Pleno y de las Comisiones, así como de las que celebre la Diputación Permanente y demás órganos de la Cámara, se levantará acta, que redactará y autorizará el letrado correspondiente, con el visto bueno del Presidente y del Secretario respectivo. Para recoger las actas de las sesiones secretas se llevará un libro especial.

2. Las actas de las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente quedarán depositadas y a disposición de los Diputados en la Secretaría de la Asamblea Regional, a cuyo efecto será comunicado su depósito a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios. Si no se produce reclamación sobre su contenido dentro de los diez días siguientes a su depósito, se entenderá que la misma queda aprobada; en caso contrario, las diferencias se someterán a la decisión del órgano que hubiere celebrado la sesión.

3. Las actas de las reuniones de la Junta de Portavoces y de los demás órganos de la Cámara quedarán a disposición de los Diputados una hora antes, al menos, de la sesión en que hubieren de ser aprobadas.

Artículo 90

1. Las sesiones del Pleno son públicas. Las sesiones de las Comisiones no son públicas, salvo en los casos previstos por este Reglamento, pero a las mismas podrán asistir los representantes debidamente acreditados de los medios de comunicación social.

2. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones serán secretas cuando así lo acuerden dos tercios de sus miembros, a iniciativa de su respectiva Mesa, del Consejo de Gobierno, de dos Grupos Parlamentarios o de un tercio de sus componentes. La votación en que así se decida podrá producirse inmediatamente antes de entrar a conocer el asunto que se pretende tratar a puerta cerrada, y, si el orden del día incluyere otros temas, una vez terminado el examen de éste, la sesión podrá continuar con el tipo de publicidad que a las sesiones de dicho órgano corresponda.

3. Si el tema debiere ocupar más de una sesión, la declaración de su carácter secreto podrá producirse en un acuerdo común para todas ellas.

4. El debate en que se decida que una cuestión deba ser protegida con la declaración de secreto, tendrá este carácter.

5. En todo caso serán secretas las sesiones y los trabajos de la Comisión del Estatuto del Diputado y de la Actividad Política y de las Comisiones de investigación.

Artículo 91

1. Para la asistencia del público a las sesiones que no sean secretas, será requisito indispensable la presentación de la tarjeta de invitado, y el cumplimiento de las formalidades que en cada momento señale la Presidencia.

2. Las personas del público que asistan a las sesiones deberán abstenerse de realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación respecto a las intervenciones de los miembros de la Cámara.

3. En la sala donde el Pleno o las Comisiones se reúnan habrá lugares reservados a la prensa. Sólo podrán ocuparlos quienes estén oportunamente acreditados ante la Asamblea Regional.

4. El acceso de radio y televisión a las sesiones de los órganos de la Cámara podrá ser autorizado por la Mesa correspondiente, salvo cuando tengan carácter secreto.

Artículo 92

1. El orden del día del Pleno y de las Comisiones será fijado por el Presidente, de acuerdo con la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 86 y siguientes de este Reglamento.

2. El Consejo de Gobierno podrá pedir que en una sesión concreta se incluya un asunto con carácter prioritario, siempre que éste haya cumplido los trámites reglamentarios que le hagan estar en condiciones de ser incluido en el orden del día.

3. A iniciativa de un Grupo Parlamentario de los constituidos al inicio de la legislatura, o del Consejo de Gobierno, la Junta de Portavoces podrá acordar, por razón de urgencia y unanimidad, la inclusión en el orden del día de un determinado asunto, aunque no hubiere cumplido todavía los trámites reglamentarios.

Artículo 93

1. El orden del día del Pleno puede ser alterado por acuerdo de éste, a propuesta del Presidente o a petición de dos Grupos Parlamentarios o de una cuarta parte de los miembros de la Cámara.

2. El orden del día de una Comisión puede ser alterado por acuerdo de ésta, a propuesta de su Presidente, o a petición de dos Grupos Parlamentarios o de una cuarta parte de los Diputados miembros de la misma.

3. En uno y otro caso, cuando esta alteración consista en incluir un asunto, éste tendrá que haber cumplido los trámites reglamentarios que le permitan estar en condiciones de ser incluido, salvo el supuesto previsto en el artículo 92.3 de este Reglamento.

Capítulo IV Del quórum de asistencia

Artículo 94

La Asamblea Regional o cualquiera de sus órganos sólo pueden celebrar válidamente sus sesiones cuando asistan a las mismas la mitad más uno de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 26.4 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 95

La existencia del número legal de miembros necesario para abrir una sesión se presume en todo caso, salvo que resulte lo contrario de la actuación seguida en la forma siguiente:

a) El Presidente, oída la Mesa, podrá ordenar la comprobación del quórum en cualquier momento y, desde luego, siempre que advierta que el número de ausencias es tal que puede afectar al prestigio y decoro de la Cámara.

b) La comprobación del quórum de asistencia a solicitud de un Grupo Parlamentario o de cualquier Diputado, sólo podrá efectuarse en el momento de apertura de una sesión o de cualquiera de las reuniones en que ésta se articule, y, en cualquier caso, antes de que una concreta votación tenga lugar.

Artículo 96

Si a resultas de lo dispuesto en el artículo anterior se comprobare que, bien al inicio de una sesión, o bien antes de una votación, no se cubre el quórum de asistencia, la Presidencia aplazará la sesión por un tiempo prudencial, que debe ser anunciado en ese mismo momento. Si tras un nuevo plazo persistieren idénticas dificultades, la sesión quedará aplazada para el día y hora en que el Presidente, oída la Mesa, determine.

Artículo 97

1. Cada vez que por inexistencia de quórum la Asamblea o cualquiera de sus órganos haya aplazado o suspendido una sesión, los Diputados que hubieren incumplido reiterada e injustificadamente con su deber de asistencia serán apercibidos por el Presidente de la Asamblea Regional.

2. Cuando indicios suficientes permitan considerar que la ausencia tiende a obstruir por parte de cualquier Grupo una concreta decisión, dilatándola a través del posible dominio de las ausencias por parte de la mayoría parlamentaria, el Presidente estará obligado a advertir sobre ello al Portavoz o Portavoces de los Grupos correspondientes y, si en el segundo día se repitieren tales ausencias, se adoptarán las medidas oportunas para establecer la disciplina parlamentaria.

Capítulo V Del uso de la palabra en los debates

Artículo 98

Durante los debates el uso de la palabra estará sujeto a las siguientes normas:

1ª. El Presidente dispondrá las llamadas de los distintos oradores conforme al orden establecido por este

Reglamento, y según los criterios elaborados por la Junta de Portavoces en lo que no estuviere previsto, sin perjuicio de que a su libre criterio resuelva cuantos incidentes se susciten a lo largo de la sesión. Nadie podrá hacer uso de la palabra sin haber solicitado y obtenido autorización del Presidente.

2ª. Todo orador tiene derecho a solicitar de la Presidencia que le proteja en el uso de la palabra.

3ª. Cuando un Diputado no se encuentre presente en el momento de ser llamado se entenderá que renuncia a intervenir. Su ausencia dará lugar a que decaiga la iniciativa parlamentaria de la que es proponente.

4ª. Los discursos se pronunciarán personalmente, en pie y de viva voz desde la tribuna o el escaño, salvo dificultad debidamente apreciada por la Mesa.

5ª. Las intervenciones se dirigirán directamente a la Cámara o al Presidente, evitando dirigirse personalizadas a otro Diputado.

6ª. Está permitida la cesión de tiempos de palabra entre oradores, sin más requisito que la simple comunicación a la Presidencia; pero si ese tiempo le correspondiese a un Diputado que interviene en el turno correspondiente a su Grupo, no podrá cederlo a otro si su Portavoz se opone a ello.

7ª. Los Senadores representantes de la Comunidad Autónoma podrán intervenir a efectos meramente informativos cuando el Senado haya tramitado o tenga previsto tramitar alguna iniciativa sobre el asunto que está considerando la Asamblea, sin perjuicio de las facultades que, respecto a la ordenación de los debates, corresponden al Presidente.

8ª. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán hacer uso de la palabra siempre que lo soliciten en el transcurso de un debate, aunque no esté prevista su intervención. Si a juicio del Presidente durante esta intervención se introdujeran novedades o contradicciones respecto al asunto que se estuviere tratando, el Grupo Parlamentario que lo solicite podrá replicar por tiempo máximo de cinco minutos.

En este caso los miembros del Gobierno dispondrán de un turno final de dúplica de la misma duración.

Ninguno de los oradores a que se refieren los dos puntos anteriores podrá ceder la palabra a otro Diputado.

9ª. Una vez en el uso de la palabra, un orador podrá ser interrumpido por el Presidente:

a) Para solicitarle que se ciña a la cuestión.

b) Para advertirle que ha terminado su tiempo.

c) Para llamarle al orden y recordarle el Reglamento, cuando su conducta o sus expresiones sean incompatibles con el decoro de la Cámara o de sus miembros, resulten ofensivas para las instituciones del Estado o de la Comunidad Autónoma, o la dignidad de las personas o altere el orden de los debates.

d) Para llamar al orden a la Cámara, a alguno de sus miembros o al público.

10ª. Si reiterada cualquiera de las advertencias a que se refieren los párrafos a), b) y c) del punto anterior el Diputado no la obedeciere, el Presidente podrá retirar el uso de la palabra. Nada de cuanto diga a partir de ese momento pasará al acta de la sesión ni al Diario de Sesiones, y podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de este Reglamento.

Artículo 99

1. Sin perjuicio de las especialidades establecidas en este Reglamento o de las que imponga la naturaleza del objeto, previamente apreciadas por la Junta de Portavoces, el uso de la palabra en los debates quedará ordenado, como norma general, en los turnos que a continuación se mencionan:

a) Siempre que se trabaje sobre un texto, informe, comunicación o propuesta, existirá un turno previo de exposición, en el que se concederán quince minutos al autor del mismo para que lo defienda. Dispondrán de este turno el Consejo de Gobierno para presentar los proyectos y comunicaciones iniciados por él, quienes hayan sido ponentes y quienes sean designados por una Comisión para defender el texto elaborado, y, en general, quien sea autor de la propuesta en debate para exponer sus razones. Los ponentes o autores de un mismo texto, aunque sean varios, dispondrán de un tiempo común. Cuando las propuestas fueren más de una, cada autor dispondrá de tiempo pleno y diferenciado para defender la suya, aunque las mismas hayan de debatirse después conjuntamente.

b) Seguidamente se abrirá un turno general de intervenciones, en el que podrán hacer uso de la palabra los representantes de los Grupos Parlamentarios, por diez minutos cada uno, a excepción de aquel o aquellos que ya hubieran intervenido en el turno previo de exposición a que se refiere el apartado anterior.

c) Si el Presidente considera que el tema no está suficientemente debatido o así se acuerda tras la votación de la moción incidental en que se solicite, podrá habilitarse un segundo turno general de intervenciones, que se regirá por las mismas previsiones que el anterior.

d) Una vez concluido el debate y antes de entrar en la votación, el Presidente abrirá, si hay lugar a ello, un turno para fijar posiciones, en el que podrá intervenir cualquier Grupo durante tres minutos.

e) Terminada una votación, y siempre que ésta no haya sido secreta, podrá desarrollarse un turno de explicación de voto. En él podrá participar, asimismo, cualquier Grupo durante tres minutos.

2. Antes de iniciarse un debate, el Presidente, oída la Mesa, podrá reordenar o acumular las cuestiones, artículos o partes que integran el proyecto o el documento de que se trate, conforme a las afinidades o conexiones que permitan hacer más rápida, ágil y coherente su discusión.

3. Durante el debate el Presidente, a iniciativa propia, o a petición de un Grupo Parlamentario, podrá suspender temporalmente la sesión, con el objeto de conceder un descanso o propiciar acuerdos o consultas entre los intervinientes.

4. No habrá debate ni, por tanto, turnos de palabra previos a las votaciones que afecten a nombramientos, salvo que se trate de designaciones referidas a cargos externos a la Cámara y no deban recaer en Diputados. Excepcionalmente, la Junta de Portavoces, atendida la naturaleza de un nombramiento, podrá alterar en un sentido o en otro lo dispuesto en este apartado. Si existiere debate tras el anuncio de las candidaturas, se ajustará en lo posible a las reglas establecidas en el apartado 1.

Artículo 100

1. Dentro de cada turno, los tiempos de palabra se ordenarán, siempre que sea posible, haciendo intervenir en primer lugar al Grupo Parlamentario de la oposición con mayor número de Diputados, continuando con la intervención de los restantes en función del número de sus miembros y correspondiendo la última intervención al Grupo Parlamentario que sostiene al Consejo de Gobierno.

2. La Junta de Portavoces podrá adecuar la duración de los turnos previstos en el artículo anterior a las exigencias de cada debate.

Artículo 101

Como excepción al sistema de turnos, y cuando el objeto en debate así lo permita, el Presidente de una Comisión o de cualquier otro órgano de la Cámara distinto del Pleno podrá decidir que el debate se desarrolle con total informalidad, concediendo la palabra a todos los miembros del mismo por el orden que la pidan.

Si así lo hiciere, quedará a su arbitrio determinar cuándo una cuestión está suficientemente debatida.

Artículo 102

1. En el curso de un debate, el Presidente, oída la Mesa podrá:

a) Declarar suficientemente debatido un asunto y pasar a la votación.

b) Someter a acuerdo del órgano deliberante la reducción de los tiempos de palabra correspondientes a los turnos aún no celebrados.

2. Al mismo resultado podrá llegarse mediante la presentación de una moción incidental de cierre, en el primer caso, y de orden, destinada a remodelar el debate en el segundo supuesto del apartado anterior, ambas conforme a lo previsto en el artículo 104 de este Reglamento.

Artículo 103

Independientemente de aquellos a que den lugar los turnos previstos en este Capítulo, en todo debate podrán existir además los siguientes tiempos de palabra:

a) Tiempo por alusiones, que podrá ser concedido por el Presidente a aquellos que en el curso de un debate consideren que le han sido atribuidas por otro interviniente actitudes u opiniones inexactas o lesivas para su persona; su duración será de tres minutos, y en ningún caso podrá ser aprovechado para objeto distinto de la propia defensa.

Si se exceden estos límites el Presidente retirará inmediatamente la palabra.

b) Tiempo para rectificar, que será concedido por el Presidente al orador que, habiendo intervenido en un momento previo, desee corregir algún dato o afirmación erróneamente vertida en su anterior discurso; este tiempo no podrá concederse por más de tres minutos.

c) Tiempo para réplica, que será concedido por el Presidente al Diputado alguna de cuyas afirmaciones sobre el fondo del debate fuere directamente rebatida por otro orador; el Presidente graduará el tiempo para réplica hasta un máximo de cinco minutos, en función de las características de la intervención a que haya de responderse.

d) Tiempo para solicitar disculpas a la Cámara, que será concedido por el Presidente al Diputado a quien haya

retirado la palabra en el curso de un debate conforme al artículo 98.10º. Este tiempo quedará desplazado siempre al final de la sesión y no podrá ser concedido por más de tres minutos; el orador deberá utilizarlo precisamente para presentar sus disculpas y, en ningún caso, para replantear el fondo del asunto sobre el que tenía concedida la palabra cuando le fue retirada.

**Capítulo VI
De las mociones incidentales****Artículo 104**

En todo momento, durante el curso de un debate, el Portavoz de un Grupo Parlamentario o cualquier Diputado podrá solicitar la palabra para plantear una moción incidental. Tienen la condición de tal:

a) La moción para plantear una cuestión previa, cuya intención es advertir de la imposibilidad de entrar en un concreto debate, si antes no se resuelven ciertas cuestiones o no se cuenta con determinados elementos.

b) La moción de orden, por la que se propone que el debate se disponga de distinta manera para llegar más rápida y coherentemente a un resultado lógico.

c) La moción de cierre o de clausura, mediante la cual se solicita que se considere suficientemente debatido un asunto y, en consecuencia, se pase de modo inmediato a la votación.

d) La moción para prolongar el debate, a través de la cual el proponente pretende que se habilite un nuevo turno de intervención para los Grupos, que permita sopesar mejor una decisión antes de votarla.

e) La moción para modificar el orden del día, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.

f) La moción de observancia del Reglamento, por la que se recaba del Presidente la correcta aplicación de determinados preceptos del mismo.

Artículo 105

1. Planteada una moción incidental, el Presidente, para su debate, abrirá un turno de intervenciones en el que podrán hacer uso de la palabra, por dos minutos, los Portavoces de los Grupos Parlamentarios. Tras su intervención se procederá a votar sin más dilación.

2. El Presidente, oída la Mesa, podrá rechazar una moción incidental cuando, habiéndose presentado otras dos dentro del mismo debate, considere que con ellas se intenta entorpecer el trabajo de la Cámara.

3. Cuando quien presente la moción incidental sea un Diputado que no tenga la condición de Portavoz, el Presidente podrá denegar lo solicitado sin necesidad de debate.

Artículo 106

1. Como excepción a lo previsto en el apartado 1 del artículo anterior, no habrá debate ni votación para decidir las mociones referidas a la observancia del Reglamento, debiendo acatarse en este caso la resolución que el Presidente adopte a la vista de las alegaciones hechas por el proponente.

2. Tampoco habrá discusión sobre la moción para prolongar el debate si el Presidente, hecha la

correspondiente pregunta, observa un asentimiento general a dicha propuesta.

3. Cuando haya de votarse la adopción de una moción incidental, se hará por mayoría simple.

Capítulo VII De las votaciones

Artículo 107

1. Los acuerdos de la Asamblea o de cualquiera de sus órganos, salvo que por disposición expresa al respecto se exija un quórum diferente, se adoptarán por mayoría simple.

2. En ningún caso se admitirá la delegación de voto.

Artículo 108

1. Las votaciones, cuya realización no podrá interrumpirse bajo ningún concepto, habrán de adecuarse en todo caso a las reglas y sistemas siguientes:

a) La votación por asentimiento a la propuesta de la Presidencia tendrá lugar cada vez que el Presidente, atendida libremente la menor entidad de una cuestión o el presunto acuerdo sobre ella, decida acudir a este procedimiento. La propuesta se considerará aprobada si no existe oposición al respecto; si existiere, el acuerdo deberá adoptarse por el sistema de votación ordinaria.

b) La votación por el sistema de mano alzada tendrá el carácter de sistema ordinario, salvo que reglamentariamente proceda otro distinto. Votarán en primer lugar quienes estén a favor, en segundo lugar los que estén en contra, y en tercer lugar quienes se abstengan.

Si se introdujese el sistema de votación por procedimiento electrónico, tendrá asimismo el carácter de votación ordinaria siempre que permita acreditar el sentido del voto de cada Diputado. En este caso, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, adoptará las decisiones que procedan para garantizar y acreditar el desarrollo y resultado de la votación.

c) La votación nominal tendrá lugar en los supuestos en que este Reglamento así lo prevé, en las votaciones en que esté en juego la confianza parlamentaria del Consejo de Gobierno o cuando así lo solicite un cuarto de los Diputados que compongan el órgano en el cual la votación deba realizarse. El llamamiento se realizará por orden alfabético de primer apellido, comenzando por el Diputado cuyo nombre sea sacado a suerte. Cada Diputado responderá «sí», «no» o «abstención» a la llamada del Secretario, salvo que del contenido de la pregunta se deduzca que deba ser otro el código de respuestas, extremo éste que puntualizará la Mesa con toda precisión. Los Diputados que sean miembros del Consejo de Gobierno, votarán al final; después lo hará la Mesa.

d) La votación secreta o por papeletas se celebrará cuando se trate de hacer nombramientos, salvo que este Reglamento disponga otra cosa o la Junta de Portavoces así lo acuerde, y en cuantas ocasiones un tercio de los Diputados miembros del órgano correspondiente lo soliciten.

2. La solicitud de votación secreta prevalecerá sobre la de cualquier otro sistema, salvo en las votaciones que impliquen confianza. En ningún caso la votación podrá ser secreta en los procedimientos legislativos.

Artículo 109

1. Corresponde a la Mesa decidir que una votación se celebre tras un prudencial aplazamiento de la sesión y a la hora previamente establecida.

2. Durante el acto de la votación ningún Diputado podrá entrar en la sala de sesiones ni ausentarse de ella.

3. Cuando se trate de votaciones que afecten a dos o más cuestiones claramente distinguibles, la Mesa podrá decidir, por sí misma o a instancia de un Grupo Parlamentario, que el acuerdo se adopte en votaciones diferenciadas, salvo en las votaciones sobre la totalidad.

Artículo 110

1. Corresponde a los Secretarios realizar los recuentos en los escrutinios y al Presidente proclamar los resultados.

2. Si existieren dudas a juicio de la Mesa de la Asamblea sobre el cómputo realizado o lo solicitare cualquier Portavoz, se procederá a un nuevo cómputo.

3. Cuando ocurriere empate en alguna votación se realizará una segunda y, si persistiere aquél, se suspenderá la votación durante el plazo que estime razonable la Presidencia. Transcurrido el plazo se repetirá la votación, y, si de nuevo se produjere empate, se entenderá desestimado el dictamen, artículo, enmienda, voto particular o proposición de que se trate.

Sólo se seguirán realizando votaciones cuando se trate de hacer nombramientos que no pudieren ser omitidos y no se hubieren previsto reglas específicas con las que solventar el empate; el Presidente admitirá a partir de este momento cuantas candidaturas alternativas se presenten, pudiendo también aplazar la decisión a otra sesión.

Capítulo VIII

Del cómputo de plazos y de la presentación de documentos

Artículo 111

1. En el cómputo de los plazos fijados en este Reglamento se seguirán las siguientes normas:

a) Cuando se señalen por días a contar desde uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, que deberá empezar el día siguiente, y se entenderán incluidos exclusivamente los días hábiles.

b) Si los plazos estuvieren fijados por meses se computarán de fecha a fecha, y cuando en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes. Si éste fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

2. Se excluirán del cómputo los periodos en que la Cámara no celebre sesiones, salvo que el asunto en cuestión estuviere incluido en el orden del día de una sesión extraordinaria.

Artículo 112

1. Todo documento dirigido a la Cámara o a sus órganos será registrado oficialmente en el Registro General de la Asamblea.

2. La presentación de documentos en el Registro General de la Cámara deberá hacerse en los días y horas que establezca la Mesa.

3. En los plazos establecidos por días en el Reglamento para la presentación de documentos

parlamentarios y cuando no se haya señalado hora específica de finalización de los mismos, durante el tiempo comprendido entre el cierre del Registro y las veinticuatro horas de ese día, podrán depositarse tales documentos en el buzón habilitado al efecto en la Secretaría General de la Cámara.

El Letrado-Secretario General a partir de las nueve horas del día posterior a la conclusión del plazo de que se trate, abrirá el buzón, y de existir documentos parlamentarios en el mismo procederá a su registro.

Los documentos depositados en dicho buzón de acuerdo con las reglas anteriores se tendrán por presentados dentro del plazo de que se trate, a los efectos de la tramitación parlamentaria que corresponda.

4. Podrán presentarse los documentos parlamentarios por medios informáticos de acuerdo con las normas que al respecto se establezcan por la Mesa.

Capítulo IX **De la declaración de urgencia**

Artículo 113

1. Al decidir los aspectos concretos de la tramitación que deba darse a un asunto, el Consejo de Gobierno, la Mesa de la Asamblea y un Grupo Parlamentario de los constituidos al inicio de la legislatura, y en relación con un asunto que se tramite a instancias de éste, podrán sugerir, o la Junta de Portavoces directamente acordar, que dicha tramitación se realice por el procedimiento de urgencia. A tal efecto podrá optarse por alguno de los sistemas siguientes:

a) Declaración de carácter prioritario sobre cualquier otro asunto que no tenga atribuida dicha cualidad.

b) Reducción de plazos hasta un máximo de la mitad del término establecido.

c) Debate a término fijo, de tal modo que, transcurrido el tiempo señalado de antemano, se pase a efectuar las votaciones que queden pendientes.

d) Lectura única directamente en el Pleno, sujeta a un solo debate de totalidad sin discusión de enmiendas y concluida con una sola votación sobre el proyecto o documento considerado en su conjunto.

2. Cuando dos o más medidas de las contempladas en el apartado anterior sean compatibles, la Junta de Portavoces podrá acordarlas con carácter complementario, siempre que la urgencia del tema o proyecto lo requiera.

Capítulo X **Del orden dentro del recinto parlamentario**

Artículo 114

El Presidente de la Asamblea velará por el mantenimiento del orden en todas las dependencias de la Cámara y, en caso de que aquél fuese alterado, adoptará cuantas medidas considere oportunas para su restablecimiento.

Artículo 115

Cualquier persona que en el recinto parlamentario, en sesión o fuera de ella, promoviere desorden grave con su conducta de obra o de palabra será inmediatamente expulsada.

Artículo 116

1. El Presidente podrá suspender o levantar las sesiones cuando se produzcan incidentes que impidan la normal celebración de las mismas.

2. En las sesiones públicas el público estará obligado a guardar silencio en todo momento y a abstenerse de toda manifestación externa de aprobación o reprobación.

3. Los miembros del público que, de cualquier modo, perturben el orden serán sancionados por el Presidente con la expulsión de la sala. El Presidente podrá ordenar el desalojo de la sala si los perturbadores no fueren identificados o en caso de alboroto.

La Presidencia podrá prohibir la asistencia a futuras sesiones de las personas expulsadas.

4. Cuando, reiteradamente, los invitados para asistir a la sesión por un Grupo Parlamentario alteren el orden en las sesiones, el Presidente, oída la Junta de Portavoces, podrá suspender la concesión de tarjetas de invitado a dicho Grupo por tiempo de un mes.

Capítulo XI **De la corrección de estilo**

Artículo 117

1. La Comisión de Competencia Legislativa efectuará las oportunas correcciones de estilo; si, terminada la tramitación de un proyecto o documento cualquiera, la Mesa de la Asamblea o de la Comisión correspondiente considera que el texto final adolece de oscuridades, deficiencias de estilo, incongruencias o incorrecciones técnicas o gramaticales, se lo remitirá para su corrección.

2. El texto corregido por dicha Comisión no deberá contradecir los acuerdos del Pleno. Sólo necesitará ser ratificado por éste, una vez notificado su depósito en Secretaría a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, si éstos lo reclaman en el plazo de cinco días.

TÍTULO V **DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**

Capítulo I **De la iniciativa legislativa**

Artículo 118

Poseen la facultad de iniciar una ley ante la Asamblea Regional:

1º. El Consejo de Gobierno, que la ejercerá a través de la remisión a la Mesa de la Cámara del oportuno proyecto de ley.

2º. Los Diputados, que la ejercerán mediante el depósito de la correspondiente proposición de ley ante la Mesa de la Asamblea. Dicha proposición deberá venir firmada, al menos, por el Portavoz de un Grupo Parlamentario de los constituidos al inicio de la legislatura o por un Diputado con la firma de otros tres.

3º. Los municipios y las comarcas, que ejercerán esta iniciativa a través de la correspondiente proposición de ley, acordada conforme a lo que determina la Ley Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, de los Ayuntamientos y Comarcas.

4º. Quienes tengan ciudadanía de la Región de Murcia y cumplan los requisitos que impone la Ley Reguladora de la

Iniciativa Legislativa Popular, de los Ayuntamientos y Comarcas.

Artículo 119

Todo proyecto o proposición de ley deberá llegar a la Mesa de la Cámara acompañado de una exposición de motivos y de cuanta documentación permita valorar mejor su oportunidad y contenido.

Artículo 120

1. Cuando se estime que una proposición de ley o no de ley implica aumento de créditos o disminución de ingresos presupuestarios, la Mesa de la Asamblea, que resolverá en última instancia, solicitará la previa conformidad del Consejo de Gobierno para su admisión a trámite. La respuesta del Consejo de Gobierno deberá ser razonada y producirse dentro del plazo de ocho días, transcurridos los cuales su silencio se interpretará como de conformidad.

2. Si el Consejo de Gobierno no hubiera sido consultado en la forma señalada en el apartado precedente, podrá manifestar razonadamente su disconformidad con la tramitación de dicha proposición de ley o no de ley antes de que tenga lugar el debate de totalidad, debiendo resolver la Mesa en última instancia.

Capítulo II

De la delegación legislativa plena en Comisión

Artículo 121

1. La Cámara, a propuesta de la Junta de Portavoces o de un Grupo Parlamentario de los constituidos al inicio de la legislatura, podrá delegar competencia legislativa plena en las Comisiones por mayoría de dos tercios de sus miembros.

2. La delegación deberá hacerse para un concreto proyecto o proposición de ley. En ningún caso podrán ser objeto de delegación legislativa en Comisión los proyectos de reforma del Estatuto de Autonomía ni los proyectos de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3. La propuesta de delegación de la competencia legislativa en la Comisión correspondiente deberá ser presentada dentro de los cinco días siguientes a la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia.

4. El Pleno de la Cámara podrá decidir en cualquier momento la observancia del procedimiento ordinario y la deliberación posterior en el Pleno.

Capítulo III

De la elaboración y aprobación de los proyectos y proposiciones de ley

Sección Primera

De los proyectos y proposiciones de ley

Artículo 122

La discusión de un proyecto o proposición de ley se iniciará con un debate sobre la totalidad en el Pleno, siempre que se haya presentado alguna enmienda a la totalidad o un Grupo Parlamentario, de los constituidos al inicio de la

legislatura, en escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea, manifieste su deseo de que la elaboración de la ley vaya precedida de un debate político sobre la oportunidad, las líneas fundamentales o los criterios que informan el espíritu de la misma.

Artículo 123

No será necesario que la Cámara haga suya la proposición de ley a través del trámite de toma en consideración, pero entre las distintas clases de enmiendas a la totalidad se admitirá la de «no ha lugar a deliberar».

Artículo 124

1. El debate sobre la totalidad se ajustará a los turnos previstos por el artículo 99, comenzando por el turno previo de exposición, en el que podrán intervenir el Consejo de Gobierno o el autor de una proposición de ley, así como el Portavoz del grupo firmante de una enmienda a la totalidad, y siguiendo por el turno general de intervenciones, abierto a los restantes Grupos.

2. Si el debate se hubiere originado conforme a lo previsto en el último inciso del artículo 122, sin enmiendas a la totalidad, no se celebrará votación, pero la Presidencia habilitará un turno final para fijar posiciones, en el que podrán intervenir todos los Grupos Parlamentarios.

Artículo 125

1. Si el Pleno estimare una enmienda a la totalidad en la que se acuerde la devolución de un proyecto de ley al Consejo de Gobierno, éste quedará rechazado y se entenderán decaídas las restantes enmiendas a la totalidad pendientes de votación. En este caso, el Presidente de la Asamblea lo comunicará al Consejo de Gobierno.

2. Si el Pleno estimare una enmienda a la totalidad en la que se solicite la adopción del acuerdo de «no ha lugar a deliberar» sobre una proposición de ley, ésta quedará rechazada, y sus autores no podrán volver a presentar otra sobre el mismo tema en el mismo año legislativo en que se haya adoptado dicho acuerdo.

3. Si el Pleno estimare una enmienda a la totalidad en la que se proponga un texto alternativo, se procederá a remitirlo a Comisión y a la apertura de un nuevo plazo de enmiendas al articulado, con lo que quedará iniciada su tramitación parlamentaria. Dicho plazo será de ocho días.

Artículo 126

1. Cuando el debate sobre la totalidad no proceda o, procediendo, el Pleno haya rechazado las enmiendas que tengan este carácter, la deliberación se llevará a cabo en la Comisión correspondiente, que la ordenará en forma de debate sobre el articulado.

2. A tal efecto y con carácter previo a dicho debate, la Ponencia a que se refiere el artículo 67, si se hubiere constituido, examinará las enmiendas presentadas y, a la vista de las mismas, elaborará un informe sobre el que trabajará la Comisión. La Ponencia deberá terminar su informe en el plazo establecido por la Comisión.

3. Concluido el informe por la Ponencia, en su caso, la Comisión debatirá el texto del mismo, artículo por artículo, discutiendo y votando respecto de cada uno de ellos cuantas enmiendas se hubieren presentado y no aparezcan

aceptadas por los ponentes. El debate de las mismas se ajustará a lo previsto en el párrafo siguiente, y el texto finalmente aprobado constituirá el dictamen de la Comisión.

4. El examen, debate y consideración de las enmiendas constará de un turno a favor y otro en contra de cinco minutos, con posibilidad de un turno de réplica y dúplica de dos minutos.

Cuando existieren enmiendas de un mismo Grupo, reiterativas en su contenido, la Mesa de la Comisión estará facultada para la agrupación de las mismas, concediendo al enmendante un tiempo suficiente para su defensa.

Artículo 127

El dictamen de la Comisión, firmado por su Presidente y por el Secretario de la misma, se remitirá a la Mesa de la Asamblea a los efectos de la tramitación subsiguiente que proceda.

Artículo 128

1. Todo Grupo Parlamentario o Diputado cuya enmienda haya sido defendida y rechazada en Comisión podrá reservarla para su defensa ante el Pleno.

2. Todo Grupo Parlamentario o Diputado que disienta del tenor de una enmienda aceptada por la Comisión podrá convertir el texto correspondiente del primitivo proyecto o proposición de ley en voto particular, adquiriendo así derecho a defenderlo ante el Pleno.

3. Durante los dos días siguientes a aquel en que termine el debate de un proyecto o proposición de ley en Comisión, los Grupos Parlamentarios o los Diputados que tengan intención de mantener ante el Pleno enmiendas o votos particulares, deberán comunicarlo por escrito a la Mesa de la Comisión, remitiéndole, en su caso, la relación en que éstos se contengan. El texto del dictamen, junto con la relación de enmiendas y votos particulares cuya defensa se haya anunciado para el Pleno, será enviado de inmediato a la Mesa de la Cámara, que ordenará su publicación.

4. No será necesario dicho escrito cuando en la propia Comisión, al ser rechazadas las enmiendas defendidas y anunciados los votos particulares, se ponga de manifiesto la intención de mantenerlos para su defensa en el Pleno.

Artículo 129

1. El debate de un proyecto o proposición de ley concluirá con su última lectura ante el Pleno.

2. La sesión convocada al efecto se abrirá con la defensa que de su iniciativa hagan el Consejo de Gobierno o el Grupo Parlamentario o Diputado primer firmante de la proposición de ley cuando esta intervención no haya sido posible por no haber existido debate sobre la totalidad, y con la defensa que del dictamen de la Comisión haga un miembro de ésta, salvo que la Comisión renuncie a dicho derecho.

3. A continuación, los Grupos Parlamentarios intervendrán por un tiempo de veinte minutos cada uno para fijar su posición sobre el contenido del dictamen y sobre las enmiendas y votos particulares mantenidos.

4. Previamente a la votación la Presidencia podrá conceder un nuevo turno de diez minutos para la intervención de cada Grupo Parlamentario.

5. Finalizado el debate, el Presidente someterá a

votación conjunta todas las enmiendas y votos particulares mantenidos por cada Grupo Parlamentario. A continuación, el Presidente someterá a una única votación el dictamen de la Comisión, incorporándose en su caso la exposición de motivos como preámbulo de la ley si fuera aprobada.

6. Cualquier Grupo Parlamentario podrá solicitar la votación singular de una enmienda o de un voto particular o de grupos de enmiendas o de votos particulares. También podrá solicitar la votación separada de algún artículo o grupo de artículos del dictamen. A estos efectos, cada disposición adicional, transitoria, derogatoria o final tendrá la consideración de un artículo, al igual que el título de la ley, las rúbricas de las distintas partes en que esté sistematizado, la propia ordenación sistemática y la exposición de motivos. En todo caso, serán objeto de votación independiente las enmiendas al articulado presentadas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales o la transacción entre las ya presentadas y el dictamen.

Artículo 130

Cuando no se presenten enmiendas a un proyecto o proposición de ley, o cuando no se reserven enmiendas ni existan votos particulares al dictamen de la Comisión, la aprobación del texto propuesto se hará por el Pleno tras un debate en el que podrá intervenir por un tiempo de quince minutos cada Grupo Parlamentario.

Sección Segunda

De las proposiciones de ley de iniciativa popular, de los Ayuntamientos y Comarcas

Artículo 131

1. Las proposiciones de ley de iniciativa legislativa popular y las de los municipios y comarcas serán examinadas por la Mesa a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos. Si los cumplen, su tramitación se ajustará a lo previsto en los artículos siguientes, con las especialidades que pudieran derivarse de la Ley Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, de los Ayuntamientos y Comarcas.

2. Contra el acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea en el que se decida la no admisión a trámite por no cumplir los requisitos legalmente establecidos, podrá interponerse recurso de reconsideración.

Artículo 132

1. La tramitación de una proposición de ley de iniciativa popular o de los ayuntamientos y comarcas se iniciará con el debate de toma en consideración, que comenzará con la lectura del documento en el que se detallan las razones que aconsejen, a juicio de los firmantes, la tramitación y elaboración por la Asamblea Regional de la proposición de ley, y proseguirá con el turno general de intervenciones de los Grupos Parlamentarios, y posibles turnos de réplica y dúplica.

2. Seguidamente, la Presidencia recabará de la Cámara su pronunciamiento favorable o contrario a la toma en consideración de la proposición de ley de que se trate.

Artículo 133

1. En el supuesto de que una proposición de ley de iniciativa popular o de los ayuntamientos y comarcas fuese efectivamente tomada en consideración, la Mesa dispondrá su traslado a la Comisión competente por razón de la materia y la apertura de un plazo de quince días para la presentación de enmiendas al articulado.

2. La tramitación subsiguiente se acomodará al procedimiento marcado por este Reglamento para las proposiciones de ley de iniciativa parlamentaria.

**Capítulo IV
De las enmiendas****Artículo 134**

1. Una vez recibido un proyecto o una proposición de ley por la Cámara, si la Mesa de la Asamblea lo admite a trámite, ordenará su publicación, la apertura de un plazo de quince días para la presentación de enmiendas y el envío del mismo a la Comisión que corresponda por razón de la materia.

2. Cuando las particulares condiciones de un proyecto o proposición de ley aconsejen la ampliación o la reducción del plazo para presentación de enmiendas, la Junta de Portavoces podrá modificar dicho plazo a requerimiento de la Mesa de la Asamblea o de un Grupo Parlamentario, de los constituidos al inicio de la legislatura.

3. Las enmiendas se dirigirán a la Mesa de la Comisión y podrán ser a la totalidad o al articulado.

Artículo 135

1. Son enmiendas a la totalidad las que pretendan la sustitución en bloque del proyecto o proposición en debate por el texto alternativo que se ofrezca. Si se tratare de un proyecto de ley, serán también enmiendas a la totalidad las que pretendan la simple devolución del proyecto al Consejo de Gobierno; si se tratare de una proposición de ley, lo serán asimismo las que soliciten de la Cámara la declaración de «no ha lugar a deliberar».

2. Sólo pueden presentar enmiendas a la totalidad los Grupos Parlamentarios constituidos al inicio de la legislatura. Cada Grupo sólo podrá presentar una enmienda a la totalidad.

3. Son enmiendas al articulado las que se refieran a cualquier parte del mismo, así como a su exposición de motivos, sus epígrafes y rúbricas y su ordenación sistemática. Podrán ser de supresión, de adición o de modificación.

4. La presentación de enmiendas al articulado puede hacerse por un Grupo Parlamentario con la firma de su Portavoz, o por un Diputado con el visto bueno de aquél.

Artículo 136

Si se estimare que una enmienda supone aumento de créditos o disminución de ingresos presupuestarios, la Mesa de la Comisión o, en su caso, la ponencia que conozca del proyecto o proposición procederá, por conducto de la Mesa de la Asamblea, en la forma prevista por el artículo 120 para las proposiciones de ley. El plazo será de ocho días. Si en la tramitación se hubiere acordado una reducción en el plazo de presentación de enmiendas, el plazo será de cuatro días.

Artículo 137

1. En cualquier momento de la tramitación de un proyecto o proposición de ley, la Presidencia podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

2. Podrán admitirse enmiendas transaccionales entre las ya presentadas o entre éstas y el texto objeto de debate. Su admisión durante el debate comportará la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

**Capítulo V
De la retirada de los proyectos y proposiciones de ley****Artículo 138**

1. El Consejo de Gobierno y el Grupo Parlamentario o los Diputados autores, respectivamente, de un proyecto o de una proposición de ley podrán retirarlos antes de que concluya el debate de totalidad en la Cámara.

2. Las proposiciones de ley de iniciativa popular, de los ayuntamientos y comarcas sólo podrán ser retiradas de la tramitación parlamentaria por sus respectivos promotores antes de que recaiga el acuerdo en favor de su toma en consideración.

3. Si un Grupo Parlamentario de los constituidos al inicio de la legislatura, hiciere suya una proposición de ley durante las veinticuatro horas siguientes a la retirada, proseguirá su tramitación normal.

**Capítulo VI
De la legislación delegada****Artículo 139**

1. La Asamblea Regional podrá delegar en el Consejo de Gobierno la potestad de elaborar disposiciones normativas con fuerza de ley, excepto en las siguientes materias:

- a) El ordenamiento institucional básico de la Comunidad Autónoma, incluido el régimen jurídico de su Administración pública.
- b) El régimen electoral.
- c) Las leyes que requieren un procedimiento especial o una mayoría cualificada para su aprobación.

2. La delegación habrá de hacerse de forma expresa, con determinación exacta de la materia y plazos para los que se otorga, y no podrá ser objeto de subdelegación, debiendo formalizarse como ley de bases o como ley de autorización para dictar un texto refundido, según proceda. La ley de delegación podrá contener disposiciones adicionales en las que se prevea el posterior control parlamentario de dicha delegación.

Artículo 140

1. Si la ley de delegación incluyere fórmulas adicionales de control parlamentario, se estará a los mecanismos que en las mismas se establezcan.

2. Sin perjuicio de ello, y aun en el caso de que la ley no hubiere previsto tal tipo de control, el Consejo de Gobierno, tan pronto como haya hecho uso de la delegación legislativa, comunicará a la Asamblea el texto articulado o refundido en que aquélla se concrete, que

deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Cámara. Si en el plazo de un mes desde su publicación, ningún Grupo Parlamentario o un Diputado con la firma de otros tres formulase objeción alguna, se entenderá que el Consejo de Gobierno ha hecho un uso correcto de la delegación legislativa.

3. Dentro de este plazo, cualquier Grupo Parlamentario o un Diputado con la firma de otros tres podrán requerir de la Mesa de la Asamblea, y ésta acordar, que la Comisión de Competencia Legislativa elabore un dictamen acerca del correcto uso que el Consejo de Gobierno haya hecho de la delegación. Sobre dicho dictamen deberá pronunciarse finalmente el Pleno siguiendo las reglas generales del procedimiento legislativo. A este efecto, cada observación se considerará como una enmienda.

4. Los efectos jurídicos del control serán los previstos en la ley de delegación.

TÍTULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Capítulo I De la reforma del Estatuto de Autonomía

Artículo 141

El acuerdo por el que se decida someter a la aprobación de las Cortes Generales un proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía, se adoptará conforme a lo que el capítulo III de este título establece para los supuestos en que la Asamblea Regional ejerce su iniciativa legislativa ante el Congreso, asumiendo la facultad constitucional de que un máximo de tres Diputados puedan defender dicha proposición de ley, conforme al artículo 87.2 de la Constitución y con las particularidades reguladas en los artículos siguientes.

Artículo 142

1. La capacidad para iniciar un proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía corresponde:

- a) A una cuarta parte de los miembros de la Asamblea Regional.
- b) A una tercera parte de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de la Región.
- c) Al Consejo de Gobierno.
- d) Al Gobierno y a las Cortes Generales.

2. El proyecto de reforma se tramitará en todo caso con sujeción a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 143

1. Una vez debatido y votado por el Pleno de la Asamblea el articulado del proyecto de reforma, se procederá a la votación final, que habrá de versar sobre el texto en su totalidad, acuerdo en el cual serán exigibles las mayorías siguientes:

- a) Si se tratare de un proyecto de reforma total o parcial que no implique asunción de nuevas competencias, deberá ser aprobado por los tres quintos de los miembros de la Asamblea Regional.

b) Si se tratare de un proyecto de reforma parcial referido sólo a asunción de nuevas competencias, bastará el voto favorable de la mayoría absoluta.

c) Si el proyecto fuere de reforma parcial, pero afectare en parte a asunción de nuevas competencias y en parte a cualesquiera otros contenidos, la aprobación final se realizará en dos votaciones separadas, exigiéndose para cada bloque normativo el quórum de aprobación que corresponda por razón de la materia.

2. El texto finalmente aprobado por la Asamblea Regional será depositado ante la Mesa del Congreso para su oportuna tramitación como proposición de ley orgánica.

Capítulo II De la adecuación de las leyes regionales a la ley estatal de armonización

Artículo 144

1. Cuando las Cortes Generales aprueben una ley de armonización de las previstas en el artículo 150.3 de la Constitución, la Asamblea Regional deberá adecuar a la misma el contenido de las leyes regionales aprobadas por ella y de los decretos legislativos que el Consejo de Gobierno hubiere dictado por delegación.

2. A tal efecto, la Mesa instará la convocatoria de la Comisión de Competencia Legislativa en los treinta días siguientes a la publicación de la Ley Estatal Armonizadora en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que la misma, tras la evaluación de la incidencia de ésta sobre la legislación regional, elabore la proposición o proposiciones de ley que permitan hacer efectiva dicha adecuación. Las mismas serán remitidas por la Mesa de la Cámara a la Comisión que corresponda por razón de la materia, donde quedarán sometidas al procedimiento legislativo ordinario.

Artículo 145

En el caso de que se hubiere presentado ya un proyecto o proposición de ley dirigido a hacer efectiva la adecuación de la legislación regional, quedará sometido al procedimiento legislativo ordinario.

Artículo 146

Cuando la Mesa de la Asamblea, al decidir sobre la admisión a trámite del proyecto o proposición de ley a que se refiere el artículo anterior, considere que puede contradecir los criterios armonizadores establecidos por la ley estatal, solicitará de la Comisión de Competencia Legislativa que se pronuncie sobre dicho extremo. Sea cual fuere su dictamen, el proyecto o proposición de ley continuará su tramitación, pero el informe en que se aprecie la existencia o no de discrepancias será remitido a la Comisión que deba conocer materialmente del proyecto o proposición.

Capítulo III Del ejercicio de la iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados y de su estímulo ante el Gobierno

Artículo 147

En cualquier materia que corresponda a la ley estatal, y particularmente en aquellos supuestos en los cuales se

desea solicitar del Estado transferencia o delegación de competencias conforme al artículo 150.1 y 2 de la Constitución, o cuando la omisión en que incurriere el legislador estatal pudiera causar perjuicio a los intereses de la Región, la Asamblea Regional podrá, conforme le habilita el artículo 87.2 del texto constitucional:

1º. Ejercer directamente su iniciativa legislativa, presentando ante la Mesa del Congreso la correspondiente proposición de ley.

2º. Estimular la iniciativa legislativa del Gobierno de la Nación, solicitando del mismo la presentación del oportuno proyecto de ley, cuyo texto se incluirá formulado en un anexo.

3º. Estimular la iniciativa legislativa del Gobierno de la Nación, indicando con exactitud el objeto sobre el que deba versar el proyecto de ley, pero confiando a dicho órgano su formulación.

Artículo 148

1. En los supuestos primero y segundo del artículo precedente, tanto los requisitos de iniciativa como los trámites de enmienda, audiencia, debate y votación del texto articulado que deba proponerse, se ajustarán a lo que este Reglamento dispone para la elaboración de los proyectos y proposiciones de ley, admitiéndose para iniciarlo cualquiera de las vías previstas en el artículo 118.

2. En el supuesto tercero del artículo 147 anterior, la iniciativa, enmienda, debate y votación de la propuesta de acuerdo que deba remitirse al Gobierno se realizará conforme a lo dispuesto para las mociones, y siempre en Pleno.

Artículo 149

Sólo se exigirá votación final por mayoría absoluta si la ley que se pretende iniciar o promover fuere de aquellas para las que la Constitución requiera dicha mayoría en el Pleno del Congreso.

Artículo 150

Cuando la Asamblea Regional ejerza directamente su iniciativa legislativa delegará ante el Congreso a un máximo de tres Diputados, a cuyo cargo correrá la defensa de la proposición de ley en el debate de toma en consideración que, en su día, esta Cámara celebre. A tal fin, sólo podrán presentar candidatos los Grupos Parlamentarios cuyos Portavoces se hubieren expresado a favor del ejercicio de dicha iniciativa. La designación de éstos se realizará conforme a lo que establece el artículo 108.d).

Artículo 151

Si la Mesa del Congreso denegare la admisión a trámite de la proposición de ley por considerar, conforme a lo previsto en su Reglamento, que la misma incumple los requisitos legalmente establecidos, o si el Gobierno se hubiere opuesto a su toma en consideración en el Congreso por considerar que dicha proposición implica aumento de créditos o disminución de ingresos presupuestarios, la Asamblea Regional podrá, previo informe de la Comisión de Competencia Legislativa, corregir y subsanar las causas que hubieren motivado dicha resolución o, en su caso, mostrar su desacuerdo con ella.

Capítulo IV

Del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia

Artículo 152

1. El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma será debatido y aprobado conforme al procedimiento legislativo ordinario, salvo lo dispuesto en el presente capítulo.

2. La tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma tendrá preferencia absoluta sobre los demás trabajos de la Asamblea Regional. El calendario para su tramitación será establecido por la Junta de Portavoces.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de Autonomía, la iniciativa legislativa en materia presupuestaria sólo podrá ser ejercida por el Consejo de Gobierno.

Artículo 153

1. Recibido el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se procederá a su publicación y a la apertura de un plazo de enmiendas de totalidad y otro de parciales. Los plazos serán de diez y treinta días naturales, respectivamente, contados ambos a partir de la fecha de la publicación.

Sólo podrán presentar enmiendas a la totalidad los Grupos Parlamentarios constituidos al inicio de la legislatura.

2. Serán calificadas «enmiendas de totalidad del Presupuesto» las que propongan la devolución del proyecto de ley al Consejo de Gobierno, las que supongan incremento o minoración en el estado de ingresos y las que afecten a las cuantías totales de las secciones del estado de gastos.

Artículo 154

1. El debate de totalidad tendrá lugar en el Pleno, coincidiendo, en su caso, con el de las enmiendas a la totalidad si las hubiere, y se iniciará con la presentación que del proyecto efectúe un miembro del Consejo de Gobierno. Serán primero objeto de discusión las enmiendas a la totalidad que propongan la devolución al Consejo de Gobierno y a continuación las restantes.

2. Si el Pleno aprobase alguna de las enmiendas a la totalidad decaerán las restantes, el proyecto quedará rechazado y se entenderá acordada la devolución al Consejo de Gobierno.

3. En el debate de totalidad quedará fijada la cuantía global de los estados de los presupuestos, así como de las secciones y organismos autónomos.

Tras el debate de totalidad la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos continuará con el examen del articulado y del estado de autorización de gastos, todo ello sin perjuicio del estudio de otros documentos que deban acompañar al Presupuesto.

Artículo 155

Las enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Presupuestos que supongan aumento de crédito en algún artículo o concepto, únicamente podrán ser admitidas a trámite si, además de cumplir los requisitos generales, proponen una baja de igual cuantía en la misma sección.

Artículo 156

El dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto se debatirá y votará en el Pleno de acuerdo con lo previsto en el artículo 129, con las siguientes especialidades:

- a) El debate se desarrollará diferenciando el texto articulado y cada una de las secciones del estado de gastos.
- b) Los Grupos Parlamentarios podrán hacer uso de la palabra, por un tiempo de sesenta minutos, para fijar su posición sobre el dictamen y sobre las enmiendas y votos particulares mantenidos. Existirá a continuación un turno de réplica en el que podrá intervenir cada Grupo Parlamentario por diez minutos.
- c) Cuando un Grupo Parlamentario pretenda hacer efectiva la solicitud a que se refiere el artículo 129.6 deberá presentar su propuesta ante la Mesa al inicio de la sesión.
- d) El Presidente de la Asamblea y el de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrán ordenar los debates y votaciones en la forma que mejor se acomode a la estructura del presupuesto.
- e) Aprobado el dictamen en el Pleno se entenderán implícitamente aprobadas las cuantías del estado de autorización de gastos y del estado de previsión de ingresos, que reflejan los datos cifrados de los gastos autorizados y de los ingresos previstos, así como el conjunto del articulado.

TITULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITEN
LA FISCALIZACIÓN E IMPULSO DE GOBIERNO

Capítulo I

De la confianza parlamentaria

Sección Primera

De la investidura del Presidente
de la Comunidad Autónoma**Artículo 157**

1. El Presidente de la Comunidad Autónoma será elegido por la Asamblea Regional de entre sus miembros y nombrado por el Rey.
2. La elección de Presidente de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Gobierno se efectuará conforme al procedimiento que se regula en la correspondiente Ley, prevista en el artículo 31.5 del Estatuto de Autonomía, y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 158

Una vez propuesto el candidato a la Presidencia de la Comunidad Autónoma se procederá a la celebración del debate de investidura, que tendrá las siguientes características:

- a) El Presidente de la Asamblea, de acuerdo con la Mesa y oída la Junta de Portavoces, establecerá la fecha de la convocatoria del Pleno para la elección del Presidente de la Comunidad Autónoma.
- b) La sesión comenzará con la lectura de la propuesta por uno de los Secretarios.
- c) Concedida la palabra al candidato, éste expondrá, sin limitación de tiempo, su programa de gobierno y solicitará la confianza y aprobación de la Cámara.

d) Tras el tiempo de interrupción decretado por la Presidencia, que nunca será inferior a doce horas, intervendrá un representante de cada Grupo Parlamentario.

Las intervenciones por tiempo máximo de treinta minutos se ordenarán haciendo uso de la palabra en primer lugar, el Grupo Parlamentario de la oposición con mayor número de Diputados, continuando con la de los restantes en función del número de sus miembros y correspondiendo la última al Grupo Parlamentario que haya propuesto al candidato, y, de ser varios, al que tenga mayor número de Diputados.

e) El candidato podrá contestar individual o conjuntamente a varios de los Grupos intervinientes, sin limitación de tiempo.

f) Seguidamente, existirá un turno para fijación de posiciones en el que podrá intervenir un representante de cada Grupo Parlamentario durante diez minutos.

g) La intervención final del candidato propuesto, por un tiempo máximo de veinte minutos, cerrará el debate.

h) La votación será nominal y pública, por llamamiento, y se llevará a cabo a la hora fijada por el Presidente de la Cámara.

i) Resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la confianza de la Asamblea Regional por mayoría absoluta en primera convocatoria y por mayoría simple en las posteriores. Entre la primera y ulteriores convocatorias deberá mediar un plazo de, al menos, cuarenta y ocho horas.

j) Si en la primera votación no se alcanzara la mayoría absoluta requerida, se someterá la misma propuesta a una nueva votación, antes de la cual el candidato propuesto podrá intervenir, por tiempo máximo de diez minutos, y los Grupos Parlamentarios por cinco minutos cada uno para fijar su posición. El candidato propuesto podrá contestar de forma global por diez minutos.

k) Si no resultare elegido el candidato propuesto, el Presidente de la Asamblea formulará propuestas sucesivas en la forma establecida, debiendo mediar entre las convocatorias cuarenta y ocho horas por lo menos.

l) Una vez elegido Presidente de la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en los apartados anteriores, el Presidente de la Asamblea lo comunicará al Rey a los efectos de su nombramiento.

Artículo 159

1. Si transcurrido el plazo de dos meses desde la primera votación de investidura ningún candidato hubiera obtenido la confianza, el Presidente de la Asamblea la disolverá, convocando nuevas elecciones de acuerdo con la normativa electoral aplicable.

2. El mandato de la nueva Asamblea durará, en todo caso, hasta el término natural de la legislatura originaria.

Sección Segunda

De la cuestión de confianza

Artículo 160

1. El Presidente del Consejo de Gobierno, previa deliberación de éste y siempre que no esté en trámite una moción de censura, podrá plantear ante la Asamblea Regional la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general.

2. A los efectos del apartado anterior, se entenderá que posee alcance general -y permite, por tanto, solicitar sobre ella la confianza parlamentaria- la declaración que, aunque verse sobre un problema sectorial o específico, el Consejo de Gobierno manifieste que afectaría sustancialmente a la entidad de su programa.

Artículo 161

1. Admitido a trámite el escrito en que se plantee la cuestión de confianza, el Presidente de la Asamblea Regional dará cuenta a la Junta de Portavoces y convocará al Pleno.

2. El debate al respecto se desarrollará con sujeción a las mismas normas que este Reglamento establece para el de investidura, correspondiendo al Presidente del Consejo de Gobierno las intervenciones previstas en la sección anterior para el candidato, a excepción de las previsiones contenidas en los apartados e) y f) del artículo 158.

Tras la interrupción de la sesión y las intervenciones de los Grupos Parlamentarios el Presidente del Consejo de Gobierno podrá contestar a éstos sin limitación de tiempo. Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a un turno de réplica de quince minutos cada uno, si bien el Presidente de la Asamblea ampliará la duración de este turno en función del tiempo de intervención del Presidente.

La duración conjunta de estos turnos de los representantes de los Grupos Parlamentarios no podrá superar el tiempo utilizado por el Presidente en su contestación.

3. Finalizado el debate la cuestión de confianza será sometida a votación a la hora que, previamente, haya sido fijada por la Presidencia. La cuestión de confianza no podrá ser votada hasta que hayan transcurrido, como mínimo, veinticuatro horas desde su presentación.

4. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados, votación que, en cualquier caso, será nominal y pública por llamamiento.

Artículo 162

Si la Asamblea Regional no le otorgara su confianza, el Presidente del Consejo de Gobierno deberá cesar, y el Presidente de la Asamblea convocará, en el plazo máximo de quince días, una sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Comunidad, sin que en ningún caso ello suponga la disolución de la Cámara.

Sección Tercera De la moción de censura

Artículo 163

1. La iniciativa dirigida a retirar la confianza en el Presidente y en su Consejo de Gobierno, sólo podrá prosperar si se plantea a través de la presentación de una moción de censura ante la Mesa de la Cámara.

2. La Mesa admitirá a trámite dicha moción siempre que la misma venga motivada, esté respaldada por la firma del quince por ciento, al menos, de los Diputados, e incluya el nombre de un candidato a la Presidencia del Consejo de Gobierno, que deberá haber aceptado la candidatura.

3. Asimismo, admitirá a trámite, dentro de los dos días siguientes a la presentación de una moción de censura, las

mociones alternativas que reúnan los requisitos establecidos para la moción de censura originaria.

4. Admitida a trámite una moción de censura, el Presidente de la Asamblea dará cuenta de su presentación al Presidente del Consejo de Gobierno. También convocará a la Junta de Portavoces para determinar la fecha en que el Pleno haya de debatir y votar dicha moción.

5. A partir de su registro en la Secretaría General, ninguna firma podrá ser retirada o añadida a una moción de censura.

Artículo 164

1. Si existieren mociones de censura alternativas, la Junta de Portavoces decidirá si se concentra su exposición y debate o si el tratamiento parlamentario de cada una de ellas debe producirse de forma individualizada y sucesiva.

2. El debate del Pleno se ordenará conforme a las normas siguientes:

a) La sesión se abrirá con la defensa de la moción de censura hecha por uno de sus firmantes, sin limitación de tiempo. Terminada dicha defensa, y también sin límite de tiempo, se opondrá a la moción el Presidente del Consejo de Gobierno o cualquiera de sus miembros en nombre de éste. El orador que defienda la moción de censura dispondrá de quince minutos para replicar y podrá ser contrarreplicado durante otros quince minutos. Excepcionalmente, el Presidente de la Asamblea podrá conceder un tiempo último de cinco minutos a cada uno de ambos oradores, con lo que se considerarán definitivamente cerrados tales turnos.

b) Acto seguido, el candidato cuyo nombre se propone en la moción de censura ocupará la tribuna de oradores desde donde, sin límite de tiempo, expondrá su programa.

c) En su caso, si la Junta de Portavoces hubiere optado por la concentración del debate de las mociones de censura presentadas, a continuación de la defensa de la moción de censura originaria y de la inmediata exposición del programa por su candidato, se procederá de igual modo con las mociones alternativas, las cuales se defenderán, contestarán y completarán con la exposición del programa alternativo de Gobierno, siguiendo el orden de su presentación ante la Mesa. De proceder de esta forma, el debate a que se refiere el párrafo e) de este artículo se realizará de modo conjunto para todas las mociones presentadas, y los turnos y prerrogativas que allí se reconocen al candidato en defensa de su programa se entenderán reconocidos a todos los candidatos.

d) Terminada la exposición del programa por el candidato o los candidatos, en su caso, a la Presidencia del Consejo de Gobierno, el Presidente de la Asamblea interrumpirá la sesión hasta la hora que señale del día siguiente.

e) Reanudada la sesión, y ya en debate abierto a todos los Grupos, se procederá a la discusión conjunta de la censura al Consejo de Gobierno y del programa político ofrecido por el candidato incluido en la moción de censura. Los tiempos y turnos de que dispondrá cada Grupo serán los mismos que para el debate de investidura, ampliables a juicio de la Junta de Portavoces cuando existan mociones alternativas y se haya decidido concentrar su debate. Los tiempos y turnos que allí se conceden al candidato se entenderán aquí concedidos, tanto al Presidente del Consejo

de Gobierno y sus Consejeros, para la defensa de su cuestionada actuación de Gobierno, como al candidato a dicha Presidencia incluido en la moción de censura para la defensa de su programa político.

Artículo 165

1. La votación de la moción de censura no podrá producirse hasta transcurridos cinco días desde la presentación de la moción de censura originaria.

2. Si se hubieren presentado mociones de censura alternativas, aunque su debate hubiere sido conjunto, habrán de votarse individualizada y sucesivamente, comenzando por la respaldada por un mayor número de firmas, utilizando este mismo criterio para establecer el orden sucesivo de votación.

Artículo 166

1. La adopción de una moción de censura sólo podrá producirse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

2. Si se aprobare una moción de censura, no se someterán a votación las restantes mociones que queden por votar.

Artículo 167

Si la moción de censura es aprobada, el candidato a la Presidencia del Consejo de Gobierno quedará investido de la confianza de la Cámara, y el Presidente de la Asamblea Regional dará cuenta inmediata de ello al Rey para que proceda a su nombramiento como Presidente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 168

Si una moción de censura no fuere aprobada, ninguno de sus firmantes podrá presentar otra en el plazo de un año a contar desde aquélla, dentro de la misma legislatura.

Artículo 169

Una vez comenzada la discusión de una moción de censura, no podrá ser retirada y el debate deberá continuar hasta la votación.

Capítulo II

De los debates generales sobre la acción de gobierno

Artículo 170

1. El Pleno de la Asamblea Regional celebrará un debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno al final del segundo periodo de sesiones de cada año legislativo, excepción hecha del primero de la legislatura o de aquel otro en que haya debatido ya el programa de Gobierno y elegido nuevo Presidente, bien sea por cese del anterior o por haberse aprobado una moción de censura.

2. Asimismo, podrán realizarse debates generales o monográficos sobre la acción política y de gobierno cuando lo solicite el Presidente de la Comunidad Autónoma o lo decida la Mesa de acuerdo con la Junta de Portavoces, a iniciativa de cualquier Grupo Parlamentario de los constituidos al inicio de la legislatura o de una quinta parte de los Diputados.

3. El procedimiento para el debate y las resoluciones será el establecido en los artículos siguientes.

4. Cuando los debates a que se refiere este artículo se celebren por iniciativa parlamentaria, no podrán tener lugar más de tres veces en el conjunto de los dos periodos de sesiones.

Artículo 171

1. El debate se iniciará con la intervención del Presidente o, en el caso de los debates monográficos, de un miembro del Consejo de Gobierno, y no estará sujeta a límite de tiempo.

2. Seguidamente se interrumpirá la sesión por la Presidencia por tiempo no inferior a doce horas, en los debates sobre la actuación política del Consejo de Gobierno. En los debates monográficos el tiempo de interrupción no será menor de tres horas.

Los Grupos Parlamentarios, una hora antes de que se reanude la sesión presentarán ante la Mesa sus propuestas de resolución, que no podrán superar el número de quince.

3. Reanudada la sesión intervendrá seguidamente un representante de cada Grupo Parlamentario, por un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos cada uno, por el orden establecido en el artículo 100.

4. El Presidente del Consejo de Gobierno, igual que los Consejeros en los debates monográficos, podrá intervenir para contestar a los Grupos sin limitación de tiempo. Éstos tendrán derecho a un turno de réplica de quince minutos cada uno, si bien el Presidente de la Asamblea ampliará la duración de este turno en función del tiempo de intervención del Presidente.

5. La duración conjunta de estos turnos de los representantes de los Grupos Parlamentarios no podrá superar el tiempo utilizado por el Presidente o los Consejeros, en los debates monográficos, en su contestación.

6. La intervención final del Presidente o de los Consejeros, por un tiempo máximo de treinta minutos, cerrará el debate.

7. Finalizado el debate las propuestas de resolución presentadas por los Grupos y que hayan sido admitidas por la Mesa, podrán defenderse por los Grupos Parlamentarios por un tiempo máximo de diez minutos.

8. Se procederá en primer lugar a la votación de las propuestas de resolución presentadas por el Grupo mayoritario, a continuación las presentadas por los Grupos Parlamentarios que le sigan sucesivamente en número de Diputados, concluyendo con las presentadas, si existiere, por el Grupo Parlamentario Mixto.

Capítulo III

De las preguntas, interpelaciones y sesiones informativas

I. De las preguntas

Artículo 172

1. Las preguntas son solicitudes concretas de información dirigidas al Consejo de Gobierno o a alguno de sus miembros para que aclare la certeza de un hecho, manifieste si piensan adoptarse o se han adoptado determinadas medidas o precise cualquier otro extremo de interés para la Región de Murcia que deba ser conocido.

2. Todos los Diputados tienen derecho a formular cuantas preguntas deseen, dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 87 de este Reglamento.

3. Su texto deberá venir en escrito separado para cada una de ellas, y el Diputado podrá indicar a qué Consejero dirige la pregunta, lo cual no prejuzga el distinto criterio que pueda tener el Consejo de Gobierno sobre quién deba contestarla.

Artículo 173

1. Las preguntas, una vez calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Asamblea, serán enviadas al Consejero afectado a través de la Presidencia.

2. En defecto de indicación se entenderá que quien formula la pregunta solicita respuesta por escrito. Si se solicita respuesta oral y no se especifica que ha de responderse en Pleno, se entenderá que ésta tendrá lugar en la Comisión correspondiente.

3. No serán admitidas a trámite:

a) La pregunta de exclusivo interés personal de quien la formula o de cualquier otra persona singularizada.

b) La que suponga consulta de índole estrictamente jurídica.

c) La pregunta en cuyos antecedentes o formulación se incluyeren palabras o vertieren conceptos contrarios a las reglas de la cortesía parlamentaria.

d) Las preguntas que pudieran ser reiterantes de otras tramitadas o en tramitación en el mismo período de sesiones.

4. El Consejo de Gobierno deberá estar en condiciones de contestar las preguntas para respuesta oral, una vez pasados los diez días que siguen a aquel en que le fueron remitidas; si no lo estuviere podrá solicitar de la Mesa de la Asamblea, motivándolo, un aplazamiento no superior a otros cinco días.

II. De las preguntas para respuesta escrita

Artículo 174

1. Sin perjuicio de la publicidad que a la pregunta o, al menos a su enunciado, se dé en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, el plazo para contestar se contará a partir de los dos días siguientes a la fecha del envío, y será de quince días.

2. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán, motivadamente, solicitar de la Mesa la ampliación por quince días del plazo para responder.

3. Si el Diputado solicitare la respuesta con carácter urgente, y la urgencia fuere apreciada por la Mesa de la Cámara, el plazo quedará reducido a ocho días.

4. Transcurrido el plazo de contestación sin respuesta, el Diputado autor de la misma podrá solicitar al Presidente que reclame su respuesta o solicitar su transformación en pregunta para respuesta oral, para lo que deberá la iniciativa reunir los requisitos reglamentarios establecidos para este tipo de preguntas.

5. Las preguntas de respuesta por escrito a través de las que se soliciten datos, informes o documentos que obran en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma, serán calificadas como solicitudes de información, de las reguladas en el artículo 13 de este

Reglamento, con comunicación al Diputado autor de la misma, para la subsanación del requisito de conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario.

III. De las preguntas para respuesta oral en Pleno al Presidente del Consejo de Gobierno.

Artículo 175

Una vez cada mes los Diputados podrán formular preguntas al Presidente del Consejo de Gobierno para su respuesta oral ante el Pleno en los términos que, en su caso, se acuerden por la Junta de Portavoces.

Su formulación y sustanciación se ajustarán a lo previsto en el artículo siguiente para las preguntas formuladas a los miembros del Consejo de Gobierno.

IV. De las preguntas para respuesta oral en Pleno a los Consejeros.

Artículo 176

1. Las preguntas para respuesta oral en Pleno se presentarán en escrito separado para cada una de ellas, en el que se expresará concisamente el objeto de la misma.

La sustanciación de éstas se iniciará con la formulación de la misma por su autor, a la que contestará el Consejo de Gobierno. Aquél podrá intervenir a continuación para repreguntar o replicar, pudiendo hacer uso de la palabra seguidamente el Consejo de Gobierno.

El tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de ocho minutos, repartido a partes iguales por el Presidente entre el Diputado que la formula y el Consejo de Gobierno.

2. En la exposición de la pregunta ante el Pleno, el Diputado preguntante podrá ser sustituido por otro de su mismo Grupo, previa comunicación a la Presidencia. Asimismo, podrá ser sustituido por otro miembro del Consejo de Gobierno aquel a quien fuera dirigida la pregunta.

V. De las preguntas para respuesta oral en Comisión.

Artículo 177

1. Las preguntas para respuesta oral en Comisión se sustanciarán conforme a lo previsto en el artículo anterior para las preguntas formuladas en Pleno, con la particularidad de que el tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de diez minutos.

2. Las preguntas para respuesta oral en Comisión podrán ser contestadas a solicitud del Consejo de Gobierno por los altos cargos de cada Consejería.

VI. De las preguntas de iniciativa popular

Artículo 178

1. Cualquier persona jurídica que represente intereses sociales y actúe legítimamente a través de sus órganos, y cualquier ciudadano con su firma y mención de su documento nacional de identidad, podrán dirigir preguntas a la Asamblea Regional con el ruego de que sean formuladas al Consejo de Gobierno.

2. La Mesa de la Cámara se pronunciará sobre la admisibilidad de cada una de ellas, rechazando de forma motivada, pero sin posible recurso, las que considere improcedentes.

3. Una vez admitida una pregunta, quedará depositada en la Secretaría General de la Asamblea, donde cualquier Diputado podrá asumirla, convirtiéndola en pregunta con respuesta escrita u oral.

Al formularla deberá mencionarse siempre su origen, aunque preservando, si se tratare de una persona física, el nombre y apellidos del firmante.

4. Las preguntas admitidas por la Mesa y no asumidas por ningún Diputado en los quince días siguientes a su anuncio en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, se considerarán rechazadas.

VII. Interpelaciones.

Artículo 179

1. Las interpelaciones son solicitudes de explicación dirigidas al Consejo de Gobierno o a alguna de sus Consejerías para que exponga las razones por las que ha llevado a cabo una actuación concreta.

Si la explicación que se solicita versa sobre la falta de actuación del Consejo de Gobierno, el interpelante deberá acreditar expresamente en el escrito que presente, que el asunto de que se trata es de la competencia del mismo y que éste tenía el deber de llevarla a cabo.

2. Todo Diputado tiene derecho a interpelar al Consejo de Gobierno. La interpelación se presentará por escrito ante la Mesa de la Asamblea para su calificación y admisión trámite, especificando su autor si habrá de sustanciarse en Pleno o Comisión; si de su contenido la Mesa dedujere que lo que se solicita es un simple traslado de información, requerirá a su autor para que la transforme en pregunta.

3. El anuncio de una interpelación será publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

4. El Consejo de Gobierno deberá estar en condiciones de contestar a la interpelación una vez pasados los diez días que siguen a aquel en que le fue remitida; si no lo estuviere podrá solicitar de la Mesa de la Asamblea, motivándolo, un aplazamiento no superior a otros cinco días.

Artículo 180

El autor de una interpelación tiene derecho a desarrollarla durante diez minutos y, tras la contestación por igual tiempo a cargo de un miembro del Consejo de Gobierno, ambos oradores podrán volver a intervenir por cinco minutos, cada uno en turnos de réplica y dúplica.

Artículo 181

1. Cuando el interpelante no se considere satisfecho con las explicaciones dadas por el Consejo de Gobierno, podrá anunciar la presentación de una moción para que, a través de su debate y votación, la Cámara pueda expresar su criterio.

2. Si el interpelante hiciera tal anuncio, la moción, que será presentada en el plazo de dos días hábiles, se debatirá en la siguiente sesión que se ordene de la Comisión que corresponda por razón de la materia, salvo que la interpelación hubiere sido sustanciada ante el Pleno, en cuyo

caso, la moción consecuencia de la misma será debatida ante el Pleno si el proponente expresamente lo solicitase.

VIII. Sesiones informativas

1. De las comparecencias del Presidente del Consejo de Gobierno ante el Pleno.

Artículo 182

1. Procederá la comparecencia del Presidente del Consejo de Gobierno ante la Asamblea Regional cuando el objeto de la misma sea el de informar sobre los asuntos que, en el ámbito estrictamente político, guarden conexión directa con actuaciones personales suyas o con el ejercicio de las competencias de su exclusiva atribución, de conformidad con la legislación vigente.

2. La comparecencia se sustanciará, en todo caso, ante el Pleno de la Cámara y podrá tener lugar:

a) A petición del propio Presidente del Consejo de Gobierno.

b) Por acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces, a iniciativa, cuando menos, de un grupo parlamentario o de la quinta parte de los Diputados.

3. En cualquiera de los dos supuestos previstos en el apartado anterior, la comparecencia se deberá celebrar, previa la admisión a trámite de la correspondiente solicitud, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la entrada de la misma en el registro de documentos de la Cámara, en la fecha que señale la Junta de Portavoces.

No obstante, cuando la petición lo sea por iniciativa parlamentaria, el Presidente del Consejo de Gobierno podrá recabar, motivadamente, el aplazamiento de la comparecencia, por tiempo no superior a quince días hábiles.

4. El acto de la comparecencia comprenderá las fases previstas en el artículo 183 del Reglamento para las comparecencias de los miembros del Consejo de Gobierno.

2. De las comparecencias de los miembros del Consejo de Gobierno ante el Pleno.

Artículo 183

1. Los miembros del Consejo de Gobierno comparecerán ante el Pleno para informar sobre un asunto determinado de su competencia.

a) A petición propia.

b) Por acuerdo de la Mesa y la Junta de Portavoces. En este caso, el acuerdo de comparecencia se adoptará a iniciativa de un Grupo Parlamentario o de una quinta parte de los Diputados.

2. El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

a) Intervención del Consejero compareciente.

b) La sesión continuará salvo que un Grupo Parlamentario o el Consejero correspondiente soliciten la suspensión.

El tiempo que habrá de durar, en su caso, la interrupción, quedará a criterio de la Presidencia hasta un máximo de treinta minutos.

c) Intervención de los representantes de los Grupos Parlamentarios por tiempo máximo de veinte minutos cada uno, fijando posiciones, haciendo observaciones o formulando preguntas.

El orden de intervención de los Grupos será el previsto en el artículo 100, excepto cuando la comparecencia se produzca a iniciativa de un Grupo Parlamentario, en cuyo caso el representante de éste intervendrá en primer lugar.

d) Contestación del Consejero por tiempo máximo de sesenta minutos.

e) Podrá concederse un turno final para que los representantes de los Grupos Parlamentarios puedan, por tiempo de cinco minutos cada uno, formular escuetamente alguna pregunta o hacer algún comentario sobre el asunto objeto de la comparecencia. Finalmente, por diez minutos, podrá intervenir el Consejero compareciente.

3. De las comparecencias de los miembros del Consejo de Gobierno ante las Comisiones.

Artículo 184

1. Los miembros del Consejo de Gobierno comparecerán ante las Comisiones para informar sobre un asunto determinado de su competencia.

a) A petición propia.

b) Por acuerdo de la Comisión competente.

El acuerdo de comparecencia se adoptará a iniciativa de un Grupo Parlamentario o de la quinta parte de los miembros de la Comisión correspondiente.

La petición de comparecencia podrá ser planteada solicitando que, previamente a la sesión, se remitan para su traslado a la Comisión datos, informes o documentos que obren en poder del Consejo de Gobierno como consecuencia de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma y que estén relacionados con el objeto de la comparecencia.

2. El desarrollo de la comparecencia se ajustará a los trámites que para las que se celebren en Pleno se establecen en el artículo anterior.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán comparecer ante las Comisiones a los efectos previstos en el presente artículo, asistidos de autoridades y funcionarios públicos de sus respectivos departamentos.

4. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán delegar su comparecencia ante cualquier Comisión en el Secretario General, los Secretarios Sectoriales o los Directores Generales de sus respectivas Consejerías, previa autorización concedida al efecto por la Mesa de la Comisión de que se trate.

4. De las comparecencias de personas o entidades ante las Comisiones a efectos de informe o asesoramiento.

Artículo 185

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, las Comisiones podrán solicitar la comparecencia de entidades o personas a efectos de informe o asesoramiento.

El acuerdo correspondiente podrá adoptarse a iniciativa de un Grupo Parlamentario o de una quinta parte de los Diputados miembros de la Comisión.

2. Adoptado el acuerdo de comparecencia por la Junta de Portavoces, se cursará por la Presidencia invitación a comparecer a la persona o entidades de que se trate, señalando el asunto concreto sobre el que se ha de informar.

3. El desarrollo de la sesión se ajustará a los siguientes trámites:

a) Intervención del representante de la entidad o de la persona invitada acerca del asunto por el que se requiere su presencia.

b) Intervención de los representantes de los Grupos Parlamentarios, por tiempo máximo de diez minutos cada uno, al exclusivo objeto de pedir aclaraciones o solicitar información complementaria, sin que pueda haber lugar a debate.

El orden de intervención de los Grupos Parlamentarios será el establecido en el artículo 100.

c) Contestación del representante de la entidad o persona compareciente.

Capítulo IV

De las mociones o proposiciones no de ley

Artículo 186

1. Las mociones son propuestas no de ley dirigidas a la Asamblea Regional para que la Cámara adopte una determinada resolución.

2. Si con esa decisión se pretendiere influir sobre el curso de un procedimiento en marcha, constituirán mociones incidentales, que deberán ajustarse a lo previsto en los artículos 104 a 106 de este Reglamento.

Artículo 187

1. Las mociones o proposiciones no de ley podrán ser presentadas por un Grupo Parlamentario o por un Diputado con la firma de otros dos. Deberán formularse por escrito ante la Mesa de la Asamblea que decidirá sobre su admisibilidad y ordenará, en su caso, su publicación, acordando su tramitación ante el Pleno o la Comisión competente, de conformidad con la voluntad manifestada en el escrito de presentación por el Grupo o Diputados proponentes. En defecto de indicación la tramitación tendrá lugar en Comisión.

2. Incluida una moción en el orden del día de una sesión, los Grupos Parlamentarios podrán presentar ante la Mesa, que decidirá sobre su admisibilidad, enmiendas a la misma hasta 48 horas antes del inicio del debate.

Las enmiendas podrán ser a la totalidad, proponiendo necesariamente un texto alternativo, o parciales: de supresión, modificación o adición. Cada Grupo Parlamentario sólo podrá presentar una enmienda a la totalidad. La presentación de la misma será incompatible con la formulación, a la vez, de enmiendas parciales.

3. Una vez presentada una moción, no se admitirá otra sobre el mismo objeto con la pretensión de constituirse en moción inicial; en este caso, la Mesa de la Asamblea así lo comunicará al proponente, para que éste la transforme en enmienda de totalidad de texto alternativo o la retire.

4. Si una moción reitera, ostensiblemente, otra debatida durante el mismo periodo de sesiones, la Mesa no la admitirá a trámite, si bien podrá su autor utilizar la reclamación a que se refiere el artículo 45.

Artículo 188

1. El debate de las mociones comenzará con la presentación de la misma por su autor o autores durante un máximo de doce minutos.

A continuación intervendrán durante ocho minutos los Grupos que hayan presentado enmiendas de totalidad. Seguidamente, durante cinco minutos, los que hubieren presentado enmiendas parciales y por último los restantes, excepto el que fuese autor de la moción o aquel a que pertenezcan los Diputados proponentes de la misma.

Una vez concluidas estas intervenciones, el ponente de la moción podrá hacer uso de la palabra por cinco minutos para fijar el texto de la resolución que propone. En este turno podrá:

- a) Mantener el texto inicial.
- b) Aceptar la incorporación al mismo de enmiendas presentadas.
- c) Proponer una transacción entre el texto inicial y cualquiera de las enmiendas propuestas.

En este último supuesto, los representantes de los Grupos que las hubieran formulado intervendrán, durante tres minutos cada uno, únicamente a efectos de manifestar si aceptan o no la transacción, retirando, en su caso, aquellas enmiendas respecto de las que se transige.

Tras estas intervenciones quedará fijado el texto definitivo de la moción.

Si el mismo contuviera variaciones sobre el inicialmente presentado, los Grupos Parlamentarios que no hubieren formulado enmiendas o que habiéndolo hecho no hubieran sido aceptadas, podrán intervenir cada uno tres minutos para fijar su posición.

Para cerrar el debate podrá hacer uso de la palabra el proponente de la moción durante tres minutos.

Cuando la moción haya sido presentada por varios Grupos Parlamentarios todos sus representantes podrán compartir el turno de intervención inicial, pero para los restantes turnos habrán de designar un solo portavoz. En su defecto, corresponderá la palabra al representante del Grupo Parlamentario con mayor número de Diputados.

Cuando se trate de una moción presentada por todos los Grupos de la Cámara cada uno podrá intervenir por cinco minutos, efectuándose seguidamente la votación.

Cuando la moción fuese consecuencia de interpelación el turno inicial será de ocho minutos.

2. La Presidencia someterá a votación la moción con su texto original o con el que resultase tras las enmiendas o transacciones que hayan sido aceptadas.

Sólo en el caso de que ésta fuera rechazada, se votarán seguidamente, en su caso, y siguiendo el orden en que fueron presentadas, las enmiendas a la totalidad que hubiere. La adopción de una de ella hará inútil el voto de las restantes.

Capítulo V

Del debate sobre las comunicaciones remitidas por el Consejo de Gobierno

Artículo 189

El Consejo podrá remitir a la Asamblea, cuantas veces lo considere conveniente, comunicaciones sobre un asunto específico, para que ésta, después de examinarlo, manifieste su criterio o adopte la resolución que proceda. El debate comenzará en su primera fase con los turnos de palabra previstos en el artículo 99, que son previos a la votación. Agotados éstos se suspenderá la sesión durante un tiempo prudencial para permitir que cada Grupo

Parlamentario presente la propuesta de resolución que pretenda ver convertida en opinión de la Cámara.

Una vez depositadas éstas en la Mesa y reabierta la sesión, la segunda fase del debate versará sobre las mismas, pudiendo cada Grupo defender la suya durante quince minutos; posteriormente, se abrirá un turno general de intervenciones para el debate conjunto de todas ellas, con tiempos de palabra de diez minutos por Grupo, hasta llegar a la votación. Tras ella podrá utilizarse el turno de explicación de voto en los términos que establece el apartado e) del citado artículo 99.

TÍTULO VIII

DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES RELATIVOS AL EJERCICIO DE DETERMINADAS COMPETENCIAS REGIONALES

Capítulo I

De los acuerdos de la Asamblea en materia de inconstitucionalidad

Artículo 190

La Asamblea Regional podrá interponer recurso de inconstitucionalidad contra las leyes, disposiciones o actos con fuerza de ley del Estado que puedan afectar al ámbito de autonomía de la Región de Murcia.

Artículo 191

1. Si se tratare de interponer el recurso de inconstitucionalidad contra leyes o actos con fuerza de ley ya promulgados, a que se refiere el artículo 161.1, apartado a), de la Constitución, cualquier Grupo Parlamentario o un quinto de los miembros de la Cámara podrá solicitar, en escrito dirigido al Presidente de la Asamblea, que se adopte dicho acuerdo.

En la propuesta, que se presentará por escrito con la firma del Portavoz del Grupo proponente, se concretarán los preceptos de la ley, disposición o acto que pretendan impugnarse, y se precisarán los preceptos constitucionales que se entiendan infringidos, razonándose también la supuesta inconstitucionalidad.

A la mayor brevedad, y en todo caso dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación de la propuesta, el Presidente dispondrá lo necesario para que se convoque a la Comisión de Competencia Legislativa. Ésta, previos los informes que estime procedentes, elaborará una propuesta de acuerdo fundada en derecho sobre la pertinencia o no de interponer el recurso y, en su caso, sobre las personas que hayan de ostentar la representación de la Cámara. El Pleno de la Asamblea Regional, convocado a tal efecto, decidirá por mayoría simple.

2. El acuerdo de interponer el recurso y de designar a quienes hayan de ostentar la representación de la Cámara, se adoptará por el Pleno en votaciones separadas.

3. En el supuesto de que el inminente agotamiento del plazo de tres meses a que se refiere el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional no permitiere cubrir la tramitación anterior, el dictamen de la Comisión de Competencia Legislativa se considerará acuerdo de toda la Cámara, permitiendo, si ésa fuere la decisión adoptada, la interposición del recurso. Sin perjuicio de ello, dicho

dictamen será debatido en el Pleno inmediato y, si el acuerdo del mismo fuere contrario al de la Comisión, quienes tengan la representación de la Cámara en dicho proceso procederán a retirar el recurso.

Artículo 192

1. Ante la admisión a trámite por el Tribunal Constitucional de una demanda de inconstitucionalidad contra una ley de la Asamblea Regional, ésta acordará personarse o no en el recurso y formular, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes. A tal efecto, la Comisión de Competencia Legislativa será convocada en el plazo más breve posible, una vez se reciba la comunicación en que el Tribunal Constitucional ponga en conocimiento de la Asamblea Regional la admisión del recurso.

2. Para la adopción del acuerdo a que se refiere el apartado anterior, se presumirá que la mencionada Comisión posee una competencia permanentemente delegada por el Pleno y que sus acuerdos tienen la consideración de acuerdos de toda la Cámara, siempre que dos Grupos Parlamentarios, la Junta de Portavoces o un tercio del total de miembros de la Asamblea no reclamen la devolución de tal competencia al Pleno.

3. Reunida la Comisión, o el Pleno si la competencia le hubiere sido devuelta conforme a lo previsto en el apartado precedente, se procederá a designar una ponencia integrada por dos de sus miembros para examinar el problema y elaborar el correspondiente informe, a la vista del cual, la Comisión o el Pleno de la Asamblea, en su caso, volverá a reunirse con la antelación suficiente para adoptar la decisión definitiva de personarse o no en el recurso. Si decidiere personarse, la designación de quienes hayan de ostentar la representación de la Cámara habrá de hacerse a favor de uno o de varios miembros de la ponencia, letrados o especialistas externos a la Cámara, a cuyo cargo hubiere corrido desde un principio el análisis o informe técnico sobre el tema, salvo propuesta en contrario conteniendo el nombre de otros candidatos y avalada por un tercio de miembros de la Asamblea. Quienes hubieren quedado habilitados comparecerán en el proceso antes de que se agote el plazo de quince días previsto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Artículo 193

1. A fin de proveer a la integración del ordenamiento jurídico, si una sentencia del Tribunal Constitucional hubiere declarado nula, en todo o en parte, una ley regional, la Asamblea se hará cuestión del consiguiente vacío normativo que la anulación hubiere provocado. Para ello el texto de la sentencia será remitido por la Presidencia de la Cámara a un órgano complejo, constituido por la Comisión a que la ley corresponda por razón de la materia y la Comisión de Competencia Legislativa; el cual, en reunión conjunta convocada al efecto, cuya Mesa será la de la segunda, elaborará un dictamen sobre la conveniencia o no de formular la oportuna iniciativa legislativa y sobre los criterios que, vista la doctrina mantenida por el Tribunal Constitucional, puedan considerarse acordes con la Constitución para la inmediata elaboración, en su caso, de una proposición de ley y su tramitación conforme a este Reglamento.

2. Se procederá de igual modo si una sentencia del Tribunal Constitucional contuviere llamadas de atención sobre comportamientos omisivos del legislador regional o cualquier otro tipo de recomendaciones que pudieren considerarse dirigidas, directa o indirectamente, a la Asamblea.

Artículo 194

1. Cuando un conflicto de competencia de los previstos en el artículo 161.1, apartado c), de la Constitución afectare indirectamente a una ley regional, la Asamblea Regional podrá estimular la competencia que el artículo 60 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional reconoce en exclusiva al Consejo de Gobierno para suscitar dicho conflicto.

2. El acuerdo en que así se decida se adoptará por el Pleno, previo informe de la Comisión de Competencia Legislativa. La Presidencia de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, tutelaré que los tiempos de tramitación se adecúen a lo que permitan los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Artículo 195

Conforme a lo que permite el artículo 82.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, la Asamblea otorgará su representación en los procesos a que se refieren los artículos anteriores, bien a un miembro o miembros de la Cámara, bien a un comisionado nombrado al efecto, bien a ambos, decidiendo en cada caso lo que se crea más adecuado a la defensa de sus pretensiones e intereses.

Capítulo II

De la autorización al Consejo de Gobierno para celebrar convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas

Artículo 196

1. La autorización para prestar el consentimiento en los convenios de gestión y prestación de servicios, y en los demás acuerdos de cooperación que la Región de Murcia celebre con otras Comunidades Autónomas, habrá de ser concedida por la Asamblea Regional, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las Cortes Generales.

2. A efectos de obtener dicha autorización, el Consejo de Gobierno remitirá a la Cámara el texto del convenio o acuerdo, una vez esté ultimado y siempre antes de la comunicación o el envío a las Cortes Generales, que establece el artículo 145.2 de la Constitución. Junto al texto del convenio o acuerdo, el Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea Regional cuantos documentos o informes permitan realizar una mejor valoración del contenido de aquél.

Artículo 197

1. Recibido en la Cámara un convenio o acuerdo, el Presidente ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

2. El debate sobre la ratificación del convenio o acuerdo tendrá lugar en el Pleno de la Cámara, y se desarrollará de acuerdo con lo establecido para los debates de totalidad.

3. Finalizado el debate se someterá a votación la ratificación o no del convenio o acuerdo.

Artículo 198

En la misma sesión en que autorice al Consejo de Gobierno a prestar su consentimiento, la Cámara podrá, a propuesta de cualquiera de los Grupos Parlamentarios constituidos al inicio de la legislatura, acordar mecanismos que permitan supervisar la ejecución del Convenio, en cumplimiento de lo que establece el artículo 23.7 del Estatuto de Autonomía.

Capítulo III**De la fijación de las previsiones que deban elevarse al Gobierno para elaborar los proyectos de planificación económica general****Artículo 199**

Requerida la Comunidad Autónoma por el Gobierno para que presente las previsiones de índole política, económica y social relativas a la Región de Murcia que, de acuerdo con los artículos 131.2 de la Constitución y 23.4 del Estatuto de Autonomía, deban tenerse en cuenta para la elaboración de los proyectos de planificación económica general, la Asamblea publicará en el Boletín Oficial de la Cámara el documento remitido por el Consejo de Gobierno en que tales previsiones se contengan.

Artículo 200

Durante el plazo que la Junta de Portavoces determine, cualquier Diputado o Grupo Parlamentario podrá presentar propuestas de enmiendas con previsiones alternativas a las contenidas en el documento enviado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 201

1. La fijación final de las previsiones a elevar al Gobierno corresponde al Pleno de la Asamblea.
2. Si una determinada previsión afectare exclusivamente al tiempo que resta de mandato al Consejo de Gobierno, y éste así lo exigiere, la modificación de los criterios por él elaborados sólo podrá producirse si el Pleno de la Asamblea lo acuerda por mayoría absoluta de sus miembros.

Capítulo IV**Del examen y aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma****Artículo 202**

1. Una vez recibido por la Asamblea Regional el informe del Tribunal de Cuentas a que hace referencia el artículo 54 del Estatuto de Autonomía, será remitido a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto para su examen. Dicha Comisión podrá designar para ello una ponencia, cuyas conclusiones serán debatidas por aquélla, a fin de elevar al Pleno de la Cámara la propuesta de resolución que proceda en orden a la aprobación o rechazo de la Cuenta General de la Comunidad.

2. Tanto la Mesa de la Comisión como la del Pleno, en sendas reuniones con la Junta de Portavoces, podrán ordenar los respectivos debates en la forma que se estime conveniente.

Artículo 203

1. La Asamblea, a través de su Presidente, y previo acuerdo de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, o de la Mesa de aquélla, podrá requerir al Tribunal de Cuentas la remisión de informes, documentos o antecedentes sobre un determinado asunto.

2. Asimismo, podrá reclamar al Consejo de Gobierno a cuantas informaciones y documentos considere necesarios.

Artículo 204

Si del examen del informe a que se refiere el artículo 202 o de las informaciones adicionales contempladas en el artículo 203 se dedujere la existencia de cualquier tipo de infracción o responsabilidad, la Cámara ejercitará cuantos mecanismos de control estén a su alcance para esclarecer y reprimir tales actos, o dará traslado de los mismos a quienes deban hacerlo.

A tal efecto, cualquier Diputado o Grupo Parlamentario, sea cual fuere el trámite en que se encuentre el procedimiento parlamentario, podrá presentar la propuesta incidental de resolución que a ello conduzca.

TÍTULO IX**DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PETICIONES Y DEFENSA DEL CIUDADANO****Artículo 205**

1. La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano conocerá de cuantas reclamaciones y quejas dirijan a la Asamblea, individual o colectivamente, las personas con residencia en la Región de Murcia y aquellas otras que, sin tenerla, sean titulares de derechos o intereses radicados en ella y versen sobre cualquier asunto o materia comprendido en el ámbito de competencias de la administración de la Comunidad Autónoma. No podrán ser objeto de petición aquellos asuntos para cuya tramitación el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento específico.

2. No serán admitidas a trámite aquellas peticiones sobre cuyo objeto exista un procedimiento parlamentario en trámite.

La declaración de inadmisibilidad será notificada al peticionario haciendo mención expresa de los motivos de la misma. Contra el acuerdo de inadmisión cabrá recurso de reconsideración ante la Mesa de la Cámara, que antes de resolver definitivamente oír a la Junta de Portavoces.

3. Las peticiones se presentarán por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso de carácter electrónico, que permita acreditar su autenticidad, e incluirán necesariamente la identidad del peticionario y domicilio para la práctica de notificaciones, haciendo constar, clara y razonadamente, los hechos en que aquéllas se basan, y al que se adjuntarán cuantos documentos pudieran servir para la mejor comprensión del caso.

4. Si la petición fuese colectiva, además de reunir los requisitos anteriores, será firmada por todos los peticionarios, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos, su nombre y apellidos.

5. Si el escrito no reuniera los requisitos establecidos en este artículo o no reflejara los datos necesarios con la suficiente claridad, se requerirá al peticionario para que subsane los defectos advertidos en el plazo de quince días.

De no producirse la subsanación requerida se procederá al archivo de la petición.

6. La Comisión guardará confidencialidad sobre los datos personales de los peticionarios.

7. La Comisión acusará recibo del escrito y comunicará al peticionario la decisión que, en definitiva, se adopte.

8. Si la Comisión lo estimare conveniente podrá acordar la comparecencia del interesado, al objeto de que concrete la petición o amplíe la explicación sobre los motivos que la provocan. Asimismo podrá requerir al peticionario la aportación de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance y que resulten imprescindibles para tramitar la petición.

La no aportación de tales datos o documentos determinará el archivo de la petición.

Artículo 206

1. A la vista de las alegaciones contenidas en el escrito de petición, así como de las informaciones obtenidas, y salvo que procediere ordenar su archivo sin más trámites, la Comisión podrá:

a) Utilizar cuantos medios pone este Reglamento a disposición de los Diputados, presentando a título colectivo las preguntas, mociones, proposiciones de ley y demás instrumentos que juzgue adecuados al caso.

b) Dar traslado del escrito a la Comisión parlamentaria que conozca del asunto.

c) Proponer al Pleno la creación de una Comisión especial para que investigue determinados hechos.

d) Trasladar el asunto al Defensor del Pueblo, con la recomendación de que actúe si lo cree procedente.

e) Poner los hechos en conocimiento de quien deba investigarlos y, en su caso, sancionarlos, sin que quepa archivar el expediente antes de conocer su resolución.

f) Requerir al funcionario regional correspondiente para que comparezca ante la Comisión, sin que pueda vetárselo su superior jerárquico, salvo que sea para subrogarse en su lugar como compareciente.

g) Comunicar las deficiencias al superior del funcionario o autoridad regional responsable de ellas, recabando traslado de su resolución.

h) Acudir a cuantos medios caigan dentro del ámbito de su legitimación para actuar, y proponer los demás a quienes estén legitimados para hacerlo.

2. Las medidas anteriores podrán ser utilizadas concurrentemente, con tal de que su naturaleza lo permita.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los dos números que anteceden, cuando la materia sobre que verse la petición no corresponda a las competencias que a la Comunidad Autónoma de Murcia asigna su Estatuto, la Comisión, si apreciare la existencia de motivos suficientes, podrá realizar cerca de los organismos competentes las gestiones que estime oportunas en demanda de colaboración.

4. De las medidas adoptadas se informará al particular interesado, y, siendo varios, al primer firmante del escrito de petición.

5. En cada año legislativo la Comisión elevará al Pleno de la Cámara un informe acerca de sus actividades, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, y en el que, necesariamente, se hará constar:

a) El número y clase de las quejas o peticiones recibidas.

b) Las peticiones o quejas rechazadas, así como las que estuvieren en tramitación, y el resultado obtenido en relación con las investigadas.

También podrá presentar al Pleno informes extraordinarios cuando la naturaleza o trascendencia de los hechos denunciados así lo aconsejen.

6. Al término de cada legislatura la Comisión determinará los asuntos que por no haber concluido su tramitación queden pendientes de conocimiento en la legislatura siguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 211.

TÍTULO X

DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 207

1. La interpretación del Reglamento y la integración de sus lagunas compete al Presidente de la Asamblea, que, antes de adoptar la resolución que proceda, deberá oír el parecer de los demás miembros de la Mesa y de la Junta de Portavoces. El criterio de éstos no será vinculante para el Presidente, pero el contenido de su resolución podrá ser revisado por el Pleno de la Cámara si lo demandan dos Grupos Parlamentarios. El acuerdo en que la revisión se decida deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea y la sesión habrá de estar presidida por un Vicepresidente.

2. Cuando la interpretación del Presidente se produzca dentro de sesión, su decisión puntual será inapelable, siendo facultad suya oír previamente o no a los restantes miembros de la Mesa.

3. En cualquier caso, la Comisión de Asuntos Generales, en su condición de Comisión de Reglamento, deberá informar sobre la conveniencia o no de que la resolución interpretativa o integradora, sin perjuicio de su aplicación, sea transformada en proyecto de reforma del Reglamento, a efectos de que tras su tramitación y adopción quede integrada dentro del mismo.

TÍTULO XI

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 208

1. En virtud del principio de autonomía parlamentaria la iniciativa para la reforma total o parcial del Reglamento sólo podrá proceder de un tercio del total de miembros de la Cámara y, en ningún caso, de los demás sujetos que la tienen atribuida en el procedimiento ordinario. Sin perjuicio de lo anterior y a solicitud de dos Grupos Parlamentarios, el Pleno de la Asamblea podrá nombrar una ponencia encargada de redactar un proyecto de reforma del Reglamento, el cual, una vez elaborado, quedará depositado en la Secretaría, y pasará a considerarse como iniciativa ejercida por toda la Cámara,

si en el plazo de 30 días tiene el respaldo de los dos tercios del total de los Diputados que integran la Asamblea Regional.

2. La tramitación del texto en que dicha iniciativa se concrete se ajustará a lo previsto para las proposiciones de ley.

Artículo 209

Admitido a trámite un proyecto de revisión o modificación del Reglamento, se dará cuenta inmediata al Consejo de Gobierno, al que se comunicará igualmente el día y la hora en que hayan de celebrarse el debate y la votación final sobre el mismo.

Artículo 210

La reforma se considerará adoptada si en la votación final sobre la totalidad, que exige el artículo 27.1 del vigente Estatuto de Autonomía, presta su conformidad al texto definitivo la mayoría absoluta de los Diputados.

TÍTULO XII

DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE A LA TERMINACIÓN DEL MANDATO DE LA ASAMBLEA

Artículo 211

Disuelta la Asamblea Regional en el supuesto previsto en el artículo 27.3 del Estatuto de Autonomía o expirado su mandato, quedarán caducados todos los asuntos pendientes de examen y resolución por la misma, excepto aquellos de los que tenga que conocer la Diputación Permanente y aquellos escritos de petición cuya tramitación no hubiere concluido.

Disposiciones transitorias

Primera

La Mesa de la Cámara, reunida con la Junta de Portavoces, adoptará al inicio del cuarto año legislativo de la presente legislatura los acuerdos que procedan para procurar que cuantos procedimientos parlamentarios se encuentren en curso a partir de ese momento, se adecúen en la medida de lo posible a las normas contenidas en este Reglamento.

Segunda

La Comisión de Gobierno Interior modificará, en su caso, el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional, con el fin de adecuar sus prescripciones a lo establecido en este Reglamento.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia. También se publicará en el Boletín Oficial de la Región.

Y, para su constancia y efectos oportunos, expido la presente certificación con el visado del Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional y el sello de la misma, en Cartagena a catorce de junio de dos mil dos.—V.º B.º El Presidente.

Consejería de Presidencia

6610 Decreto número 106/2002 de veintiocho de junio de dos mil dos, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Moratalla, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Acceso a zona industrial «Alderetes», carretera C-415, P.K. 11,800».

El Ayuntamiento de Moratalla, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2001, acordó iniciar el expediente de expropiación por vía de urgencia, así como aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 31, de 6 de febrero de 2002, y en el diario La Verdad de 24 de enero de 2002 y se realizaron las notificaciones personales, presentándose alegaciones que fueron resueltas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2002, aprobándose la relación definitiva de bienes y derechos afectados, solicitando del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación. Este último acuerdo se notifica personalmente a los propietarios afectados.

En el expediente consta el documento contable de retención de crédito, justificándose la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia en razones de seguridad que hacen precisa la realización inmediata de las obras de «Acceso a zona industrial «Alderetes», carretera C-415, PK 11,800», debido a que, según los informes obrantes en el expediente, se ubica en la zona una conservera cuya actividad industrial genera un intenso tráfico, incluyendo vehículos pesados que constituyen un peligro para la seguridad de la circulación, en el tramo de acceso a la carretera C-415, este tramo presenta un trazado recto pero con un cambio de rasante totalmente ciego que crea una situación de grave peligro, habiéndose producido varios accidentes, ya que la recta en cuestión facilita el aumento de velocidad de los vehículos. Por todo ello se hace precisa la urgente construcción de la intersección de acceso a la ciudad zona.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de junio de 2002, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y

derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la realización de las obras de «Acceso a zona industrial «Alderetes», carretera C-415, PK 11,800.»

Dado en Murcia a 28 de junio de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5932 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5932, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 139 de fecha 18 de junio de 2002, se rectifica en lo siguiente:

El Artículo 53.- Seguros para los productos artesanos consta de un solo párrafo.

Antes del párrafo que comienza:

«Informatizados los Centros de Artesanía para mejorar....» debe ir lo siguiente:

«**Artículo 54.- Etiquetado.**»

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

6609 Resolución de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la reordenación del personal funcionario perteneciente al cuerpo subalterno y al cuerpo de servicios correspondientes al grupo «E», de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por Orden de 24 de abril de 2002, se convocó procedimiento para la reordenación del personal funcionario perteneciente al Cuerpo Subalterno y al Cuerpo de Servicios correspondientes al grupo «E», de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 106, de 9 de mayo de 2002).

De conformidad con lo establecido en la base 4.8.1. de la Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. n.º 264 de 16-11-94), por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes admitidos a cada puesto de trabajo solicitado de los convocados por la Orden de 24 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. n.º 106 de 9-5-2002), así como la de excluidos total o

parcialmente a algunos de los puestos solicitados, con expresión de las causas de exclusión de los mismos.

Dicha relación se encuentra expuesta en las Secretarías Generales de las distintas Consejerías y/o Organismos dependientes de esta Administración Regional, y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, igualmente de esta capital.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Se fija en treinta el número máximo de asistencias a devengar por el órgano de selección, a cuyo efecto se determina la categoría quinta de éstos, todo ello de conformidad con el Decreto n.º 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y con la limitación que fija dicho Decreto.

El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

6619 Resolución R-556/02, de 27 de mayo, del rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María del Mar Andreu Martí, profesora titular de Universidad, del Área de conocimiento «Derecho Mercantil».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 22 de mayo de 2001, para la provisión de una plaza de Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Mercantil».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D^a. María del Mar Andreu Martí con D.N.I. nº 18970961-D, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Mercantil», con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Facultad de Ciencias de la Empresa y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 27 de mayo de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

6614 Resolución de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la relación de profesorado que ha sido acreditado para el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos no universitarios.

Por Orden de 5 de diciembre de 2001 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de enero), se convocó procedimiento para la acreditación para el ejercicio de la dirección en los Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados sexto y noveno de dicha Orden, y a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión nombrada al efecto, procede hacer pública la relación de profesorado que ha superado dicho procedimiento de acreditación.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Hacer pública la relación de profesorado acreditado para el ejercicio de la dirección en Centros docentes públicos por haber superado las dos fases del procedimiento de acreditación establecido en la Orden de 5 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de enero). Dicha relación, ordenada alfabéticamente, se adjunta como anexo I a esta Resolución, con indicación del número de D.N.I., apellidos y nombre y Cuerpo de pertenencia del funcionario acreditado.

Segundo. Hacer pública la relación de profesorado acreditado para el ejercicio de la dirección de Centros docentes públicos por haber ejercido durante cuatro años o más los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario antes del 30 de junio de 1996. Dicha relación, ordenada alfabéticamente, se adjunta como anexo II a esta Resolución, con indicación del número de D.N.I., apellidos y nombre y Cuerpo de pertenencia del funcionario acreditado.

Tercero. Hacer pública la relación de profesorado acreditado para el ejercicio de la dirección de Centros docentes públicos por haber sido acreditados en otras Administraciones educativas, de conformidad con el apartado décimo de la referida Orden de 5 de diciembre de 2001. Dicha relación, ordenada alfabéticamente, se adjunta como anexo III a esta Resolución, con indicación del número de D.N.I., apellidos y nombre y Cuerpo de pertenencia del funcionario acreditado.

Cuarto. Al profesorado relacionado en los citados anexos I, II y III, les serán expedidos los documentos de acreditación a que se refiere el número 2 del artículo 2 del Real Decreto 2192/1995, en los que se hará constar las condiciones bajo las que se obtuvo la citada acreditación. Dicha circunstancia será anotada por la Dirección General de Personal en la hoja de servicios del interesado.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 2 del Real Decreto 2192/1995, la posesión de la acreditación para el ejercicio de la dirección facultará al interesado para ser candidato a Director en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Asimismo, la acreditación permitirá su designación como Director, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

ANEXO I

| Apellidos y Nombre | | | D.N.I. | Cuerpo |
|---------------------------|------------|------------------------|---------------|--|
| ARNALDOS | HERRERO | PURIFICACIÓN | 22.477.492 | Maestros |
| AROCA | BERNAL | MIGUEL | 22.469.935 | Maestros |
| BLAYA | LÁZARO | Mª CARMEN | 27.468.100 | Maestros |
| BORRAZ | ROZAS | PILAR | 17.855.293 | Maestros |
| CARPE | NICOLÁS | ÁNGELES | 27.442.367 | Maestros |
| CASAS | MOYA | ANA Mª DE LA ASCENSIÓN | 04.571.577 | Maestros |
| CIFO | GONZÁLEZ | MANUEL | 05.125.545 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| COSTA | BELMONTE | FRANCISCO | 74.329.096 | Profesores Técnicos de Formación Profesional |
| CUESTA | UBIerna | MARÍA NIEVES | 11.915.361 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| DE GALAR | GOICOECHEA | JUAN IGNACIO | 14.929.025 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| ESCAVY | ESCAVY | Mª MERCEDES | 27.476.178 | Maestros |
| ESCRIBÁ | PASCUAL | Mª ISABEL | 23.223.323 | Maestros |
| ESTÉBANEZ | GONZÁLEZ | Mª JESÚS | 74.193.538 | Maestros |
| FLORENCIANO | JARA | MARÍA JESÚS | 33.983.636 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| GARCÉS DE LOS FAYOS | MONTESINOS | Mª FUENSANTA | 22.642.826 | Maestros |
| GARCÍA | BARCELO | JOSEFA | 27.450.973 | Maestros |
| GARCÍA | CLEMARES | Mª ANGELES | 27.450.595 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| GARCÍA | HEVIA | JUAN MANUEL | 11.059.687 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| GARCÍA | IBORRA | JUAN | 52.801.938 | Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas |
| GARCÍA DE ALCARAZ | MECA | FCO. JAVIER | 23.250.667 | Maestros |
| GIL | SÁEZ | JOAQUÍN | 74.177.788 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| GOMARIZ | MARÍN | ANTONIO | 74.432.358 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| GÓMEZ | MARTÍNEZ | JUAN ANTONIO | 22.922.963 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| GUTIERREZ | JUGO | JUAN FRANCISCO | 27.460.218 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| HERNÁNDEZ | GIL | JOSÉ MANUEL | 22.472.973 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| HERRERO | PAGÁN | RAFAEL | 29.062.668 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| JARA | VIGUERAS | PEDRO | 05.157.979 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| JIMÉNEZ | LORENTE | SACRAMENTO | 22.466.777 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| JIMÉNEZ | ROJAS | JUAN JOSÉ | 76.916.206 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| LINEROS | QUINTERO | ROCÍO | 27.486.940 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| LÓPEZ | MENCHON | MIGUEL | 23.199.248 | Maestros |
| LUCENA | RODRÍGUEZ | ISMAEL | 24.227.731 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| MARTÍNEZ | CREMADES | JOSÉ | 74.324.979 | Maestros |
| MARTÍNEZ | FERNÁNDEZ | MARCOS | 23.233.526 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| MARTÍNEZ | GARCÍA | FRANCISCA | 74.296.044 | Maestros |
| MARTÍNEZ | GARCÍA | FRANCISCA | 74.295.551 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| MARTÍNEZ | NAVARRO | SANTOS | 23.199.612 | Maestros |
| MELGAREJO | AYALA | JOSÉ LUIS | 74.334.352 | Maestros |
| MIÑARRO | GÓMEZ | JOSEFA | 23.197.712 | Maestros |
| MIRAS | MALLEN | Mª SOLEDAD | 22.942.493 | Maestros |
| MORCILLO | GARCÍA | FRANCISCA | 05.130.659 | Maestros |
| MUÑOZ | ARÉVALO | Mª DOLORES | 27.450.585 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| MUÑOZ | TORRES | JOSÉ | 21.982.278 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| MURCIA | GÓMEZ | JOSÉ ANTONIO | 27.214.011 | Maestros |
| NAVARRO | LÓPEZ | ISABEL | 23.206.942 | Maestros |
| NEVADO | CAMIÑA | JOSÉ MANUEL | 07.943.540 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| NICOLÁS | ORTUÑO | ANTONIO | 22.438.064 | Maestros |
| ORENES | VIVO | JOSÉ LUIS | 28.999.367 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| ORTIZ | MARÍN | JUAN | 77.511.400 | Maestros |
| PARRA | ACOSTA | Mª ANGELES | 27.433.717 | Maestros |
| PORRAS | ESPINOSA | ANA MARIA | 27.475.358 | Maestros |
| PRECIOSO | YÁÑEZ | FRANCISCO | 74.484.633 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| PUERTO | PÉREZ | Mª SOLEDAD | 22.938.555 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| QUIJADA | ARÁEZ | JOSÉ | 22.477.640 | Maestros |

| | | | | |
|-----------|-----------|------------|------------|------------------------------------|
| RODRÍGUEZ | DÍAZ | PEDRO | 74.333.736 | Maestros |
| RODRÍGUEZ | LÓPEZ | FRANCISCO | 22.458.539 | Maestros |
| ROMAR | GARCÍA | DAVID | 13.762.584 | Maestros |
| RUIZ | RUIZ | ANA | 74.429.976 | Maestros |
| SÁNCHEZ | CARRASCO | MARGARITA | 23.205.169 | Maestros |
| SÁNCHEZ | CONTRERAS | PEDRO | 75.219.896 | Maestros |
| SÁNCHEZ | GUIRADO | Mª DEL SOL | 74.336.649 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| SÁNCHEZ | MAIQUEZ | ÁNGEL | 34.786.331 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| SÁNCHEZ | PÉREZ | ESTHER | 06.548.237 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| SÁNCHEZ | SÁNCHEZ | ANTONIO | 74.320.678 | Maestros |
| SARABIA | SOTO | ANA | 22.415.804 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| SARASA | BIEL | FELIPE | 18.159.711 | Maestros |
| SEQUERO | BLÁZQUEZ | JUANA | 74.425.431 | Maestros |
| TORNERO | GÓMEZ | PILAR | 22.419.493 | Maestros |
| VIDAL | RODRÍGUEZ | ENCARNA | 77.504.119 | Profesores de Enseñanza Secundaria |
| VIGUERAS | CARRILLO | ANTONIO | 74.337.853 | Maestros |
| ZÚNICA | RAMAJO | ISABEL | 22.527.221 | Profesores de Enseñanza Secundaria |

ANEXO II

| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cuerpo |
|--------------------|------------|----------|
| DÍAZ NAVARRO GINÉS | 23.206.363 | Maestros |

ANEXO III

| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cuerpo |
|------------------------|------------|------------------------------------|
| GALMES MATAS MAGDALENA | 42.994.585 | Profesores de Enseñanza Secundaria |

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

6617 Resolución R-570/02, de 28 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Vicente Javier Garcerán Hernández Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Electrónica».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 7 de noviembre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Electrónica».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Vicente Javier Garcerán Hernández, con D.N.I. nº 22922356-G, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Electrónica», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, con

los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 28 de mayo de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

6618 Resolución R-558/02, de 27 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Antonio Pérez Garrido, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Física aplicada».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 6 DE JULIO DE 2002

Número 155

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 10139 A LA 10174

del Rectorado de Cartagena de fecha 22 de mayo de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Física Aplicada».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Antonio Pérez Garrido, con D.N.I. nº 27485435-K, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Física Aplicada», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 27 de mayo de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

6620 Resolución R-559/02, de 27 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María del Carmen Bueso Sánchez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 7 de noviembre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de

agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D^a. María del Carmen Bueso Sánchez con D.N.I. nº 23243279-P, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 27 de mayo de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

6616 Resolución R-549/02, de 24 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Antonio García Martín, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 22 de mayo de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Antonio García Martín con D.N.I. nº 05885446-E, Profesor Titular de Universidad, del área de

conocimiento «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 24 de mayo de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6611 Orden de 25 de junio de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones y organizaciones sin fin de lucro, para la realización de acciones enmarcadas en el programa de acción comunitario «Juventud».

La Consejería de Presidencia, en ejercicio de las competencias y funciones que le corresponde desarrollar, se marca como uno de sus objetivos promover la participación de los jóvenes de la Región de Murcia en programas europeos que fomenten su contribución a la construcción europea a través de la participación en intercambios transnacionales, para incrementar la comprensión de la diversidad cultural de Europa y sus valores comunes fundamentales contribuyendo a promover el respeto de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo y la xenofobia; que potencien el espíritu de iniciativa y de empresa y la creatividad de los jóvenes y que intensifiquen la cooperación en el ámbito de la juventud potenciando el intercambio de prácticas concretas, de información y experiencias, la formación de responsables/trabajadores juveniles y la realización de acciones innovadoras en el plano comunitario.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, se considera necesario la concesión de ayudas económicas con el fin de apoyar la realización de tales actividades por parte de los jóvenes de la Región de Murcia, en el marco del programa de acción comunitario Juventud.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002, aprobados por Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figuran en el Programa 323-A «Promoción y Servicios a la Juventud», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Teniendo en cuenta los escasos recursos de los que disponen los posibles beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden y dada la dimensión europea de las actividades que con las mismas se financian, lo que conlleva que los presupuestos de ejecución asciendan, en términos relativos, a cantidades importantes, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que, en la mayoría de los casos, para que los beneficiarios puedan obtener de los correspondientes proveedores todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados y el pago de los mismos, se hace imprescindible que éstos cuenten previamente con la aportación económica que supone la subvención concedida.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la realización de proyectos en el marco del Programa de Acción Comunitario «Juventud», que hayan sido aprobados por la Agencia Nacional Española para la aplicación en España de este programa o por la Comisión Europea, en su caso.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 48440, de la Sección 11, Servicio 08, Programa 323-A, del proyecto de inversión nº 31033 «Programa Comunitario Juventud» de la Ley 8/2001, de 21 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2002, por un importe de 24.041 •.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Asociaciones y Organizaciones juveniles y otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan sede en la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos.

1. Las entidades a que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro correspondiente, de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo. No obstante lo anterior y si el citado registro fuera el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, dicho requisito será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de

Murcia. Este extremo se acreditará mediante el documento que corresponda en cada caso:

b.1) Cuando la sede principal de la entidad solicitante radique en la Región de Murcia, mediante copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b.2) En el caso de que la sede principal de la entidad solicitante no estuviera ubicada en la Región de Murcia, además de la presentación de la Tarjeta de Identificación Fiscal, deberá aportarse certificación del órgano correspondiente de la entidad de la que dependan, en la que conste la sede social y el representante de la misma en la Región de Murcia.

c) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

2. No será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del punto anterior, en el caso de las entidades que estén inscritas en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (B.O.R.M. nº 177, de 3 de agosto).

Artículo 5. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar referidos a alguna de las acciones siguientes, de las contempladas en el Programa de Acción Comunitario «Juventud»:

- a) Acción 1: «La Juventud con Europa».
- b) Acción 3: «Iniciativas relativas a la Juventud».
- c) Acción 5: «Medidas Complementarias»

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. Los plazos de presentación de solicitudes serán:

-1er. plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.R.M de la presente Orden.

-2º plazo del 1 al 15 de Septiembre de 2002. No obstante lo anterior, la concesión de subvenciones

presentadas en el segundo plazo estará condicionada a la existencia de crédito, una vez atendidas las solicitudes presentadas en el primero.

Artículo 7. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 4 de la presente Orden, con las salvedades que han quedado establecidas en el mismo.

b) Presupuesto detallado de los gastos previstos para la realización del proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad que firme la solicitud.

d) Fotocopia de la notificación por parte de la Agencia Nacional Española o de la Comisión Europea, en su caso, de que el proyecto ha sido aprobado en el marco del Programa de Acción Comunitario «Juventud».

Artículo 8. Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Juventud.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Planificación y Programas.
- Un/a Técnico de la Dirección General de Juventud.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Dirección General de Juventud.

Artículo 11. Criterios de Valoración.

Las solicitudes formuladas al amparo de la presente Orden, se valorarán conforme a los siguientes criterios ponderados, pudiendo obtener cada una de ellas un máximo de 100 puntos:

1. La calidad del proyecto en función de los objetivos marcados, las actividades previstas, la metodología por emplear y la evaluación diseñada, que permitan el aprendizaje intercultural entre los participantes y fomenten valores de solidaridad y tolerancia. Hasta 30 puntos.

2. Participación activa de los jóvenes en todas las fases del proyecto: elaboración, realización y evaluación. Hasta 15 puntos.

3. Que la entidad solicitante esté constituida como asociación u organización juvenil conforme a lo establecido por el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de asociaciones juveniles. Hasta 15 puntos.

4. Que en el proyecto participen jóvenes desfavorecidos por razones sociales, económicas y/o culturales, así como jóvenes residentes en zonas rurales. Hasta 15 puntos.

5. Que la entidad solicitante presente por primera vez un proyecto en el marco de los programas comunitarios a que se refiere la presente Orden, o que las actividades tengan lugar en un municipio con escasa o nula incidencia de dichos programas. Hasta 15 puntos.

6. La viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y la forma en que se implican los solicitantes en la obtención de recursos propios. Hasta 10 puntos.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por el Director General de Juventud a que se refiere el artículo 10. Dicha Orden será notificada individualmente a los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales y

con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 15. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

8. Las demás que resulten aplicables de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Plazos de Ejecución y Justificación.

1. La ejecución por parte de los beneficiarios de los proyectos objeto de la presente orden deberá ajustarse a las fechas de inicio y finalización que consten en el Anexo I de la presente Orden.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

3. El Consejero de Presidencia, a solicitud de los beneficiarios de las subvenciones, podrá autorizar la

prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores, cuando concurren causas excepcionales debidamente acreditadas y libremente apreciadas por la Administración que impidan su cumplimiento y siempre que se solicite por escrito con un mes de antelación a la fecha prevista de inicio de la actividad .

Artículo 18. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

a) Memoria de la actividad objeto de la subvención, en la que conste, al menos, su descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación expedida por el tesorero de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que conste el importe total de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención concedida se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d.2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

Artículo 19. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 20. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de junio de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

**ANEXO I.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIO
"JUVENTUD"**

ENTIDAD SOLICITANTE _____
 C.I.F. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente _____
 Representante de la Entidad, D./D^a _____,
 D.N.I. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____
 en calidad de _____.

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

- a) Denominación del proyecto:
 b) Acción del programa en la que se enmarca el proyecto: (Márquese el recuadro correspondiente)
 - Juventud con Europa (Intercambio)
 - Iniciativa
 - Otros(Indíquese)
 c) Código referencia del proyecto aprobado por la Agencia Nacional Española o la Comisión Europea:
 c) Lugar de realización y número de participantes:
 d) Fechas de inicio y finalización de la actividad:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Total coste del programa/actividad:
 b) Recursos propios que aporta la entidad y/o participantes:
 c) Otras subvenciones solicitadas:
 d) Otras subvenciones concedidas:
 e) **Subvención que se solicita** (a- (b+c+d):

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del Capítulo Quinto, del Título II, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____, a _____ de _____ de 2002

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS

Describa en esta página los gastos previstos para la realización del proyecto:

| Detalle de los gastos | Importe |
|---|----------------|
| Viajes: | |
| Alojamiento/Manutención: | |
| Alquiler/uso de instalaciones: | |
| Transporte/alquiler de vehículos: | |
| Documentación/materiales de difusión | |
| Actividades específicas: | |
| Otros: | |
| Total Importe del Proyecto: | |

Consejería de Educación y Cultura

6615 Orden de 21 de junio de 2002 por la que se regula la impartición de tecnología y materias optativas de la educación secundaria obligatoria por profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

El apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, habilita a las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso las normas básicas contenidas en dicha Ley y en su desarrollo reglamentario.

El apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, en su nueva redacción dada por la disposición adicional quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, dispone que las Administraciones educativas determinarán, en sus ámbitos respectivos, las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional cuyos titulares podrán impartir el área de Tecnología y las materias optativas referidas a la iniciación profesional de la educación secundaria obligatoria en los centros en los que estén destinados. Asimismo, podrán ser adscritos, en la forma que por las mismas se determine, a las plazas del Departamento de Orientación o, en su caso, a las plazas con funciones específicas de orientación y/o atención a la diversidad que puedan establecerse en dichos centros.

La implantación de la Educación Secundaria Obligatoria y de los ciclos formativos ha supuesto que, en algunos casos, profesorado con la titulación necesaria para impartir las enseñanzas de formación profesional derivadas de la Ley General de Educación, pueda no tener la suficiente ocupación horaria. La obligación que tiene la Administración educativa de racionalizar los recursos humanos, sin que ello vaya en detrimento de la calidad del sistema educativo obliga, a esta Consejería de Educación y Cultura a adoptar las medidas oportunas que, permitiendo una racionalización de los recursos humanos disponibles en los centros educativos, posibilite al profesorado la asunción de determinadas tareas educativas, todo ello al amparo de la legalidad vigente.

Vistas las propuestas efectuadas por las Direcciones Generales, y en virtud de las competencias que tiene atribuida esta Consejería de Educación y Cultura por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30) y Decreto 53/1999, de 2 de julio (BORM del 2):

DISPONGO

PRIMERO.- Los funcionarios docentes del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional titulares de las especialidades que se relacionan en el anexo I podrán impartir, en su centro, el área de Tecnología en la Educación Secundaria Obligatoria, siempre y cuando cumplan alguno de los requisitos que se indican en el anexo II a la presente Orden, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir la misma tienen los funcionarios pertenecientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de la especialidad.

SEGUNDO.- Los funcionarios docentes pertenecientes al cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrán impartir las materias optativas referidas a la iniciación profesional de la educación secundaria obligatoria, siempre que sean titulares de alguna de las especialidades con atribución docente en la familia profesional relacionada con la materia optativa de iniciación profesional, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir la misma tienen los funcionarios pertenecientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de la especialidad

TERCERO.- Al asignar grupos y materias a los Profesores los directores de los centros tendrán en cuenta lo dispuesto en la presente Orden.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección General de Personal para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

- EQUIPOS ELECTRÓNICOS
- FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
- INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
- LABORATORIO
- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
- MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
- MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
- OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
- OPERACIONES DE PROCESOS
- OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
- PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICOQUÍMICOS
- SOLDADURA

ANEXO II

| REQUISITOS PARA IMPARTIR TECNOLOGÍA EN SU CENTRO POR LOS PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL | JUSTIFICACIÓN |
|--|--|
| Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, o en Ciencias Químicas, o en Ciencias. Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado en Navegación Marítima, Diplomado en Radioelectrónico Naval o Diplomado en Máquinas Navales. | Siempre y cuando no conste en el expediente personal del interesado: Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en los que se acredite la superación de los mismos. |
| Acreditar un mínimo de 100 horas de formación específica directamente relacionada con la tecnología. | Certificación expedida por la Administración educativa competente, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones educativas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. |
| Acreditar un mínimo de 100 horas de formación específica directamente relacionada con las nuevas tecnologías de la información. | |
| Haber impartido durante dos o más cursos académicos contenidos curriculares correspondientes a la materia de Tecnología. | Certificación expedida por el Secretario del Centro con la conformidad de la Inspección de Educación, de haber impartido la Tecnología en la Educación Secundaria Obligatoria. |

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6607 Anuncio de Información Pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de embalse de riego en la finca «La Serrana», en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 100/02 de E.I.A., a solicitud de Agrupa Águilas, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.g), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de embalse de riego en la finca «La Serrana» en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 100/02 de E.I.A., a solicitud de Agrupa Águilas, S.A., con domicilio en Avda. Jiménez Ruano, s/n, 30880 - ÁGUILAS, con C.I.F.: A - 30047857, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Lorca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 3 de junio de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6385 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad de Murcia y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad de Murcia y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 18 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración

que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad de Murcia y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Murcia, 19 de junio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad de Murcia y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas

En Murcia, a 18 de junio de 2002

REUNIDOS

La Excelentísima Señora Consejera de Trabajo y Política Social, Dña. Lourdes Méndez Monasterio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2002.

El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, D. Tomás Zamora Ros, en nombre de dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, D. José Ballesta Germán, en nombre de dicha Institución, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia, como institución de enseñanza superior contempla entre sus fines prioritarios la formación de su alumnado para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación, así como el desarrollo de la ciencia y la cultura, con especial atención al ámbito de la Región de Murcia.

Que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), es la única Organización Empresarial Intersectorial de ámbito regional representante de las empresas en el territorio que abarca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando integrada por 64 asociaciones sectoriales y por mediación de estas representan a más de 17.000 empresas. Constituye objetivo principal de CROEM, además de la defensa de intereses generales, la información a las empresas de todos los

sectores, la formación empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas asociadas a ella.

Que la Comunidad Autónoma de Murcia es titular de la competencia en materia de desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la Política Nacional, de conformidad con el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía.

Que la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional, en las que se enmarcan las acciones de formación dentro del denominado Programa de Prácticas Profesionales no Laborales para alumnos en últimos curso de enseñanza no universitaria.

FUNDAMENTO

La integración del mundo empresarial y el mundo universitario, es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisoriamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la Empresa y la Universidad no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Consciente de ello, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento acordando, con ambas instituciones, un Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la gestión del Programa «Prácticas en Empresas».

SEGUNDA: La finalidad del presente Convenio, es elevar las posibilidades de empleo de los jóvenes menores de 30 años que realicen los dos últimos cursos de licenciatura o último de diplomatura de los estudios universitarios o que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviera cursando, en la Universidad de Murcia, facilitándoles una primera experiencia práctica en empresas de la Región de Murcia.

TERCERA: La financiación del presente convenio correrá a cargo de la Consejería de Trabajo y Política Social con una aportación económica total de trescientos seis mil quinientos dieciséis euros (306.516 €) (50.999.971 ptas.) que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.12.05.324B.442.01, proyecto número 30177 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el 2002.

El pago, con carácter de anticipado, será del 100% de la cuantía prevista y se efectuará tras la firma del Convenio a la Universidad de Murcia.

CUARTA: La duración del periodo de practicas será de un máximo de 500 horas distribuidas durante un periodo máximo de 5 meses y no podrá ser inferior a 150 horas durante un mínimo de dos meses. Para éstas, a su vez, se establece un número de horas por día entre 4 y 6. Las prácticas realizadas durante el año 2002 deberán finalizar antes de 15 de diciembre del mismo.

Las ayudas se harán efectivas por parte de la Universidad directamente a los alumnos una vez finalizadas las prácticas estipuladas, previa presentación por el alumno de la documentación exigida. Las cuantías de éstas serán de 8,50 € por día de prácticas, hasta un máximo de 722 € por alumno.

Los pagos efectivos de las ayudas a los alumnos, en ningún caso, tendrán fecha posterior al 31 de diciembre de 2002.

QUINTA: La realización de estas prácticas será voluntaria, tanto por parte de los alumnos como por las empresas y la relación alumno/empresa tendrá carácter extralaboral.

Los alumnos en prácticas se acogerán al régimen de funcionamiento de la empresa, siempre y cuando sea compatible con lo establecido en el presente convenio.

Dado el carácter extralaboral de la relación alumno/empresa, el alumno no devengará remuneración alguna en concepto de retribución, si bien percibirá como indemnización de gastos la ayuda que se señala en la cláusula cuarta.

SEXTA: La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia (en adelante C.R.O.E.M.) contrae la obligación de divulgar, gestionar y promover la demanda empresarial de alumnos en prácticas, comunicando a la Universidad de Murcia la relación de las empresas incluidas en la misma.

Asimismo se compromete a facilitar en todo momento las relaciones de las citadas empresas con la Universidad.

SÉPTIMA: La Universidad de Murcia a través del Centro de Orientación e Información de Empleo (en adelante C.O.I.E.) se compromete a divulgar y dar difusión al objeto y finalidad del presente convenio, garantizando la publicidad y concurrencia de los alumnos, así como a promover y canalizar la demanda de alumnos que pretendan acogerse al presente Convenio, asignando las empresas demandantes a los alumnos peticionarios, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento regulada en la cláusula siguiente, también designará al profesor o profesores que, con tal carácter, controlarán la efectividad de las prácticas.

La Universidad de Murcia tendrá la condición de Entidad Colaboradora, asumiendo además de las obligaciones establecidas en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las siguientes:

1. Elaborar las bases de la convocatoria, así como los criterios de adjudicación, teniendo en cuenta las directrices que determine la Consejería de Trabajo y Política Social, que serán aprobadas en el seno de la Comisión.

2. Dar difusión y publicidad a las bases de la convocatoria, haciendo mención expresa a la subvención de la Consejería de Trabajo y Política Social.

3. A recibir cuantas solicitudes se presenten dentro de los plazos indicados en la convocatoria, gestionando su tramitación y participando en el proceso de selección de los adjudicatarios, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula octava.

4. A realizar el seguimiento de las prácticas y del cumplimiento de los objetivos propuestos.

5. A suministrar a la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social información sobre la tramitación de las solicitudes, seguimiento y evaluación de las prácticas.

6. A solicitar, formalmente y con la debida antelación, los anticipos de la aportación del convenio conforme a sus necesidades de tesorería, para hacer frente a los pagos correspondientes a la acción.

7. A justificar la adecuada aplicación de las ayudas concedidas. A estos efectos, la entidad gestora, Universidad de Murcia, deberá presentar en la Dirección General de Formación Ocupacional, certificado de la recepción de cada uno de los pagos, en su caso, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

La Universidad de Murcia contratará las correspondientes pólizas de seguro de accidente y responsabilidad civil, siempre sin franquicia, o en su defecto documento de cobertura provisional del mismo, que tendrán como beneficiarios a los alumnos en prácticas, y que cubrirán como mínimo los siguientes riesgos:

- Todos los derivados de su asistencia al centro de realización de las prácticas (incluyendo el riesgo de accidente «In Itinere»).

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo de las prácticas, el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima de 5 millones por fallecimiento y mínima de 10 millones por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo de las prácticas y en el desplazamiento a las mismas.

- Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos.

Cada alumno recibirá justificación individual de su inclusión en la póliza de seguro.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados por la Universidad como entidad gestora para la ejecución de este Convenio, dependerán de la misma, correspondiéndole, además, única y exclusivamente, cualquier responsabilidad Social, Laboral o de otra índole que se derive de ellos.

OCTAVA: Se constituirá una Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento formada por tres miembros, correspondiéndoles uno a cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, designado expresamente por éstas.

La Comisión aprobará las bases de la convocatoria, así como los criterios de adjudicación de la misma.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente Convenio así como su propia interpretación, y velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales, serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión Mixta se reunirá de modo periódico, al menos, una vez al trimestre a instancia de cualquiera de las partes.

NOVENA: La admisión de alumnos en prácticas supondrá la aceptación plena por la empresa del presente convenio, asumiendo en su consecuencia las siguientes obligaciones:

· La designación de una persona en representación de la misma, como tutor del alumno, que mantendrá las relaciones de la empresa con éste y con sus profesores tutores.

· A efectos de calificación de la actividad del alumno, la empresa deberá facilitar la información que le sea solicitada por dichos profesores tutores.

· La empresa deberá respetar en todo momento, el contenido propio de los estudios del alumno a efectos de determinar el objeto de las prácticas a desarrollar por aquél.

· La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con un alumno en prácticas acogido a este Convenio. La formalización con el mismo de un contrato de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, supondrá la extinción de la situación regulada por este convenio, debiendo comunicarlo así la empresa a la Universidad de Murcia

Con carácter excepcional y previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, podrán realizarse prácticas sujetas a este Convenio en la propia Universidad, con un máximo de 15 alumnos, a fin de facilitar la realización de prácticas en ciertas titulaciones que no están siendo suficientemente cubiertas en la empresa privada.

DÉCIMA: Los alumnos que deseen acogerse a las prácticas reguladas por este Convenio formalizarán su solicitud a través del C.O.I.E.

La citada solicitud supondrá la aceptación plena del contenido de este Convenio, para lo cual se le facilitará una copia del mismo a los alumnos.

El alumno queda obligado a presentar al C.O.I.E. la documentación que se relaciona a continuación:

a) Solicitud.

b) Certificado de haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas están cursando o de ser alumno de los dos últimos cursos de licenciatura o el último de diplomatura.

c) Convenio de colaboración entre la Universidad y la empresa de acuerdo al modelo facilitado por el C.O.I.E., mediante fotocopia debidamente compulsada.

d) Código Cuenta Cliente de la entidad bancaria donde se desee recibir el importe de la beca.

e) Fotocopia del D.N.I.

Al finalizar las prácticas, y para el abono del importe concedido, los alumnos deberán presentar por duplicado

original y/o fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

- a) Informe del tutor designado por la empresa.
- b) Informe del tutor designado por la Universidad de haber efectuado las prácticas en el período correspondiente.
- c) Memoria sobre las prácticas realizadas por el alumno, el cual contará con la ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Empresa y por la Universidad. La estructura y contenido mínimo de la misma se fijará por la Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento.

UNDÉCIMA: En la difusión y publicidad que se realice del Convenio, se hará constar la participación de la Consejería de Trabajo y Política Social.

En el supuesto de que se realice más de un anuncio en prensa, estos deberán realizarse, al menos, a través de dos diarios distintos.

Para tal fin se establece una cuantía máxima de 500.000 ptas. del presupuesto contemplado para el desarrollo del presente convenio, en concepto de difusión y publicidad hacia las empresas y los alumnos. La cantidad no cubierta sobre dicho máximo revertirá como gasto en concepto de becas para alumnos.

DUODÉCIMA: El plazo para la justificación final de las prácticas terminará el 28 de febrero del 2003, y para ello, la Universidad de Murcia, deberá presentar:

- Una memoria final del desarrollo del Convenio, que recoja todas las becas que se hayan otorgado, según modelo de justificación incluido al final del mismo. (Anexos I, II, III y IV).
- Documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos y de los pagos realizados.
- Cuando el coste de publicidad consista en la publicación de un anuncio en alguno de los Diarios de mayor difusión de la Región, el gasto se justificará mediante fotocopias compulsadas de facturas detalladas, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente. Asimismo, se adjuntará copia de la página completa del diario en el que se ha publicado el anuncio, en la que figure la fecha de la publicación así como el medio de comunicación.

Cuando el gasto de publicidad consista en la elaboración de folletos, se justificará y acreditará de la forma

establecida para los anuncios en prensa, acompañando un ejemplar de los mismos.

Si el gasto de publicidad consiste en la realización de mailing, se justificará mediante fotocopias compulsadas de facturas detalladas.

En todos los casos anteriores, se acompañarán los correspondientes documentos acreditativos del pago.

· Fotocopia compulsada de la póliza de seguro realizado a los alumnos con expresión nominal de los mismos y documento acreditativo del pago de la citada póliza

Asimismo, deberá presentar cuanta información le sea solicitada por la Consejería de Trabajo y Política Social.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación prevista en el presente convenio.

DECIMOTERCERA: El convenio podrá ser rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes o por rescisión unilateral de una de ellas, preavisando con un mes de antelación.
- c) Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA: Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del mismo, se resolverán por la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2002, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, siempre que exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que en el principio se expresa.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—El Rector de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**.—El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia, **Tomás Zamora Ros**.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, PARA FACILITAR LAS PRACTICAS DE ALUMNOS DE ULTIMOS CURSOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN EMPRESAS

| |
|-----------------------------------|
| Nº de alumnos en prácticas: |
| Fecha de Inicio: |
| Fecha de Finalización: |
| Total días realizadas:..... |

| | |
|--------------------------------|--|
| COSTES EFECTIVOS | |
| Becas alumnos: | |
| Seguro alumnos: | |
| Difusión y publicidad:..... | |
| Coste total justificado: | |



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social

A NEXO II¹
Hoja nº 1

ALUMNOS BENEFICIARIOS

Relación de alumnos que han realizado prácticas al amparo del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad de Murcia y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas

| Nº Orden | N.I.F. | Nombre y apellidos | Fecha de inicio | Fecha de finalización | Días realizadas | Importe de la ayuda | Empresa |
|----------|--------|--------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|---------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | |

¹ Este Anexo constará de las hojas necesarias para incluir a todos los alumnos suscritos al presente Convenio.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social

ANEXO II Hoja nº 2

ALUMNOS BENEFICIARIOS

Relación de alumnos que han realizado prácticas al amparo del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad de Murcia y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas

| Nº Orden | N.I.F. | Nombre y apellidos | Fecha de inicio | Fecha de finalización | Días realizadas | Importe de la ayuda | Empresa |
|----------|--------|--------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|---------|
| 12 | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | |



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social

ANEXO IV

D. como
..... de la Entidad DECLARO y CERTIFICO
bajo mi responsabilidad, que la acción que se describe en esta justificación se ha
realizado y los hechos contenidos en la misma, descritos en los ANEXOS I, II y III, son
ciertos, así como los documentos aportados, y que los mismos no han sido presentados
para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, o entes privados o
públicos, nacionales o internacionales, todo ello relativo al Convenio de Colaboración
entre la Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad de Murcia y la Confederación
Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de
alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Firma y sello ²

² Se firmará esta página únicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6612 Información pública el proyecto de vertido al mar de las aguas residuales procedentes de la E.D.A.R. Mar Menor Sur de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el proyecto de vertido al mar de las aguas residuales procedentes de la E.D.A.R. Mar Menor Sur de Cartagena.

El proyecto y su documentación complementaria (expediente n.º 908/02) estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, sito en C/. Catedrático Eugenio Ubeda Romero, n.º 3, Murcia durante las horas de oficina.

Murcia a 25 de junio de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6613 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número II-27/01.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: II-27/01.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: OBRAS.
- b) Descripción del objeto: ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE TORRE PACHECO (MURCIA).

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 4.357.337,76 Euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de mayo de 2002.
- b) Contratista: U.T.E. CONTRATAS Y TELECOMUNICACIONES, S.A. E ISOLUX WAT, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.006.572,06 Euros.

Murcia, 26 de junio de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6384 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de Abril, y R.D. 873/77, de 22 de Abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Unión Profesional Sanitaria de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día diecisiete de junio de dos mil dos con el número de expediente 30/1282, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Raúl Oscar Castro Reino y otros.

Murcia, 17 de junio de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

6386 Anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea de media tensión de acometida a cuatro CT's de 50 KVA parte B: CTI's K y L» y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación según lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa y Reconocimiento en concreto de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Lorca, C.I.F. / N.I.F. nº P-3.002.400-D y con domicilio en Pza. de España, 1- Lorca.
- b) Denominación: Línea aérea de media tensión de acometida a cuatro CT's de 50 KVA parte B: CTI's K y L.
- c) Situación: Diputación de Zarzalico.
- d) Término/s Municipal/es: Lorca.
- e) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.
- f) Características técnicas:
LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Aérea

Nº circuitos: Uno
Origen: Línea de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
Final: CTI's K y L
Longitud: 4.377 mts.
Tensión de suministro: 20 KV
Conductores: LA - 56
Aisladores: U70 BS
Apoyos: Metálicos de celosía y hormigón vibrado.
f) Presupuesto de la instalación: 36.153,49 Euros.
g) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Ferrándiz
Torrente, Ingeniero Industrial.
h) Expediente nº: 3E02AT2339

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, conforme al mencionado Real Decreto 1.955/2000, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 23 de mayo de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Colección

Normativa Autonómica BORM

1. **Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de consumidores y usuarios de la Región de Murcia**
2. **Decreto 8/1999, de 4 de febrero, por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia**
3. **Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios en la Región de Murcia**

BORM

1.10.- RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
 PROYECTO L.A.M.T. ELECTRIFICACION RURAL EN DIPUTACION DE ZARZALICO 1ª FASE. RAMBLA DEL ANEGUI, PARTE B
 MUNICIPIO: LORCA

| FINCA Nº | TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO | TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO | AFECCION | | | | | | DATOS CATASTRALES | | | PARAJE |
|----------|-------------------------------|------------------------------|-----------|------------|------------|----------------|---------------------------------|----------|-------------------|-------------------|-------------------|--------|
| | | | Mi. vuelo | Ap. Nº | TIPO | M2 cimentación | Red de tierras (ocup. Temporal) | POLIGONO | PARCELA | NATURALEZA | | |
| 1 | RAMÓN GARCIA TUNEZ | | ENTRONQUE | 14C-3000 | 1,66 | | 207 | 39 | RUSTICO | RAMBLA DEL ANEGUI | | |
| | | | 39 | 16C-1000 | 1,87 | | | | | | | |
| | | | 40 | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | | | |
| 2 | FERNANDO GAZQUEZ RODRIGUEZ | | 22 | 41 | HV-400/R13 | 0,36 | | 208 | 56 | RÚSTICO | RAMBLA DEL ANEGUI | |
| 3 | CRISTÓBAL GARCIA NAVARRO | | 49 | - | - | - | | 208 | 55 | RÚSTICO | RAMBLA DEL ANEGUI | |
| 4 | FERNANDO GAZQUEZ RODRIGUEZ | | 197 | 42 | 12C-1000 | 1,46 | | 208 | 54 | RÚSTICO | RAMBLA DEL ANEGUI | |
| 5 | EUSEBIO MORILLA RODRIGUEZ | | 131 | 43 | HV-400/R13 | 0,36 | | 208 | 53 | RÚSTICO | RAMBLA DEL ANEGUI | |
| 6 | ANTONIO EGEA MILLAN | | 44 | HV-400/R13 | 0,36 | | 208 | 58 | RÚSTICO | RAMBLA DEL ANEGUI | | |
| | | | 45 | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | | | |
| | | | 46 | 14C-2000 | 1,66 | | | | | | | |
| | | | 47 | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | | | |
| | | | 1-K | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | | | |
| | | | 2-K | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | | | |

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
 PROYECTO L.A.M.T. ELECTRIFICACION RURAL EN DIPUTACIÓN DE ZARZALICO 1ª FASE. RAMBLA DEL ANEGUI, PARTE B
 PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: LORCA

| FINCA Nº | TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO | TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO | AFECCIÓN | | | | DATOS CATASTRALES | | | PARAJE | |
|----------|-------------------------------|------------------------------|-----------|---------|-------------|----------------|---------------------------------|----------|---------|---------|-------------------|
| | | | Mi. vuelo | Ap. Nº | TIPO | M2 cimentación | Red de tierras (ocup. Temporal) | POLIGONO | PARCELA | | NATURALEZA |
| 7 | CRISTÓBAL MORALES SANCHEZ | | 1.206 | 48 | HV-400/R13 | 0,36 | | 208 | 66 | RÚSTICO | RAMBLA DEL ANEGUI |
| | | | | 49 | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | |
| | | | | 50 | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | |
| | | | | 51 | 12C-1000/13 | 1,46 | | | | | |
| | | | | 52 | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | |
| | | | | 53 | 14C-1000/13 | 1,66 | | | | | |
| 54 | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | | | | | |
| 8 | FRANCISCO CABRERA MORENO | | 84 | 55 | HV-400/R13 | 0,36 | | 208 | 25 | RÚSTICO | RAMBLA DEL ANEGUI |
| 9 | JOAQUIN PEÑAS ORTUÑO | | 385 | 55 | HV-400/R13 | 0,36 | | 208 | 25 | RUSTICO | RAMBLA DEL ANEGUI |
| | | | | 56 | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | |
| 10 | MIGUEL GABARRON NAVARRO | | 413 | 58 | HV-400/R13 | 0,36 | | 198 | 61 | RUSTICO | RAMBLA DEL ANEGUI |
| | | | | 59 | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | |
| | | | | 60 | 14C-3000/13 | 1,66 | | | | | |
| | | | | 61 CTI | 12C-2000/13 | 1,46 | | | | | |
| | | | | 3-K | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | |
| 11 | ALFONSO TEJEDOR MARTINEZ | | 710 | 4-K | HV-400/R13 | 0,36 | | | | RUSTICO | RAMBLA DEL ANEGUI |
| | | | | 5-K | HV-400/R13 | 0,36 | | | | | |
| | | | | 6-K | 12C-2000/13 | 1,46 | | | | | |
| | | | | 8-K | 14C-1000/13 | 1,66 | | | | | |
| | | | | 8-K CTI | 12C-2000/13 | 1,46 | | | | | |

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6622 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: «Trazado de rectificación de curvas y mejora de plataforma en la carretera B-17. Tramo: P.K. 0,400 al 1,100».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 7 de junio de 2002 a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: «Trazado de rectificación de curvas y mejora de plataforma en la carretera B-17. Tramo: P.K. 0,400 al 1,100», término municipal de Abarán, a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1.954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1.954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-1999); 25, 45 y 46 la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 26 de junio de 2002.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6621 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Trazado de rectificación de curvas y mejora de plataforma en la carretera B-17. Tramo: P.K. 0,400 AL 1,100».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, y

habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2002 la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras «Trazado de rectificación de curvas y mejora de plataforma en la carretera B-17. Tramo: P.K. 0,400 AL 1,100» en el término municipal de Abarán, esta Dirección General ha resuelto señalar los días y horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sita en Plaza Santoña, N° 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

«TRAZADO DE RECTIFICACIÓN DE CURVAS
Y MEJORA DE PLATAFORMA EN LA CARRETERA B-17.
TRAMO: P.K. 0,400 AL 1,100»

TÉRMINO MUNICIPAL DE ABARÁN

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

| FECHA | HORA | PARCELAS |
|---------------------|------|-----------------------------|
| 19 de julio de 2002 | 10 | 1; 4, 5, 17, 22, 25, M.I.21 |
| | 11 | 2; 3; 10; 11 |
| | 12 | 13; 14; 15; 16 |
| | 13 | 18; 19 |
| 22 de julio de 2002 | 10 | 20, 21, 23, 24; 26; 27; 29 |
| | 11 | 28, M.I. 20; 30; 33; 34 |
| | 12 | 35, 36; 37; 38; 39; 40 |
| | 13 | M.I.24; M.I. 25 |

Murcia, 26 de junio de 2002.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6337 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia a 17 de junio de 2002.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

RELACION

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | TD NUM.PROV .APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|----------------------------|-------------|--------------------------|----------------------|-------|-------------|----------------------|----------|--------------------|
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | |
| 0111 10 | 30004540442 | RODRIGUEZ PEREZ RAMON LE | CL VIÑAS 7 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2002 | 11068718 | 0201 0201 2.647,67 |
| 0111 10 | 30004540442 | RODRIGUEZ PEREZ RAMON LE | CL VIÑAS 7 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2002 | 11075081 | 0401 0401 2.559,42 |
| 0111 10 | 30005291685 | PEÑALVER GARCIA ANTONIO | CT DE LA PALMA 16 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 18595535 | 0501 0501 1.682,21 |
| 0111 10 | 30005981904 | MARTINEZ SANCHEZ JOAQUIN | CL CASAS NUEVAS S/N | 30395 | PUEBLA LA | 03 30 2002 | 10023239 | 0901 0901 222,76 |
| 0111 10 | 30005981904 | MARTINEZ SANCHEZ JOAQUIN | CL CASAS NUEVAS S/N | 30395 | PUEBLA LA | 03 30 2002 | 10362335 | 1001 1001 533,47 |
| 0111 10 | 30005981904 | MARTINEZ SANCHEZ JOAQUIN | CL CASAS NUEVAS S/N | 30395 | PUEBLA LA | 03 30 2002 | 10709010 | 1101 1101 534,53 |
| 0111 10 | 30006150339 | GALLEGO BERNABE JUAN FRA | CL NTRA. SRA. DE LA | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 10024653 | 0901 0901 746,19 |
| 0111 10 | 30006150339 | GALLEGO BERNABE JUAN FRA | CL NTRA. SRA. DE LA | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 10363547 | 1001 1001 771,04 |
| 0111 10 | 30006150339 | GALLEGO BERNABE JUAN FRA | CL NTRA. SRA. DE LA | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 10710828 | 1101 1101 746,19 |
| 0111 10 | 30006715363 | SANCHEZ MARTINEZ VICENTE | PZ DEL REY, S/N | 30201 | CARTAGENA | 02 30 2002 | 10367486 | 1001 1001 269,78 |
| 0111 10 | 30006727083 | CARPENA MUÑOZ MARIA CRIS | CL ESPAÑA 25 | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 20698415 | 0701 0701 299,12 |
| 0111 10 | 30006791751 | SANCHEZ MARTINEZ FRANCIS | CL JOSE SELGAS,(ERMI | 30570 | DOLORES LOS | 03 30 2001 | 19414072 | 0601 0601 2.608,52 |
| 0111 10 | 30006978374 | LOZANO JIMENEZ ANTONIO | CL MAESTRO MORA 113 | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 19415284 | 0601 0601 407,72 |
| 0111 10 | 30007121147 | MUÑOZ BO ANTONIO | PZ DIEZ DE REVENGA 5 | 30008 | MURCIA | 02 30 2002 | 10370015 | 1001 1001 1.137,29 |
| 0111 10 | 30007162674 | CONSTRUCCIONES DIJUSA, S | CL BARTOLEJOS S-N. | 30570 | MURCIA | 02 30 2002 | 10033040 | 0901 0901 739,17 |

| | | | | | | | | | |
|---------|-------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|-----------|
| 0111 10 | 30007162674 | CONSTRUCCIONES DIJUSA, S | CL BARTOLEJOS S-N. | 30570 | MURCIA | 02 30 2002 | 10370520 | 1001 1001 | 739,17 |
| 0111 10 | 30007265839 | GARCIA VIVO AURELIO | AV ASUNCION 16 | 30520 | JUMILLA | 03 30 2001 | 19417308 | 0601 0601 | 1.194,79 |
| 0111 10 | 30007265839 | GARCIA VIVO AURELIO | AV ASUNCION 16 | 30520 | JUMILLA | 03 30 2001 | 20703061 | 0701 0701 | 951,40 |
| 0111 10 | 30007265839 | GARCIA VIVO AURELIO | AV ASUNCION 16 | 30520 | JUMILLA | 03 30 2001 | 21802393 | 0801 0801 | 994,19 |
| 0111 10 | 30007788629 | VIDEO COMUNITARIO EL PAL | CL SAN JOSE 10 | 30120 | MURCIA | 03 30 2001 | 19421146 | 0601 0601 | 274,92 |
| 0111 10 | 30007788629 | VIDEO COMUNITARIO EL PAL | CL SAN JOSE 10 | 30120 | MURCIA | 03 30 2001 | 20706495 | 0701 0701 | 275,66 |
| 0111 10 | 30007788629 | VIDEO COMUNITARIO EL PAL | CL SAN JOSE 10 | 30120 | MURCIA | 03 30 2001 | 21805831 | 0801 0801 | 275,66 |
| 0111 10 | 30007861680 | GARNES GUERRERO MANUEL | CL LIZANA 45 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19421651 | 0601 0601 | 519,47 |
| 0111 10 | 30007861680 | GARNES GUERRERO MANUEL | CL LIZANA 45 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20707105 | 0701 0701 | 536,78 |
| 0111 10 | 30007861680 | GARNES GUERRERO MANUEL | CL LIZANA 45 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21806841 | 0801 0801 | 536,78 |
| 0111 10 | 30008175922 | SANCHEZ SANCHEZ GABRIEL | SD ESTRECHA 31 | 30570 | DOLORES LOS | 03 30 2001 | 19424681 | 0601 0601 | 348,05 |
| 0111 10 | 30008175922 | SANCHEZ SANCHEZ GABRIEL | SD ESTRECHA 31 | 30570 | DOLORES LOS | 03 30 2001 | 20710842 | 0701 0701 | 348,05 |
| 0111 10 | 30008201887 | FERNANDEZ MESEGUER ANTON | CL VICTORIA 41 | 30110 | CABEZO DE TO | 03 30 2001 | 19424883 | 0601 0601 | 15.364,84 |
| 0111 10 | 30008201887 | FERNANDEZ MESEGUER ANTON | CL VICTORIA 41 | 30110 | CABEZO DE TO | 03 30 2001 | 20711448 | 0701 0701 | 14.443,93 |
| 0111 10 | 30008201887 | FERNANDEZ MESEGUER ANTON | CL VICTORIA 41 | 30110 | CABEZO DE TO | 03 30 2001 | 21810174 | 0801 0801 | 7.377,14 |
| 0111 10 | 30008332940 | PASCUAL TERUEL ZENON | CL DIMAS MORALES 13 | 30800 | LORCA | 04 30 2002 | 5802123 | 0201 0201 | 360,61 |
| 0111 10 | 30008743875 | J.MORALES Y CONSTRUCCION | CL ADRIAN VIUDES 9 | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 19428927 | 0601 0601 | 490,07 |
| 0111 10 | 30008743875 | J.MORALES Y CONSTRUCCION | CL ADRIAN VIUDES 9 | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 20715488 | 0701 0701 | 506,40 |
| 0111 10 | 30008743875 | J.MORALES Y CONSTRUCCION | CL ADRIAN VIUDES 9 | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 21815026 | 0801 0801 | 506,40 |
| 0111 10 | 30009002947 | AUTOMOVILES CHACON, S.L. | AV PINTOR PORTELA 1 | 30203 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19432260 | 0601 0601 | 240,77 |
| 0111 10 | 30009158147 | ASUNCION MERLOS MARIA | CL SAN MIGUEL 3 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10053450 | 0901 0901 | 769,55 |
| 0111 10 | 30009158147 | ASUNCION MERLOS MARIA | CL SAN MIGUEL 3 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10388001 | 1001 1001 | 795,20 |
| 0111 10 | 30009158147 | ASUNCION MERLOS MARIA | CL SAN MIGUEL 3 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10741039 | 1101 1101 | 769,55 |
| 0111 10 | 30009211600 | CERCO SPORT, S.L. | AV TITO DIDIO(P.INDU | 30392 | CARTAGENA | 03 30 2002 | 10741544 | 1101 1101 | 785,41 |
| 0111 10 | 30009374173 | TRAESPA, S.L. | PG DE LA SERRETA -CL | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 19435492 | 0601 0601 | 426,86 |
| 0111 10 | 30009374173 | TRAESPA, S.L. | PG DE LA SERRETA -CL | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 20723168 | 0701 0701 | 426,86 |
| 0111 10 | 30009374173 | TRAESPA, S.L. | PG DE LA SERRETA -CL | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 21821389 | 0801 0801 | 426,86 |
| 0111 10 | 30100271070 | LIBERMUR, S.L. | CT LA PALMA,KM.2,4 | 30300 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19448529 | 0601 0601 | 2.664,26 |
| 0111 10 | 30100367666 | HERMANOS AZNAR LOPEZ S.L | CL PEREZ CASAS 71 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 21726009 | 0701 0701 | 127,66 |
| 0111 10 | 30100377972 | GALVEZ MARTINEZ ALBERTO | CL RIO DUERO 10 | 30700 | TORRE PACHEC | 03 30 2001 | 21832305 | 0801 0801 | 136,24 |
| 0111 10 | 30100506395 | JOSE ROMERO GARCIA, S.L. | CL SUBIDA AL VALLE 2 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 10073052 | 0901 0901 | 760,79 |
| 0111 10 | 30100506395 | JOSE ROMERO GARCIA, S.L. | CL SUBIDA AL VALLE 2 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 10403458 | 1001 1001 | 786,15 |
| 0111 10 | 30100506395 | JOSE ROMERO GARCIA, S.L. | CL SUBIDA AL VALLE 2 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 10764883 | 1101 1101 | 746,19 |
| 0111 10 | 30100533475 | LIMPIEZAS LIMCOMUR, S.L. | AV JOSE ALEGRIA 12 | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 21834729 | 0801 0801 | 1.851,74 |
| 0111 10 | 30100593695 | HERNANDEZ GUTIERREZ RAMO | CL TIERNO GALVAN 7 | 30203 | CARTAGENA | 04 30 2002 | 5812732 | 0501 0501 | 360,61 |
| 0111 10 | 30100601173 | PROYECTOS Y CONSTRUCCION | CL ALAMEDA DE CERVAN | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 19452367 | 0601 0601 | 459,70 |
| 0111 10 | 30100601173 | PROYECTOS Y CONSTRUCCION | CL ALAMEDA DE CERVAN | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 20737316 | 0701 0701 | 459,70 |
| 0111 10 | 30100601173 | PROYECTOS Y CONSTRUCCION | CL ALAMEDA DE CERVAN | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 21836042 | 0801 0801 | 459,70 |
| 0111 10 | 30100601173 | PROYECTOS Y CONSTRUCCION | CL ALAMEDA DE CERVAN | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10766503 | 1101 1101 | 978,44 |
| 0111 10 | 30100714442 | MENHAUS, S.L. | CL BERLIN,F.3 | 30392 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19454690 | 0601 0601 | 3.987,52 |
| 0111 10 | 30100714442 | MENHAUS, S.L. | CL BERLIN,F.3 | 30392 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20739740 | 0701 0701 | 2.403,76 |
| 0111 10 | 30100714442 | MENHAUS, S.L. | CL BERLIN,F.3 | 30392 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21838567 | 0801 0801 | 620,75 |
| 0111 10 | 30100825586 | CONTRATAS Y EDIFICACIONE | ZZ TORRECILLA-PARAJE | 30817 | LORCA | 03 30 2001 | 20741558 | 0701 0701 | 3.123,29 |
| 0111 10 | 30100853272 | LUFRAN E HIJOS, S.L. | AV ALICANTE, KM. 2,6 | 30110 | MURCIA | 03 30 2001 | 19456815 | 0601 0601 | 1.969,64 |
| 0111 10 | 30100853272 | LUFRAN E HIJOS, S.L. | AV ALICANTE, KM. 2,6 | 30110 | MURCIA | 03 30 2001 | 20742063 | 0701 0701 | 1.651,70 |
| 0111 10 | 30100859538 | RIDOPA, S.L. | ZZ COTO SAN ANTONIO, | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2001 | 19457017 | 0601 0601 | 937,72 |
| 0111 10 | 30100859538 | RIDOPA, S.L. | ZZ COTO SAN ANTONIO, | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2001 | 21727524 | 0701 0701 | 937,72 |
| 0111 10 | 30100859538 | RIDOPA, S.L. | ZZ COTO SAN ANTONIO, | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2001 | 21841496 | 0801 0801 | 937,72 |
| 0111 10 | 30100941683 | N. DE VILLAR Y AUTOMATIC | AV RAFAEL MAROTO*CEN | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10082853 | 0901 0901 | 739,17 |
| 0111 10 | 30100941683 | N. DE VILLAR Y AUTOMATIC | AV RAFAEL MAROTO*CEN | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10412148 | 1001 1001 | 763,79 |
| 0111 10 | 30100941683 | N. DE VILLAR Y AUTOMATIC | AV RAFAEL MAROTO*CEN | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10773674 | 1101 1101 | 739,17 |
| 0111 10 | 30101065864 | GARCIA MATEOS MANUEL | AL CERVANTES 5 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 21844833 | 0101 0701 | 433,58 |
| 0111 10 | 30101065864 | GARCIA MATEOS MANUEL | AL CERVANTES 5 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 21844934 | 0801 0801 | 1.714,04 |
| 0111 10 | 30101381520 | TEYSEL, S.L. | ZZ CAMINO GILANDARIO | 30152 | ALJUCER | 04 30 2001 | 5885606 | 0101 0101 | 1.081,82 |
| 0111 10 | 30101558544 | SERRANO BELDA MANUEL JUA | ZZ URB.PARQUE AV.H. | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2001 | 21849883 | 0801 0801 | 408,92 |
| 0111 10 | 30101727585 | IBAÑEZ AGUIRRE AGUSTIN | CT FORTUNA EST.ARCHE | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 19469545 | 0601 0601 | 569,92 |
| 0111 10 | 30101727585 | IBAÑEZ AGUIRRE AGUSTIN | CT FORTUNA EST.ARCHE | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 20754389 | 0701 0701 | 588,91 |
| 0111 10 | 30101727585 | IBAÑEZ AGUIRRE AGUSTIN | CT FORTUNA EST.ARCHE | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 21852210 | 0101 0801 | 219,83 |
| 0111 10 | 30101727585 | IBAÑEZ AGUIRRE AGUSTIN | CT FORTUNA EST.ARCHE | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 21852311 | 0801 0801 | 588,91 |
| 0111 10 | 30101810744 | TRINACRI, S.L. | CL ORILLA DEL AZARBE | 30140 | SANTOMERA | 03 30 2001 | 21853321 | 0801 0801 | 1.882,06 |
| 0111 10 | 30101810744 | TRINACRI, S.L. | CL ORILLA DEL AZARBE | 30140 | SANTOMERA | 02 30 2002 | 10095583 | 0901 0901 | 2.922,20 |

| | | | | | | | | | |
|---------|-------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|----------|
| 0111 10 | 30101811754 | GARCIA GARCIA JOSEFA | CL LA PAZ 9 | 30204 | CARTAGENA | 02 30 2002 | 11075485 | 0401 0401 | 753,77 |
| 0111 10 | 30101879755 | SALAS ALCARAZ JUAN | ZZ TERCIA *CAMINO VI | 30815 | LORCA | 03 30 2001 | 21853927 | 0801 0801 | 1.082,57 |
| 0111 10 | 30102318881 | ELECTRONICA AZORES, S.L. | CL GENERAL ORDOÑEZ 3 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19477124 | 0601 0601 | 260,26 |
| 0111 10 | 30102318881 | ELECTRONICA AZORES, S.L. | CL GENERAL ORDOÑEZ 3 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20762473 | 0701 0701 | 269,90 |
| 0111 10 | 30102318881 | ELECTRONICA AZORES, S.L. | CL GENERAL ORDOÑEZ 3 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21860088 | 0101 0701 | 134,94 |
| 0111 10 | 30102318881 | ELECTRONICA AZORES, S.L. | CL GENERAL ORDOÑEZ 3 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21860189 | 0801 0801 | 298,81 |
| 0111 10 | 30102513689 | FERCIMUR, S.L. | CL MAGDALENA 34 | 30562 | CEUTI | 03 30 2001 | 19479750 | 0601 0601 | 519,47 |
| 0111 10 | 30102513689 | FERCIMUR, S.L. | CL MAGDALENA 34 | 30562 | CEUTI | 03 30 2001 | 20765406 | 0701 0701 | 536,78 |
| 0111 10 | 30102513689 | FERCIMUR, S.L. | CL MAGDALENA 34 | 30562 | CEUTI | 03 30 2001 | 21863122 | 0801 0801 | 536,78 |
| 0111 10 | 30102673640 | OLMOS VIDAL CRISTOBAL | ZZ URB. LA ALCAYNA-R | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 10108216 | 0901 0901 | 1.853,37 |
| 0111 10 | 30102673640 | OLMOS VIDAL CRISTOBAL | ZZ URB. LA ALCAYNA-R | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 10434275 | 1001 1001 | 1.823,96 |
| 0111 10 | 30102673640 | OLMOS VIDAL CRISTOBAL | ZZ URB. LA ALCAYNA-R | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 10799340 | 1101 1101 | 1.831,45 |
| 0111 10 | 30102678690 | LASSO ABELLAN ANTONIO | PZ ZARZUELA 1 | 30550 | ABARAN | 03 30 2001 | 20768032 | 0701 0701 | 155,98 |
| 0111 10 | 30102678690 | LASSO ABELLAN ANTONIO | PZ ZARZUELA 1 | 30550 | ABARAN | 03 30 2001 | 21865748 | 0801 0801 | 103,99 |
| 0111 10 | 30102728204 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | PZ CERAMICA, EDIF. O | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 19482780 | 0601 0601 | 2.709,80 |
| 0111 10 | 30102728204 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | PZ CERAMICA, EDIF. O | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 20769143 | 0701 0701 | 1.723,85 |
| 0111 10 | 30102728204 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | PZ CERAMICA, EDIF. O | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 21866657 | 0801 0801 | 181,79 |
| 0111 10 | 30102803174 | CONSTRUCCIONES Y REFORMA | CL DOCTOR MARAÑON 2 | 30151 | SANTO ANGEL | 03 30 2001 | 21867667 | 0801 0801 | 1.731,25 |
| 0111 10 | 30102858950 | MUGUAR, S.L. | CL PEDRO DIAZ 85 | 30300 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21869384 | 0801 0801 | 231,34 |
| 0111 10 | 30102912908 | CALZADOS ARTICO, S.L. | PJ CEÑA DE GUERRERO | 30840 | ALHAMA DE MU | 03 30 2001 | 19485006 | 0601 0601 | 1.525,36 |
| 0111 10 | 30102976259 | ABEPLASTIC, S.L. | BO SAN PEDRO 26 | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2001 | 19485713 | 0601 0601 | 766,02 |
| 0111 10 | 30102976259 | ABEPLASTIC, S.L. | BO SAN PEDRO 26 | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2001 | 20772274 | 0701 0701 | 686,39 |
| 0111 10 | 30102976259 | ABEPLASTIC, S.L. | BO SAN PEDRO 26 | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2001 | 21870903 | 0801 0801 | 686,39 |
| 0111 10 | 30103030318 | GESTICREDIT ASESORES, S. | CL CUATRO SANTOS 25 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19486622 | 0601 0601 | 435,07 |
| 0111 10 | 30103030318 | GESTICREDIT ASESORES, S. | CL CUATRO SANTOS 25 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20773183 | 0701 0701 | 435,07 |
| 0111 10 | 30103030318 | GESTICREDIT ASESORES, S. | CL CUATRO SANTOS 25 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21871610 | 0801 0801 | 435,07 |
| 0111 10 | 30103056586 | ASESORIA G. DE LOS SANTO | CL MAYOR 31 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19487026 | 0601 0601 | 328,36 |
| 0111 10 | 30103056586 | ASESORIA G. DE LOS SANTO | CL MAYOR 31 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20773688 | 0701 0701 | 328,36 |
| 0111 10 | 30103056586 | ASESORIA G. DE LOS SANTO | CL MAYOR 31 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21872014 | 0801 0801 | 328,36 |
| 0111 10 | 30103058509 | ELECTRONICA AZORES, S.L. | CL GENERAL ORDOÑEZ 3 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19487228 | 0101 0501 | 192,08 |
| 0111 10 | 30103058509 | ELECTRONICA AZORES, S.L. | CL GENERAL ORDOÑEZ 3 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19487329 | 0601 0601 | 1.858,38 |
| 0111 10 | 30103058509 | ELECTRONICA AZORES, S.L. | CL GENERAL ORDOÑEZ 3 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20773789 | 0701 0701 | 1.488,83 |
| 0111 10 | 30103058509 | ELECTRONICA AZORES, S.L. | CL GENERAL ORDOÑEZ 3 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21872115 | 0101 0701 | 823,93 |
| 0111 10 | 30103058509 | ELECTRONICA AZORES, S.L. | CL GENERAL ORDOÑEZ 3 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21872216 | 0801 0801 | 1.347,65 |
| 0111 10 | 30103279181 | MARMOLES BENIEL, S.L. | CL MARMOL-EL MOJON 1 | 30130 | BENIEL | 02 30 2002 | 10809141 | 1101 1101 | 790,02 |
| 0111 10 | 30103289184 | ARTEL, S.L. | AV MOLINA DE SEGURA | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 19490864 | 0601 0601 | 1.953,76 |
| 0111 10 | 30103289184 | ARTEL, S.L. | AV MOLINA DE SEGURA | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 21875751 | 0801 0801 | 1.152,89 |
| 0111 10 | 30103306766 | LIMPIEZAS, MANTENIMIENTO | CL EDUARDO MARQUINA, | 30203 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19491167 | 0601 0601 | 1.450,60 |
| 0111 10 | 30103306766 | LIMPIEZAS, MANTENIMIENTO | CL EDUARDO MARQUINA, | 30203 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21876054 | 0801 0801 | 553,79 |
| 0111 10 | 30103318486 | MARZO 96, S.L. | CN VIEJO DEL PUERTO, | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 19491470 | 0601 0601 | 4.941,47 |
| 0111 10 | 30103318486 | MARZO 96, S.L. | CN VIEJO DEL PUERTO, | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 21732574 | 0701 0701 | 4.641,36 |
| 0111 10 | 30103318688 | FEBRERO 96, S.L. | CT VIEJA DEL PANTANO | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 19491672 | 0601 0601 | 1.208,08 |
| 0111 10 | 30103318688 | FEBRERO 96, S.L. | CT VIEJA DEL PANTANO | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 21732675 | 0701 0701 | 1.451,17 |
| 0111 10 | 30103318688 | FEBRERO 96, S.L. | CT VIEJA DEL PANTANO | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 21876357 | 0801 0801 | 2.614,25 |
| 0111 10 | 30103453377 | EUROJACENA, S.L. | AV LIBERTAD, EDIF. A | 30008 | MURCIA | 03 30 2001 | 21877973 | 0801 0801 | 1.270,90 |
| 0111 10 | 30103533708 | FOTOFILM MURCIA, S.L. | CL ISAAC ALBENIZ 9 | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 19495009 | 0601 0601 | 1.140,24 |
| 0111 10 | 30103533708 | FOTOFILM MURCIA, S.L. | CL ISAAC ALBENIZ 9 | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 20780762 | 0701 0701 | 1.131,86 |
| 0111 10 | 30103533708 | FOTOFILM MURCIA, S.L. | CL ISAAC ALBENIZ 9 | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 21880094 | 0801 0801 | 1.107,25 |
| 0111 10 | 30103555936 | HERMANAS DE LOS POBRES D | LG RESIDENCIA VIRGEN | 30205 | SAN ANTONIO | 03 30 2001 | 20781671 | 0701 0701 | 727,60 |
| 0111 10 | 30103782470 | ESTRUCTURAS AGRUMAR, S.L | CL SANTO DOMINGO 6 | 30700 | TORRE PACHEC | 03 30 2001 | 19499857 | 0601 0601 | 744,90 |
| 0111 10 | 30103782470 | ESTRUCTURAS AGRUMAR, S.L | CL SANTO DOMINGO 6 | 30700 | TORRE PACHEC | 03 30 2001 | 20785210 | 0701 0701 | 769,73 |
| 0111 10 | 30103782470 | ESTRUCTURAS AGRUMAR, S.L | CL SANTO DOMINGO 6 | 30700 | TORRE PACHEC | 03 30 2001 | 21884845 | 0801 0801 | 769,73 |
| 0111 10 | 30103902510 | INTERNACIONAL DEL BAÑO D | CM DE JUAN PEDROS, S | 30160 | MONTEAGUDO | 02 30 2001 | 21887168 | 0801 0801 | 761,99 |
| 0111 10 | 30104028206 | PANADERIA DE LA ASUNCION | CL IBERIA 17 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10823386 | 1001 1001 | 183,72 |
| 0111 10 | 30104075490 | MESON LOS CALDEREROS, S. | CL LOS FRAILES 2 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 20790260 | 0701 0701 | 216,64 |
| 0111 10 | 30104080645 | CASTILLO ROBLES PEDRO | CL CAMINO SAN MIGUEL | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10133474 | 0901 0901 | 385,75 |
| 0111 10 | 30104080645 | CASTILLO ROBLES PEDRO | CL CAMINO SAN MIGUEL | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10455291 | 1001 1001 | 398,61 |
| 0111 10 | 30104080645 | CASTILLO ROBLES PEDRO | CL CAMINO SAN MIGUEL | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10824501 | 1101 1101 | 385,75 |
| 0111 10 | 30104367504 | CAVAS E HIJOS, S.L. | CL LOS CEGARRAS S/N | 30330 | ALBUJON | 03 30 2001 | 21894949 | 0801 0801 | 2.121,58 |
| 0111 10 | 30104408829 | MARTINEZ ORTUÑO PEDRO | CL TEJERAS | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 10665762 | 0401 0401 | 3.503,82 |
| 0111 10 | 30104622835 | PROYECTOS Y CONSTRUCCION | AL CERVANTES,ED.PISC | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 21900811 | 0801 0801 | 0,00 |

| | | | | | | | | | |
|---------|-------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|-----------|
| 0111 10 | 30104661130 | GAMBIN LOPEZ JUAN ANTONI | CL SAN ANTON 2 | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 19518146 | 0601 0601 | 445,27 |
| 0111 10 | 30104661130 | GAMBIN LOPEZ JUAN ANTONI | CL SAN ANTON 2 | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 20802788 | 0701 0701 | 427,21 |
| 0111 10 | 30104661130 | GAMBIN LOPEZ JUAN ANTONI | CL SAN ANTON 2 | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 21901417 | 0801 0801 | 313,82 |
| 0111 10 | 30104674264 | V.A.P. INGENIEROS, S.L. | CL JOSE ALEGRIA BL, | 30007 | MURCIA | 02 30 2002 | 10146208 | 0901 0901 | 882,55 |
| 0111 10 | 30104674264 | V.A.P. INGENIEROS, S.L. | CL JOSE ALEGRIA BL, | 30007 | MURCIA | 02 30 2002 | 10467217 | 1001 1001 | 911,97 |
| 0111 10 | 30104674264 | V.A.P. INGENIEROS, S.L. | CL JOSE ALEGRIA BL, | 30007 | MURCIA | 02 30 2002 | 10838039 | 1101 1101 | 882,55 |
| 0111 10 | 30104712862 | TRIGOFRIO, S.L. | PO INDUSTRIAL LORQUI | 30564 | LORQUI | 03 30 2001 | 21736012 | 0701 0701 | 5.656,09 |
| 0111 10 | 30104712862 | TRIGOFRIO, S.L. | PO INDUSTRIAL LORQUI | 30564 | LORQUI | 03 30 2001 | 21902932 | 0801 0801 | 6.036,82 |
| 0111 10 | 30104767729 | T.A.T. CURTIDOS, S.L. | ZZ DIP.RIO.POLIGONO | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10148935 | 0901 0901 | 795,87 |
| 0111 10 | 30104767729 | T.A.T. CURTIDOS, S.L. | ZZ DIP.RIO.POLIGONO | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10469742 | 1001 1001 | 822,38 |
| 0111 10 | 30104767729 | T.A.T. CURTIDOS, S.L. | ZZ DIP.RIO.POLIGONO | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10840766 | 1101 1101 | 781,25 |
| 0111 10 | 30104921212 | MARMOLES SEMPERE, S.L. | AV GENERALISIMO 87 | 30648 | BARINAS | 03 30 2001 | 19523604 | 0601 0601 | 1.964,92 |
| 0111 10 | 30104921212 | MARMOLES SEMPERE, S.L. | AV GENERALISIMO 87 | 30648 | BARINAS | 03 30 2001 | 20809458 | 0701 0701 | 1.287,13 |
| 0111 10 | 30104921212 | MARMOLES SEMPERE, S.L. | AV GENERALISIMO 87 | 30648 | BARINAS | 03 30 2001 | 21908083 | 0801 0801 | 2.835,85 |
| 0111 10 | 30105098236 | TECNOLOGIA Y LENGUAJES, | CL MOLINA DE SEGURA_ | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 20814007 | 0701 0701 | 7.447,70 |
| 0111 10 | 30105098236 | TECNOLOGIA Y LENGUAJES, | CL MOLINA DE SEGURA_ | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 21912531 | 0801 0801 | 6.945,53 |
| 0111 10 | 30105105310 | ALARCON LOPEZ DAVID | AV JUAN DE BORBON | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 19529361 | 0601 0601 | 599,76 |
| 0111 10 | 30105129154 | FULGENCIO ESPIN FERNANDE | CL REY DON PEDRO I - | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 21913541 | 0801 0801 | 325,82 |
| 0111 10 | 30105353365 | R.P. FERROMOL 2000, S.L. | CL LOS BOMBEROS -P.I | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 19536536 | 0601 0601 | 447,44 |
| 0111 10 | 30105353365 | R.P. FERROMOL 2000, S.L. | CL LOS BOMBEROS -P.I | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 20820976 | 0701 0701 | 462,37 |
| 0111 10 | 30105414090 | ALARCON Y DE LA CAL, S.L | CL JIMENEZ DE LA ESP | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19537748 | 0601 0601 | 13.940,33 |
| 0111 10 | 30105414090 | ALARCON Y DE LA CAL, S.L | CL JIMENEZ DE LA ESP | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20822491 | 0701 0701 | 10.138,92 |
| 0111 10 | 30105414090 | ALARCON Y DE LA CAL, S.L | CL JIMENEZ DE LA ESP | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21922130 | 0801 0801 | 6.519,41 |
| 0111 10 | 30105485731 | ASOCIACION DEPORTIVA CLU | CL LA SEDA 5 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 20825424 | 0701 0701 | 283,90 |
| 0111 10 | 30105486438 | SERNA RADA ANTONIO | CL ENRIQUE VILLAR 3 | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 21924958 | 0801 0801 | 795,20 |
| 0111 10 | 30105486438 | SERNA RADA ANTONIO | CL ENRIQUE VILLAR 3 | 30008 | MURCIA | 02 30 2002 | 10171264 | 0901 0901 | 769,55 |
| 0111 10 | 30105507353 | SUMINISTROS SAN JORGE, S | CL COTO SAN ANTONIO | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2001 | 19541889 | 0601 0601 | 3.529,84 |
| 0111 10 | 30105507353 | SUMINISTROS SAN JORGE, S | CL COTO SAN ANTONIO | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2001 | 20826434 | 0701 0701 | 3.834,98 |
| 0111 10 | 30105507353 | SUMINISTROS SAN JORGE, S | CL COTO SAN ANTONIO | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2001 | 21925867 | 0801 0801 | 3.619,56 |
| 0111 10 | 30105547668 | ARANZAZU GARCIA SANCHEZ | PZ DE LA CONSTITUCIO | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 10172779 | 0901 0901 | 1.765,13 |
| 0111 10 | 30105547668 | ARANZAZU GARCIA SANCHEZ | PZ DE LA CONSTITUCIO | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 10492374 | 1001 1001 | 1.794,54 |
| 0111 10 | 30105562523 | MINORITY SUR, S.L. | CL MOLINA DE SEGURA | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 21926978 | 0801 0801 | 1.073,16 |
| 0111 10 | 30105569896 | MOLINA TOMAS JOSE ANTONI | CL CARRIL CASCALES 1 | 30834 | CASILLAS LU | 03 30 2001 | 20827747 | 0701 0701 | 261,82 |
| 0111 10 | 30105584347 | MARTINEZ GONZALEZ ANTONI | CL MEDIA LEGUA 46 | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2002 | 10173991 | 0901 0901 | 479,34 |
| 0111 10 | 30105584347 | MARTINEZ GONZALEZ ANTONI | CL MEDIA LEGUA 46 | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2002 | 10493081 | 1001 1001 | 495,34 |
| 0111 10 | 30105584347 | MARTINEZ GONZALEZ ANTONI | CL MEDIA LEGUA 46 | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2002 | 10865119 | 1101 1101 | 479,34 |
| 0111 10 | 30105584751 | MADRID BALSALOBRE MARIA | PO LAS CANTERAS | 30500 | MOLINA DE SE | 04 30 2002 | 5800709 | 0600 0600 | 721,22 |
| 0111 10 | 30105604050 | SIOKA CONSTRUCCIONES, S. | CL COMUNIDA AUTONOMA | 30189 | COPA LA | 03 30 2001 | 19544317 | 0601 0601 | 5.521,74 |
| 0111 10 | 30105604050 | SIOKA CONSTRUCCIONES, S. | CL COMUNIDA AUTONOMA | 30189 | COPA LA | 03 30 2001 | 20828454 | 0701 0701 | 5.767,12 |
| 0111 10 | 30105604050 | SIOKA CONSTRUCCIONES, S. | CL COMUNIDA AUTONOMA | 30189 | COPA LA | 03 30 2001 | 21927584 | 0801 0801 | 5.722,57 |
| 0111 10 | 30105612538 | DECORACION INTERIORISMO | CT DE LA ÑORA 121 | 30009 | ARBOLEJA LA | 03 30 2001 | 19544721 | 0601 0601 | 625,00 |
| 0111 10 | 30105612538 | DECORACION INTERIORISMO | CT DE LA ÑORA 121 | 30009 | ARBOLEJA LA | 03 30 2001 | 20828959 | 0701 0701 | 759,65 |
| 0111 10 | 30105612538 | DECORACION INTERIORISMO | CT DE LA ÑORA 121 | 30009 | ARBOLEJA LA | 03 30 2001 | 21927988 | 0801 0801 | 692,23 |
| 0111 10 | 30105669223 | ELOSAN ALBAÑILES, S.L.L. | CL CANALEJAS 155 | 30520 | JUMILLA | 03 30 2001 | 19546034 | 0601 0601 | 2.951,40 |
| 0111 10 | 30105669223 | ELOSAN ALBAÑILES, S.L.L. | CL CANALEJAS 155 | 30520 | JUMILLA | 03 30 2001 | 21929204 | 0801 0801 | 3.452,03 |
| 0111 10 | 30105692461 | NESIMOBIL, S.L. | LG POLIGONO DE ASCOY | 30530 | CIEZA | 03 30 2001 | 19546438 | 0601 0601 | 877,79 |
| 0111 10 | 30105692461 | NESIMOBIL, S.L. | LG POLIGONO DE ASCOY | 30530 | CIEZA | 03 30 2001 | 20831080 | 0701 0701 | 907,04 |
| 0111 10 | 30105692461 | NESIMOBIL, S.L. | LG POLIGONO DE ASCOY | 30530 | CIEZA | 03 30 2001 | 21929911 | 0801 0801 | 907,04 |
| 0111 10 | 30105727322 | PINTURAS EL MINISTRO, S. | AV MADRID 59 | 30500 | MOLINA DE SE | 01 30 2001 | 19126 | 0100 0100 | 151,46 |
| 0111 10 | 30105727322 | PINTURAS EL MINISTRO, S. | AV MADRID 59 | 30500 | MOLINA DE SE | 04 30 2001 | 5143150 | 0100 0100 | 360,61 |
| 0111 10 | 30105749651 | CONSTRUCCIONES COSMAN 98 | CL SAGRADO CORAZON | 30120 | PALMAR EL | 03 30 2001 | 19548357 | 0601 0601 | 2.481,80 |
| 0111 10 | 30105749651 | CONSTRUCCIONES COSMAN 98 | CL SAGRADO CORAZON | 30120 | PALMAR EL | 03 30 2001 | 21740153 | 0701 0701 | 1.478,30 |
| 0111 10 | 30105752176 | BERNAL CONESA JOSE | CL OASIS | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 10179045 | 0901 0901 | 192,97 |
| 0111 10 | 30105752176 | BERNAL CONESA JOSE | CL OASIS | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 10497428 | 1001 1001 | 199,40 |
| 0111 10 | 30105752176 | BERNAL CONESA JOSE | CL OASIS | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 10871078 | 1101 1101 | 192,97 |
| 0111 10 | 30105772990 | ALCAZARCONS, S.L. | CL ISIDORO MAIQUEZ S | 30710 | ALCAZARES L | 02 30 2002 | 10179954 | 0901 0901 | 13.569,36 |
| 0111 10 | 30105772990 | ALCAZARCONS, S.L. | CL ISIDORO MAIQUEZ S | 30710 | ALCAZARES L | 02 30 2002 | 10498135 | 1001 1001 | 12.438,21 |
| 0111 10 | 30105772990 | ALCAZARCONS, S.L. | CL ISIDORO MAIQUEZ S | 30710 | ALCAZARES L | 02 30 2002 | 10871684 | 1101 1101 | 7.027,18 |
| 0111 10 | 30105775519 | CODEBU FERRALLAS, S.L. | AV JUAN CARLOS I ED | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 21933446 | 0801 0801 | 4.559,87 |
| 0111 10 | 30105775519 | CODEBU FERRALLAS, S.L. | AV JUAN CARLOS I ED | 30008 | MURCIA | 02 30 2002 | 10180055 | 0901 0901 | 2.618,26 |
| 0111 10 | 30105775519 | CODEBU FERRALLAS, S.L. | AV JUAN CARLOS I ED | 30008 | MURCIA | 02 30 2002 | 10498337 | 1001 1001 | 6.060,23 |

| | | | | | | | | | |
|---------|-------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|-----------|
| 0111 10 | 30105789057 | CAFE BAR LA RAPIDA, S.L. | CL MAYOR, S/N | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 10873304 | 1101 1101 | 385,75 |
| 0111 10 | 30105813107 | FOTOGRAFIA TECNICA INTEG | CL PRINCIPE DE ASTUR | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19551488 | 0601 0601 | 582,01 |
| 0111 10 | 30105813107 | FOTOGRAFIA TECNICA INTEG | CL PRINCIPE DE ASTUR | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21741062 | 0701 0701 | 582,01 |
| 0111 10 | 30105813107 | FOTOGRAFIA TECNICA INTEG | CL PRINCIPE DE ASTUR | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21934759 | 0801 0801 | 582,01 |
| 0111 10 | 30106001447 | LOPEZ LOPEZ JUAN JOSE | CL LOPE DE VEGA 28 | 30500 | MOLINA DE SE | 04 30 2002 | 5814954 | 0501 0501 | 360,61 |
| 0111 10 | 30106002154 | CATHAGOMUR, S.L. | CL ANCHURA, S/N | 30550 | YECLA | 03 30 2001 | 19556340 | 0601 0601 | 394,02 |
| 0111 10 | 30106002154 | CATHAGOMUR, S.L. | CL ANCHURA, S/N | 30550 | YECLA | 03 30 2001 | 20840679 | 0701 0701 | 328,36 |
| 0111 10 | 30106053482 | CEGARRA INGLES FRANCISCO | CL TRILLO FIGUEROA 1 | 30594 | POZO ESTRECH | 03 30 2001 | 19558158 | 0601 0601 | 1.332,97 |
| 0111 10 | 30106053482 | CEGARRA INGLES FRANCISCO | CL TRILLO FIGUEROA 1 | 30594 | POZO ESTRECH | 03 30 2001 | 20842396 | 0701 0701 | 1.559,71 |
| 0111 10 | 30106053482 | CEGARRA INGLES FRANCISCO | CL TRILLO FIGUEROA 1 | 30594 | POZO ESTRECH | 03 30 2001 | 21941429 | 0801 0801 | 1.559,71 |
| 0111 10 | 30106093191 | PUCHE PALAO ARCADIO | CL INFANTA MARIA TER | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 19558764 | 0601 0601 | 175,48 |
| 0111 10 | 30106093191 | PUCHE PALAO ARCADIO | CL INFANTA MARIA TER | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 20843107 | 0701 0701 | 175,48 |
| 0111 10 | 30106093191 | PUCHE PALAO ARCADIO | CL INFANTA MARIA TER | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 21942540 | 0801 0801 | 175,48 |
| 0111 10 | 30106096528 | CITRIESPAN, S.L. | CL ALMENDRO 8 | 30620 | TORRE PACHEC | 02 30 2001 | 20843309 | 0701 0701 | 487,38 |
| 0111 10 | 30106136944 | CARRILLO MILLAN JOSE | CL PICOMAR 7 | 30890 | PUERTO LUMBR | 03 30 2001 | 19560178 | 0601 0601 | 237,00 |
| 0111 10 | 30106136944 | CARRILLO MILLAN JOSE | CL PICOMAR 7 | 30890 | PUERTO LUMBR | 03 30 2001 | 20844218 | 0701 0701 | 134,29 |
| 0111 10 | 30106205349 | JULSUR, S.L. | CL JULIO LOPEZ AMBIT | 30008 | MURCIA | 02 30 2002 | 10510562 | 1001 1001 | 786,16 |
| 0111 10 | 30106241725 | STAR GARDEN, S.L. | PS DELICIAS 84 | 30202 | SANTA LUCIA | 02 30 2002 | 11853812 | 0401 0401 | 2.491,18 |
| 0111 10 | 30106315988 | RUSTIEC EXPORT HOLANDA S | CL PRINCIPPE ASTURIA | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 19564727 | 0601 0601 | 1.941,26 |
| 0111 10 | 30106315988 | RUSTIEC EXPORT HOLANDA S | CL PRINCIPPE ASTURIA | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 21743789 | 0701 0701 | 1.154,57 |
| 0111 10 | 30106336907 | PEREZ GONZALEZ JOSE MIGU | CL LOS PINILLOS S/N | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 21949816 | 0801 0801 | 424,44 |
| 0111 10 | 30106339129 | RECICLAJES DE NEUMATICOS | CL FINCA LOS ROGELIO | 30562 | CEUTI | 03 30 2001 | 20850076 | 0701 0701 | 2.158,30 |
| 0111 10 | 30106339129 | RECICLAJES DE NEUMATICOS | CL FINCA LOS ROGELIO | 30562 | CEUTI | 03 30 2001 | 21949917 | 0801 0801 | 2.577,14 |
| 0111 10 | 30106339129 | RECICLAJES DE NEUMATICOS | CL FINCA LOS ROGELIO | 30562 | CEUTI | 02 30 2002 | 10514202 | 1001 1001 | 2.559,90 |
| 0111 10 | 30106384494 | IME IAS YEC, S.L. | CL ARCIPRESTE ESTEB | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 19567959 | 0601 0601 | 3.036,42 |
| 0111 10 | 30106384494 | IME IAS YEC, S.L. | CL ARCIPRESTE ESTEB | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 21744496 | 0701 0701 | 2.836,51 |
| 0111 10 | 30106384494 | IME IAS YEC, S.L. | CL ARCIPRESTE ESTEB | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 21951937 | 0801 0801 | 2.617,28 |
| 0111 10 | 30106444819 | CLEMENTE Y ALBURQUERQUE, | CL LIBERTAD 42 | 30169 | SAN GINES | 03 30 2001 | 20855433 | 0701 0701 | 4.060,30 |
| 0111 10 | 30106453711 | NAVARRO BAÑOS JOAQUIN | AV SILVA MUÑOZ CARRI | 30161 | LLANO DE BRU | 02 30 2001 | 21955674 | 0801 0801 | 299,69 |
| 0111 10 | 30106455832 | TUDELA CONESA JOSE FELIC | CL ALAMO 56 | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2002 | 10202889 | 0901 0901 | 207,59 |
| 0111 10 | 30106455832 | TUDELA CONESA JOSE FELIC | CL ALAMO 56 | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2002 | 10519151 | 1001 1001 | 214,52 |
| 0111 10 | 30106467956 | ELECTRICA AGUILEÑA 87, S | ZZ EL COCON FINCA LA | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 20856443 | 0701 0701 | 566,56 |
| 0111 10 | 30106479878 | COMUR 98, S.L. | CL GALEON 1 | 30008 | MURCIA | 03 30 2001 | 20856847 | 0701 0701 | 6.465,59 |
| 0111 10 | 30106480787 | CARAVACA GOMEZ ANGEL FRA | CL INSTITUTO, ED. MA | 30579 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 19573013 | 0601 0601 | 119,03 |
| 0111 10 | 30106482407 | LIMPSEMA, S.L. | PG INDUSTRIAL | 30562 | CEUTI | 03 30 2001 | 21745207 | 0701 0701 | 2.456,70 |
| 0111 10 | 30106485437 | BROCAL LOPEZ FERNANDO | CM DEL BADEL 133 | 30152 | ALJUCER | 03 30 2001 | 19573215 | 0601 0601 | 400,24 |
| 0111 10 | 30106485437 | BROCAL LOPEZ FERNANDO | CM DEL BADEL 133 | 30152 | ALJUCER | 03 30 2001 | 21957088 | 0801 0801 | 496,28 |
| 0111 10 | 30106491093 | HERODIO DEL GAS S.L. | CL CAMINO DE ALICANT | 30530 | CIEZA | 03 30 2001 | 19573417 | 0601 0601 | 3.205,81 |
| 0111 10 | 30106491093 | HERODIO DEL GAS S.L. | CL CAMINO DE ALICANT | 30530 | CIEZA | 03 30 2001 | 21957290 | 0801 0801 | 3.466,42 |
| 0111 10 | 30106495743 | HACIENDA LA PINILLA, S.L | ZZ CASA ALTA PUNTARR | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10204307 | 0901 0901 | 1.765,13 |
| 0111 10 | 30106495743 | HACIENDA LA PINILLA, S.L | ZZ CASA ALTA PUNTARR | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10520666 | 1001 1001 | 1.823,96 |
| 0111 10 | 30106495743 | HACIENDA LA PINILLA, S.L | ZZ CASA ALTA PUNTARR | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10898461 | 1101 1101 | 882,55 |
| 0111 10 | 30106547071 | SCORPYUSHOGAR, S.A. | CL PARAJE DEL ALGARR | 30640 | ABANILLA | 03 30 2001 | 20859776 | 0701 0701 | 1.152,85 |
| 0111 10 | 30106547071 | SCORPYUSHOGAR, S.A. | CL PARAJE DEL ALGARR | 30640 | ABANILLA | 03 30 2001 | 21959920 | 0801 0801 | 1.152,85 |
| 0111 10 | 30106606988 | LIBERMUR, S.L. | CT LA PALMA, KM.2,4 | 30300 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19577962 | 0601 0601 | 266,05 |
| 0111 10 | 30106640334 | PANELES ALUPAN S.L.L. | CL NATIVIDAD SANZ | 30892 | LIBRILLA | 02 30 2002 | 10209256 | 0901 0901 | 713,06 |
| 0111 10 | 30106640334 | PANELES ALUPAN S.L.L. | CL NATIVIDAD SANZ | 30892 | LIBRILLA | 02 30 2002 | 10524912 | 1001 1001 | 736,83 |
| 0111 10 | 30106640334 | PANELES ALUPAN S.L.L. | CL NATIVIDAD SANZ | 30892 | LIBRILLA | 02 30 2002 | 10904727 | 1101 1101 | 713,06 |
| 0111 10 | 30106640536 | PUBLISHING CREATIVOS, S. | CL SAN FRANCISCO DE | 30850 | TOTANA | 02 30 2001 | 21962243 | 0801 0801 | 658,67 |
| 0111 10 | 30106682467 | GRACIA CANOVAS ANTONIO | CL LA TERCIA | 30590 | GEA Y TRUYOL | 03 30 2001 | 21963556 | 0801 0801 | 220,39 |
| 0111 10 | 30106682467 | GRACIA CANOVAS ANTONIO | CL LA TERCIA | 30590 | GEA Y TRUYOL | 02 30 2002 | 10210973 | 0901 0901 | 354,86 |
| 0111 10 | 30106686511 | GARCIA NUÑEZ JACINTO EMI | CL LA PAZ 7 | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19580588 | 0601 0601 | 171,74 |
| 0111 10 | 30106767949 | CONSTRUM CANO, S.L. | CM PANDERON DE LOS G | 30509 | TORREALTA | 03 30 2001 | 19583420 | 0601 0601 | 470,46 |
| 0111 10 | 30106767949 | CONSTRUM CANO, S.L. | CM PANDERON DE LOS G | 30509 | TORREALTA | 03 30 2001 | 20866345 | 0701 0701 | 690,01 |
| 0111 10 | 30106767949 | CONSTRUM CANO, S.L. | CM PANDERON DE LOS G | 30509 | TORREALTA | 03 30 2001 | 21966788 | 0801 0801 | 972,30 |
| 0111 10 | 30106780477 | CONSTRUCCIONES REYGARSAN | CL FUENSANTA, 57 | 30710 | ALCAZARES L | 03 30 2001 | 19583925 | 0601 0601 | 20.390,98 |
| 0111 10 | 30106780477 | CONSTRUCCIONES REYGARSAN | CL FUENSANTA, 57 | 30710 | ALCAZARES L | 03 30 2001 | 20866850 | 0701 0701 | 13.860,26 |
| 0111 10 | 30106780477 | CONSTRUCCIONES REYGARSAN | CL FUENSANTA, 57 | 30710 | ALCAZARES L | 03 30 2001 | 21967293 | 0801 0801 | 12.612,22 |
| 0111 10 | 30106780477 | CONSTRUCCIONES REYGARSAN | CL FUENSANTA, 57 | 30710 | ALCAZARES L | 02 30 2002 | 10529053 | 1001 1001 | 21.573,22 |
| 0111 10 | 30106780477 | CONSTRUCCIONES REYGARSAN | CL FUENSANTA, 57 | 30710 | ALCAZARES L | 02 30 2002 | 10911191 | 1101 1101 | 17.512,81 |
| 0111 10 | 30106787551 | GARCIA RUIZ MARIANO | CL PENCHO 103 | 30009 | ALBATALIA L | 03 30 2001 | 19584228 | 0101 0601 | 319,86 |

| | | | | | | | | | |
|---------|-------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|-----------|
| 0111 10 | 30106787551 | GARCIA RUIZ MARIANO | CL PENCHO 103 | 30009 | ALBATALIA L | 03 30 2001 | 19584329 | 0601 0601 | 995,26 |
| 0111 10 | 30106787551 | GARCIA RUIZ MARIANO | CL PENCHO 103 | 30009 | ALBATALIA L | 03 30 2001 | 20867052 | 0701 0701 | 1.177,38 |
| 0111 10 | 30106787551 | GARCIA RUIZ MARIANO | CL PENCHO 103 | 30009 | ALBATALIA L | 03 30 2001 | 21967596 | 0801 0801 | 1.171,70 |
| 0111 10 | 30106800887 | PEREZ GARCIA MARIA TERES | CL GUILLERMO OLIVER | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 20867860 | 0701 0701 | 181,98 |
| 0111 10 | 30106800887 | PEREZ GARCIA MARIA TERES | CL GUILLERMO OLIVER | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 21968105 | 0801 0801 | 129,98 |
| 0111 10 | 30106833122 | GRUPO CARTHAMUR, S.L. | AV JUAN CARLOS I POL | 30564 | LORQUI | 03 30 2001 | 19586349 | 0601 0601 | 1.450,07 |
| 0111 10 | 30106833122 | GRUPO CARTHAMUR, S.L. | AV JUAN CARLOS I POL | 30564 | LORQUI | 03 30 2001 | 20868668 | 0701 0701 | 1.950,08 |
| 0111 10 | 30106907688 | GESTION Y SERVICIO DE PR | CL GALERA DEL CERRO | 30007 | ZARANDONA | 02 30 2002 | 10220471 | 0901 0901 | 867,94 |
| 0111 10 | 30106907688 | GESTION Y SERVICIO DE PR | CL GALERA DEL CERRO | 30007 | ZARANDONA | 02 30 2002 | 10533703 | 1001 1001 | 1.132,70 |
| 0111 10 | 30106907688 | GESTION Y SERVICIO DE PR | CL GALERA DEL CERRO | 30007 | ZARANDONA | 02 30 2002 | 10917255 | 1101 1101 | 985,62 |
| 0111 10 | 30106913348 | TRANSPORTES COTYLI, S.L. | CL ARGENTINA, POL. I | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 19591096 | 0601 0601 | 1.184,28 |
| 0111 10 | 30106913348 | TRANSPORTES COTYLI, S.L. | CL ARGENTINA, POL. I | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 21746520 | 0701 0701 | 1.346,87 |
| 0111 10 | 30106913348 | TRANSPORTES COTYLI, S.L. | CL ARGENTINA, POL. I | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 21972852 | 0801 0801 | 1.346,87 |
| 0111 10 | 30106930829 | RECICLAJES DE NEUMATICOS | ZZ FINCA LOS ROGELIO | 30562 | CEUTI | 03 30 2001 | 20872712 | 0701 0701 | 345,62 |
| 0111 10 | 30106930829 | RECICLAJES DE NEUMATICOS | ZZ FINCA LOS ROGELIO | 30562 | CEUTI | 03 30 2001 | 21973761 | 0801 0801 | 345,62 |
| 0111 10 | 30106930829 | RECICLAJES DE NEUMATICOS | ZZ FINCA LOS ROGELIO | 30562 | CEUTI | 02 30 2002 | 10534309 | 1001 1001 | 662,34 |
| 0111 10 | 30106937701 | BLODIMERI, S.L. | CL IGNACIO DE LOYOLA | 30008 | MURCIA | 03 30 2001 | 19592110 | 0601 0601 | 1.494,67 |
| 0111 10 | 30106937701 | BLODIMERI, S.L. | CL IGNACIO DE LOYOLA | 30008 | MURCIA | 03 30 2001 | 21746621 | 0701 0701 | 1.813,44 |
| 0111 10 | 30106937701 | BLODIMERI, S.L. | CL IGNACIO DE LOYOLA | 30008 | MURCIA | 03 30 2001 | 21973862 | 0801 0801 | 1.683,47 |
| 0111 10 | 30106983066 | TRANSPORTES BAS EUROPA, | CL CASTILLO DE OLITE | 30201 | CARTAGENA | 04 30 2001 | 5885404 | 1100 1100 | 1.803,07 |
| 0111 10 | 30106990847 | ASESORES INMOBILIARIOS D | PZ CIRCULAR 11 | 30008 | MURCIA | 03 30 2001 | 19593827 | 0601 0601 | 1.415,93 |
| 0111 10 | 30107002264 | CHORREOS Y PINTURAS CART | CL FALUA, 6 | 30202 | MATEOS LOS | 03 30 2001 | 19594029 | 0601 0601 | 1.815,95 |
| 0111 10 | 30107002264 | CHORREOS Y PINTURAS CART | CL FALUA, 6 | 30202 | MATEOS LOS | 03 30 2001 | 20875136 | 0701 0701 | 1.878,14 |
| 0111 10 | 30107002264 | CHORREOS Y PINTURAS CART | CL FALUA, 6 | 30202 | MATEOS LOS | 03 30 2001 | 21976084 | 0801 0801 | 1.511,10 |
| 0111 10 | 30107020755 | GRACIA Y MARIÑO TELECOMU | CL MAYOR -EDF. MAYOR | 30579 | TORREAGUERA | 02 30 2002 | 10666772 | 0201 0201 | 739,13 |
| 0111 10 | 30107070265 | EL BOTIJERO, S.A. | CT BENIAJAN, KM 3 | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2002 | 10226131 | 0901 0901 | 676,46 |
| 0111 10 | 30107070265 | EL BOTIJERO, S.A. | CT BENIAJAN, KM 3 | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2002 | 10538955 | 1001 1001 | 676,46 |
| 0111 10 | 30107126849 | PEDRO PASCUAL LUCAS LUCA | PG INDUSTRIAL ASCOY | 30530 | CIEZA | 03 30 2001 | 19598372 | 0601 0601 | 544,24 |
| 0111 10 | 30107126849 | PEDRO PASCUAL LUCAS LUCA | PG INDUSTRIAL ASCOY | 30530 | CIEZA | 03 30 2001 | 21747429 | 0701 0701 | 1.292,51 |
| 0111 10 | 30107126849 | PEDRO PASCUAL LUCAS LUCA | PG INDUSTRIAL ASCOY | 30530 | CIEZA | 03 30 2001 | 21981037 | 0801 0801 | 1.371,71 |
| 0111 10 | 30107127657 | ALIMENTACION COSTA SOL,S | CL MORERA 4 | 30579 | TORREAGUERA | 03 30 2001 | 19598473 | 0601 0601 | 1.116,41 |
| 0111 10 | 30107127657 | ALIMENTACION COSTA SOL,S | CL MORERA 4 | 30579 | TORREAGUERA | 03 30 2001 | 21747530 | 0701 0701 | 1.116,41 |
| 0111 10 | 30107127657 | ALIMENTACION COSTA SOL,S | CL MORERA 4 | 30579 | TORREAGUERA | 03 30 2001 | 21981138 | 0801 0801 | 1.116,41 |
| 0111 10 | 30107134428 | SALAZONES ITALIA 22, S.L | CM DE MADRID 65 | 30530 | CIEZA | 02 30 2002 | 10666873 | 0401 0401 | 679,68 |
| 0111 10 | 30107194850 | RECICLADOS ECONA, S.L. | CT ALICANTE, GREGORI | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 19602315 | 0601 0601 | 1.075,85 |
| 0111 10 | 30107242037 | BARQUERO MARTINEZ GINES | AV MURCIA 10 | 30203 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19604537 | 0601 0601 | 1.813,50 |
| 0111 10 | 30107242037 | BARQUERO MARTINEZ GINES | AV MURCIA 10 | 30203 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20885240 | 0701 0701 | 2.204,47 |
| 0111 10 | 30107242037 | BARQUERO MARTINEZ GINES | AV MURCIA 10 | 30203 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21986592 | 0801 0801 | 2.332,55 |
| 0111 10 | 30107272955 | MOLINO DEL PORCHE, S.L. | CL MOLINO DEL PORCHE | 30152 | ALJUCER | 03 30 2001 | 19605850 | 0601 0601 | 499,86 |
| 0111 10 | 30107289123 | VISERAS CAMPOY DOLORES | CL IBERIA EDIF. CALD | 30880 | AGUILAS | 04 30 2002 | 5806062 | 0301 0301 | 360,61 |
| 0111 10 | 30107320142 | ALTOPACUN, S.L. | CL ENRIQUE VILLAR 18 | 30008 | MURCIA | 03 30 2001 | 19608880 | 0601 0601 | 372,90 |
| 0111 10 | 30107320142 | ALTOPACUN, S.L. | CL ENRIQUE VILLAR 18 | 30008 | MURCIA | 03 30 2001 | 21991141 | 0801 0801 | 314,89 |
| 0111 10 | 30107330650 | PLAYA AZTECA S.L. | PZ CONSTITUCION, SN | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 19609587 | 0601 0601 | 12.326,02 |
| 0111 10 | 30107330650 | PLAYA AZTECA S.L. | PZ CONSTITUCION, SN | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 20890290 | 0701 0701 | 10.279,24 |
| 0111 10 | 30107330650 | PLAYA AZTECA S.L. | PZ CONSTITUCION, SN | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 21991949 | 0801 0801 | 8.750,22 |
| 0111 10 | 30107347525 | MADRID SERRANO JOSEFA | CL LAUREL 2 | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 19609991 | 0601 0601 | 329,51 |
| 0111 10 | 30107347525 | MADRID SERRANO JOSEFA | CL LAUREL 2 | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 20890492 | 0701 0701 | 329,51 |
| 0111 10 | 30107347525 | MADRID SERRANO JOSEFA | CL LAUREL 2 | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 21992353 | 0801 0801 | 329,51 |
| 0111 10 | 30107389961 | FRANJAVI ESTRUCTURAS Y C | CL PACHECO 17 | 30530 | CIEZA | 03 30 2001 | 19611106 | 0601 0601 | 7.327,88 |
| 0111 10 | 30107404917 | GONZALEZ SEGUI DIEGO | CL PUERTA DE MURCIA, | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19611813 | 0601 0601 | 346,40 |
| 0111 10 | 30107404917 | GONZALEZ SEGUI DIEGO | CL PUERTA DE MURCIA, | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20892819 | 0701 0701 | 340,50 |
| 0111 10 | 30107404917 | GONZALEZ SEGUI DIEGO | CL PUERTA DE MURCIA, | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 21995181 | 0801 0801 | 340,50 |
| 0111 10 | 30107410169 | NICOLAS MARTINEZ JUAN AN | AV POETA JULIAN ANDU | 30140 | SANTOMERA | 03 30 2001 | 20893122 | 0701 0701 | 410,35 |
| 0111 10 | 30107462814 | SERRANO AROCA JUAN | CL FORTUNATO ARIAS 1 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2002 | 11067001 | 0401 0401 | 866,00 |
| 0111 10 | 30107462814 | SERRANO AROCA JUAN | CL FORTUNATO ARIAS 1 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2002 | 11077206 | 0501 0501 | 894,87 |
| 0111 10 | 30107487769 | CERAMICAS BASTIDA,S.L. | CT SANTOMERA,KM.2 | 30163 | ESPARRAGAL | 03 30 2001 | 20895546 | 0701 0701 | 1.519,21 |
| 0111 10 | 30107489688 | AZAHAR LIMPIEZAS,S.L. | CL JOSE ALEGRIA 50 | 30007 | ZARANDONA | 03 30 2001 | 19615146 | 0601 0601 | 1.691,72 |
| 0111 10 | 30107489688 | AZAHAR LIMPIEZAS,S.L. | CL JOSE ALEGRIA 50 | 30007 | ZARANDONA | 03 30 2001 | 20895647 | 0701 0701 | 1.658,54 |
| 0111 10 | 30107489688 | AZAHAR LIMPIEZAS,S.L. | CL JOSE ALEGRIA 50 | 30007 | ZARANDONA | 03 30 2001 | 21998013 | 0801 0801 | 1.780,87 |
| 0111 10 | 30107489991 | BERMAR ASESORES NAUTICOS | CL SALITRE 3 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19615247 | 0601 0601 | 197,81 |
| 0111 10 | 30107501008 | CONSTRUCCIONES Y REFORMA | CL POETA JARA CARRIL | 30710 | ALCAZARES L | 02 30 2001 | 21998417 | 0801 0801 | 1.363,00 |

| | | | | | | | | | |
|---------|-------------|---------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|-----------|
| 0111 10 | 30107522731 | BELGALLO 10, S.L. | CL ADRIAN VIUDES 9 | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 21999225 | 0801 0801 | 2.481,50 |
| 0111 10 | 30107532229 | MARTINEZ MARTINEZ JOSE S | CL LA ALBERCA 34 | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 19617166 | 0601 0601 | 395,23 |
| 0111 10 | 30107532229 | MARTINEZ MARTINEZ JOSE S | CL LA ALBERCA 34 | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 20896960 | 0701 0701 | 263,80 |
| 0111 10 | 30107532229 | MARTINEZ MARTINEZ JOSE S | CL LA ALBERCA 34 | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 21999831 | 0801 0801 | 263,80 |
| 0111 10 | 30107540212 | TALLERES COMET, S.COOP. | CT EL PALMAR 503 | 30152 | ALJUCER | 03 30 2001 | 19617974 | 0601 0601 | 1.394,63 |
| 0111 10 | 30107540212 | TALLERES COMET, S.COOP. | CT EL PALMAR 503 | 30152 | ALJUCER | 03 30 2001 | 20897667 | 0701 0701 | 1.410,34 |
| 0111 10 | 30107616600 | HANDAL THOME CATERINA | CL MAYOR 54 | 30120 | PALMAR EL | 03 30 2001 | 22004275 | 0801 0801 | 106,72 |
| 0111 10 | 30107635895 | DISCO PUB BOHEMIA 64,S.L | PZ CALDERON DE LA BA | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 19623937 | 0601 0601 | 337,97 |
| 0111 10 | 30107648629 | ILLAN PARDO JOSE ANTONIO | CL SEVERO OCHOA.ED.M | 30140 | SANTOMERA | 03 30 2001 | 21750358 | 0701 0701 | 991,33 |
| 0111 10 | 30107648629 | ILLAN PARDO JOSE ANTONIO | CL SEVERO OCHOA.ED.M | 30140 | SANTOMERA | 03 30 2001 | 22006602 | 0801 0801 | 514,72 |
| 0111 10 | 30107689247 | REFORMAS LOPEMAR. S.L. | CL FUENTE DEL ORO 15 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 19627169 | 0601 0601 | 918,79 |
| 0111 10 | 30107689247 | REFORMAS LOPEMAR. S.L. | CL FUENTE DEL ORO 15 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 20905347 | 0701 0701 | 1.312,33 |
| 0111 10 | 30107689247 | REFORMAS LOPEMAR. S.L. | CL FUENTE DEL ORO 15 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 22008723 | 0801 0801 | 971,74 |
| 0111 10 | 30107711475 | PLANES SANCHEZ FRANCISCO | CL REINA VICTORIA, 1 | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19628280 | 0601 0601 | 287,32 |
| 0111 10 | 30107717943 | JIMENEZ LORENTE ANTONIO | CL DOCTOR FLEMING_BL | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10257251 | 0901 0901 | 752,03 |
| 0111 10 | 30107717943 | JIMENEZ LORENTE ANTONIO | CL DOCTOR FLEMING_BL | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10570277 | 1001 1001 | 777,10 |
| 0111 10 | 30107717943 | JIMENEZ LORENTE ANTONIO | CL DOCTOR FLEMING_BL | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10954641 | 1101 1101 | 752,03 |
| 0111 10 | 30107726936 | PUCHE MARTINEZ JESUS ANG | CR JUMILLA, S/N | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 19629492 | 0601 0601 | 382,84 |
| 0111 10 | 30107726936 | PUCHE MARTINEZ JESUS ANG | CR JUMILLA, S/N | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 20907165 | 0701 0701 | 395,60 |
| 0111 10 | 30107745831 | COMPAÑIA MURCIANA DE OCI | CL JUAN XXIII ENTRES | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22011854 | 0801 0801 | 3.108,35 |
| 0111 10 | 30107745831 | COMPAÑIA MURCIANA DE OCI | CL JUAN XXIII ENTRES | 30008 | MURCIA | 02 30 2002 | 10258564 | 0901 0901 | 3.008,10 |
| 0111 10 | 30107745831 | COMPAÑIA MURCIANA DE OCI | CL JUAN XXIII ENTRES | 30008 | MURCIA | 02 30 2002 | 10571994 | 1001 1001 | 2.832,64 |
| 0111 10 | 30107751184 | COM.B. SERVIPUBLI | CL ESCORIAL 3 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20909387 | 0701 0701 | 257,63 |
| 0111 10 | 30107751184 | COM.B. SERVIPUBLI | CL ESCORIAL 3 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22012157 | 0801 0801 | 257,63 |
| 0111 10 | 30107754925 | TRASUMED, S.L. | CT CARTAGENA-LA UNIO | 30351 | FERRIOL EL | 03 30 2001 | 19631718 | 0601 0601 | 2.003,03 |
| 0111 10 | 30107754925 | TRASUMED, S.L. | CT CARTAGENA-LA UNIO | 30351 | FERRIOL EL | 03 30 2001 | 22012359 | 0801 0801 | 2.874,40 |
| 0111 10 | 30107765029 | MARIN PEREZ PEDRO JOSE | CL CALVARIO 123 | 30520 | JUMILLA | 03 30 2001 | 19632223 | 0601 0601 | 490,07 |
| 0111 10 | 30107773921 | JERECON CONSTRUCTIVA MUR | CL TRES DE ABRIL 6 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 19632425 | 0601 0601 | 5.166,85 |
| 0111 10 | 30107773921 | JERECON CONSTRUCTIVA MUR | CL TRES DE ABRIL 6 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 20910805 | 0701 0701 | 6.120,22 |
| 0111 10 | 30107773921 | JERECON CONSTRUCTIVA MUR | CL TRES DE ABRIL 6 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 22013369 | 0801 0801 | 6.924,64 |
| 0111 10 | 30107777456 | CONSTRU-CARTHAGO-XXI, S. | CL DIAZ Y CERVANTES | 30300 | BARRIO DE PE | 02 30 2002 | 10667277 | 0401 0401 | 5.869,11 |
| 0111 10 | 30107792816 | CANTERO MENGUAL PABLO JU | CL PLGNO. TAPIADO CE | 30500 | MOLINA DE SE | 04 30 2001 | 5883784 | 0101 0101 | 360,61 |
| 0111 10 | 30107896583 | MURAL TELECOMUNICACIONES | AV JUAN CARLOS I,EDF | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10265133 | 0901 0901 | 767,91 |
| 0111 10 | 30107896583 | MURAL TELECOMUNICACIONES | AV JUAN CARLOS I,EDF | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10580179 | 1001 1001 | 767,91 |
| 0111 10 | 30107896583 | MURAL TELECOMUNICACIONES | AV JUAN CARLOS I,EDF | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 10965048 | 1101 1101 | 767,91 |
| 0111 10 | 30107912953 | HERNANDEZ MUÑOZ JOAQUIN | CL CARRIL DE LA HERR | 30152 | ALJUCER | 03 30 2001 | 19638788 | 0601 0601 | 3.264,82 |
| 0111 10 | 30107912953 | HERNANDEZ MUÑOZ JOAQUIN | CL CARRIL DE LA HERR | 30152 | ALJUCER | 03 30 2001 | 20917976 | 0701 0701 | 2.778,35 |
| 0111 10 | 30107912953 | HERNANDEZ MUÑOZ JOAQUIN | CL CARRIL DE LA HERR | 30152 | ALJUCER | 03 30 2001 | 22020241 | 0801 0801 | 2.898,60 |
| 0111 10 | 30107930030 | CALIXTO GARCIA Y JUAN DE | CL DEL DUQUE 5 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10267052 | 0901 0901 | 882,55 |
| 0111 10 | 30107930030 | CALIXTO GARCIA Y JUAN DE | CL DEL DUQUE 5 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10581896 | 1001 1001 | 911,97 |
| 0111 10 | 30107930030 | CALIXTO GARCIA Y JUAN DE | CL DEL DUQUE 5 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10967472 | 1101 1101 | 882,55 |
| 0111 10 | 30107931949 | CONSTRUCCIONES ANTONIO C | CL CHOPOS 9 | 30120 | PALMAR EL | 03 30 2001 | 22021453 | 0801 0801 | 3.729,07 |
| 0111 10 | 30107971355 | PINTURAS EL LISTAS, S.CO | CL DOCTOR GIMENO BAD | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 19641822 | 0601 0601 | 353,17 |
| 0111 10 | 30107975092 | CALEFACCION Y GAS DE MUR | CL MAYOR 48 | 30007 | CASILLAS LU | 03 30 2001 | 22023978 | 0801 0801 | 1.619,10 |
| 0111 10 | 30107999243 | SERVICIOS CONVENCIONALE | CL CTRA. DE ALICANTE | 30140 | SANTOMERA | 03 30 2001 | 19643034 | 0601 0601 | 4.386,24 |
| 0111 10 | 30107999243 | SERVICIOS CONVENCIONALE | CL CTRA. DE ALICANTE | 30140 | SANTOMERA | 03 30 2001 | 20922222 | 0701 0701 | 4.205,66 |
| 0111 10 | 30107999243 | SERVICIOS CONVENCIONALE | CL CTRA. DE ALICANTE | 30140 | SANTOMERA | 03 30 2001 | 22025291 | 0801 0801 | 3.634,96 |
| 0111 10 | 30108012579 | CONSTRUCCIONES DE EDIFICA | CL ACROPOLIS 3 | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 22026406 | 0801 0801 | 486,14 |
| 0111 10 | 30108024202 | ALMIFASA, S.L. | PS ALFONSO XIII 21 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22027416 | 0801 0801 | 771,12 |
| 0111 10 | 30108025818 | ROJAS GIMENEZ ADELA | CL ALCALDE SERRAT AN | 30203 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19644852 | 0601 0601 | 1.537,36 |
| 0111 10 | 30108025818 | ROJAS GIMENEZ ADELA | CL ALCALDE SERRAT AN | 30203 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22027618 | 0801 0801 | 1.396,79 |
| 0111 10 | 30108026727 | SOLIDARIDAD HISPANOAMERI | CL ISAAC PERAL 11 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11853913 | 0501 0501 | 778,91 |
| 0111 10 | 30108031777 | YESOS LOS PUERTOS, S.L. | LG PUERTOS DE SANTA | 30398 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20924343 | 0701 0701 | 2.897,32 |
| 0111 10 | 30108031777 | YESOS LOS PUERTOS, S.L. | LG PUERTOS DE SANTA | 30398 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22027820 | 0801 0801 | 4.523,56 |
| 0111 10 | 30108081287 | FRAGOMUR CONTRATAS, S.L. | CT PALMAR 205 | 30152 | ALJUCER | 03 30 2001 | 21753590 | 0701 0701 | 13.360,49 |
| 0111 10 | 30108081287 | FRAGOMUR CONTRATAS, S.L. | CT PALMAR 205 | 30152 | ALJUCER | 03 30 2001 | 22029840 | 0801 0801 | 11.732,52 |
| 0111 10 | 30108119380 | BAÑOS MESEGUER FRANCISCA | CL CARRIL RUIPEREZ, | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 19650310 | 0601 0601 | 138,64 |
| 0111 10 | 30108119380 | BAÑOS MESEGUER FRANCISCA | CL CARRIL RUIPEREZ, | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 20928080 | 0701 0701 | 138,64 |
| 0111 10 | 30108119380 | BAÑOS MESEGUER FRANCISCA | CL CARRIL RUIPEREZ, | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 22031658 | 0801 0801 | 138,64 |
| 0111 10 | 30108126858 | PEDRO DAVID MORA Y ASOCI | CT DE CARAVACA 10 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 20928484 | 0701 0701 | 2.319,36 |
| 0111 10 | 30108126858 | PEDRO DAVID MORA Y ASOCI | CT DE CARAVACA 10 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 22031961 | 0801 0801 | 2.465,86 |

| | | | | | | | | | |
|---------|-------------|---------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|----------|
| 0111 10 | 30108149288 | INIESTA MARTINEZ JOSE | CL FRANCISCO NOGUERA | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 19652431 | 0601 0601 | 298,32 |
| 0111 10 | 30108149288 | INIESTA MARTINEZ JOSE | CL FRANCISCO NOGUERA | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 20930306 | 0701 0701 | 141,28 |
| 0111 10 | 30108149288 | INIESTA MARTINEZ JOSE | CL FRANCISCO NOGUERA | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 22034082 | 0801 0801 | 124,31 |
| 0111 10 | 30108152726 | CARMONA HERNANDEZ JUAN M | CL MAYOR 2 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22034385 | 0801 0801 | 519,73 |
| 0111 10 | 30108191223 | AGUADO NICOLAS VICENTE | CL RUBEN DARIO 1 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 22036510 | 0801 0801 | 2.982,66 |
| 0111 10 | 30108204357 | CEFECHAR, SL | AV VILLACARMEN 22 | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 20933740 | 0701 0701 | 209,72 |
| 0111 10 | 30108204357 | CEFECHAR, SL | AV VILLACARMEN 22 | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 22037116 | 0801 0801 | 189,80 |
| 0111 10 | 30108238915 | PUCHE MONTOYA DOLORES | CM VIEJO DEL PUERTO | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 19658592 | 0601 0601 | 314,89 |
| 0111 10 | 30108238915 | PUCHE MONTOYA DOLORES | CM VIEJO DEL PUERTO | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 20936669 | 0701 0701 | 198,50 |
| 0111 10 | 30108266395 | ROMERA SEGURA MARIA TERE | CL ESTACION 81 | 30891 | ESPARRAGAL | 02 30 2002 | 10287462 | 0901 0901 | 737,42 |
| 0111 10 | 30108266395 | ROMERA SEGURA MARIA TERE | CL ESTACION 81 | 30891 | ESPARRAGAL | 02 30 2002 | 10601401 | 1001 1001 | 737,42 |
| 0111 10 | 30108266395 | ROMERA SEGURA MARIA TERE | CL ESTACION 81 | 30891 | ESPARRAGAL | 02 30 2002 | 10988488 | 1101 1101 | 737,42 |
| 0111 10 | 30108268823 | RE JAEN MIGUEL | CL PUENTE DON JIMENO | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 19661626 | 0601 0601 | 127,43 |
| 0111 10 | 30108273671 | CASTILLO INIESTA JOSE | AV JUAN CARLOS I 79 | 30151 | SANTO ANGEL | 03 30 2001 | 19661929 | 0601 0601 | 4.000,75 |
| 0111 10 | 30108273671 | CASTILLO INIESTA JOSE | AV JUAN CARLOS I 79 | 30151 | SANTO ANGEL | 03 30 2001 | 20939400 | 0701 0701 | 2.437,30 |
| 0111 10 | 30108276095 | JONATHAM MUEBLES, S.L. | CL ALTAMIRA 8 | 30120 | PALMAR EL | 03 30 2001 | 19662232 | 0601 0601 | 386,04 |
| 0111 10 | 30108276095 | JONATHAM MUEBLES, S.L. | CL ALTAMIRA 8 | 30120 | PALMAR EL | 03 30 2001 | 20939703 | 0701 0701 | 386,04 |
| 0111 10 | 30108276095 | JONATHAM MUEBLES, S.L. | CL ALTAMIRA 8 | 30120 | PALMAR EL | 03 30 2001 | 22042368 | 0801 0801 | 386,04 |
| 0111 10 | 30108334703 | GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA | CL MAYOR 100 | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 19665464 | 0601 0601 | 2.482,46 |
| 0111 10 | 30108334703 | GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA | CL MAYOR 100 | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 20944349 | 0701 0701 | 3.382,72 |
| 0111 10 | 30108334703 | GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA | CL MAYOR 100 | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 22046210 | 0801 0801 | 6.018,82 |
| 0111 10 | 30108338844 | ACALIA EUROPA, S.L. | CL PAZ 6 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 19666070 | 0601 0601 | 2.037,28 |
| 0111 10 | 30108338844 | ACALIA EUROPA, S.L. | CL PAZ 6 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 20945157 | 0701 0701 | 1.534,50 |
| 0111 10 | 30108338844 | ACALIA EUROPA, S.L. | CL PAZ 6 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 22046614 | 0801 0801 | 1.534,50 |
| 0111 10 | 30108338844 | ACALIA EUROPA, S.L. | CL PAZ 6 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10292920 | 0901 0901 | 2.765,68 |
| 0111 10 | 30108342783 | RUIZ VALERA MARIA JOSEFA | CL CARRIL LOS CABILL | 30161 | LLANO DE BRU | 02 30 2002 | 10994754 | 1101 1101 | 1.930,19 |
| 0111 10 | 30108369863 | CONSTRUCCIONES Y ACEROS | CL ACEQUIA,EDF.MARIA | 30564 | LORQUI | 03 30 2001 | 19667686 | 0601 0601 | 4.005,79 |
| 0111 10 | 30108369863 | CONSTRUCCIONES Y ACEROS | CL ACEQUIA,EDF.MARIA | 30564 | LORQUI | 03 30 2001 | 20946369 | 0701 0701 | 4.999,06 |
| 0111 10 | 30108369863 | CONSTRUCCIONES Y ACEROS | CL ACEQUIA,EDF.MARIA | 30564 | LORQUI | 03 30 2001 | 22047220 | 0801 0801 | 519,47 |
| 0111 10 | 30108384011 | GOMEZ PIÑERO MARIANO | CL JUAN DE HEREDIA - | 30700 | TORRE PACHEC | 03 30 2001 | 19668494 | 0601 0601 | 1.371,76 |
| 0111 10 | 30108387647 | FRANCISCO GARCIA MEDINA | CL CAÑERIA ALTA 17 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 20947379 | 0701 0701 | 892,86 |
| 0111 10 | 30108422609 | PROCONARCHE, S.L. | CL MARINERO JUAN VIZ | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 19671023 | 0601 0601 | 656,04 |
| 0111 10 | 30108428568 | FERMAZ, COM.B. | CL JUAN FERNANDEZ | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20950413 | 0701 0701 | 184,02 |
| 0111 10 | 30108441504 | OBRAS ZEDIVACHE, S.L. | CL MTRO. PUIG VALERA | 30140 | SANTOMERA | 03 30 2001 | 20951524 | 0701 0701 | 3.912,94 |
| 0111 10 | 30108441504 | OBRAS ZEDIVACHE, S.L. | CL MTRO. PUIG VALERA | 30140 | SANTOMERA | 03 30 2001 | 22052169 | 0801 0801 | 2.332,42 |
| 0111 10 | 30108456759 | COMUNICACIONES MEDISUR, | CL CARLOS III 41 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 19673952 | 0601 0601 | 538,46 |
| 0111 10 | 30108456759 | COMUNICACIONES MEDISUR, | CL CARLOS III 41 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 22052876 | 0801 0801 | 538,46 |
| 0111 10 | 30108456759 | COMUNICACIONES MEDISUR, | CL CARLOS III 41 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10612919 | 1001 1001 | 1.203,89 |
| 0111 10 | 30108456759 | COMUNICACIONES MEDISUR, | CL CARLOS III 41 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11001727 | 1101 1101 | 834,96 |
| 0111 10 | 30108456860 | CASTAÑO NO COSNTA MICHEL | CL PASEO ROSALES 42 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11001828 | 1101 1101 | 501,35 |
| 0111 10 | 30108462318 | GARCIA LOPEZ ANGELA | CL CORREGIDOR PUEYO | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 19674861 | 0601 0601 | 692,08 |
| 0111 10 | 30108462318 | GARCIA LOPEZ ANGELA | CL CORREGIDOR PUEYO | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 21756523 | 0701 0701 | 597,62 |
| 0111 10 | 30108462318 | GARCIA LOPEZ ANGELA | CL CORREGIDOR PUEYO | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 22053280 | 0801 0801 | 404,84 |
| 0111 10 | 30108480506 | HOME TO HOME SERVICES, S | CL PUERTAS DE MURCIA | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19676073 | 0601 0601 | 310,44 |
| 0111 10 | 30108480506 | HOME TO HOME SERVICES, S | CL PUERTAS DE MURCIA | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20954150 | 0701 0701 | 453,42 |
| 0111 10 | 30108480506 | HOME TO HOME SERVICES, S | CL PUERTAS DE MURCIA | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22054391 | 0801 0801 | 343,21 |
| 0111 10 | 30108490408 | HIDALGO GARAY RODRIGO | CL MAYOR 224 | 30820 | ALCANTARILLA | 02 30 2001 | 22117746 | 0301 0301 | 1.014,63 |
| 0111 10 | 30108523851 | NEMESIS TELECOMUNICACION | CT CRTA. ALICANTE C/ | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 19680117 | 0601 0601 | 538,14 |
| 0111 10 | 30108523851 | NEMESIS TELECOMUNICACION | CT CRTA. ALICANTE C/ | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 20957887 | 0701 0701 | 538,14 |
| 0111 10 | 30108523851 | NEMESIS TELECOMUNICACION | CT CRTA. ALICANTE C/ | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 22058334 | 0801 0801 | 529,80 |
| 0111 10 | 30108531228 | COMUNICACIONES MEDISUR, S | CL CARLOS III 41 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 19681026 | 0601 0601 | 805,48 |
| 0111 10 | 30108571139 | CROSYRON SURESTE, S.L. | CL ZORRILLA 33 | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 19683955 | 0601 0601 | 7.118,35 |
| 0111 10 | 30108571139 | CROSYRON SURESTE, S.L. | CL ZORRILLA 33 | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 20961628 | 0701 0701 | 7.111,21 |
| 0111 10 | 30108571139 | CROSYRON SURESTE, S.L. | CL ZORRILLA 33 | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 22062071 | 0801 0801 | 5.826,60 |
| 0111 10 | 30108588216 | BLAZQUEZ GINER MATEO | CT ALMENARA 166 | 30813 | CAMPILLO | 03 30 2001 | 19685268 | 0601 0601 | 480,26 |
| 0111 10 | 30108588216 | BLAZQUEZ GINER MATEO | CT ALMENARA 166 | 30813 | CAMPILLO | 03 30 2001 | 20963446 | 0701 0701 | 496,28 |
| 0111 10 | 30108603370 | TELECOMUNICACIONES Y LOG | AV JUAN CARLOS I 5 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 19686581 | 0601 0601 | 373,19 |
| 0111 10 | 30108603370 | TELECOMUNICACIONES Y LOG | AV JUAN CARLOS I 5 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 21757937 | 0701 0701 | 195,07 |
| 0111 10 | 30108605592 | RODATEL SERVICIOS DE TEL | CL SAN JOS, 3 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 21758038 | 0701 0701 | 352,13 |
| 0111 10 | 30108605592 | RODATEL SERVICIOS DE TEL | CL SAN JOS, 3 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 22065206 | 0801 0801 | 352,13 |
| 0111 10 | 30108611959 | MORENO ALARCON MARIA DOL | CL VALLE INCLAN, 5 | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19687389 | 0601 0601 | 165,73 |

| | | | | | | | | | |
|---------|---------------|--------------------------|---------------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|-----------|
| 0111 10 | 30108611959 | MORENO ALARCON MARIA DOL | CL VALLE INCLAN, 5 | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20965365 | 0701 0701 | 165,73 |
| 0111 10 | 30108611959 | MORENO ALARCON MARIA DOL | CL VALLE INCLAN, 5 | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22065913 | 0801 0801 | 165,73 |
| 0111 10 | 30108620144 | TELECOMUNICACIONES BENTE | CL VEREDA CAYUELAS 2 | 30163 | ESPARRAGAL | 03 30 2001 | 19687793 | 0601 0601 | 1.492,74 |
| 0111 10 | 30108620144 | TELECOMUNICACIONES BENTE | CL VEREDA CAYUELAS 2 | 30163 | ESPARRAGAL | 03 30 2001 | 21758442 | 0701 0701 | 1.492,74 |
| 0111 10 | 30108620144 | TELECOMUNICACIONES BENTE | CL VEREDA CAYUELAS 2 | 30163 | ESPARRAGAL | 03 30 2001 | 22066115 | 0801 0801 | 1.619,98 |
| 0111 10 | 30108630248 | NECOFER LUMBRERAS, S.L. | CL ORFEON FERNANDEZ | 30890 | PUERTO LUMBR | 03 30 2001 | 19689110 | 0601 0601 | 165,73 |
| 0111 10 | 30108656015 | DURAND CERON BERTI | CL MEDIA LEGUA | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2002 | 10314340 | 0901 0901 | 3.058,24 |
| 0111 10 | 30108656015 | DURAND CERON BERTI | CL MEDIA LEGUA | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2002 | 10626154 | 1001 1001 | 4.512,16 |
| 0111 10 | 30108656419 | WAGIH FARAHAT IBRAHIM HE | CL PUYOLA 1 | 30205 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20968601 | 0701 0701 | 837,65 |
| 0111 10 | 30108656419 | WAGIH FARAHAT IBRAHIM HE | CL PUYOLA 1 | 30205 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22069044 | 0801 0801 | 807,26 |
| 0111 10 | 30108687943 | ISABEL NICOLAS NICOLAS Y | CL FEDERICO GARCIA L | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 19693756 | 0601 0601 | 346,62 |
| 0111 10 | 30108687943 | ISABEL NICOLAS NICOLAS Y | CL FEDERICO GARCIA L | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 20972439 | 0701 0701 | 285,96 |
| 0111 10 | 30108730783 | METAL MINDOL ESPAÑA, S.L | CL SAN ANTONIO 9 | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 20976176 | 0701 0701 | 197,51 |
| 0111 10 | 30108730783 | METAL MINDOL ESPAÑA, S.L | CL SAN ANTONIO 9 | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 22075815 | 0801 0801 | 197,51 |
| 0111 10 | 30108784034 | GALAN CARRION ELVIRA PAT | PZ JUAN XXIII, PASAJ | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19702547 | 0601 0601 | 192,78 |
| 0111 10 | 30108804545 | FABIO ROMERO GINER, S.L. | CL CAMINO VIEJO DEL | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 19704365 | 0601 0601 | 206,83 |
| 0111 10 | 30108804545 | FABIO ROMERO GINER, S.L. | CL CAMINO VIEJO DEL | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 20982139 | 0701 0701 | 493,19 |
| 0111 10 | 30108804545 | FABIO ROMERO GINER, S.L. | CL CAMINO VIEJO DEL | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 22082481 | 0801 0801 | 3.470,59 |
| 0111 10 | 30108809191 | GIMENEZ SILVENTE JUAN | CL RAMON Y CAJAL 160 | 30300 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 19704668 | 0601 0601 | 4.376,12 |
| 0111 10 | 30108809191 | GIMENEZ SILVENTE JUAN | CL RAMON Y CAJAL 160 | 30300 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 20982442 | 0701 0701 | 4.888,56 |
| 0111 10 | 30108809191 | GIMENEZ SILVENTE JUAN | CL RAMON Y CAJAL 160 | 30300 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22083087 | 0801 0801 | 4.901,98 |
| 0111 10 | 30108813437 | CONSTRUCCIONES AMUR, S.C | CL DR. FLEMING 1 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 19704870 | 0601 0601 | 454,25 |
| 0111 10 | 30108813437 | CONSTRUCCIONES AMUR, S.C | CL DR. FLEMING 1 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 20983048 | 0701 0701 | 559,34 |
| 0111 10 | 30108830312 | HERMANOS SANTIAGO, C.B. | CL JAEN 11 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 19706486 | 0601 0601 | 272,15 |
| 0111 10 | 30108830312 | HERMANOS SANTIAGO, C.B. | CL JAEN 11 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 20984058 | 0701 0701 | 1.043,18 |
| 0111 10 | 30108830312 | HERMANOS SANTIAGO, C.B. | CL JAEN 11 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10326161 | 0901 0901 | 752,03 |
| 0111 10 | 30108830312 | HERMANOS SANTIAGO, C.B. | CL JAEN 11 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10637571 | 1001 1001 | 777,10 |
| 0111 10 | 30108830716 | MADERAS Y ENVASES NORTE- | CL ESTACION, S/N | 30564 | LORQUI | 03 30 2001 | 19706587 | 0601 0601 | 234,94 |
| 0111 10 | 30108830716 | MADERAS Y ENVASES NORTE- | CL ESTACION, S/N | 30564 | LORQUI | 03 30 2001 | 20984159 | 0701 0701 | 212,32 |
| 0111 10 | 30108854358 | FERNANDEZ REVERTE ANTONI | CT GRANADA | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 20986482 | 0701 0701 | 96,40 |
| 0111 10 | 30108854358 | FERNANDEZ REVERTE ANTONI | CT GRANADA | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 22086525 | 0801 0801 | 96,40 |
| 0111 10 | 30108854762 | FONTANERIA Y CALEFACCION | CL LA PAZ 20 | 30169 | SAN GINES | 03 30 2001 | 19708510 | 0601 0601 | 99,96 |
| 0111 10 | 30108854762 | FONTANERIA Y CALEFACCION | CL LA PAZ 20 | 30169 | SAN GINES | 03 30 2001 | 20986583 | 0701 0701 | 1.671,85 |
| 0111 10 | 30108854762 | FONTANERIA Y CALEFACCION | CL LA PAZ 20 | 30169 | SAN GINES | 03 30 2001 | 22086626 | 0801 0801 | 2.093,30 |
| 0111 10 | 30108869617 | TAUSTE GODOY MARIA DOLOR | CL SAN BASILIO 2 | 30203 | CAMPANO LO | 03 30 2001 | 19709015 | 0601 0601 | 254,04 |
| 0111 10 | 30108886286 | BAYLE — VIVETTE | CL VIRGEN DEL MAR 35 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 20988001 | 0701 0701 | 192,20 |
| 0111 10 | 30108886286 | BAYLE — VIVETTE | CL VIRGEN DEL MAR 35 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 22088444 | 0801 0801 | 219,66 |
| 0111 10 | 30108905080 | FAST WEB,S.COOP. | AV VICTORIA -LA FLOT | 30008 | MURCIA | 03 30 2001 | 20989718 | 0701 0701 | 205,10 |
| 0111 10 | 30108905080 | FAST WEB,S.COOP. | AV VICTORIA -LA FLOT | 30008 | MURCIA | 03 30 2001 | 22089656 | 0801 0801 | 196,57 |
| 0111 10 | 30108925692 | ARGRIRMURTO 2001, S.L. | ZZ RAIGUERO ALTO 133 | 30859 | TOTANA | 02 30 2001 | 22091474 | 0801 0801 | 2.097,24 |
| 0111 10 | 30108926706 | NICOLAS BELTRAN MARIANO | AV ZARANDONA 17 | 30007 | ZARANDONA | 03 30 2001 | 20991536 | 0701 0701 | 168,98 |
| 0111 10 | 30108983286 | MORENO HIDALGO CARMEN | CL SAN PASCUAL 7 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11039113 | 1101 1101 | 231,43 |
| 0111 10 | 30108983791 | CALERO BEA FRANCISCO JOS | CL GUIPUZCOA 18 | 30300 | BARRIADA CUA | 03 30 2001 | 22097336 | 0801 0801 | 6.321,30 |
| 0111 10 | 30109088673 | LANZASTAR, S.L. | AV LIBERTAD 8 | 30008 | MURCIA | 02 30 2002 | 10657274 | 1001 1001 | 678,40 |
| 0132 10 | 30104405088 | JOSE MANUEL NICOLAS MUÑO | CT MURCIA-ALICANTE 7 | 30140 | SANTOMERA | 02 30 2001 | 21895757 | 0701 0701 | 780,10 |
| 0132 10 | 30104405088 | JOSE MANUEL NICOLAS MUÑO | CT MURCIA-ALICANTE 7 | 30140 | SANTOMERA | 02 30 2002 | 10139942 | 0801 0801 | 780,11 |
| 0132 10 | 30104405088 | JOSE MANUEL NICOLAS MUÑO | CT MURCIA-ALICANTE 7 | 30140 | SANTOMERA | 02 30 2002 | 10461052 | 0901 0901 | 754,95 |
| 0132 10 | 30104405088 | JOSE MANUEL NICOLAS MUÑO | CT MURCIA-ALICANTE 7 | 30140 | SANTOMERA | 02 30 2002 | 10831369 | 1001 1001 | 780,11 |
| 0132 10 | 30105925968 | CITRIESPAN, S.L | CL ALMENDRO 8 | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2001 | 21937688 | 0701 0701 | 10.736,50 |
| 0132 10 | 30106792201 | GONZALEZ MUÑOZ JUAN | CL CAMPOAMOR 8 | 30565 | TORRES DE CO | 04 30 2002 | 5809904 | 0401 0401 | 2.164,25 |
| 0132 10 | 30108624083 | FRUTAS PORTICHO, S.L. | AV MADRID 47 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22066519 | 0801 0801 | 4.157,23 |
| 0132 10 | 30108624083 | FRUTAS PORTICHO, S.L. | AV MADRID 47 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 10312118 | 0901 0901 | 4.023,15 |
| 0132 10 | 30108624083 | FRUTAS PORTICHO, S.L. | AV MADRID 47 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 10623932 | 1001 1001 | 4.157,23 |
| 0132 10 | 30108624083 | FRUTAS PORTICHO, S.L. | AV MADRID 47 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11014861 | 1101 1101 | 4.023,15 |
| REGIMEN | 05 R.E.TRABAJ | | ADORES CTA. PROP. O AUTON | OMOS | | | | | |
| 0521 07 | 20025418503 | RUBIO ALVAREZ SALVADOR | CL LOPE DE RUEDA, 5 | 30203 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22543031 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 20026193893 | GARCIA VIVO AURELIO | CL AVENIDA ASUNCION | 30520 | JUMILLA | 02 30 2001 | 22590218 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 20026193893 | GARCIA VIVO AURELIO | CL AVENIDA ASUNCION | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11288481 | 0801 1001 | 816,12 |

| | | | | | | | | | |
|---------|-------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|--------|
| 0521 07 | 20030153113 | MARTINEZ MILLAN MANUEL | CL SAN FRANCISCO 11 | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22590420 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 20030435625 | TAFALLA DIAZ RAFAEL | CL ANICETO COLOMA 11 | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11699319 | 1001 1001 | 241,81 |
| 0521 07 | 20031266488 | HERNANDEZ BELLOT ANDRES | CL CRUZ DE PIEDRA 47 | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22590521 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 20031266488 | HERNANDEZ BELLOT ANDRES | CL CRUZ DE PIEDRA 47 | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11288683 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 30062320817 | BERNABEU SANCHEZ MANUEL | CL ESTACION 16 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22762895 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 30062320817 | BERNABEU SANCHEZ MANUEL | CL ESTACION 16 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11517241 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 30064672661 | ROSA BAÑOS ANTONIO | CL MAYOR 29 | 30163 | COBATILLAS | 02 30 2001 | 22762996 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 30064672661 | ROSA BAÑOS ANTONIO | CL MAYOR 29 | 30163 | COBATILLAS | 02 30 2002 | 11517342 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 30067546891 | FERNANDEZ BAUTISTA TIMOT | AV DE LEVANTE 17 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2001 | 22591228 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 30067546891 | FERNANDEZ BAUTISTA TIMOT | AV DE LEVANTE 17 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11289390 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 30068412215 | GONZALEZ MOÑINO JUAN | CL COLON, 112 | 30550 | ABARAN | 02 30 2001 | 22591329 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 30071424871 | SEPULVEDA DIAZ CONCEPCIO | CL VICENTE CANO ALTA | 30007 | MURCIA | 02 30 2001 | 22763000 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 30074106317 | CALATAYUD APARICIO JOSE | CL VEREDA CABECICOS | 30161 | LLANO DE BRU | 02 30 2001 | 22477959 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 30074106317 | CALATAYUD APARICIO JOSE | CL VEREDA CABECICOS | 30161 | LLANO DE BRU | 02 30 2002 | 11140153 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 30084312636 | VIDAL COBO JOSE | CT DE JUMILLA S/N_AP | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22591834 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 30085190888 | SERNA MARMOL GREGORIO | CL MAYOR 60 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22645586 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 30088219413 | SANCHEZ ROMERA EUGENIO F | CL RIQUELME 12 | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11361334 | 0901 0901 | 272,04 |
| 0521 07 | 30098489992 | ZAFRA ORENES MARIA ANGEL | CL TENIENTE SEVILLA | 30130 | BENIEL | 03 30 2001 | 22857875 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 31002215567 | KARIM — MIMOUNE | CL MONTANARO, 1 | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22543839 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 31010539783 | FERNANDEZ ZAFRA IGNACIO | CL TENIENTE SEVILLA | 30130 | BENIEL | 02 30 2001 | 22479171 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 31025499914 | HURTADO POVEDA ALBERTO | PG IND.BASE 2000.C/J | 30564 | LORQUI | 03 30 2002 | 11701137 | 1001 1001 | 241,81 |
| 0521 07 | 40020552188 | RUIZ DIAZ JUAN | CL INMACULADA 15 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22646600 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 40020552188 | RUIZ DIAZ JUAN | CL INMACULADA 15 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11362344 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 40023420358 | LOPEZ CAYUELA ANDRES | CT JUMILLA,S/N | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11701339 | 0801 0801 | 241,81 |
| 0521 07 | 40027231650 | TRENADO RIO MARIA | ZZ RESIDENCIAL LABRA | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22646701 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 40027231650 | TRENADO RIO MARIA | ZZ RESIDENCIAL LABRA | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11362445 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 40031522888 | CAPEL MARTIN ANTONIO | CL CARRIL BORREGUERA | 30140 | MURCIA | 02 30 2001 | 22764212 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 40035355503 | MOTOS GUIRAO GREGORIA | CL PICOMAR 4 19 | 30890 | PUERTO LUMBR | 02 30 2001 | 22647105 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 40035355503 | MOTOS GUIRAO GREGORIA | CL PICOMAR 4 19 | 30890 | PUERTO LUMBR | 02 30 2002 | 11362849 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 40038103330 | SOLER DOMINGUEZ DAVID CA | CL PINTOR PORTELA, 3 | 30203 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22874447 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 40038799710 | RODRIGUEZ RUBIO GINES | PL IND.LORCA C/2 PAR | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22647408 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 40038799710 | RODRIGUEZ RUBIO GINES | PL IND.LORCA C/2 PAR | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11363253 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 41003811102 | ROMERO PEREZ MANUEL | CL ALCANTARILLA SANT | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22647913 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 41003811102 | ROMERO PEREZ MANUEL | CL ALCANTARILLA SANT | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11363859 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 60061580621 | LOPES GRILLO ANTONIO LUI | AV SANTA CLARA 8 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22648519 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 60061580621 | LOPES GRILLO ANTONIO LUI | AV SANTA CLARA 8 | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11364364 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 61000204282 | CORTES SANCHEZ MARIA VIC | CL CANALEJAS 16 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22648620 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 61000204282 | CORTES SANCHEZ MARIA VIC | CL CANALEJAS 16 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11364465 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 70037695762 | SERRANO PEREZ JOSE | CL BABIECA, 9 | 30300 | BARRIO DE PE | 02 30 2001 | 22544243 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 70037695762 | SERRANO PEREZ JOSE | CL BABIECA, 9 | 30300 | BARRIO DE PE | 02 30 2002 | 11227756 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 70049153482 | GARCIA FERNANDEZ ANTONIO | CL GRAN VIA 27 | 30430 | CEHEGIN | 03 30 2001 | 22906072 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 70053433913 | FERNANDEZ LAFUENTE EUGEN | CL LA PAZ 6 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22649428 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 70073500482 | MARIN PEREZ PEDRO JOSE | CL CALVARIO 123 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2001 | 22593147 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 70073500482 | MARIN PEREZ PEDRO JOSE | CL CALVARIO 123 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11292020 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 71000120505 | CORDOVA IDROVO GUILLERMO | UR PARQUE LAS PALMER | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2001 | 22764919 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 71000120505 | CORDOVA IDROVO GUILLERMO | UR PARQUE LAS PALMER | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2002 | 11519766 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 80175496163 | JIMENEZ ORTIZ PEDRO | CL REY CARLOS III 44 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22649832 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 80175496163 | JIMENEZ ORTIZ PEDRO | CL REY CARLOS III 44 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11365576 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 80187812335 | OLIVARES SIMON JUAN | CL LUDOVISI.UR.LA AL | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11520170 | 0801 0801 | 688,85 |
| 0521 07 | 80233707075 | GALLARDO GARCIA ROMAN | AV PINTOR PORTELA, 3 | 30203 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22544647 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 80237880503 | RUBIO SANJUAN VICENTE | RL FUENTE ASCOY 65 | 30530 | CIEZA | 02 30 2001 | 22593450 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 80252164054 | MARTINEZ CARRERA JUAN RA | CL CAPILLO DE LOS JI | 30430 | CEHEGIN | 02 30 2001 | 22650135 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 80252164054 | MARTINEZ CARRERA JUAN RA | CL CAPILLO DE LOS JI | 30430 | CEHEGIN | 02 30 2002 | 11365879 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 80308197318 | GONZALEZ GARCIA MANUEL | CL PINTOR BALACA, 26 | 30204 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22822008 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 80421117745 | GONZALEZ SEGUI DIEGO | CL SAN LEANDRO 3 | 30205 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22545051 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 80455281549 | MORENO SANCHEZ ENRIQUE | CL VARA DEL REY 2 | 30001 | MURCIA | 03 30 2002 | 11643038 | 0901 0901 | 241,81 |
| 0521 07 | 80496891216 | BODEGAS PORTILLA MARIA P | UR LOS ANGELES.E.ALF | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22651650 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 80496891216 | BODEGAS PORTILLA MARIA P | UR LOS ANGELES.E.ALF | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11367596 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 80507083892 | JIMENEZ MARTINEZ JOSE AN | CL REY CARLOS III 44 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22651751 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 80507083892 | JIMENEZ MARTINEZ JOSE AN | CL REY CARLOS III 44 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11367600 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 80912152559 | MARTINEZ FERNANDEZ BLAS | AV JUAN CARLOS I 57 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 22906981 | 0701 0701 | 241,81 |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------|---------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|--------|
| 0521 07 | 80912152559 | MARTINEZ FERNANDEZ BLAS | AV JUAN CARLOS I 57 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2002 | 11735388 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 140049831523 | PASCUAL MARTIN MARIA DOL | AV PRINCIPE DE ASTUR | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22594763 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 140049831523 | PASCUAL MARTIN MARIA DOL | AV PRINCIPE DE ASTUR | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11293636 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 180060817491 | DENGRÁ FERNANDEZ REGINO | CL SAN ISIDRO 11 | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22594965 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 180060817491 | DENGRÁ FERNANDEZ REGINO | CL SAN ISIDRO 11 | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11293737 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 180070048861 | BAZAN CAMPOY TOMAS | CL ALFONSO X EL SABI | 30204 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22545859 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 180073869045 | LOPEZ FERNANDEZ MANUEL | CL DONANTES DE SANGR | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22652761 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 180073869045 | LOPEZ FERNANDEZ MANUEL | CL DONANTES DE SANGR | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11368812 | 0801 0901 | 544,08 |
| 0521 07 | 240059154318 | GOMEZ PIÑEIRO MARIANO | CL JUAN DE HEREDIA-E | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2001 | 22823119 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 240059154318 | GOMEZ PIÑEIRO MARIANO | CL JUAN DE HEREDIA-E | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2002 | 11595144 | 0801 0801 | 272,04 |
| 0521 07 | 280153905850 | GONZALEZ FLORES FRANCISCO | CT JUMILLA,S/N | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11701844 | 0801 0801 | 241,81 |
| 0521 07 | 280216360716 | BLANCO DONAIRE DIONISIO | CL SAN AGUSTIN.LA VI | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22653367 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 280230749250 | VALDES ORTUZAR DANIEL LU | CL EL ABEDUL CASA E_ | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22481494 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 280291755176 | ESCRIBANO MARTINEZ LUIS | AV JUAN CARLOS I.EDF | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22766737 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 280339374496 | MOHEDANO LOPEZ JOSE LUIS | CL MURALLA DEL MAR 1 | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22546162 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 280432306661 | BARLEYCORN MONGOLUE ENRI | CL EL POZO 4 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22482205 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 281019652923 | RUIZ MONTERO MARIA CRIST | AV JUAN CARLOS I 7 | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22767141 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300014967654 | MELGAREJO HERNANDEZ JOSE | CL DUQUE 59 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2001 | 22596177 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300014967654 | MELGAREJO HERNANDEZ JOSE | CL DUQUE 59 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11295050 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300025385959 | ESCRIBANO GONZALEZ JOSE | CL ISAAC ALBENIZ 10 | 30009 | MURCIA | 02 30 2001 | 22720156 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300026652821 | CELDRAN DEGANO FRANCISCO | ZZ CALA REONA, 4 | 30370 | CABO DE PALO | 02 30 2001 | 22547778 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300028445907 | ESTEBAN MARTINEZ PEDRO | CL JOSE ALEGRIA 29 | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 22946488 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300028662741 | MARCO LOPEZ DELIO | CL INFANTA MARIA TER | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22596379 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300028662741 | MARCO LOPEZ DELIO | CL INFANTA MARIA TER | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11295858 | 0801 0901 | 544,08 |
| 0521 07 | 300028911507 | TORTOSA ALCARAZ FERNANDO | CL ALFONSO X EL SABI | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 22720560 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300028911507 | TORTOSA ALCARAZ FERNANDO | CL ALFONSO X EL SABI | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2002 | 11458132 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300029879786 | MOLERO ROMAN GINES | PZ CERAMICA 6 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22768252 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300029879786 | MOLERO ROMAN GINES | PZ CERAMICA 6 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11524113 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300031525756 | GOMEZ MARTINEZ ANTONIO | CL LOS GARCIAS 3 | 30394 | CANTERAS | 02 30 2001 | 22548182 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300031525756 | GOMEZ MARTINEZ ANTONIO | CL LOS GARCIAS 3 | 30394 | CANTERAS | 02 30 2002 | 11232103 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300032880827 | AROCA ORTEGA JOSE | CL SAN ISIDRO 22 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2001 | 22596985 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300032880827 | AROCA ORTEGA JOSE | CL SAN ISIDRO 22 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11296565 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300033483237 | SERRANO AROCA JUAN | CL FORTUNATO ARIAS 1 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 22721368 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300033483237 | SERRANO AROCA JUAN | CL FORTUNATO ARIAS 1 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2002 | 11459546 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300033649450 | MUÑOZ SANCHEZ JUAN JOSE | CL LA PAZ 20 | 30169 | SAN GINES | 02 30 2001 | 22721469 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300033680873 | SINTAS GIMENEZ JUAN JOSE | CL LA PALMA, 25 | 30201 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22548788 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300034136672 | OLIVA LOPEZ MARIA DOLORE | CL CUATRO SANTOS, 31 | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22549192 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300034315013 | BASTIDA ANDUJAR ANTONIO | CT DE LA ÑORA 121 | 30009 | MURCIA | 02 30 2001 | 22721772 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300034538214 | HERNANDEZ ZAPLANA SALVAD | CL CALERA,(B PERAL) | 30300 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22549394 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300034538214 | HERNANDEZ ZAPLANA SALVAD | CL CALERA,(B PERAL) | 30300 | CARTAGENA | 02 30 2002 | 11233315 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300034765960 | LOPEZ HERRADA JOSEFA | CL PAGO TOCINO 27 | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2001 | 22769464 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300034765960 | LOPEZ HERRADA JOSEFA | CL PAGO TOCINO 27 | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2002 | 11525123 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300035270259 | GARCIA SANCHEZ DIONISIO | ZZ CAMINO DE SALABOS | 30152 | ALJUCER | 02 30 2001 | 22722277 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300035270259 | GARCIA SANCHEZ DIONISIO | ZZ CAMINO DE SALABOS | 30152 | ALJUCER | 02 30 2002 | 11460657 | 0801 0901 | 544,08 |
| 0521 07 | 300035447384 | RUBIO PALAZON JOAQUIN | CL LOS JERONIMOS 5 | 30107 | GUADALUPE | 02 30 2001 | 22722378 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300035600968 | JIMENEZ CANO ANGEL | CL MURILLO 7 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22769767 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300035600968 | JIMENEZ CANO ANGEL | CL MURILLO 7 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11525426 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300037871576 | BAEZA MUÑOZ FRANCISCO | CL SAN BLAS, S/N (PA | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2001 | 22770676 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300038217443 | VERA LOPEZ JUAN | CL BARCELONA 6 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22655892 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300038217443 | VERA LOPEZ JUAN | CL BARCELONA 6 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11372852 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300038328587 | ROSELL TOLEDO RAMON | CL MARIA LUISA SELGA | 30204 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22549701 | 0701 0701 | 303,10 |
| 0521 07 | 300038523193 | GUERRERO PARDO FRANCISCO | ZZ CDAD CONVER-2FAS- | 30009 | MURCIA | 02 30 2001 | 22723287 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300039009712 | MORATA DIAZ JOSE MARIA | ZZ MATALENTISCO | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22656401 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300039009712 | MORATA DIAZ JOSE MARIA | ZZ MATALENTISCO | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11373357 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300039024058 | ABENZA GIL JOSE M | CL VALLE INCLAN 1 | 30564 | LORQUI | 02 30 2001 | 22598096 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300039024058 | ABENZA GIL JOSE M | CL VALLE INCLAN 1 | 30564 | LORQUI | 02 30 2002 | 11297979 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300039287372 | FERNANDEZ TORRES MATIAS | LG LOS VERAS 19 | 30800 | LORCA | 03 30 2002 | 11737210 | 0801 1001 | 483,62 |
| 0521 07 | 300041714392 | GARCIA CORREAS DOMINGO | ZZ DIP.CAMPILLO | 30800 | LORCA | 03 30 2002 | 11737816 | 1001 1001 | 241,81 |
| 0521 07 | 300041777444 | MARTINEZ MOLINA JOSE | PL CERAMICAEUVO 6 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2002 | 11808342 | 0901 0901 | 241,81 |
| 0521 07 | 300041834533 | LOPEZ ALCARAZ ANGEL | ZZ DIP DE PULGARA | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22657108 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300041834533 | LOPEZ ALCARAZ ANGEL | ZZ DIP DE PULGARA | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11374569 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300042255067 | TERRONES DIAZ MANUEL | AV REGION MURCIANA 5 | 30890 | PUERTO LUMBR | 03 30 2001 | 22907991 | 0701 0701 | 241,81 |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|--------|
| 0521 07 | 300042407742 | PEREZ FERRER SALVADOR | ZZ CASAS BLANCAS S/N | 30590 | SUCINA | 02 30 2001 | 22825846 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300042596385 | MORENO PEREZ NARCISO | CL J.CARLOS I ESQ.FE | 30151 | SANTO ANGEL | 02 30 2001 | 22489174 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300042596385 | MORENO PEREZ NARCISO | CL J.CARLOS I ESQ.FE | 30151 | SANTO ANGEL | 02 30 2002 | 11155109 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300042876978 | ANDUA MARTINEZ ANTONIO | CL CARIDAD, 9 | 30201 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22550913 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300043199405 | ORTEGA SORIANO JOSE MARI | CL CRUZ DE PIEDRA 47 | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22599211 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300043199405 | ORTEGA SORIANO JOSE MARI | CL CRUZ DE PIEDRA 47 | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11299494 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300043344396 | SORIANO PUCHE JOSE | CL PABLO PICASSO 76 | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22599413 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300043344396 | SORIANO PUCHE JOSE | CL PABLO PICASSO 76 | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11299696 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300043397748 | MUÑOZ CASTAÑO FRANCISCO | CL ESPAÑA 3 | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11704975 | 1001 1001 | 226,43 |
| 0521 07 | 300043942564 | FERNANDEZ ORTIZ MANUEL | CL SAGRADO CORAZON,S | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 22724604 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300043942564 | FERNANDEZ ORTIZ MANUEL | CL SAGRADO CORAZON,S | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2002 | 11463485 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300044012282 | MARTINEZ MORENO PRUDENCI | CL MURILLO 26 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22771686 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300044012282 | MARTINEZ MORENO PRUDENCI | CL MURILLO 26 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11527951 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300044130807 | PEREZ MANZANARES MANUEL | CL SILVA MUÑOZ 124 | 30161 | LLANO DE BRU | 02 30 2002 | 11156321 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300044266506 | JIMENEZ LORENTE ANTONIO | CL DOCTOR FLEMING 1 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22657411 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300044266506 | JIMENEZ LORENTE ANTONIO | CL DOCTOR FLEMING 1 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11374973 | 0801 0901 | 544,08 |
| 0521 07 | 300044580643 | MARTINEZ PERNIAS ANTONIO | CL RAMBLA 12 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22657613 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300044580643 | MARTINEZ PERNIAS ANTONIO | CL RAMBLA 12 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11375074 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300044771512 | TUDELA HERNANDEZ JOSE | ZZ CARRIL HONDO | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 22860404 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300044860327 | ESPINOSA HERNANDEZ JOSE | CL RECESVINTO MONTIJ | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22657714 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300044860327 | ESPINOSA HERNANDEZ JOSE | CL RECESVINTO MONTIJ | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11375175 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300045444650 | SANCHEZ MIRA MARIA DOLOR | CL TORRE MARQUESA 4 | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22772595 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300045634610 | COLLADOS BEJAR VICENTE | CL BOLA 18 | 30180 | BULLAS | 02 30 2001 | 22600019 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300045720593 | GALLEGO SANCHEZ JUAN JOS | AV ZARANDONA, NAVE 2 | 30007 | MURCIA | 02 30 2001 | 22772801 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300045888325 | MATEO HERNANDEZ GINES | CL SANTANDER 15 | 30730 | SAN JAVIER | 02 30 2001 | 21559893 | 0601 0601 | 272,03 |
| 0521 07 | 300045903883 | LOPEZ SANCHEZ ESTEBAN | CL CANALEJAS 155 | 30520 | JUMILLA | 03 30 2002 | 11705581 | 0801 1001 | 483,62 |
| 0521 07 | 300046010583 | MATA NAVARRO JUAN MANUEL | CL SIMANCAS 22 | 30400 | CARAVACA DE | 02 30 2001 | 21372866 | 0601 0601 | 272,03 |
| 0521 07 | 300046037663 | SERRANO MARTINEZ SERAFIN | CL SAN PIO X 7 | 30840 | ALHAMA DE MU | 02 30 2001 | 20019415 | 0501 0501 | 254,73 |
| 0521 07 | 300046048070 | RE JAEN MIGUEL | CL VIRGEN DE LAS HUE | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22658320 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300046048070 | RE JAEN MIGUEL | CL VIRGEN DE LAS HUE | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11376084 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300046054134 | SANCHEZ PEREZ FELIX | CL PASEO ROSALES 46 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22773104 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300046054134 | SANCHEZ PEREZ FELIX | CL PASEO ROSALES 46 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11529466 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300046333818 | FLORES PEREZ MATIAS | CL CAMINICO DE SAN R | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2001 | 22490891 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300047095771 | CANOVAS SANCHEZ ANTONIO | CL JUAN CIERVA, 26 5 | 30169 | SAN GINES | 02 30 2001 | 22491396 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300047095771 | CANOVAS SANCHEZ ANTONIO | CL JUAN CIERVA, 26 5 | 30169 | SAN GINES | 02 30 2002 | 11158341 | 0801 0901 | 544,08 |
| 0521 07 | 300047594414 | GOMEZ SANCHEZ DOLORES | CT MAZARRON, KM 34 6 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 20284345 | 0501 0501 | 241,80 |
| 0521 07 | 300047594414 | GOMEZ SANCHEZ DOLORES | CT MAZARRON, KM 34 6 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 22909005 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300047594414 | GOMEZ SANCHEZ DOLORES | CT MAZARRON, KM 34 6 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2002 | 11739634 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300047697373 | RODRIGUEZ PEREZ RAMON LE | CL VIÑAS 7 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 19246748 | 0401 0401 | 272,03 |
| 0521 07 | 300047697373 | RODRIGUEZ PEREZ RAMON LE | CL VIÑAS 7 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 22725614 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300047697373 | RODRIGUEZ PEREZ RAMON LE | CL VIÑAS 7 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2002 | 11465307 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300047890464 | MARTINEZ VIVANCOS PEDRO | CL MURILLO 13 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22658926 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300048168936 | PEREZ AZNAR JUAN LUIS | CL TAPIA MARTINEZ, 2 | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2001 | 21560200 | 0601 0601 | 272,03 |
| 0521 07 | 300048168936 | PEREZ AZNAR JUAN LUIS | CL TAPIA MARTINEZ, 2 | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2001 | 22826957 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300048168936 | PEREZ AZNAR JUAN LUIS | CL TAPIA MARTINEZ, 2 | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2002 | 11600501 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300048514500 | PEREZ GIL JOSE | CL RESIDENCIAL EL PA | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 22725715 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300048870366 | MARTINEZ MENDEZ JOSE | CL SAGRADO CORAZON, | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 22774215 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300048870366 | MARTINEZ MENDEZ JOSE | CL SAGRADO CORAZON, | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2002 | 11159048 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300049160053 | MORA NAVARRO ALFONSO | ZZ PARRILLA CONSEJER | 30811 | PARRILLA | 02 30 2001 | 22659532 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300049160053 | MORA NAVARRO ALFONSO | ZZ PARRILLA CONSEJER | 30811 | PARRILLA | 02 30 2002 | 11377502 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300049347787 | MARTINEZ BARNES BARTOLOM | CL PROLONGACION VIRI | 30870 | MAZARRON | 02 30 2001 | 22659734 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300049347787 | MARTINEZ BARNES BARTOLOM | CL PROLONGACION VIRI | 30870 | MAZARRON | 02 30 2002 | 11377704 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300049607869 | DIAZ PALAO RAFAEL | CL CRUZ DE PIEDRA, 4 | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22601332 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300049607869 | DIAZ PALAO RAFAEL | CL CRUZ DE PIEDRA, 4 | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11302225 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300050000519 | FRANCO RABADAN ANGEL | PZ MAYOR 7 | 30107 | GUADALUPE | 02 30 2001 | 22725816 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300050045278 | DOLERA FERNANDEZ ANTONIO | AL SAN ANTON 7 | 30205 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22552832 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300050054574 | CARRILLO ALVAREZ ALFONSO | CL SANCHEZ CARRILLO | 30520 | JUMILLA | 02 30 2001 | 22601534 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300050621925 | DOMINGUEZ CARRILLO JULIA | PZ MARIA CRISTINA 1 | 30205 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22553034 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300050733574 | MUÑOZ HERRERO FRANCISCO | CL ROQUE MARTINEZ 4 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2001 | 22601736 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300050733574 | MUÑOZ HERRERO FRANCISCO | CL ROQUE MARTINEZ 4 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11303134 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300051152896 | JIMENEZ CAMACHO MARIA JO | CL GRAN VIA 3 | 30530 | CIEZA | 02 30 2001 | 22602039 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300051210591 | TUDELA HERNANDEZ JUAN JO | CL MAS GILABERT 277- | 30203 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22553236 | 0701 0701 | 272,04 |



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 6 DE JULIO DE 2002

Número 155

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO III
DE LA PÁGINA 10175 A LA 10210

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|--------|
| 0521 07 | 300051390245 | RODRIGUEZ RUIZ JOAQUIN | CT ALCANTARILLA | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22775427 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300051390245 | RODRIGUEZ RUIZ JOAQUIN | CT ALCANTARILLA | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11532193 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300051403177 | LOPEZ MATEOS MANUEL | CT DE CARAVACA 10 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22660946 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300051606372 | GARCIA NAVARRO DOMINGO | UR ISLA BLOQUE H | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11105595 | 1001 1001 | 159,19 |
| 0521 07 | 300052064292 | GARCIA MARTINEZ JUAN | ZZ TERCIA CNO VILLAE | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 22909106 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300052064292 | GARCIA MARTINEZ JUAN | ZZ TERCIA CNO VILLAE | 30800 | LORCA | 03 30 2002 | 11740442 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300052192921 | MARTINEZ PUCHE JOSE MARC | CT DE FUENTEALAMO | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 22889908 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300052192921 | MARTINEZ PUCHE JOSE MARC | CT DE FUENTEALAMO | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11707201 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300052856460 | DOLERA ROMERO FRANCISCA | CL SALAMANCA, S/N | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2001 | 22949320 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300052856460 | DOLERA ROMERO FRANCISCA | CL SALAMANCA, S/N | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2002 | 11810665 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300053061978 | ACOSTA LORENTE MARIA JUL | CL ALFONSO X EL SABI | 30204 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22554145 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300053370257 | PEREZ GONZALEZ JOSE MIGU | CL PINILLOS,S/N | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11707807 | 0901 0901 | 241,81 |
| 0521 07 | 300053431184 | MARTINEZ SANCHEZ JOAQUIN | CL CASAS NUEVAS, S/N | 30395 | PUEBLA LA | 02 30 2001 | 22554448 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300053431184 | MARTINEZ SANCHEZ JOAQUIN | CL CASAS NUEVAS, S/N | 30395 | PUEBLA LA | 02 30 2002 | 11239880 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300054037234 | ALMOHAYA MOLINA RUPERTO | ZZ EDIF.VILLAESPERAN | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2001 | 22828169 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300054037234 | ALMOHAYA MOLINA RUPERTO | ZZ EDIF.VILLAESPERAN | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2002 | 11602117 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300054107053 | ROCA DIAZ FRANCISCO | CL GENERAL ORDOÑEZ 1 | 30202 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22876972 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300054178084 | NICOLAS BALSALOBRE BARTO | CL GALICIA 15 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22661653 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300054281249 | SARABIA LATORRE FERNANDO | CL BAILEN 93 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22776841 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300054281249 | SARABIA LATORRE FERNANDO | CL BAILEN 93 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11533611 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300054372286 | MILANES BALSALOBRE RICAR | CT DE AGUILAS 6 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 22909813 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300054372286 | MILANES BALSALOBRE RICAR | CT DE AGUILAS 6 | 30800 | LORCA | 03 30 2002 | 11741048 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300054633883 | CASTILLO GARCIA ELOY | CL SAN PASCUAL 183 | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11708211 | 0901 1001 | 483,62 |
| 0521 07 | 300054739775 | MANCHADO MONTESINOS ANTO | CL ALMIRANTE BALDASA | 30204 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22555458 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300054794642 | LOPEZ GALIANA MARIA ANTO | CL SAMBAZAN 7 | 30201 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22555559 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300054807271 | MATEO SAEZ ANTONIO | CL JESUS GARCIA CANA | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22495541 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300054807271 | MATEO SAEZ ANTONIO | CL JESUS GARCIA CANA | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 11162987 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300055110702 | GOMEZ NAVARRO ANTONIO | CL DOCTOR GIMENO BAD | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22603554 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300055110702 | GOMEZ NAVARRO ANTONIO | CL DOCTOR GIMENO BAD | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11380835 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300055358656 | MULA GIL JOSEFA | CL PZA ALICANTE, 4 | 30203 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22877275 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300055424940 | SANCHEZ QUINTANA JUAN | CM CAMINO DE LOS PIN | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2001 | 22495945 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300055450202 | MOLINO PARRA JOSE | CL MONTEVIDEO 14 | 30850 | TOTANA | 02 30 2001 | 21377011 | 0601 0601 | 272,03 |
| 0521 07 | 300055486877 | SOLA BOTELLA JOSE MARIA | CL LOS SAUCES 17 | 30579 | TORREAGUERA | 03 30 2002 | 11650617 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300055760501 | CARRILLO CANO FULGENCIO | AV CORDOBA 24 | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11708716 | 1001 1001 | 241,81 |
| 0521 07 | 300056007142 | CANOVAS ARIAS FERNANDO | PZ DE LAS AMERICAS 1 | 30840 | ALHAMA DE MU | 02 30 2001 | 21377617 | 0601 0601 | 272,03 |
| 0521 07 | 300056041902 | PERNIAS PADILLA MARIA RO | CL HERRERIAS-LA VIÑA | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22662663 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300056041902 | PERNIAS PADILLA MARIA RO | CL HERRERIAS-LA VIÑA | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11381946 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300056319562 | VERA VALERO MANUEL | CL SAN ISIDRO 74 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22778154 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300056319562 | VERA VALERO MANUEL | CL SAN ISIDRO 74 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11535126 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300056773442 | JIMENEZ VALVERDE CARMEN | CR ALMARCHAS 8 | 30152 | ALJUCER | 02 30 2002 | 11164405 | 0901 0901 | 272,04 |
| 0521 07 | 300058138516 | CONESA JORGE JOSE | CL LERPANTO 1 | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22497460 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300058687978 | MARTINEZ MARTINEZ FRANCI | CL MARTINEZ MENA 3 | 30840 | ALHAMA DE MU | 02 30 2001 | 20024970 | 0501 0501 | 272,03 |
| 0521 07 | 300058687978 | MARTINEZ MARTINEZ FRANCI | CL MARTINEZ MENA 3 | 30840 | ALHAMA DE MU | 02 30 2001 | 21378829 | 0601 0601 | 272,03 |
| 0521 07 | 300058723445 | CORONEL MARTINEZ MARIANO | ZZ VENTA CORONEL | 30817 | TORRECILLA | 02 30 2001 | 22663673 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300058723445 | CORONEL MARTINEZ MARIANO | ZZ VENTA CORONEL | 30817 | TORRECILLA | 02 30 2002 | 11383360 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300059128724 | PALAO AZORIN PEDRO JOSE | CT DE FUENTEALAMO | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 22891221 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300059128724 | PALAO AZORIN PEDRO JOSE | CT DE FUENTEALAMO | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11709827 | 0801 0901 | 483,62 |
| 0521 07 | 300059617360 | GARCIA PEREZ MANUEL FRAN | CL HERNANDO DE NUÑOZ | 30520 | JUMILLA | 03 30 2001 | 21628706 | 0601 0601 | 241,80 |
| 0521 07 | 300059663638 | RIQUELME MENA JUANA | CL DOCTOR GIMENO BAD | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22605877 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300059663638 | RIQUELME MENA JUANA | CL DOCTOR GIMENO BAD | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11384067 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300060136009 | LOPEZ GARCIA ENRIQUE | CL DR FLEMING 38 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22498874 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300060301818 | LOPEZ SANCHEZ MARIA CONS | CL SAN FERNANDO 46 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 22950734 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300060301818 | LOPEZ SANCHEZ MARIA CONS | CL SAN FERNANDO 46 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11537146 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300060333443 | SANCHEZ CONESA JOSE | CL MARIA LUISA SELGA | 30204 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22558084 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300060821574 | ALARCON NICOLAS JOSEFA | CT CHURRA 72 | 30110 | CHURRA | 02 30 2001 | 22779871 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300061020022 | CORTES FERNANDEZ DIEGO | CN TÑOSA 8 | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 22862727 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300061114901 | NORTES NORTES FRANCISCO | CL DOCTOR MARAÑÓN, S | 30130 | BENIEL | 02 30 2001 | 22499884 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300061114901 | NORTES NORTES FRANCISCO | CL DOCTOR MARAÑÓN, S | 30130 | BENIEL | 02 30 2002 | 11168142 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300061279292 | HERNANDEZ CIFUENTES ANTO | CL PROGRESO 10 | 30564 | LORQUI | 02 30 2001 | 22606584 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300061279292 | HERNANDEZ CIFUENTES ANTO | CL PROGRESO 10 | 30564 | LORQUI | 02 30 2002 | 11309400 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300061503002 | PERIAGO ROSA GINES | CL GENERAL EITIER 1 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 22911429 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300061580905 | ACOSTA CALVO PEDRO | AV RIO SEGURA 9 | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2001 | 22665491 | 0701 0701 | 272,04 |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|--------|
| 0521 07 | 300061580905 | ACOSTA CALVO PEDRO | AV RIO SEGURA 9 | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2002 | 11245338 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300061628088 | GONZALEZ CORREDOR ANTONI | CL ALBANO MARTINEZ 3 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2001 | 22606786 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300061628088 | GONZALEZ CORREDOR ANTONI | CL ALBANO MARTINEZ 3 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11309602 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300061695382 | ORTIZ MARTINEZ LUIS | PZ JUAN XXIII-ENTLO. | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22780578 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300061941522 | GAMBIN VALVERDE FERNANDO | CL EUSEBIO MARTINEZ | 30820 | ALCANTARILLA | 03 30 2001 | 20311425 | 0501 0501 | 241,80 |
| 0521 07 | 300061941522 | GAMBIN VALVERDE FERNANDO | CL EUSEBIO MARTINEZ | 30820 | ALCANTARILLA | 03 30 2001 | 21111976 | 0401 0401 | 241,80 |
| 0521 07 | 300061948794 | MARTINEZ CALVO JUANA | ZZ CAMPILLO PUENTE P | 30813 | CAMPILLO | 02 30 2001 | 22665996 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300061948794 | MARTINEZ CALVO JUANA | ZZ CAMPILLO PUENTE P | 30813 | CAMPILLO | 02 30 2002 | 11385784 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300061976783 | SAURA LOPEZ FELIPE | ZZ ABELARDO VALERO | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22500490 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300061976783 | SAURA LOPEZ FELIPE | ZZ ABELARDO VALERO | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 11168950 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300062671648 | CANOVAS GARRE ANTONIO | CT DE LA ÑORA 146 | 30009 | MURCIA | 03 30 2001 | 22934162 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300062734902 | MUÑOZ GARCIA FRANCISCO | CL GRAN CAPITAN 3 | 30840 | ALHAMA DE MU | 02 30 2001 | 20028206 | 0501 0501 | 272,03 |
| 0521 07 | 300062734902 | MUÑOZ GARCIA FRANCISCO | CL GRAN CAPITAN 3 | 30840 | ALHAMA DE MU | 02 30 2001 | 21381859 | 0601 0601 | 272,03 |
| 0521 07 | 300062782287 | NAVARRO BELMONTE ANTONIO | CL CARRIL LAS NIEVES | 30139 | RAAL EL | 02 30 2001 | 22500591 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300062782287 | NAVARRO BELMONTE ANTONIO | CL CARRIL LAS NIEVES | 30139 | RAAL EL | 02 30 2002 | 11169051 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300062804822 | SANCHEZ GONZALEZ SILVEST | ZZ POLIGONO INDUSTRI | 30392 | TORRECIEGA | 02 30 2002 | 11245742 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300062991950 | CARRASCO BASTIDA ANTONIO | CL SAN ILDEFONSO 9 | 30710 | ALCAZARES L | 02 30 2001 | 22831102 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300062991950 | CARRASCO BASTIDA ANTONIO | CL SAN ILDEFONSO 9 | 30710 | ALCAZARES L | 02 30 2002 | 11605450 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300063298007 | GARCIA LUCAS ANDRES | ZZ CAZALLA | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22666909 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300063298007 | GARCIA LUCAS ANDRES | ZZ CAZALLA | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11386996 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300063384091 | CASTILLO ROBLES PEDRO | CM SAN MIGUEL 2 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22667313 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300063384091 | CASTILLO ROBLES PEDRO | CM SAN MIGUEL 2 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11387404 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300063568290 | CASTRO LOPEZ JOSE LUIS | CL SAN ANTONIO 18 | 30300 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22559502 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300063568290 | CASTRO LOPEZ JOSE LUIS | CL SAN ANTONIO 18 | 30300 | CARTAGENA | 02 30 2002 | 11246045 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300063613558 | CEGARRA INGLES FRANCISCO | CL TRILLO FIGUEROA, | 30594 | POZO ESTRECH | 02 30 2001 | 22559603 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300063613558 | CEGARRA INGLES FRANCISCO | CL TRILLO FIGUEROA, | 30594 | POZO ESTRECH | 02 30 2002 | 11246146 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300063947806 | LOPEZ VAS JUAN | CL LUIS PRIETO 28 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22668222 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300063947806 | LOPEZ VAS JUAN | CL LUIS PRIETO 28 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11388212 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300065706637 | GARCIA FERNANDEZ JOSE AN | CL PALAU Y MARCO 1 | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2001 | 22831506 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300065706637 | GARCIA FERNANDEZ JOSE AN | CL PALAU Y MARCO 1 | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2002 | 11605955 | 0901 1001 | 544,08 |
| 0521 07 | 300066157180 | RECHE CHECA FRANCISCO | CL RAMON Y CAJAL, 47 | 30204 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22831708 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300066368964 | PASTOR NOGALES JUAN | CL MAYOR 25 | 30500 | MOLINA DE SE | 09 30 1999 | 13442184 | 1198 1198 | 78,37 |
| 0521 07 | 300066531945 | AZORIN SIERRA FRANCISCO | CL SAN PASCUAL 192 | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22609517 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300066531945 | AZORIN SIERRA FRANCISCO | CL SAN PASCUAL 192 | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11313844 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300066693815 | LOPEZ GUERRERO SOLEDAD | CL MIGUEL A ASTURIAS | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22782602 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300066885690 | PINA ALEGRIA SALVADOR | CT CHURRA 91 | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 22951643 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300066953388 | ROBLES CHACON JULIO | UR HUERTO DESVIO | 30890 | PUERTO LUMBR | 02 30 2001 | 22670141 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300067208925 | JIMENEZ VALERA MAGDALENA | CT ALMENARA.CAMPILLO | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22670444 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300067208925 | JIMENEZ VALERA MAGDALENA | CT ALMENARA.CAMPILLO | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11391444 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300067410807 | MARTINEZ GONZALEZ PEDRO | CL CASAS DEL CURA | 30590 | GEA Y TRUYOL | 02 30 2001 | 22502817 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300067410807 | MARTINEZ GONZALEZ PEDRO | CL CASAS DEL CURA | 30590 | GEA Y TRUYOL | 02 30 2002 | 11171677 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300067572471 | TOMAS AGULLO EMILIO JOSE | PP ACACIAS 3 | 30120 | PALMAR EL | 03 30 2001 | 22934869 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300067757983 | BELMONTE BONAQUE JOSE | PZ ISAAC PERAL 1 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 22913651 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300067757983 | BELMONTE BONAQUE JOSE | PZ ISAAC PERAL 1 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2002 | 11746506 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300067789713 | SALES CAVA ANTONIO | CL MAR CASPIO 8 | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2002 | 11815618 | 1001 1001 | 241,81 |
| 0521 07 | 300067866101 | PASTOR FABRA MARIA ISABE | CL SAN FERNANDO, 27 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22878083 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300067910557 | MULA FRANCO ANTONIO | ZZ DP.TERCIA-CT.NACI | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22670545 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300067910557 | MULA FRANCO ANTONIO | ZZ DP.TERCIA-CT.NACI | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11391646 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300067922176 | PEREZ MERLOS MATEO | CL ARQUITECTO MUGURU | 30530 | CIEZA | 02 30 2001 | 22670646 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300067922176 | PEREZ MERLOS MATEO | CL ARQUITECTO MUGURU | 30530 | CIEZA | 02 30 2002 | 11314955 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300067945923 | PAREDES FRUCTUOSO JOSE | CL SAN ANTONIO 36 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22503221 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300068023119 | JIMENEZ CANO LORENZO | CL DOCE (LOS CONEJOS | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22783309 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300068023119 | JIMENEZ CANO LORENZO | CL DOCE (LOS CONEJOS | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11541590 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300068332105 | MARTINEZ CONESA MARIA CA | CL CUATRO SANTOS-BAR | 30201 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22560714 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300068435569 | PAGAN RUIZ ANTONIO | CL ALFONSO EL SABIO | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22878285 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300068537623 | GARCIA JIMENEZ ANDRES | CL CARRIL TORRE MOLI | 30009 | ALBATALIA L | 02 30 2001 | 22732583 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300068570864 | SANCHEZ MONDEJAR ENRIQUE | CL RGUEZ DE LA FUENT | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22783713 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300068570864 | SANCHEZ MONDEJAR ENRIQUE | CL RGUEZ DE LA FUENT | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11541893 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300068655942 | NAVARRO ROS FRUCTUOSO | CL PRINCIPE DE ASTUR | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22878386 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300068761329 | LOPEZ DOMENE NICOLAS | CL GEMELOS DEL SUR 1 | 30890 | PUERTO LUMBR | 02 30 2001 | 22671353 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300068779921 | CANOVAS MARTINEZ ANGEL C | CL CUATRO CAMINOS 14 | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2001 | 22503928 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300068817711 | GUERRERO MORENO JOSE ANT | CL CIPRESES 3 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 22733088 | 0701 0701 | 272,04 |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|--------|
| 0521 07 | 300068817711 | GUERRERO MORENO JOSE ANT | CL CIPRESES 3 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2002 | 11474906 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300069048588 | CAMACHO SANCHEZ MARIANO | CL CAPITAN CORTES 10 | 30550 | ABARAN | 02 30 2001 | 22611133 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300069048588 | CAMACHO SANCHEZ MARIANO | CL CAPITAN CORTES 10 | 30550 | ABARAN | 02 30 2002 | 11315864 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300069577442 | FERRANDO SANCHIS ROGELIO | CL DOCTOR FLEMING 42 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22504635 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300070161765 | NICOLAS GARCIA CARMELO | CL OBISPO LANDEIRA, | 30007 | MURCIA | 09 30 1999 | 20467412 | 0193 1297 | 46,88 |
| 0521 07 | 300070619988 | COSTA ABELLAN MANUEL | CL MALVINAS, (VIENT | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22784824 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300070619988 | COSTA ABELLAN MANUEL | CL MALVINAS, (VIENT | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11542907 | 0801 0801 | 272,04 |
| 0521 07 | 300070898157 | PEREZ LOPEZ EMILIO | CL SUBIDAL AL CASTIL | 30202 | CAMPANO LO | 02 30 2001 | 22562128 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300070964239 | GALLEGO BELANDO ANDRES | CL TORRE DE ROMO 31 | 30002 | MURCIA | 02 30 2001 | 22505645 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300070964239 | GALLEGO BELANDO ANDRES | CL TORRE DE ROMO 31 | 30002 | MURCIA | 02 30 2002 | 11175418 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300071213005 | PRIOR PEDREÑO JUAN MIGUE | CN TIÑOAA 40 | 30012 | MURCIA | 02 30 2001 | 22505847 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300071213005 | PRIOR PEDREÑO JUAN MIGUE | CN TIÑOAA 40 | 30012 | MURCIA | 02 30 2002 | 11175620 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300071663851 | LIRON RUIZ VICTOR | ZZ DIP.TORRECILLA,MO | 30800 | LORCA | 09 30 2000 | 13444654 | 0799 0799 | 46,27 |
| 0521 07 | 300071986880 | SERRANO HERNANDEZ ANTONI | CL MENENDEZ PELAYO 2 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22785329 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300072221401 | GAMBIN LOPEZ JUAN ANTO | CL SAN ANTON 2 | 30009 | MURCIA | 02 30 2001 | 22735011 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300072296573 | SANCHEZ MARTINEZ ENCARNA | CL CALVARIO 6 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22785834 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300072296573 | SANCHEZ MARTINEZ ENCARNA | CL CALVARIO 6 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11544018 | 0801 0901 | 544,08 |
| 0521 07 | 300072343356 | CORBALAN GARCIA FRANCISC | CL CAMINO DE LAS PLA | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2001 | 22506655 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300072405394 | MARTINEZ GUERRERO AGUSTI | AV JUAN CARLOS I 71 | 30890 | PUERTO LUMBR | 02 30 2001 | 22674080 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300072518663 | DOLCETE PALAU FRANCISCO | AV CONSTITUCION 9 | 30008 | MURCIA | 03 30 2001 | 22952350 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300072619606 | GARCIA GAZQUEZ AGUSTIN | CM VERA-CAMPILLO | 30800 | LORCA | 03 30 2002 | 11749637 | 1001 1001 | 241,81 |
| 0521 07 | 300072638703 | MONTIEL PASCUAL ANGEL FR | CM VIEJO 163 | 30817 | LORCA | 02 30 2002 | 11396595 | 0901 1001 | 544,08 |
| 0521 07 | 300073516450 | OLIVARES GILAR PEDRO JOS | CL ORTEGA Y GASSET 1 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2001 | 22613961 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300073516450 | OLIVARES GILAR PEDRO JOS | CL ORTEGA Y GASSET 1 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11319706 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300073556765 | LOPEZ SANDOVAL ANTONIO | CL SAN ANTONIO 72 | 30168 | ERA ALTA | 03 30 1998 | 12303063 | 0997 1197 | 434,50 |
| 0521 07 | 300073703881 | CERON RAMON ALFONSO | CL ALFONSO X EL SABI | 30840 | ALHAMA DE MU | 02 30 2001 | 19191073 | 0401 0401 | 272,03 |
| 0521 07 | 300073703881 | CERON RAMON ALFONSO | CL ALFONSO X EL SABI | 30840 | ALHAMA DE MU | 02 30 2001 | 21391054 | 0601 0601 | 272,03 |
| 0521 07 | 300073826749 | MARTINEZ GARCIA ANTONIO | CL TOMAS TALLARIE 3 | 30393 | SAN JOSE OBR | 02 30 2001 | 22563239 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300073826749 | MARTINEZ GARCIA ANTONIO | CL TOMAS TALLARIE 3 | 30393 | SAN JOSE OBR | 02 30 2002 | 11251301 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300074065411 | BELDA GARCIA PASCUAL ANT | CL SAN ANTONIO 26 | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 22894857 | 0701 0701 | 226,43 |
| 0521 07 | 300074065411 | BELDA GARCIA PASCUAL ANT | CL SAN ANTONIO 26 | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11715180 | 0801 1001 | 679,28 |
| 0521 07 | 300074327311 | VALVERDE RUIZ MARIANO | ZZ DIPUTACION LA ESC | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22675700 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300074383285 | TORNEL FERNANDEZ M DOLOR | CL CARRIL CIPRESES 6 | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2001 | 22508675 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300074660646 | MIRA RODRIGUEZ AGUSTIN | AV BUDAPEST-POL.IND. | 30392 | TORRECIEGA | 03 30 2001 | 22879194 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300074660646 | MIRA RODRIGUEZ AGUSTIN | AV BUDAPEST-POL.IND. | 30392 | TORRECIEGA | 03 30 2002 | 11685676 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300074824839 | PEREZ QUIÑONERO DOMINGO | ZZ DIPUTACION PULAGA | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22676205 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300074860710 | BERNAL BERNAL JOSE MARIA | AV 1 DE MAYOR-EDF. M | 30120 | PALMAR EL | 03 30 2001 | 22935677 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300074876874 | LOPEZ TORRES JOSE MANUEL | CL SAN FERNANDO | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22676306 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300074876874 | LOPEZ TORRES JOSE MANUEL | CL SAN FERNANDO | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11399124 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300074919516 | SANCHEZ FUERTES FRANCISC | CL MAYOR 13 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22509180 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300074919617 | MARTINEZ TOMAS PEDRO | ZZ CASINO VIEJO SN T | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 22864848 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300074988426 | SANCHEZ CARRASCO FRANCIS | CL CARRETAS,2.PISOS | 30150 | ALBERCA LA | 03 30 2001 | 22864949 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300075244262 | SANCHEZ MARTINEZ FRANCIS | CL JUAN TENORIO(LOS | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22509281 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300075244262 | SANCHEZ MARTINEZ FRANCIS | CL JUAN TENORIO(LOS | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 11179458 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300075689250 | GARRIDO MURCIA FCO JAVIE | CT CHORRICO, DUPLEX | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22787753 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300075689250 | GARRIDO MURCIA FCO JAVIE | CT CHORRICO, DUPLEX | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11546543 | 0801 0901 | 544,06 |
| 0521 07 | 300075854049 | GUILLEN MESEGUER ANGEL | CL COMUNIDAD AUTONOM | 30189 | COPA LA | 02 30 2001 | 22615577 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300075854049 | GUILLEN MESEGUER ANGEL | CL COMUNIDAD AUTONOM | 30189 | COPA LA | 02 30 2002 | 11321827 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300075873146 | MARTINEZ RUIZ GREGORIO J | CL ESTACION-EDF. PIN | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11546846 | 0801 0801 | 272,04 |
| 0521 07 | 300075900024 | SALAZAR GARCIA JOAQUIN | CL ESTACION 23 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2002 | 11818648 | 0901 1001 | 483,62 |
| 0521 07 | 300076025215 | GARCIA LUNA MARIA ANGELE | CL REGION MURCIANA 1 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11546947 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300076092812 | GARRIDO GONZALEZ JUAN | CL YECLA, S/N POLG.I | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22788258 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300076092812 | GARRIDO GONZALEZ JUAN | CL YECLA, S/N POLG.I | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11547048 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300076143433 | BARQUERO MARTINEZ GINES | AV DE MURCIA, 10 | 30203 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22564350 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300076154951 | SANCHEZ BASTIDA JUAN | CL ABOGADOS 2 | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2001 | 22509584 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300076536281 | CORBALAN MARIN FRANCISCO | CL CORREGIDOR POEYO | 30007 | MURCIA | 02 30 2001 | 22788561 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300076555681 | SANTANDREU MARTINEZ ENRI | CL LA FUENSANTA 1 | 30153 | CORVERA | 03 30 2001 | 22935980 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300076615194 | PEINADO ERENAS ANTONIO L | ZZ TRAVESIA JOSE ROV | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22616486 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300076615194 | PEINADO ERENAS ANTONIO L | ZZ TRAVESIA JOSE ROV | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11322534 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300076823140 | SERRANO MARTINEZ ASUNCIO | CL LIBERTAD 44 | 30110 | CABEZO DE TO | 03 30 2001 | 22953360 | 0701 0701 | 287,78 |
| 0521 07 | 300076881845 | GARCIA GONZALEZ JOSE JES | CL MNEZ GARCIA | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22788864 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300076881845 | GARCIA GONZALEZ JOSE JES | CL MNEZ GARCIA | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11548361 | 0801 1001 | 816,12 |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|--------|
| 0521 07 | 300076909228 | GUIJARRO GIL JOSE | CL SANCHO PANZA, 25 | 30709 | ROLDAN | 03 30 2001 | 20345070 | 0501 0501 | 241,80 |
| 0521 07 | 300076919231 | JIMENEZ MARTINEZ JOSE | CL AVDA. LEVANTE 2 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2001 | 22616688 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300076919231 | JIMENEZ MARTINEZ JOSE | CL AVDA. LEVANTE 2 | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11322736 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300077335119 | CELDRAN DEGANO ANGEL LUI | CL JIMENEZ DE LA ESP | 30205 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22565158 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300077391804 | LEMSADDAQ — MILOUDI | CL DON MATIAS, 3 | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22565461 | 0701 0701 | 254,73 |
| 0521 07 | 300077539223 | LOPEZ MARTINEZ JUAN | CL GRAN CAPITAN 40 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22789066 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300077539223 | LOPEZ MARTINEZ JUAN | CL GRAN CAPITAN 40 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11548664 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300077575292 | SERRANO BELDA MANUEL | UR URBANIZACION ROME | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2002 | 11819456 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300077721503 | NICOLAS PADILLA ASCENSIO | CT ALGUAZAS 82 | 30562 | CEUTI | 02 30 2001 | 22617092 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300077721503 | NICOLAS PADILLA ASCENSIO | CT ALGUAZAS 82 | 30562 | CEUTI | 02 30 2002 | 11323443 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300077770508 | SOLA RUIZ JUAN CARLOS | CL AUROROS 6 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 22737738 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300077770508 | SOLA RUIZ JUAN CARLOS | CL AUROROS 6 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2002 | 11481269 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300077978046 | CARAVACA CANO JUAN JOSE | CL GRAL.TORRES,10.ED | 30110 | CABEZO DE TO | 02 30 2001 | 22789672 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300078000577 | SANCHEZ RAMIREZ PEDRO JO | CL SAN IGNACIO LOYOL | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22789773 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300078115260 | VERA GUILLEN JOSE LUIS | CM VILLAESPESA | 30815 | TERCIA | 03 30 2002 | 11753071 | 1001 1001 | 241,81 |
| 0521 07 | 300078230549 | IZQUIERDO LUCAS JOSE FRA | CL RAMON Y CAJAL 79 | 30530 | CIEZA | 02 30 2001 | 22617193 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300078302590 | ORTIGOSA MARTINEZ JUAN A | CL LA FABRICA 86 | 30110 | CABEZO DE TO | 03 30 2001 | 22865959 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300078327549 | NAVARRO CELDRAN MARCOS | AV INDUSTRIA 15 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11550078 | 0801 0801 | 272,04 |
| 0521 07 | 300078327549 | NAVARRO CELDRAN MARCOS | AV INDUSTRIA 15 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2002 | 11819658 | 0901 1001 | 483,62 |
| 0521 07 | 300078340986 | AZORIN GIL ANTONIO | AV PABLO PICASSO 100 | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22617496 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300078340986 | AZORIN GIL ANTONIO | AV PABLO PICASSO 100 | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11323948 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300078405149 | NAVARRO GOMEZ JUAN | CL PROSPERIDAD 1 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22679134 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300078405149 | NAVARRO GOMEZ JUAN | CL PROSPERIDAD 1 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11403164 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300079122141 | INIESTA HERNANDEZ JOSE A | CL TRES MAESTRAS,46. | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22512214 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300079467196 | GAMBIN LOPEZ ANGEL | PZ CONSTITUCION 5 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22792201 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300079467196 | GAMBIN LOPEZ ANGEL | PZ CONSTITUCION 5 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11552405 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300079924312 | VICENTE MACANAS ANTONIO | CL CARRIL DE LOS SIL | 30570 | SAN JOSE DE | 02 30 2001 | 22512921 | 0701 0701 | 254,73 |
| 0521 07 | 300080081128 | MARTINEZ MARTINEZ FRANCI | CL PROLONGACION CAMI | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11718618 | 0801 0801 | 241,81 |
| 0521 07 | 300080159233 | MATAS ALMAGRO JOSE MARIA | CL VEREDA 21 | 30152 | ALJUCER | 02 30 2001 | 22740566 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300080159233 | MATAS ALMAGRO JOSE MARIA | CL VEREDA 21 | 30152 | ALJUCER | 02 30 2002 | 11484707 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300080396982 | CARRASCO GAZQUEZ ANGEL | CT ESPARRAGAL | 30890 | PUERTO LUMBR | 02 30 2001 | 22680649 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300080396982 | CARRASCO GAZQUEZ ANGEL | CT ESPARRAGAL | 30890 | PUERTO LUMBR | 02 30 2002 | 11405285 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300080809638 | LAROCHE BASTARD GUY | CL ANGEL GUIRAO ALMA | 30562 | CEUTI | 03 30 2002 | 11718820 | 0901 0901 | 241,81 |
| 0521 07 | 300080820146 | MBOUP — ALLE | CL CARAVACA 118 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22681457 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300080820146 | MBOUP — ALLE | CL CARAVACA 118 | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11406295 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300080875821 | SANTIAGO SALINAS ANTONIO | CM SALABOSQUE-TORREP | 30152 | ALJUCER | 02 30 2001 | 22741778 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300080875821 | SANTIAGO SALINAS ANTONIO | CM SALABOSQUE-TORREP | 30152 | ALJUCER | 02 30 2002 | 11486222 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300081008385 | CASTILLO INIESTA JOSE | AV JUAN CARLOS I 79 | 30151 | SANTO ANGEL | 03 30 2001 | 22867272 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300081008385 | CASTILLO INIESTA JOSE | AV JUAN CARLOS I 79 | 30151 | SANTO ANGEL | 03 30 2002 | 11661428 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300081361528 | CONESA LOPEZ FRANCISCO | CL SAN JUAN 20 | 30330 | ALBUJON | 03 30 2001 | 22937600 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300081457821 | ROBLES ASENSIO JUAN | CL AIRE 39 | 30880 | AGUILAS | 09 30 1999 | 13457544 | 0298 0598 | 56,43 |
| 0521 07 | 300081688395 | LEMSADDAQ — ABDERRAHIM | CL DON MATIAS, 3 | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22568794 | 0701 0701 | 254,73 |
| 0521 07 | 300081764379 | MERCADER ZAPATA FRANCISC | CL OBISPO RUBEN DE C | 30007 | MURCIA | 02 30 2001 | 22794120 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300082123885 | MAAROUFI — MOHAMED | CL CHARCO 43 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22682770 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300082264234 | MBOUP — CHEIKH | CL CORDOBA, CTRA. CA | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22683174 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300082264234 | MBOUP — CHEIKH | CL CORDOBA, CTRA. CA | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11408117 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300082397711 | CARMONA HERNANDEZ JUAN M | CL MAYOR, 2 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22880915 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300082474200 | GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA | CL MAYOR 100 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22516052 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300082484809 | GARCIA CERDA RAIMUNDO | CL ORILLA DEL RIO 12 | 30006 | PUENTE TOCIN | 03 30 2001 | 16319166 | 1200 1200 | 237,09 |
| 0521 07 | 300082524013 | LOPEZ GARCIA DOLORES | CL GRAL VARELA 17 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22794827 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300082525023 | GAMBIN MORENO JOAQUIN | CL CARRIL ROBLES_-CH | 30110 | MURCIA | 03 30 2001 | 18942513 | 0700 0900 | 759,16 |
| 0521 07 | 300082740443 | MARTINEZ MADRID AURELIO | CL CAMINO BLAS MOREN | 30570 | BENIAJAN | 03 30 2001 | 22868080 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300082889276 | NAVARRO MEDINA MERCEDES | AL CERVANTES 43 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 22919008 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300082889276 | NAVARRO MEDINA MERCEDES | AL CERVANTES 43 | 30800 | LORCA | 03 30 2002 | 11756408 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300082926157 | MOROTE TOLEDO FRANCISCO | CL SANTA ISABEL-LOS | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22569606 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300083091966 | RUSSO — MARCO FRANCISC | CL CAÑOS 21 | 30151 | SANTO ANGEL | 02 30 2001 | 22516759 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300083263839 | MARTINEZ LENCINA JUAN AN | CL DIONISIO GUARDIOL | 30520 | JUMILLA | 02 30 2001 | 22621540 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300083263839 | MARTINEZ LENCINA JUAN AN | CL DIONISIO GUARDIOL | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11329507 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300083443590 | GOMEZ POVEDA JOSE MIGUEL | CL SAN FERMIN 1 | 30850 | TOTANA | 02 30 2001 | 21402774 | 0601 0601 | 272,03 |
| 0521 07 | 300083519978 | GONZALEZ MEGINO GUSTAVO | CL ALMIRANTE BALDASA | 30205 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22570010 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300083633348 | PATRON ROLDAN DANIEL | CL VICENTA RUANO 30 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22683982 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300083633348 | PATRON ROLDAN DANIEL | CL VICENTA RUANO 30 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11409531 | 0801 0901 | 544,08 |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|--------|
| 0521 07 | 300083635065 | FERNANDEZ RABAL JOSE | CL SANCHEZ FORTUN 2 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 22919210 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300083711554 | PEREZ VIZCAINO EDUARDO | CL PASCUAL AMAT 5 | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 22897382 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300083711554 | PEREZ VIZCAINO EDUARDO | CL PASCUAL AMAT 5 | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11720133 | 0801 0901 | 483,62 |
| 0521 07 | 300084065303 | BLAZQUEZ DOMINGUEZ JERON | CL CARRETAS 9 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22517769 | 0701 0701 | 254,73 |
| 0521 07 | 300084065303 | BLAZQUEZ DOMINGUEZ JERON | CL CARRETAS 9 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 11190774 | 0801 1001 | 764,19 |
| 0521 07 | 300084173013 | GOMEZ GUIRAO ANTONIO | CL EL SERRANO 1 | 30579 | AGUILAS | 03 30 2002 | 11663246 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300084184329 | SOTO GRACIA CARIDAD | CL PRINCIPE DE ASTUR | 30204 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22881420 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300084276578 | GARRIDO GONZALEZ FRANCIS | AV JUAN CARLOS I 3 | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22797251 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300084405106 | QUIJADA FRANCO CARMEN | CL VICENTE MEDINA 2 | 30007 | MURCIA | 02 30 2001 | 22797352 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300084577985 | SERRANO FRANCO ANTONIO V | CL TORRE SALINAS 43 | 30152 | ALJUCER | 03 30 2001 | 22938509 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300084577985 | SERRANO FRANCO ANTONIO V | CL TORRE SALINAS 43 | 30152 | ALJUCER | 03 30 2002 | 11790962 | 0801 0801 | 241,81 |
| 0521 07 | 300084611432 | GARCIA ROSIQUE ANTONIO | CL CARTAGENA, 11 | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2001 | 22839182 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300084611432 | GARCIA ROSIQUE ANTONIO | CL CARTAGENA, 11 | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2002 | 11615857 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300084790678 | BARBA BARBA FRANCISCO | CL LOPE DE VEGA 32 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22518981 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300084790678 | BARBA BARBA FRANCISCO | CL LOPE DE VEGA 32 | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2002 | 11192289 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300084819374 | GRACIA CANOVAS ANTONIO | PZ SAN JULIAN 2 | 30590 | GEA Y TRUYOL | 02 30 2001 | 22519082 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300084819374 | GRACIA CANOVAS ANTONIO | PZ SAN JULIAN 2 | 30590 | GEA Y TRUYOL | 02 30 2002 | 11192390 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300084879695 | GOMEZ VIVO FRANCISCO JAV | CL SEVERO OCHOA,S.N. | 30140 | SANTOMERA | 02 30 2001 | 22797857 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300084879695 | GOMEZ VIVO FRANCISCO JAV | CL SEVERO OCHOA,S.N. | 30140 | SANTOMERA | 02 30 2002 | 11559778 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300084989328 | VERA TORNEL ANDRES | CL SALZILLO 4 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 22744206 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300084989328 | VERA TORNEL ANDRES | CL SALZILLO 4 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2002 | 11488949 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300085178274 | GARCIA RIOUELME FRANCISC | CL CARRIL LOS CABALL | 30161 | LLANO DE BRU | 03 30 2001 | 22869191 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300085178274 | GARCIA RIOUELME FRANCISC | CL CARRIL LOS CABALL | 30161 | LLANO DE BRU | 03 30 2002 | 11664458 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300085334282 | CANOVAS PEREZ JOSE ANTON | AV BURGOS 87 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 22744509 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300085351965 | ROBLES SANCHEZ JULIAN | CM ROMANOS 19 | 30820 | ALCANTARILLA | 03 30 2001 | 21117232 | 0401 0401 | 241,80 |
| 0521 07 | 300085522121 | MARTINEZ ORTUÑO PEDRO | CL TEJERAS,S/N | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 22898190 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300085522121 | MARTINEZ ORTUÑO PEDRO | CL TEJERAS,S/N | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11721143 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300085746231 | VALERA FERNANDEZ ALFONSO | CL GABRIEL GARCIA MA | 30189 | BULLAS | 02 30 2001 | 22622954 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300085817767 | MEDINA ROS JOSE CARLOS | CL SAGASTA 28 | 30201 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22881925 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300085963065 | LOPEZ MORENO VICENTE | CT ALICANTE 40 | 30110 | CHURRA | 03 30 2001 | 22938913 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300085988529 | GONZALEZ MUSSO JIMENEZ M | CL JORGE GUILLEN 9 | 30007 | MURCIA | 02 30 2001 | 22798463 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300086011363 | CLARE ALBALADEJO PEDRO G | CT LA PALMA, CLUB HI | 30300 | CARTAGENA | 03 30 2001 | 22882127 | 0701 0701 | 226,43 |
| 0521 07 | 300086036019 | TAUSTE GODOY MARIA DOLOR | CL SAN BASILIO, 2 | 30203 | CAMPANO LO | 03 30 2001 | 22882228 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300086264169 | RONCONI — RENATO | CL LA SEDA 12 | 30009 | MURCIA | 02 30 2001 | 22744913 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300086427554 | DIAZ MARTINEZ FRANCISCO | CL DOCTOR CALANDRE, | 30205 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22571222 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300086523645 | SANCHEZ GARCIA JOSE | CL CAÑERIA ALTA 17 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11413773 | 0901 1001 | 544,08 |
| 0521 07 | 300086860014 | MOTOS RUIZ ANA MARIA | CT AGUILAS | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22687420 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300086860014 | MOTOS RUIZ ANA MARIA | CT AGUILAS | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11414581 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300086952465 | ROCA MARTINEZ LUISA | CL SAN ANTONIO 26 | 30168 | ERA ALTA | 03 30 1998 | 12311147 | 0797 0797 | 217,25 |
| 0521 07 | 300087311365 | IBÁÑEZ AGUIRRE AGUSTIN | CT FORTUNA-JUNTO EST | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22799574 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300087839411 | CASTEJON CORTES MARIA JO | CL CARMEN 34 | 30110 | CABEZO DE TO | 03 30 2001 | 22957101 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300087888921 | NAVARRO CARPENA JOSEFA | CL PABLO PICASSO 100 | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22624570 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300087888921 | NAVARRO CARPENA JOSEFA | CL PABLO PICASSO 100 | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11333345 | 1001 1001 | 272,04 |
| 0521 07 | 300087888921 | NAVARRO CARPENA JOSEFA | CL PABLO PICASSO 100 | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11722153 | 0801 0901 | 483,62 |
| 0521 07 | 300087915896 | LOPEZ BARBA BENJAMIN | CL VEREDA CAYUELAS 2 | 30163 | ESPARRAGAL | 02 30 2001 | 22799877 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300087983291 | SANCHEZ AVILA ALFREDO | CL CARLOS III | 30201 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22572030 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300088030781 | MAES — MARIO JULIEN | AV CIUDAD DE MURCIA | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2001 | 22521712 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300088410701 | FERNANDEZ VAZQUEZ PEDRO | CL SAN MATEO 2 | 30385 | BELONES LOS | 02 30 2002 | 11264536 | 0901 1001 | 544,08 |
| 0521 07 | 300088447881 | REINALDOS MARTINEZ FRANC | CM BALDAZOS 191 | 30815 | TERCIA | 02 30 2001 | 22688531 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300088447881 | REINALDOS MARTINEZ FRANC | CM BALDAZOS 191 | 30815 | TERCIA | 02 30 2002 | 11415793 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300088471931 | PEREZ PUENTENUEVA JOSE C | CL PENTE GIMENO 4 | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 22920927 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300088730494 | FUENTES MOYA JOSE LUIS | CL URB LOS CONEJOS, | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 22957202 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300088730494 | FUENTES MOYA JOSE LUIS | CL URB LOS CONEJOS, | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11563317 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300088746460 | LAGUNA LAMELAS PABLO | CL GERARDO DIEGO 2 | 30720 | SANTIAGO DE | 03 30 2001 | 22869700 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300088746460 | LAGUNA LAMELAS PABLO | CL GERARDO DIEGO 2 | 30720 | SANTIAGO DE | 03 30 2002 | 11665973 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300088838208 | MOLINA MOLINA JOSE ANTON | CL CABEZO 20 | 30530 | CIEZA | 02 30 2001 | 22625378 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300088838208 | MOLINA MOLINA JOSE ANTON | CL CABEZO 20 | 30530 | CIEZA | 02 30 2002 | 11334254 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300088955416 | PELEGRIN GIMENEZ FRANCIS | CL DR. FABIAN ESCRIB | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2001 | 22522722 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300089098084 | QUESADA MORENO MANUEL | CL MEDIA LEGUA 13 | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2001 | 22800887 | 0701 0701 | 254,73 |
| 0521 07 | 300089098084 | QUESADA MORENO MANUEL | CL MEDIA LEGUA 13 | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2002 | 11564125 | 0801 1001 | 764,19 |
| 0521 07 | 300089335736 | RODRIGUEZ GUARDIOLA CONS | CL OBISPO FRUTOS 19 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 21762684 | 0101 0301 | 772,85 |
| 0521 07 | 300089480428 | GUEVARA SANCHEZ ISABEL | ZZ DIP. PULGARA-PLAN | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22689339 | 0701 0701 | 272,04 |

| | | | | | | | | | |
|---------|---------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|----------|
| 0521 07 | 300089615925 | POVEDA MARTINEZ JOSE LUI | CL MARTINEZ-CTRA. CH | 30007 | MURCIA | 02 30 1999 | 12950417 | 0798 1098 | 1.015,63 |
| 0521 07 | 300089615925 | POVEDA MARTINEZ JOSE LUI | CL MARTINEZ-CTRA. CH | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 13146458 | 0799 1099 | 936,98 |
| 0521 07 | 300089828618 | NAVARRO GOMEZ AMADOR | CL JOAQUIN SOROLLA 1 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22689743 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300089828618 | NAVARRO GOMEZ AMADOR | CL JOAQUIN SOROLLA 1 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11417413 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300089935823 | PARDO MARTINEZ RAFAEL | CL BALONGA 13 | 30640 | ABANILLA | 02 30 2001 | 22625984 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300089935823 | PARDO MARTINEZ RAFAEL | CL BALONGA 13 | 30640 | ABANILLA | 02 30 2002 | 11335163 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300090127193 | TOMAS JARA MANUELA | CL MONTE 26 | 30579 | TORREAGUERA | 02 30 2002 | 11198353 | 0801 0901 | 544,08 |
| 0521 07 | 300090283306 | MARTINEZ CONESA JOSE | CL SUBMARINO, B. PER | 30300 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22573646 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300090836206 | ROYO LOPEZ RICARDO JAVI | CL ALTAMIRA 8 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 22523934 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300090878440 | LOPEZ ALBALADEJO FRANCIS | CL GRECIA 36 | 30203 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22574050 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300090956949 | CASTILLO MIÑARRO JUAN PE | CL ESTACION 22 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11566953 | 1001 1001 | 272,04 |
| 0521 07 | 300091114169 | ESCANDELL MIRA ROSARIO T | ZZ CAÑADA DEL TRIGO | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11336173 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300091249363 | RIQUELME GARCIA PATRICIO | PZ JUAN XXIII 1 | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22803113 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300091260982 | CARCELEN BELMONTE JOSE F | CL CALLEJAS S/N | 30161 | LLANO DE BRU | 02 30 2001 | 22803214 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300091260982 | CARCELEN BELMONTE JOSE F | CL CALLEJAS S/N | 30161 | LLANO DE BRU | 02 30 2002 | 11199464 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300091415576 | LOPEZ MUÑOZ FRANCISCO | CL MOSCARETA 15 | 30594 | POZO ESTRECH | 02 30 2001 | 22574454 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300091415576 | LOPEZ MUÑOZ FRANCISCO | CL MOSCARETA 15 | 30594 | POZO ESTRECH | 02 30 2002 | 11266455 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300091416687 | ALCARAZ CAMPILLO MARIA J | CL ESPINOSA, 10 | 30300 | BARRIO DE PE | 02 30 2001 | 22574555 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300091460945 | LOPEZ GRACIA JUAN ANTONI | CL SIERRA DE LA MUEL | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22803315 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300091681217 | ORTIZ PEREZ DAVID | CL PLACIDO 18 | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2001 | 22525045 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300091711226 | DE LOS ANGELES GARCIA MA | CL MATADERO | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 22957808 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300091711226 | DE LOS ANGELES GARCIA MA | CL MATADERO | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2002 | 11826328 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300091731737 | CARRASCO BASTIDA JOSE AN | CL SAN MIGUEL 3 | 30710 | ALCAZARES L | 02 30 2001 | 22842519 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300091841467 | MARTINEZ MORATA JUANA | CL QUINTANA 4 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22691561 | 0701 0701 | 254,73 |
| 0521 07 | 300091841467 | MARTINEZ MORATA JUANA | CL QUINTANA 4 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11419736 | 0801 1001 | 764,19 |
| 0521 07 | 300091863594 | SALINERO SANCHEZ EVARIST | AV JUAN CARLOS I 27 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22691662 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300091863594 | SALINERO SANCHEZ EVARIST | AV JUAN CARLOS I 27 | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11419938 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300091973328 | CALERO BEA FRANCISCO JOS | CL GUIPUZCOA-LAS 400 | 30300 | CARTAGENA | 02 30 2002 | 11267061 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300092152877 | ROMERA SEGURA MARIA TERE | CL ZAPATEROS, LA VIÑ | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22691763 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300092152877 | ROMERA SEGURA MARIA TERE | CL ZAPATEROS, LA VIÑ | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11420140 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300092359813 | BELMONTE MARTINEZ SOLEDA | CL RAFAEL SANCHEZ CA | 30800 | LORCA | 03 30 2001 | 22922442 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300092507333 | MORATON LARA CARMEN | CL MARI PEPA 1 | 30300 | SAN FELIX | 02 30 2001 | 22574757 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300092507333 | MORATON LARA CARMEN | CL MARI PEPA 1 | 30300 | SAN FELIX | 02 30 2002 | 11267263 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300092902104 | EZZYAT — LEKBIR | CL MARTIN DELGADO, 5 | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22575161 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300093040025 | GARCIA GALDON CESAREO BE | CL PIO XII 2 | 30892 | LIBRILLA | 02 30 2001 | 22692874 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300093040025 | GARCIA GALDON CESAREO BE | CL PIO XII 2 | 30892 | LIBRILLA | 02 30 2002 | 11421756 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300093054674 | PEREZ PONCE GUSTAVO JAVI | CL SAN ANTONIO 25 | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22627705 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300093054674 | PEREZ PONCE GUSTAVO JAVI | CL SAN ANTONIO 25 | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11337688 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300093081754 | NIGUEZ CORTES ANDRES | PG LA ANCHURA, S/N | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22627806 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300093081754 | NIGUEZ CORTES ANDRES | PG LA ANCHURA, S/N | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11337789 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300093092262 | GARCIA ASENSIO JUAN G | CL JARDINEROS 18 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22692975 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300093092262 | GARCIA ASENSIO JUAN G | CL JARDINEROS 18 | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11421857 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 300093196538 | PEREZ GARCIA MARIA TERES | CL HERRERIAS 11 | 30800 | TIATA | 03 30 2002 | 11763377 | 0901 0901 | 241,81 |
| 0521 07 | 3000933609594 | MEROÑO LOPEZ MIGUEL | CT DEL PALMAR 119 | 30120 | PALMAR EL | 02 30 2001 | 22748347 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 3000933954552 | WAGIH FARAHT IBRAHIM HES | CL PUYOLA 1 | 30300 | CARTAGENA | 03 30 2002 | 11693558 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300094096618 | ORTUÑO BASTIDA FRANCISCO | CL CAMINO DEL BADEN | 30152 | ALJUCER | 03 30 2002 | 11795814 | 0801 0801 | 241,81 |
| 0521 07 | 300094776830 | MEDINA RODRIGUEZ PEDRO J | AV PAZ,S/N | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11725385 | 0801 1001 | 483,62 |
| 0521 07 | 300094908990 | PEREZ MOLINA MARIA MAR | CL VICENTE MEDINA 8 | 30007 | MURCIA | 02 30 2001 | 22804729 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300095033070 | NICOLAS MARTINEZ JUAN AN | AV POETA JULIAN ANDU | 30140 | SANTOMERA | 02 30 2001 | 22804931 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300095117441 | RODRIGUEZ PONCE ANTONIO | CT DE GRANADA ED. PR | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22694894 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300095145935 | HDEZ PEREZ HERNANDEZ MAR | AV PICOS DE EUROPA, | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2002 | 11827641 | 0901 1001 | 483,62 |
| 0521 07 | 300095184937 | ARROYO GARRIDO RAFAEL | AV JUAN CARLOS I 29 | 30008 | MURCIA | 03 30 2001 | 22958919 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300095256069 | MORALES SANCHEZ DIEGO JO | CL AJIBE NUEVO 19 | 30700 | TORRE PACHEC | 03 30 2001 | 22968417 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 300095256069 | MORALES SANCHEZ DIEGO JO | CL AJIBE NUEVO 19 | 30700 | TORRE PACHEC | 03 30 2002 | 11847546 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 300095295475 | MEDINA PARRAS CARMEN | CL FERNANDO III | 30520 | JUMILLA | 03 30 2002 | 11827843 | 0901 1001 | 483,62 |
| 0521 07 | 300095401569 | BELTRAN CONESA MARIA MAN | CL MATIAS BALLESTER, | 30594 | POZO ESTRECH | 02 30 2001 | 22577383 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 300095401569 | BELTRAN CONESA MARIA MAN | CL MATIAS BALLESTER, | 30594 | POZO ESTRECH | 02 30 2002 | 11270293 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 30100063941 | MARTINEZ SOLER AGUEDA | CL REY CARLOS III 44 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22695302 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 30100063941 | MARTINEZ SOLER AGUEDA | CL REY CARLOS III 44 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11425190 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 30100064850 | ELBARNAOUI — RAHAL | CL EULOGIO PERIAGO 4 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22695403 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 30100064850 | ELBARNAOUI — RAHAL | CL EULOGIO PERIAGO 4 | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11425291 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301000222979 | MEROÑO GARCIA FRANCISCO | CL BOQUERA 5 | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2001 | 21578889 | 0601 0601 | 272,03 |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|--------|
| 0521 07 | 301000327760 | LAHSEINI — MY LEKEBIR | CL ALTO, 11 | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22577888 | 0701 0701 | 254,73 |
| 0521 07 | 301000400815 | FERNANDEZ TORRES REMEDIO | CT GRANADA.ED.PRINCE | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22696009 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301000718285 | LOPEZ ROCA PEDRO ANTONIO | CL HUERTO MARI PEPA, | 30300 | SAN FELIX | 03 30 2001 | 22883844 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 301000718285 | LOPEZ ROCA PEDRO ANTONIO | CL HUERTO MARI PEPA, | 30300 | SAN FELIX | 02 30 2002 | 11271307 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301000765876 | MAAROUF — EL MATI | CL CERVANTES 19 | 30709 | ROLDAN | 02 30 2001 | 20217253 | 0501 0501 | 272,03 |
| 0521 07 | 301001311807 | SADEQ — LAHCENE | ZZ CASA BLANCA - LOS | 30395 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22578595 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301001319887 | BEIXER LOPEZ LUIS | CL ROGELIO AZORIN NA | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22630230 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301001319887 | BEIXER LOPEZ LUIS | CL ROGELIO AZORIN NA | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11341126 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301001432853 | GUEYE — MBAYE | CL CORDOBANES 9 | 30812 | RIO EL | 02 30 2001 | 22697019 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301001432853 | GUEYE — MBAYE | CL CORDOBANES 9 | 30812 | RIO EL | 02 30 2002 | 11426810 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301001470340 | ORTEGA VERDU JOSE JUAN | CL MARIANO PAGAN CLA | 30836 | PUEBLA DE SO | 02 30 2001 | 20119344 | 0501 0501 | 261,77 |
| 0521 07 | 301001477313 | LAHLOU — MBAREK | CL VILLALBA LA LARGA | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22579003 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301001544809 | NOUR — MOHAMED | CL SAN CRISTOBAL LAR | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22579104 | 0701 0701 | 254,73 |
| 0521 07 | 301001670808 | CANTERO MENGUAL JUAN JES | CL LOS PASOS 2 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 20176635 | 0501 0501 | 272,03 |
| 0521 07 | 301001670808 | CANTERO MENGUAL JUAN JES | CL LOS PASOS 2 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22806951 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301001670808 | CANTERO MENGUAL JUAN JES | CL LOS PASOS 2 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11572815 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301001736785 | PUJANTE SANCHEZ MONICA | CT MADRID, KM. 385, | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11572916 | 1001 1001 | 272,04 |
| 0521 07 | 301001755276 | LASSO ABELLAN ANTONIO | PZ DE LA ZARZUELA 1 | 30550 | ABARAN | 02 30 2001 | 22630533 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301001905628 | KHAYALI — MOULOUD | CL EULOGIO PERIAGO 4 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22697827 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301001905628 | KHAYALI — MOULOUD | CL EULOGIO PERIAGO 4 | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11427719 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301001981309 | LAHLOU — MBAREK | CL VILLALBA LARGA 20 | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22580215 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301001983329 | MOUSTARIH BAHJAOUI SALA | CL LOPEZ GISBERT 4 | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11428224 | 0801 1001 | 764,19 |
| 0521 07 | 301001986561 | DIA — MBAYE | CL CORDOBANES 9 | 30812 | RIO EL | 02 30 2001 | 22698231 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301001986561 | DIA — MBAYE | CL CORDOBANES 9 | 30812 | RIO EL | 02 30 2002 | 11428325 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301002058202 | CABEZOS BALADO FRANCISCO | CL PASCUAL DE ANDAGO | 30393 | MOLINOS MARF | 02 30 2001 | 22580316 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301002058202 | CABEZOS BALADO FRANCISCO | CL PASCUAL DE ANDAGO | 30393 | MOLINOS MARF | 02 30 2002 | 11273731 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301002196022 | ROSIQUE BARBA JOSE JAVIE | CT ALICANTE, MOLINO | 30007 | MURCIA | 02 30 2001 | 22807355 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301002308176 | JALLOULI — MOHAMED | CL VILLALB LARGA 20 | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22580417 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301002311513 | O NEILL — JONATHAN ROB | ZZ URB.PLAYASOL APAR | 30860 | PUERTO DE MA | 02 30 2001 | 22698635 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301002529256 | LAHLOU — LAHBIB | CL VILLALBA LA LARGA | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22580518 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301002549060 | MELLADO VERA JOSE | CL CAMINO LOS PINOS | 30570 | BENIAJAN | 02 30 2001 | 22529085 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301003041740 | SANCHEZ ROMERA FELIPE | CR DEL CANAL 36 | 30440 | MORATALLA | 02 30 2001 | 22631846 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301003041740 | SANCHEZ ROMERA FELIPE | CR DEL CANAL 36 | 30440 | MORATALLA | 02 30 2002 | 11429335 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301003169557 | MARTINEZ PLAZAS JOSE | CL BLANCA 22 | 30890 | PUERTO LUMBR | 02 30 2001 | 22699342 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301003189563 | SANCHEZ SIERRA PAUL | CL AGRAVIO 14 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22699443 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301003189563 | SANCHEZ SIERRA PAUL | CL AGRAVIO 14 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11429638 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301003221087 | ELBAKKAL — NOUREDDINE | AV LA CONSTITUCION E | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22699544 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301003582718 | MORALES MARSAL ANTONIO | AV CONSTITUCION.ED.S | 30870 | MAZARRON | 03 30 2002 | 11766310 | 0901 0901 | 241,81 |
| 0521 07 | 301003679516 | KAF — SGHIR | CL CABEZO VISTA ALEG | 30562 | CEUTI | 02 30 2001 | 22632755 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301003786317 | EL FAKHOURI — MOHAMED | CL QUEVEDO 105 | 30564 | LORQUI | 02 30 2001 | 22632957 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301003786317 | EL FAKHOURI — MOHAMED | CL QUEVEDO 105 | 30564 | LORQUI | 02 30 2002 | 11344257 | 0801 0801 | 272,04 |
| 0521 07 | 301004025177 | VARELA COSTA QUARESMA EL | CL CONCEPCION 9 | 30320 | FUENTE ALAMO | 02 30 2001 | 22581023 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301004025177 | VARELA COSTA QUARESMA EL | CL CONCEPCION 9 | 30320 | FUENTE ALAMO | 02 30 2002 | 11274640 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301004297686 | SCHODERER VON PAUL VINZE | CL CONVIVENCIA 1 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2001 | 22925169 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 301004297686 | SCHODERER VON PAUL VINZE | CL CONVIVENCIA 1 | 30880 | AGUILAS | 03 30 2002 | 11766714 | 0901 0901 | 241,81 |
| 0521 07 | 301004484212 | SALAS ALCARAZ JUAN | CN VILLAESPESA | 30815 | TERCIA | 03 30 2001 | 22925270 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 301004484212 | SALAS ALCARAZ JUAN | CN VILLAESPESA | 30815 | TERCIA | 03 30 2002 | 11766916 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 301004519776 | GONZALEZ ROBLES ANTONIO | CL SAN PABLO 6 | 30400 | CARAVACA DE | 02 30 2001 | 21422477 | 0601 0601 | 272,03 |
| 0521 07 | 301005151589 | BERHMANI — AHMED | CL EULOGIO PERIAGO 4 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22701261 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301005151589 | BERHMANI — AHMED | CL EULOGIO PERIAGO 4 | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11432062 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301005561821 | ALBERNY MARTY PHILIPPE | AV MONCADA.CAÑADA ME | 30890 | PUERTO LUMBR | 02 30 2001 | 22701564 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301005561821 | ALBERNY MARTY PHILIPPE | AV MONCADA.CAÑADA ME | 30890 | PUERTO LUMBR | 02 30 2002 | 11432668 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301005781180 | PUCCI PARDO SILVIO EDGAR | CL MARQUES DE LOS VE | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22809274 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301005853629 | CUNIN — GERARD YVES | CL ARROYO HURTADO 50 | 30180 | BULLAS | 03 30 2001 | 22902436 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 301005853629 | CUNIN — GERARD YVES | CL ARROYO HURTADO 50 | 30180 | BULLAS | 02 30 2002 | 11346075 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301005967302 | GARCIA RODENAS ANTONIO | CT ALICANTE-EDF. CER | 30007 | MURCIA | 02 30 2001 | 22753401 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301006566981 | CALVO FERNANDEZ ERNESTO | ZZ FINCA MOLINO SECO | 30593 | PALMA LA | 02 30 2001 | 22582538 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301006566981 | CALVO FERNANDEZ ERNESTO | ZZ FINCA MOLINO SECO | 30593 | PALMA LA | 02 30 2002 | 11276963 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301006870715 | MORENO BALSALOBRE FELIX | CL JUAN CARLOS I EDF | 30151 | MURCIA | 02 30 2001 | 22753704 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301007209104 | GIMENEZ SILVENTE JUAN | CL RAMON Y CAJAL, 16 | 30300 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22582841 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301007209104 | GIMENEZ SILVENTE JUAN | CL RAMON Y CAJAL, 16 | 30300 | CARTAGENA | 02 30 2002 | 11277266 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301007417753 | FERNANDEZ FERNANDEZ MARI | CL COLON 4 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22810082 | 0701 0701 | 272,04 |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|--------|
| 0521 07 | 301008013594 | ORTIZ BELANDO PELIGROS | CL RONDA DE LEVANTE | 30009 | MURCIA | 02 30 2001 | 22754209 | 0701 0701 | 254,73 |
| 0521 07 | 301008105140 | LAHLOU — LAOUNI | CL VILLALBA LA LARGA | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22582942 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301008796971 | TUDELA MAS MARIA ISABEL | CL ALHAMBRA, 4 | 30204 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22583245 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301008900035 | VIDAL DIESTRO MARIA AMPA | CL MAYOR 28 | 30393 | MOLINOS MARF | 03 30 2001 | 22885157 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 301008900035 | VIDAL DIESTRO MARIA AMPA | CL MAYOR 28 | 30393 | MOLINOS MARF | 03 30 2002 | 11696588 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 301008987739 | IBAÑEZ AZORIN JUAN FRANC | CL HOSPITAL 32 | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22635886 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301009048363 | POZO PEREZ CARLOS | CL SAN LEON 32 | 30140 | SANTOMERA | 02 30 2001 | 22810890 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301009048363 | POZO PEREZ CARLOS | CL SAN LEON 32 | 30140 | SANTOMERA | 02 30 2002 | 11578168 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301009063925 | QUIÑONERO BEAS PEREZ TUD | CL CURTIDORES 12 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22704493 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301009812845 | FERNANDEZ RUIBERRIZ TORR | CL MOLINA DE SEGURA- | 30007 | MURCIA | 03 30 2001 | 22961646 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 301009990576 | RAMIREZ AREDONDO FEDERIC | CR PINILLA-ALGARROBO | 30870 | MAZARRON | 02 30 2001 | 22704695 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301010051608 | SANCHEZ GARCIA ANA ROSA | CL SEVILLA 51 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22811395 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301010051608 | SANCHEZ GARCIA ANA ROSA | CL SEVILLA 51 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11578774 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301010219942 | GOMEZ RIQUELME DANIEL | CL DOCTOR GIMENO BAD | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22636492 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301010219942 | GOMEZ RIQUELME DANIEL | CL DOCTOR GIMENO BAD | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11436712 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301010540042 | GARCIA MOLINA JUANA | CL DEL CURA | 30590 | GEA Y TRUYOL | 02 30 2001 | 22534341 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301010540042 | GARCIA MOLINA JUANA | CL DEL CURA | 30590 | GEA Y TRUYOL | 02 30 2002 | 11212400 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301012078807 | RUIZ VALERA MARIA JOSEFA | CL CARRIL CABILLOS 1 | 30161 | LLANO DE BRU | 02 30 2001 | 19038604 | 0401 0401 | 272,03 |
| 0521 07 | 301012078807 | RUIZ VALERA MARIA JOSEFA | CL CARRIL CABILLOS 1 | 30161 | LLANO DE BRU | 02 30 2001 | 22534543 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301012078807 | RUIZ VALERA MARIA JOSEFA | CL CARRIL CABILLOS 1 | 30161 | LLANO DE BRU | 02 30 2002 | 11212804 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301012190860 | FERNANDEZ FERNANDEZ CAND | CT ALCAZARES-KM.2 LO | 30700 | TORRE PACHEC | 02 30 2002 | 11629702 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301012347272 | APARICIO SANCHEZ IGNACIO | CL ARCIPRESTE ESTEBA | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 22903244 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 301012460339 | NAVARRO LEGAZ SALVADOR | CL RAFAEL ALBERTI 41 | 30320 | FUENTE ALAMO | 02 30 2001 | 22584558 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301012460339 | NAVARRO LEGAZ SALVADOR | CL RAFAEL ALBERTI 41 | 30320 | FUENTE ALAMO | 02 30 2002 | 11279791 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301012817522 | IBAÑEZ GIL ALICIA | CL HISTORIADOR MIGUE | 30510 | YECLA | 03 30 2001 | 22903345 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 301012817522 | IBAÑEZ GIL ALICIA | CL HISTORIADOR MIGUE | 30510 | YECLA | 03 30 2002 | 11730136 | 0801 0901 | 483,62 |
| 0521 07 | 301013208148 | REINHOLD — JURGEN CLAU | ZZ PUNTARRON.BARRANC | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22706012 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301013208148 | REINHOLD — JURGEN CLAU | ZZ PUNTARRON.BARRANC | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11439035 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301013853806 | TKOCZ — CHRISTIAN FRAN | UR CALARREONA | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11439338 | 0901 0901 | 272,04 |
| 0521 07 | 301014008295 | LUCAS VAZQUEZ MARIA CARM | CL FULGENCIO SERRA 1 | 30530 | CIEZA | 02 30 2001 | 22638112 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301014008295 | LUCAS VAZQUEZ MARIA CARM | CL FULGENCIO SERRA 1 | 30530 | CIEZA | 02 30 2002 | 11351230 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301014678003 | PONCE VICENTE JOSE GINES | CL DR.GIMENO BADUELL | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22706618 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301014678003 | PONCE VICENTE JOSE GINES | CL DR.GIMENO BADUELL | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11439843 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301016575765 | RUBIO SOTO ESPERANZA | AV JUAN CARLOS I 187 | 30840 | ALHAMA DE MU | 02 30 2001 | 21429652 | 0601 0601 | 272,03 |
| 0521 07 | 301017786447 | GARCIA SANCHEZ ARANZAZU | PZ CONSTITUCION S/N | 30150 | ALBERCA LA | 02 30 2001 | 22537068 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301017908406 | CANTERO BERNAL MIGUEL AN | CL MENENDEZ PELAYO 1 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22813116 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301017908406 | CANTERO BERNAL MIGUEL AN | CL MENENDEZ PELAYO 1 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11581707 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301019355524 | MBOUP — MODOU | CL CORDOBANES 9 | 30812 | RIO EL | 02 30 2001 | 22708537 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301019355524 | MBOUP — MODOU | CL CORDOBANES 9 | 30812 | RIO EL | 02 30 2002 | 11442368 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301019596711 | GOMEZ RIQUELME RUBEN | CL DOCTOR GIMENO BAD | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22640536 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301019596711 | GOMEZ RIQUELME RUBEN | CL DOCTOR GIMENO BAD | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11442469 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301019604993 | MCNALLY — MARIE | CL BASILIO CUTILLAS, | 30300 | SAN FELIX | 02 30 2001 | 22586881 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301019604993 | MCNALLY — MARIE | CL BASILIO CUTILLAS, | 30300 | SAN FELIX | 02 30 2002 | 11283633 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301020160826 | LOPEZ JORDAN MANUEL | CL SAN FRANCISCO 8 | 30510 | YECLA | 02 30 2001 | 22708840 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301020160826 | LOPEZ JORDAN MANUEL | CL SAN FRANCISCO 8 | 30510 | YECLA | 02 30 2002 | 11442772 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301020469307 | LOPEZ MOLINA FRANCISCO J | CL CANALEJAS 155 | 30520 | JUMILLA | 03 30 2002 | 11731651 | 0801 1001 | 483,62 |
| 0521 07 | 301021294918 | MORENO RUBIO JUAN FERNAN | CL BALSIA VIEJA 3 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11443277 | 0901 1001 | 544,08 |
| 0521 07 | 301021425058 | LORENZO SUAREZ YAZMIN | CL TORRE DE LA MARQU | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22758249 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301021730004 | GONZALEZ GONZALEZ MARTIN | CL JUAN MORENO 2 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22709446 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301021730004 | GONZALEZ GONZALEZ MARTIN | CL JUAN MORENO 2 | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11443378 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301022144272 | FRANZOSI — PIERPAOLO | CL GUADIANA 6 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22814732 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301022144272 | FRANZOSI — PIERPAOLO | CL GUADIANA 6 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11583424 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301022592189 | MARTINEZ FERNANDEZ DANIE | CL MAR CASPIO-MEDIA | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2001 | 22814934 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301022592189 | MARTINEZ FERNANDEZ DANIE | CL MAR CASPIO-MEDIA | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2002 | 11583626 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301022689088 | DUCROS — HENRI RENE | CL PEZ 1 | 30440 | MORATALLA | 02 30 2001 | 22641546 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301022689088 | DUCROS — HENRI RENE | CL PEZ 1 | 30440 | MORATALLA | 02 30 2002 | 11355775 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301023271795 | BARBERA INOCENCIO MIGUEL | CL ASUNCION-ESPINARD | 30100 | MURCIA | 02 30 2001 | 22815035 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301023369910 | DIAGNE — MAMADOU CAMAR | CL CORDOBANES 9 | 30812 | RIO EL | 02 30 2002 | 11444186 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301024229065 | NAVARRO IBAÑEZ JUAN CARL | CL LOPE DE VEGA 1 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22710860 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301024229065 | NAVARRO IBAÑEZ JUAN CARL | CL LOPE DE VEGA 1 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11444994 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301024239674 | GONZALEZ BERVEL FRANCISC | CL CONCEPCION ARENAL | 30565 | TORRES DE CO | 03 30 2001 | 21702464 | 0601 0601 | 241,80 |
| 0521 07 | 301024257559 | ROYO MOLINA MARIA ESPERA | AV CONSTITUCION 13 | 30008 | MURCIA | 02 30 2001 | 22815439 | 0701 0701 | 272,04 |

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|----------|
| 0521 07 | 301024293329 | PFISTER PEÑALVER CARINA | AV 5, LAS PALMERAS | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 2002 | 11584535 | 0901 0901 | 272,04 |
| 0521 07 | 301024392147 | GARCIA GARCIA MARIA ESPE | CL TORRE DE LOS MORE | 30012 | ERMITA DE PA | 02 30 2001 | 11431477 | 1000 1000 | 249,75 |
| 0521 07 | 301024968689 | VAN ZOM JAN | CL LOS MELENCHONES | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22711163 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301024968689 | VAN ZOM JAN | CL LOS MELENCHONES | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11445301 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301025148343 | URBAN KRAUT HELMUT | ZZ DIPUTACION__DEL C | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22711365 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301025148343 | URBAN KRAUT HELMUT | ZZ DIPUTACION__DEL C | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11445604 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301025759342 | BUYAHIM — MAIN UDDIN | CL JORGE GUILLEN 2 | 30007 | MURCIA | 02 30 2001 | 22816045 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301026558075 | CHAHBI — MOHAMED | CL RAMOS 5 | 30579 | TORREAGUERA | 02 30 2001 | 22541213 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301027600221 | CASTAÑO — MICHEL | PS ROSALES 42 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22816247 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301027600221 | CASTAÑO — MICHEL | PS ROSALES 42 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11585545 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301028648023 | ANGOMAS MONTERO MARTHA | CL CARMEN 59 | 30202 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22588602 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301029078762 | GERACI — SALVINO | CL SEBASTI N CLAVIJO | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22712880 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301029078762 | GERACI — SALVINO | CL SEBASTI N CLAVIJO | 30800 | LORCA | 02 30 2002 | 11447927 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301029751092 | PIÑERO ARTERO GAELLE ISA | CL SANGONERA LA SECA | 30813 | CAMPILLO | 02 30 2001 | 22713082 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301029751092 | PIÑERO ARTERO GAELLE ISA | CL SANGONERA LA SECA | 30813 | CAMPILLO | 02 30 2002 | 11448331 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 301030550435 | DOMINGUEZ DE LA COSTA JO | CL JUNE(URB. LA ALCA | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11587060 | 0901 1001 | 1.143,50 |
| 0521 07 | 301031130314 | BAYLE — VIVETTE | CL VIRGEN DEL MAR 35 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22713587 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301031130314 | BAYLE — VIVETTE | CL VIRGEN DEL MAR 35 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11448836 | 0801 0901 | 544,08 |
| 0521 07 | 301031567622 | BICCA DOS SANTOS KARLA D | CL CURTIDORES 12 | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22713890 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 301033008272 | JIMENEZ CORTES DORA LIBI | AV DE LA CONSTITUCIO | 30520 | JUMILLA | 02 30 2002 | 11359213 | 0901 1001 | 544,08 |
| 0521 07 | 330083240938 | HUZ BEUHER JACINTO | CL CUATRO SANTOS 9 | 30201 | CARTAGENA | 02 30 2001 | 22854845 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 350029512289 | MENDOZA ALONSO JUAN MANU | CL ADONIS 10 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22714395 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 350029512289 | MENDOZA ALONSO JUAN MANU | CL ADONIS 10 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11449947 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 350050475003 | MARINO VILARDEBO HECTOR | ZZ RESIDENCIAL LA QU | 30800 | LORCA | 02 30 2001 | 22714496 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 350053922846 | SANTIAGO UTRERA ANTONIO | CL CARMEN | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22714500 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 350053922846 | SANTIAGO UTRERA ANTONIO | CL CARMEN | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11450149 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 350060475295 | SANTIAGO SANTIAGO VICTOR | CL JAEN 11 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22714601 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 380046910386 | CARRILLO DIAZ JOSE ELIAS | CL SEVILLA 33 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22761683 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 380046910386 | CARRILLO DIAZ JOSE ELIAS | CL SEVILLA 33 | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11515322 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 390037043748 | SANCHEZ MURILLO MIGUEL A | CL LOPE GISBERT -AG | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22714904 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 390037043748 | SANCHEZ MURILLO MIGUEL A | CL LOPE GISBERT -AG | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11450553 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 410088881516 | PASALODOS MASERO MANUEL | CL TRES DE ABRIL, 4 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 22962757 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 410088881516 | PASALODOS MASERO MANUEL | CL TRES DE ABRIL, 4 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2002 | 11835422 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 410151875437 | RODRIGUEZ ANDRES RICARDO | AV JUAN CARLOS I 37 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2001 | 22715005 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 410151875437 | RODRIGUEZ ANDRES RICARDO | AV JUAN CARLOS I 37 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 11450654 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 430054147487 | LLORENTE GARCIA SANTOS | CL ALCAZAR DE TOLEDO | 30430 | CEHEGIN | 02 30 2001 | 22715106 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 430054147487 | LLORENTE GARCIA SANTOS | CL ALCAZAR DE TOLEDO | 30430 | CEHEGIN | 02 30 2002 | 11450755 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 440020348121 | RUIZ HERNANDEZ ANTONIO | CN ALMENDRICO, 18-33 | 30840 | ALHAMA DE MU | 02 30 2001 | 20080948 | 0501 0501 | 272,03 |
| 0521 07 | 460080280234 | GALIANO FERNANDEZ MIGUEL | CL JORGE GUILLEN 30 | 30007 | MURCIA | 02 30 2001 | 22818267 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 460131232920 | CARRASCO MARIN RAMON | CL MOLINA DE ARAGON | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2001 | 22818671 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 460131232920 | CARRASCO MARIN RAMON | CL MOLINA DE ARAGON | 30500 | MOLINA DE SE | 02 30 2002 | 11588777 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 460137492349 | NARANJO MANZANEDA M JOSE | CL MAESTRO MARTINEZ | 30562 | CEUTI | 02 30 2001 | 22644778 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 460137492349 | NARANJO MANZANEDA M JOSE | CL MAESTRO MARTINEZ | 30562 | CEUTI | 02 30 2002 | 11360223 | 0801 1001 | 816,12 |
| 0521 07 | 460169241156 | LOPEZ VICENTE MANUEL | CL ALMERIA 25 | 30565 | TORRES DE CO | 07 30 1998 | 17217933 | 0298 0298 | 45,14 |
| 0521 07 | 460169241156 | LOPEZ VICENTE MANUEL | CL ALMERIA 25 | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 1999 | 21001417 | 0798 0998 | 761,72 |
| 0521 07 | 460169241156 | LOPEZ VICENTE MANUEL | CL ALMERIA 25 | 30565 | TORRES DE CO | 02 30 1999 | 21001518 | 0399 0399 | 260,24 |
| 0521 07 | 460187174335 | COLOMAR MARTI MARIA DESA | CL GABRIEL Y GALAN 3 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2001 | 22963161 | 0701 0701 | 241,81 |
| 0521 07 | 460187174335 | COLOMAR MARTI MARIA DESA | CL GABRIEL Y GALAN 3 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2002 | 11835927 | 0801 1001 | 725,44 |
| 0521 07 | 460188332372 | MARTINEZ SALCEDO CESAR | CL CAMINO TIÑSA, 49 | 30570 | SAN JOSE DE | 02 30 2001 | 22542526 | 0701 0701 | 272,04 |
| 0521 07 | 480114463800 | ARTERO MOYA JOSE | CL NTRA. SRA. OLMO 2 | 30170 | MULA | 02 30 2001 | 20006176 | 0501 0501 | 272,03 |

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------|---------------------|------------------|-------|-----------|------------|----------|-----------|--------|
| 0611 07 | 301009628141 | BENSELOUANE — ALLAL | PZ CORONACION 10 | 30140 | SANTOMERA | 03 30 2001 | 21764607 | 0100 1200 | 891,22 |
| 0613 10 | 30010562223 | COSTA MORALES JOSE | CL ECHEGARAY 14 | 30880 | AGUILAS | 02 30 2002 | 10672937 | 0101 1201 | 198,96 |

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

| | | | | | | | | | |
|---------|--------------|-------------------------|-----------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|--------|
| 1221 07 | 300077255192 | VAZQUEZ HERNANDEZ MARIA | AV INDUSTRIA 15 | 30500 | MOLINA DE SE | 03 30 2002 | 10346874 | 0100 0700 | 961,95 |
|---------|--------------|-------------------------|-----------------|-------|--------------|------------|----------|-----------|--------|

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

6406 Nombramiento de Juez de Paz titular y suplente.

Don José Pablo Carrasco Escribano, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

69.- Dada cuenta de la certificación recibida del Ayuntamiento de Ulea, en la que consta se ha procedido por el Pleno a la elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, y considerando que las personas elegidas reúnen las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley.

La Sala de Gobierno acuerda:

Efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Ulea:

Juez titular: Doña Ascensión Carrillo Ramírez, DNI 22.348.084.

Juez sustituto: Don Jesús López Garro. DNI 22.301.227.

En cuanto a los nombramientos efectuados, llévase certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese el nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Remítase certificación y título al Juez Decano de Cieza, para que previo juramento o promesa, caso de no haber ejercido con anterioridad jurisdicción, conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el Título II, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 13-7-95), proceda el nombrado a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al del juramento o promesa y en todo caso dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de cuya acta remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia.

Remítase certificación al Excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a cuatro de junio de dos mil dos.—El Secretario.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

6407 Nombramiento de Juez de Paz titular y suplente.

Don José Pablo Carrasco Escribano, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

68.- Dada cuenta de la certificación recibida del Ayuntamiento de Archena, en la que consta se ha procedido por el Pleno a la elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, y considerando que las personas elegidas reúnen las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley.

La Sala de Gobierno acuerda:

Efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Archena:

Juez titular: Don Enrique Banegas Garrido, DNI 22.226.289-G.

Juez sustituto: Don Pedro Martínez López. DNI 22.370.532-L.

En cuanto a los nombramientos efectuados, llévase certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese el nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Remítase certificación y título al Juez Decano de Cieza, para que previo juramento o promesa, caso de no haber ejercido con anterioridad jurisdicción, conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el Título II, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 13-7-95), proceda el nombrado a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al del juramento o promesa y en todo caso dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de cuya acta remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia.

Remítase certificación al Excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 4 de junio de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6593 Procedimiento número 271/1997.

N.I.U.: 30016 0 0100756/2001

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 271/1997

Sobre Otras Materias

De Banco Popular Español, S.A.

Procurador Sr. Alejandro Juan Lozano Conesa

Contra don Manuel Martins Fernández, Aurora de Jesús Olivencia Fernández, Hdos. de Antonio Martínez Ñiguez

Procuradora Sra. María del Mar Posadas Molina

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena:

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Juicio Ejecutivo 271/1997 que se sigue en este Juzgado a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa contra Manuel Martins Fernández, Aurora de Jesús Olivencia Fernández,

Hdos. de Antonio Martínez Ñíguez, en reclamación de 390.345 de pesetas de principal más 200.000 pesetas, que se presupuestaban para intereses y costas fijadas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

C/ Peral, número dos del Barrio de la Concepción. Cartagena, con el número 47058, inscrita en el tomo 2682, libro 173, del Registro de la Propiedad número dos de Cartagena.

La subasta se celebrará el próximo día 5 de septiembre de 2002 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la C/ Ángel Bruna, la finca embargada ha sido valorada en 22658,16 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 22.658,16 Euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena a 22 de mayo de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

6594 Procedimiento número 33/1992.

N.I.U.: 30016 0 0401211/1999
 Procedimiento: Juicio Ejecutivo 33/1992
 Sobre Juicio Ejecutivo
 De don Ginés Huertas Cervantes, S.A.
 Procurador Sr. Alejandro Juan Lozano Conesa
 Contra don Antonio Pérez Zapata y Otros

Doña María Luisa Hernández Morilla, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena:

Hago Saber: Que en dicho Juzgado y con el número 33/1992 se tramite procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Ginés Huertas Cervantes, S.A., contra Servicios de Maquinaria, S.A., y D. Antonio Pérez Zapata, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de septiembre a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. número

3053/0000/17/33/92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día nueve de octubre a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de noviembre a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación a los demandados por desconocerse su domicilio actual.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Nuda propiedad de una tercera parte indivisa de una rústica. Tierra de cabida una hectárea, sesenta y ocho áreas y dieciséis centiáreas, sita en diputación de Perín, de Cartagena, que linda: Norte, camino boquera; Este, finca de Caridad Guillén Sánchez, segregada de la que esta es el resto; Sur, rambla; y Oeste, rambla y José Soto.

Inscrita al libro 764 de la sección 3.ª folio 215, finca 30545, inscripción 3.ª.

Tipo de subasta: 500.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 11 de abril de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

6369 Demanda 589/2002.

N.I.G.: 30016 4 0100599/2002.

Número autos: Demanda 589/2002.

Materia: Ordinario/salarios.

Demandante: Almudena Celdrán Ruiz.
Demandados: Torre Tripa, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Almudena Celdrán Ruiz contra Torre Tripa, S.L., Fogasa, en reclamación por salarios, registrado con el número 589/2002, se ha acordado citar a Torre Tripa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/09/2002 a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en calle Ángel Bruna, 21-5.^a planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Torre Tripa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de junio de 2002.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

6401 Ejecución número 931/2001.

N.I.G.: 30016 4 0200970/2001.
Número autos: Dem 931/2001.
Número ejecución: 17/2002.
Materia: Seguridad Social.
Demandante: Rosa María Popo Reyes.
Demandado: Construcciones y Reformas Cartagena, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 17/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Pérez Melgarejo, contra la empresa Construcciones y Reformas Cartagena, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Ibermutuamur contra Construcciones y Reformas Cartagena, S.L., por un importe de 21.498,25 euros de principal más 2.149,83 euros y 1.612,25 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose

bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mantenimientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecisiete de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

6403 Demanda número 207/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200216/2002
Número autos: Demanda 207/2002
Materia: Seguridad Social
Demandante: Mutua Fremap
Demandados: Antonio Torres Santiago, Grúas G.M., S.L., INSS, TGSS.

Diligencia.- En Cartagena a 19 de junio de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grúas G.M., S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 207/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Fremap contra la empresa Antonio Torres Santiago, Grúas G.M., S.L., INSS, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa «Grúas G.M., S.L.», en forma principal y directa, a abonar a la Mutua demandante la cantidad de noventa y nueve mil ochocientos sesenta y dos euros con veintinueve céntimos (99.862,29 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social para el caso de que la empresa citada resultare ser insolvente, en cuyo caso deberá ser el propio Instituto Nacional de la Seguridad Social quien abone a la Mutua demandante la cantidad anteriormente señalada, a cuyo abono subsidiario, para el caso de insolvencia de la empresa condeno expresamente al citaod ente gestor.

La Tesorería General de la Seguridad Social pasará por los anteriores pronunciamientos en el alcance legalmente previsto.

Finalmente absuelvo al trabajador demandado y contra don Antonio Torres Santiago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto ala condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros), en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas G.M., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

6404 Demanda número 128/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200132/2002

Número autos: Demanda 128/2002

Materia: Seguridad Social

Demandante: Antonio Torres Santiago

Demandados: INSS, TGSS, Mutua Fremap, Empresa Grúas G.M., S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 19 de junio de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Grúas G.M., S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 128/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Torres Santiago contra la empresa INSS, TGSS, Mutua Fremap, Empresa Grúas G.M., S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Que desestimo la demanda interpuesta por don Antonio Torres Santiago contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, «Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núemro 61» y la empresa «Grúas G.M., S.L.», y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Grúas G.M., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

6402 Autos número 931/2001. Ejecución número 17/2002.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 17/02, seguido a instancias de Ibermutuamur, contra la empresa Construcciones y Reformas Cartagena, S.L., en las que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de reposición interpuesto por el Letrado don Juan Antonio Victoria Ros, en nombre y representación de «Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274», contra providencia de fecha 22 de abril de 2002, recaída en las presentes actuaciones, declaro haber lugar a reponer la misma y la dejo sin efecto en todos sus extremos.

En su lugar, procede dar curso a la ejecución solicitada por la mutua demandante, lo que se acordará en el correspondiente auto de despacho de ejecución de inmediato, procederá a dictarse.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa ejecutada Construcciones y Reformas Cartagena, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena a catorce de junio de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

6366 Número de autos 972/2001.

Número autos: 972/2001.

Demandante: Dirección General Trabajadores, Consejería Industrial, Trabajo y Turismo.

Demandado: Líder Empleo, S.L. y otros.

Acción: Sanción e Infracción.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 972/01, seguido a instancia de Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, contra la empresa Líder Empleo, S.L. y otros, sobre sanción e infracción.

Sentencia número 255/02

En la ciudad de Murcia a veintitrés de mayo de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia frente a Líder Empleo, S.L., declarar y declaro que la empresa demandada ha cedido indebidamente trabajadores, antes de obtener autorización como empresa de trabajo temporal, contraviniendo el artículo 43 del Real Decreto Ley 1/95, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y que afectan a más de diez trabajadores ocupando la empresa a menos de 100.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065 972.01 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067. 972.01.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wildor García Soto, Wilian R. Garate Amorós, Francisco Orlando Neira Hurtado, Jorge Giovanni Ordóñez Tixi, Sady Javier Carrión Sarmiento, Máximo Florentino Sarango Correa, Ángel Jorge Sigüencia Sayay, Julio César López Verdugo, Nelson Amable AnaLuisa, Mario Rodrigo Hugo Vera, Luis Vicente Ordóñez Llumisaca, Martín Darío Bermeo Encalada, Daniel Fran Sánchez Sánchez, Malver Guillermo Andino López, Blanca Elvira Gordillo Morocho, Manuel Jesús Buisuay Zhan, Lauro Alberto Sigcho Roma, Franklios V. Porras Gómez, María Joselinda Lazo Bermeo, Calderón Susana Tipán, Washington Medina Pichazaca, Walter Ruben Morquecho Peláe, Rosario del Cisne López Rodríguez, Lida María Loza Illescas, Manuel Belisario Caguana Onto, Claudio Leonardo Andrade Patiño, Marcelo F. Andrade Sarmiento, Rosa Antonia Villa Gómez, María Isabel Ochoa Villa, Mariana de Jesús Narváez Andrade, Irma Bolivia Ávila Cañar, Ana de Jesús Castillo Jiménez, María Natividad Padilla Crespo, Hilda Alicia Moreno Ramírez, María Victoria Jiménez Ludema, Ana Lucía Quizhpi Chimbo, Dignidad Piedad Livizaca Abrigo, Luz María Judith Gervelasco, Blanca Margari Gaona Retete, María Fernanda Chávez Padilla, Hortensia Mónica Sast Benavides, Sonia Calle Angamarca, Rosa Margot Navas Santander, Silvia Graciela Parra Parra, Digna Elisa Piza Balbuco, Rosa Elena Rodríguez Guillén, Luis Antonio Saldaña García, Luis Antonio Sigüencia Sigüencia, Norma Zoila Uzhca Yadaicela, Rachid Azzaoui, Abdellah Hadji, Hassan Kadir, Rabhi Abdelhan, Boutkhil Azzaoui, que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y

demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 14 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

6365 Proceso número 228 a 238/2002.

Número autos: 228 a 238/2002.

Demandante: Doña María Dolores López Pellicer y otros.

Demandado: Naly-Fruit, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido improcedente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 228/02, seguido a instancia de doña María Dolores López Pellicer y otros contra la empresa Naly-Fruit, S.L. y Fogasa, sobre despido.

Sentencia número 230/02

En la ciudad de Murcia a diecisiete de mayo de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores López Pellicer, doña María Isabel García Juan, doña María del Carmen Moreno Garre, doña María Dolores Sánchez Navarro, doña Encarnación Coll Peñas, doña Filomena Sánchez Lidón, doña María Dolores Marín Franco, doña María Remedios Pino Manzano, doña María Fuensanta Belmonte Marín, doña Manuela Casanova Expósito, doña Antonia Ruiz Costa contra Naly Fruit, S.L., Fondo de Garantía Salarial y declarar que el cese de las actoras el día 28-01-02 constituyó un despido improcedente, condenando a Naly Fruits, S.L. a pasar por ello y a que como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone a las demandantes las siguientes indemnizaciones:

- 1) Doña María Dolores López Pellicer: 806,40 euros.
- 2) Doña María Isabel García Juan: 2.284,80 euros.
- 3) Doña María del Carmen Moreno Garre: 2.217,60 euros.
- 4) Doña María Dolores Sánchez Navarro: 2.688,00 euros.
- 5) Doña Encarnación Coll Peñas: 2.822,40 euros.
- 6) Doña Filomena Sánchez Lidón: 2.150,40 euros.
- 7) Doña María Dolores Marín Franco: 1.191,68 euros.
- 8) Doña María Remedios Pino Manzano: 2.688,00 euros.
- 9) Doña María Fuensanta Belmonte Marín: 2.553,60 euros.
- 10) Doña Manuela Casanova Expósito: 1.720 euros.
- 11) Doña Antonia Ruiz Costa: 1.814,40 euros.

No ha lugar al abono de salarios de tramitación. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065 228.02 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067. 228.02. Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Naly Fruit, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 13 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

6370 Ejecución número 48/2000.

Proceso número 890/00.

Ejecución número 48/2001.

Demandante: Mutua Universal Mugenat.

Demandado: Estructuras Agrumar, S.L.

Acción: Prestaciones.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 48/01, seguido a instancia de Mutua Universal Mugenat, contra Estructuras Agrumar, S.L., sobre prestaciones, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Estructuras Agrumar, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 95.122,97 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estructuras Agrumar, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 7 de junio de 2002.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

6371 Proceso número 347/2001.

Proceso número 347/01.

Ejecución: 88/01.

Demandante: Rosa María Popo Reyes.

Demandado: José Martínez Torres.

Acción: R. cantidad.

Doña María del carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 347/01, ejecución 88/01, seguido a instancia de Rosa María Popo Reyes, contra la empresa José Martínez Torres, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

DISPONGO:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa Amalia Popo Reyes contra José Martínez Torres por un importe de 190.000 pesetas de principal más 32.775 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mantenimientos

al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c número 3094 64 88/01 sito en Avenida de la Libertad, 6, Murcia.

Asimismo se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición

no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña María Eugenia Sánchez Pérez, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada José Martínez Torres, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 13 de junio de 2002.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6367 Demanda 167/2002.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 167/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Antonio Gómez Meroño contra la empresa María del Carmen Julia Campos, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a tres de mayo de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por don Pedro Antonio Meroño Gómez frente a doña María del Carmen Julia Campos, y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 5.087,76 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0167.02, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0167.02, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Julia Campos, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 30 de mayo de 2002.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6368 Demanda 617/2001.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 617/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Fernández Torres contra la empresa Fogasa, Pablo Juan Cantero Mengual, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veintinueve de mayo de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

FALLO

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Carmen Fernández Torres frente a la empresa demandada Pablo Juan Cantero Mengual y el Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.444,26 euros (240.305 pesetas), y absuelvo al Fogasa de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0167.02, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.67.617.01, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.67.617.01, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pablo Juan Cantero Mengual, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 3 de junio de 2002.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Primera Instancia número Uno de San Javier

6364 Juicio ejecutivo 383/1994.

N.I.G.: 30035 1 0100297/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 383/1994.

Sobre: Otras materias.

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Señor Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Trescán, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana Belén Álvarez Carrasco, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 383/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Trescán, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de septiembre de 2002 a las 12 horas con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de octubre de 2002, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de noviembre de 2002 a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: Número cuarenta y cinco: Plaza de garaje número 45, en planta sótano, edificio con fachada a calle Martínez Navarro y otra sin nombre del Barrio de Los Dolores, diputación de Plan, su superficie es de 16,34 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena-1, finca número 62.823.

Valor a efectos de subasta: 5.409,11 euros.

Urbana: Parcela 5, que ocupa una superficie de 506,88 decímetros cuadrados, sobre el que se está construyendo una vivienda dúplex, tipo G, en calle sin nombre, sita en Polígono Santa Ana, diputación de Plan, Residencial Alondras, se halla distribuida en diferentes dependencias y garaje, tiene una superficie útil de vivienda de 147,93 metros cuadrados, siendo la del garaje de 15,64 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la propiedad de Cartagena-1, finca número 66.507.

Valor a efectos de subasta: 126.212,54 euros.

Dado en San Javier, 27 de mayo de 2002.—El/la Juez.—El/la Secretario.

De lo Social número Diez de Valencia

6282 Autos número 386/02

José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia, hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos número 386/02, a instancias de José María Sanchís Mallols, contra Laboratorios Coloma Bioseguridad Ambiental, S.A. y otro, en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a Laboratorios Coloma Bioseguridad Ambiental, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, calle Cronista Carreres, 11-4, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 24 de junio de 2002 a las 12 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia a trece de junio de dos mil dos.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6596 Anuncio aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de examen para cubrir siete plazas de Administrativo en propiedad mediante promoción interna.

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2002, aprobó entre otros puntos el siguiente:

El Ayuntamiento ha convocado pruebas selectivas para cubrir en propiedad mediante promoción interna por concurso-oposición siete plazas de Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, cuyas bases fueron publicadas en el BORM, las específicas el día 8 de marzo de 2002 y generales el día 21 de junio de 2001, y extracto en el BOE de fecha 4 de abril de 2002.

Finalizado el plazo de presentación de instancias fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2002, transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público en el Tablón de Anuncios del Negociado de Personal, sin que se hayan presentado alegaciones.

SE ACUERDA

Primero.- La aprobación de la lista definitiva de Admitidos y Excluidos, siendo ésta la siguiente:

ADMITIDOS

D. Angel Menchón Campoy
D. Antonio Gil Leiva
D.^a Teresa Soto Robles
D. Lorenzo José García Gallardo
D.^a María Dolores Martínez Jiménez
D.^a Isabel M.^a Hernández Sánchez
D.^a María José López Hernández.

EXCLUIDOS

D. Juan Molina Sánchez Fortún (perteneciente al Grupo C)
D. José Puertas Piñero (perteneciente al Grupo C)
D. Antonio Pérez Román (perteneciente al Grupo C)

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas, de acuerdo con la base quinta de las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento y publicadas en el BORM de fecha 21 de junio de 2001, siendo ésta la siguiente:

Presidente.- D. Juan Ramírez Soto, titular y D. Juan Pérez García, suplente.

Secretario.- D. José Cañas García, titular y D.^a Carmen Martínez Muñoz, suplente.

Vocales.

D. Francisco Bernal Albarracín, titular y D. Ángel Sánchez Robles, suplente en representación de la Comunidad Autónoma.

D.^a Teresa Rodríguez Martínez, titular y D. José Quiñonero Giménez suplente en representación de la Junta de Personal.

D. Natalio Bilardi López -titular y D.^a Teresa Cerdán Sevilla suplente, como funcionario designado por el Sr. Alcalde.

D. Gaspar Baldó Carrillo, titular y D.^a Elena López Gómez, suplente, como funcionario designado por el Sr. Alcalde

D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, titular y D.^a Josefa López López, suplente, como Concejales con competencias sobre la materia.

D. José Quiñonero Giménez, titular y D.^a Carmen Martínez Muñoz suplente como Técnico Responsable del Servicio.

D.^a Clara Valverde Soto titular, y D. Diego Martínez Parra, suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

D. Rafael Gómez Fernández, titular y D. Pedro Gil López, suplente en representación del Grupo Municipal Socialista.

D.^a Encarnación Gutiérrez Carrasco, titular y D. Enrique Delgado Belmonte, suplente en representación del Grupo Mixto.

D. Pedro María Martínez Sadornil, titular y D. Alfonso García Zapata suplente, en representación del Grupo Municipal «MIRA».

D. Pedro Hernández González, titular y D. Miguel Antonio Carrasco Cayuela, suplente en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

Tercero.- Fijar la fecha de examen para el próximo 24 de julio de 2002, a las 10 h. en la Casa Consistorial.

Águilas, 26 de junio de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

6649 Exposición pública de solicitud de construcción e instalación en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Autorización excepcional de interés público en suelo no urbanizable para construcción e instalación de un centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso en una finca situada en carretera de Mula, C-415, del término municipal de Alcantarilla, promovido por Juan Antonio López Julián, en representación de Julián-Auto, S.L., con C.I.F. número B-30214621.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alcantarilla, 6 de mayo de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo, M.^a Dolores Fernández Gálvez.

Alhama de Murcia

6397 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Don Jesús Caballero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que en el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicialmente aprobado se entenderá elevado a definitivo.

Alhama de Murcia, 7 de junio de 2002.—Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

—

Cartagena

6647 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 6.1.1 del PERI de Isla Plana.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento del diecisiete de mayo de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 6.1.1. del PERI de Isla Plana, presentado por doña Juana Madrid Legaz.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 20 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

6651 Aprobación inicial del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación número 3 de Alumbres.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el catorce de junio de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación número 3 de Alumbres, presentado por Agestec, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 24 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

—

Cartagena

6652 Aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases del Polígono 2 del Plan Parcial Playa Paraíso.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena el catorce de junio de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases del Polígono 2 del Plan Parcial Playa Paraíso, presentado por Promociones del Mediterráneo, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 27 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Jumilla

6359 Aprobación definitiva Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

Transcurrido el plazo de treinta días, concedido por el edicto de este Ayuntamiento inserto en el nº 69 del BORM el día 23 de marzo anterior, por el que se expuso al público, para reclamaciones y sugerencias, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 25 de febrero, sobre aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, dentro de tal plazo sólo se ha presentado una reclamación la cual ha sido resuelta por el propio Pleno en sesión de 29 de mayo actual, y de conformidad con el acuerdo adoptado en ella queda elevado a definitivo dicho Reglamento, cuyo texto íntegro es el siguiente:

TEXTO DEFINITIVO

Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable al término municipal de Jumilla**CAPÍTULO I 5**

Normas Generales 5

| | |
|---|---|
| Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación. | 5 |
| Artículo 2.- Entidad suministradora. | 5 |
| Artículo 3.- Abonado. | 5 |

CAPÍTULO II 5

| | |
|--|---|
| Obligaciones y derechos de la Entidad suministradora y de los abonados | 5 |
|--|---|

| | |
|---|---|
| Artículo 4.- Obligaciones de la Entidad suministradora. | 5 |
| Artículo 5.- Derechos de la Entidad suministradora. | 6 |
| Artículo 6.- Obligaciones del abonado. | 7 |
| Artículo 7.- Derechos del abonado. | 8 |

CAPÍTULO III 9

| | |
|---|----|
| Instalaciones del abastecimiento de agua | 9 |
| Artículo 8.- Red de distribución. | 9 |
| Artículo 9.- Arteria. | 9 |
| Artículo 10.- Conducciones viarias. | 9 |
| Artículo 11.- Acometida. | 9 |
| Artículo 12.- Instalaciones interiores de suministro de agua. | 10 |

CAPÍTULO IV 10

| | |
|--|----|
| Instalaciones interiores | 10 |
| Artículo 13.- Condiciones generales. | 10 |
| Artículo 14.- Modificación de las instalaciones interiores. | 10 |
| Artículo 15.- Facultad de inspección. | 10 |
| Artículo 16.- Competencia de la Entidad suministradora. | 10 |
| Artículo 17.- Condiciones para la realización de la acometida. | 11 |
| Artículo 18.- Urbanizaciones y polígonos | 11 |

| | |
|---|----|
| Artículo 19.- Solicitud de acometida y suministro. | 12 |
| Artículo 20.- Formalización de la concesión. | 13 |
| Artículo 21.- Ejecución, conservación y renovación. | 13 |

CAPÍTULO VI 14

| | |
|--|----|
| Contratación del suministro de agua | 14 |
| Artículo 22.- Carácter del suministro. | 14 |
| Artículo 23.- Suministros diferenciados. | 15 |
| Artículo 24.- Suministro para servicio contra incendios. | 15 |

CAPÍTULO VII 15

| | |
|---|----|
| Contratación del suministro de agua | 15 |
| Artículo 25.- Solicitud de suministro. | 15 |
| Artículo 26.- Contratación. | 16 |
| Artículo 27.- Causas de denegación del contrato. | 16 |
| Artículo 28.- Contrato de suministro. | 16 |
| Artículo 29 Sujetos del contrato. | 17 |
| Artículo 30.- Traslado y cambio de abonados. | 17 |
| Artículo 31.- Objeto y alcance del contrato. | 17 |
| Artículo 32.- Duración del contrato. | 17 |
| Artículo 33.- Prohibición de revender agua. | 18 |
| Artículo 34 Causas de suspensión del suministro. | 18 |
| Artículo 35 Procedimiento de suspensión. | 19 |
| Artículo 36.- Extinción del contrato de suministro. | 19 |

CAPÍTULO VIII 20

| | |
|---|----|
| Regularidad en el suministro | 20 |
| Artículo 37.- Exigibilidad del suministro. | 20 |
| Artículo 38.- Suspensiones temporales. | 21 |
| Artículo 39 Reservas de agua. | 21 |
| Artículo 40.- Restricciones en el suministro. | 21 |

CAPÍTULO IX 21

| | |
|---|----|
| Consumos | 21 |
| Artículo 41.- Uso obligatorio del contador. | 21 |
| Artículo 42.- Equipos de medida. | 22 |
| Artículo 43.- Contador único. | 22 |
| Artículo 44.- Batería de contadores divisionarios. | 23 |
| Artículo 45.- Renovación periódica de los contadores. | 23 |
| Artículo 46.- Verificaciones. | 23 |
| Artículo 47.- Cambio de emplazamiento. | 24 |
| Artículo 48.- Manipulación del contador. | 24 |
| Artículo 49 Notificación al abonado. | 24 |

CAPÍTULO X 24

| | |
|--|----|
| Lectura, consumos y facturaciones | 24 |
| Artículo 50.- Periodicidad de lecturas. | 24 |
| Artículo 51.- Horario de lecturas. | 24 |
| Artículo 52 Lectura por el abonado. | 25 |
| Artículo 53.- Determinación de consumos. | 25 |
| Artículo 54.- Objeto y periodicidad de la facturación. | 25 |

| | |
|--|----|
| Artículo 55.- Requisitos de las facturas y recibos. | 25 |
| Artículo 56.- Prorrato. | 26 |
| Artículo 57.- Plazo de pago. | 26 |
| Artículo 58.- Forma de pago de las facturas o recibos. | 26 |
| Artículo 59.- Consumos públicos. | 26 |

CAPÍTULO XI 26

| | |
|---------------------------------------|----|
| Fraudes en el suministro de agua | 26 |
| Artículo 60.- Inspecciones. | 26 |
| Artículo 61.- Infracciones y fraudes. | 27 |
| Artículo 62.- Sanciones. | 27 |

CAPÍTULO XII 28

| | |
|----------------------------|----|
| Reclamaciones | 28 |
| Artículo 63.- Tramitación. | 28 |
| Disposición Derogatoria | 29 |
| Disposición Final | 29 |

CAPÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a la población del término municipal de Jumilla, servicio que se prestará, por tanto, con sujeción a las normas que a continuación se establecen, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes.

El titular del servicio de abastecimiento de agua potable es el Ayuntamiento de Jumilla, sin perjuicio de la forma de gestión que, conforme a su potestad organizativa, pudiera establecer en cada momento.

Artículo 2.- Entidad suministradora.

A los efectos de este Reglamento se entiende como Entidad suministradora de agua potable a aquella persona física o jurídica, pública, privada o mixta, que tenga atribuidas las facultades de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable conforme a lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 3.- Abonado.

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por abonado el titular del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable.

CAPÍTULO II

Obligaciones y derechos de la Entidad suministradora y de los abonados

Artículo 4.- Obligaciones de la Entidad suministradora.

Con independencia de aquellas que situaciones que

sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para la Entidad suministradora, ésta tendrá las siguientes obligaciones:

De tipo general: La Entidad suministradora, con los recursos a su alcance y en el ámbito de la competencia que tenga asumida, viene obligada a distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados el agua potable, con arreglo a las condiciones que se establecen en este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

Obligación de suministro: La Entidad suministradora está obligada a conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo, y ampliarlo a todo abonado que lo solicite, en los términos establecidos en el presente Reglamento y en las condiciones técnicas y económicas recogidas en las normas reglamentarias vigentes.

Potabilidad del agua: La Entidad suministradora está obligada a garantizar la potabilidad del agua, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la llave de registro; o hasta el límite exterior de la propiedad privada, en el caso de no existir llave de registro en la vía pública.

Conservación de las instalaciones. La Entidad suministradora está obligada a mantener y conservar a su cargo las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave de registro; o hasta el límite exterior de la propiedad privada, en el caso de no existir llave de registro en la vía pública.

Regularidad en la prestación de los servicios: La Entidad suministradora está obligada a mantener en condiciones normales de funcionamiento las instalaciones del Servicio de modo que se garanticen la disponibilidad y regularidad del suministro a los abonados en los respectivos puntos de toma. En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.

Instalaciones: La Entidad suministradora estará obligada a planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones generales del Servicio, necesarias para captar, recoger, regular, conducir, almacenar, distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados agua potable. Todo ello sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento y con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Garantía de presión o caudal: La Entidad suministradora está obligada, salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor, a mantener en la llave de registro las condiciones de presión y caudal de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

Avisos urgentes: La Entidad suministradora viene obligada a mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que los abonados o usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

Visitas a las instalaciones: La Entidad suministradora está obligada a colaborar con las Autoridades y centros de educación para facilitar, en armonía con las necesidades del Servicio, visitas a las instalaciones y para que los abonados, usuarios o público en general, puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

Tarifas: La Entidad suministradora estará obligada a aplicar a los distintos tipos de suministro que tenga

establecidos las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la Autoridad competente.

Artículo 5.- Derechos de la Entidad suministradora.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para la Entidad suministradora, ésta, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

Inspección de instalaciones interiores: A la Entidad suministradora, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente configura a los distintos Órganos de la Administración, le asiste el derecho a inspeccionar las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren en servicio o uso, a los efectos de comprobar las condiciones y características de las mismas, así como el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación a los suministros, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de que aquéllas produjesen perturbaciones a la red.

Infraestructuras generales: Corresponde a la Entidad suministradora el manejo, en exclusiva, de las infraestructuras generales del Servicio a los fines de ejecutar cuantas actuaciones se indican en este Reglamento como de su competencia.

Supervisión de proyectos: La supervisión o, en su caso, redacción de los proyectos de obras de canalización desde la salida de los depósitos de almacenamiento hasta los edificios o inmuebles objeto del suministro domiciliario.

La Entidad suministradora deberá informar y, en su caso, presentará las alegaciones oportunas a los planes parciales y especiales, programas de actuación y proyectos de urbanización, relativos a la red de distribución de agua en el área, sector, polígono o unidad de actuación.

Cobros por facturación: A la Entidad suministradora le asiste el derecho a percibir a través de sus cuentas bancarias, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule al abonado, no pudiendo realizar estos cobros en sus oficinas.

Artículo 6.- Obligaciones del abonado.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento el Ayuntamiento de Jumilla, y que serán aplicados por parte de la Entidad Suministradora; así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que se regulan en este Reglamento.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pagos se considerará extensiva a los casos en que se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores, siempre que estas fugas o defectos sean imputables a los abonados, bien directamente o por la obligación que tienen de velar por el correcto funcionamiento de las mismas y en ningún caso

asumirán ninguna obligación los abonados cuando se trate de averías o mal funcionamiento de los contadores ni de fugas que se deban a la incorrecta conexión de éstos por la entidad suministradora.

Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de la acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro está obligado a facilitar a la Entidad suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente está obligado a ceder a la Entidad suministradora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder, gratuita o remuneradamente, agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

Avisos de averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la Entidad suministradora cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Usos y alcance de los suministros: Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

Asimismo, están obligados a solicitar de la Entidad suministradora la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de receptores.

Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a interesar por escrito de la Entidad dicha baja, indicando en todo caso, con una antelación mínima de 48 horas, la fecha en que debe cesar el citado suministro.

Recuperación de caudales: Aquellos abonados que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio portador de energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con sistemas de reciclaje o recirculación, según se prescribe en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores.

Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e

instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.

Comunicación de lecturas: El abonado viene obligado a facilitar las lecturas de los contadores. Si con la visita del lector el domicilio está cerrado, el abonado deberá comunicar posteriormente la lectura del contador a la Entidad suministradora en el documento que a tal efecto el lector deje en el domicilio en un plazo de tres días. Con esto podrá evitar acumulaciones de consumos para los periodos siguientes.

Artículo 7.- Derechos del abonado.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Servicio permanente: A la disposición permanente de suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

Periodicidad de lectura: A que se le tome por la Entidad suministradora lectura al equipo de medida que controle el suministro, al menos, una vez por período de facturación, siempre que la ubicación del mismo lo permita.

Periodicidad de facturación: A que se formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de tres meses.

Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, fijadas en este Reglamento.

Reclamaciones: A formular reclamaciones contra la actuación de la Entidad suministradora o sus empleados. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación al suministro, así como a recibir contestación de las consultas formuladas por este procedimiento.

Información: A solicitar de la Entidad suministradora la información y asesoramiento necesarios para ajustar su contratación a las necesidades reales, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Igualmente tendrá derecho a que se le facilite, por parte de la Entidad suministradora, para su lectura en la sede de la Entidad, un ejemplar del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

Instalaciones del abastecimiento de agua

Artículo 8.- Red de distribución.

Es el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control, que instalados dentro del ámbito

territorial de la Entidad suministradora, y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión, y de la cual se derivan las acometidas para los abonados.

Artículo 9.- Arteria.

La arteria será aquella tubería, y sus elementos, de la red de distribución que enlazan diferentes sectores de la zona abastecida, sin que en ella puedan realizarse acometidas.

Artículo 10.- Conducciones viarias.

Se calificarán como conducciones viarias las tuberías de la red de distribución que discurren a lo largo de una vía pública o privada, previa constitución de la oportuna servidumbre, y de las que se derivarán, en su caso, las acometidas para los suministros, bocas de riego y tomas contra incendios.

Artículo 11.- Acometida.

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida constará de los siguientes elementos:

a) Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

b) Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

c) Llave de registro: podrá situarse en la vía pública, en el interior de una arqueta con tapa de registro, al final del ramal de acometida y junto al inmueble; o bien, en un armario empotrado en la fachada de propiedad privada, inmediatamente antes del contador. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad suministradora y el Abonado en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades. Esta llave de paso, cuyas características técnicas serán determinadas por la Entidad suministradora, será maniobrable únicamente por personal de ésta, quedando expresamente prohibida su manipulación por los abonados. A estos efectos, los abonados instalarán otra llave de corte en el interior del inmueble para sus propias maniobras.

Artículo 12.- Instalaciones interiores de suministro de agua.

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro; o dentro de la propiedad privada, en el caso de no existir llave de registro en la vía pública.

Todas las acometidas de distribución de agua deberán estar provistas de un dispositivo antirretorno, así como una purga de control.

La válvula de retención podrá ser un elemento independiente o integrada en el interior de la llave de corte propiedad del abonado.

En todos los casos, las válvulas o dispositivos deberán ser de un tipo aprobado por el Ministerio de Industria y homologado por la Entidad suministradora.

CAPÍTULO IV

Instalaciones interiores

Artículo 13.- Condiciones generales.

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado y se ajustarán a cuanto al efecto prescriben las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

Artículo 14.- Modificación de las instalaciones interiores.

Los abonados de los servicios de abastecimiento estarán obligados a comunicar a la Entidad suministradora cualquier modificación que realicen en la disposición o características de sus instalaciones interiores.

Artículo 15.- Facultad de inspección.

La Entidad suministradora podrá inspeccionar las instalaciones de sus abonados, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro.

CAPÍTULO V

Tomas y acometidas e instalaciones

Artículo 16.- Competencia de la Entidad suministradora.

La Entidad suministradora o persona autorizada, por medio de sus técnicos y operarios, es la única competente para efectuar la toma, acometida y suministro de agua potable a sus abonados.

La instalación del ramal de acometida, con sus llaves de maniobra y la de los aparatos de medida será efectuada por la Entidad suministradora o persona autorizada, corriendo el abonado con todos los gastos que ello origine, de conformidad con el cuadro de precios aprobado, a tal efecto, por el Ayuntamiento.

La entidad suministradora autorizará a fontaneros para realizar los trabajos de ejecución de acometidas según el procedimiento aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 17.- Condiciones para la realización de la acometida.

La realización por la Entidad de la acometida de suministro estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

- 1.- Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.
- 2.- Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento.
- 3.- Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de aguas residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.
- 4.- Que en las calles o plazas de carácter público que lindan con el inmueble, o a que éste dé fachada, existan

instaladas y en servicio conducciones públicas de la red de distribución de agua potable.

Cuando en una vía pública estén proyectadas conducciones bajo las dos aceras, la existencia de las mismas en la acera opuesta a la correspondiente al supuesto contemplado, no supondrá en ningún caso el cumplimiento del párrafo anterior.

Artículo 18.- Urbanizaciones y polígonos.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por urbanizaciones y polígonos aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano.

La realización de la acometida o suministro para el polígono o urbanización anteriormente definido o para solares o inmuebles ubicados en aquél, estará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

a) Los proyectos de las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a dichas urbanizaciones o polígonos, deberán ser realizados por técnico competente y aprobados por la Entidad suministradora, que deberá emitir informe favorable, como paso previo a la concesión de licencia de obras por parte del Ayuntamiento.

b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización de la Entidad suministradora se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutarán por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

c) La Entidad suministradora podrá exigir durante el desarrollo de las obras, como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes para garantizar la idoneidad de la ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización. Para evitar duplicidad de las pruebas, se realizarán en presencia del técnico designado por la Entidad suministradora y el técnico director de la obra, quienes deberán certificar el buen estado de las instalaciones previamente a la recepción de las obras por el Ayuntamiento.

d) En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de la urbanización o polígono para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización de la Entidad suministradora.

e) En el enlace de las redes interiores o polígonos con las conducciones exteriores bajo dominio del Servicio, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera que efectuarse en las mismas como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, se fijarán por aquélla y quedarán perfectamente delimitadas en el proyecto a que se hace referencia en el apartado a), y se ejecutarán por la Entidad suministradora por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización.

f) Previamente a la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, la Entidad

suministradora emitirá informe relativo de las obras de infraestructuras de agua potable realizadas, donde se reflejarán las anomalías detectadas en la instalación y las diferencias respecto al proyecto aprobado.

g) Hasta tanto no sean recepcionadas las obras por el Ayuntamiento, el suministro de agua potable a las redes interiores de la urbanización o polígono se efectuará a través de un único contador cuya instalación deberá ser contratada por el promotor o propietario de la urbanización o polígono.

Artículo 19.- Solicitud de acometida y suministro.

La solicitud de acometida se realizará en impresos normalizados, que serán facilitados por la Entidad suministradora, pudiéndose distinguir dos supuestos:

1.- Acometida en suelo urbano.

A la solicitud de acometida deberá acompañarse, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria técnica suscrita por el técnico autor del proyecto de las obras de edificación o, en su caso, de las instalaciones de que se trate.

- Licencia municipal de obras o informe favorable del Ayuntamiento.

- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.

- Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para realizar la acometida, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.

Una vez formulada la solicitud, la Entidad suministradora comunicará, en el plazo máximo de quince días hábiles, el presupuesto más aproximado posible de los gastos correspondientes a la realización de la acometida y que correrán a cargo del peticionario.

2.- Acometida en suelo no urbano.

Para solicitar acometida en suelo no urbano, el interesado deberá presentar justificante de estar al corriente de pago del impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I.) o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento para solicitar acometida para obra.

Antes de proceder a tramitar la solicitud de acometida; el Ayuntamiento, al que se le habrá dado traslado del expediente (incluyendo impreso relleno por el solicitante e informe técnico redactado por la Entidad suministradora), deberá autorizar la realización de la acometida y aceptar las características técnicas de la misma.

Aceptada la solicitud, la Entidad suministradora comunicará, en el plazo máximo de quince días hábiles, el presupuesto más aproximado posible de los gastos correspondientes a la realización de la acometida y que correrán a cargo del peticionario.

3. Otras solicitudes.

Cuando en determinados casos se solicite el suministro de agua por cualquier empresa o abonado y sus instalaciones estén a larga distancia del área normal de cobertura de abastecimiento de la población, se tendrá la posibilidad de realizar un tendido de la red hasta ellas, bien por la persona interesada o interesados, empresa suministradora o persona autorizada. En el caso de que se autorizara y que se pagara la nueva red por el solicitante, la

empresa suministradora supervisará los trabajos y ordenará de qué forma se realizan. Si la red la hace la empresa suministradora o persona autorizada se ingresará su importe previamente, de acuerdo con el presupuesto realizado, en sus cuentas bancarias.

Los sucesivos abonados que soliciten posteriormente enganchar en esa red vendrán obligados a pagar el coste proporcional, en función del número de enganches, que les corresponda de los gastos totales sufragados al principio por el primer solicitante, al que se le irán devolviendo cantidades que previamente tendrán que ingresar en la Entidad suministradora los nuevos abonados, aparte del coste de la acometida que ejecute y cobre esta empresa suministradora o persona autorizada.

Del propio modo, el primer solicitante de la nueva red se obligará a ceder el pleno dominio de la red y sus accesorios a la entidad suministradora y acreditará ante ésta previamente, que tiene el derecho de servidumbres de paso por donde transcurra.

Artículo 20.- Formalización de la concesión.

Aceptadas por ambas partes las condiciones de la concesión, y abonado por el solicitante el pago de los gastos a que ascienda la realización de la acometida, se procederá a suscribir el contrato de suministro correspondiente.

Artículo 21.- Ejecución, conservación y renovación.

Las acometidas para el suministro de agua serán ejecutadas por la Entidad suministradora o persona autorizada con la supervisión de la empresa, o persona autorizada por ésta, de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, siendo del dominio de la Entidad suministradora, quien correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas, mediante la reparación de fugas y roturas.

Esta instalación sólo podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la Entidad suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa de la Entidad suministradora.

La renovación de acometidas a instancia del usuario, motivada por el envejecimiento natural de los elementos que la integran o por incumplimiento de normativas sanitarias, derivado de los materiales utilizados; se hará por la Entidad suministradora; viniendo obligado el usuario a consignar, en la forma establecida, el importe de dicha renovación.

Será de propiedad particular el ramal de acometida que enlaza con la instalación interior del inmueble y, en cualquier caso, a partir de los muros exteriores del inmueble o propiedad privada.

En los casos de existencia de contador general en cabeza de línea, la propiedad del Servicio termina en el lugar de ubicación del contador.

CAPÍTULO VI

Contratación del suministro de agua

Artículo 22.- Carácter del suministro.

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

a) Suministros para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean independientes de la vivienda.

b) Suministros para otros usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del mismo, éste se clasificará en:

- Suministros para usos comerciales. Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial, con uso asimilado al doméstico.

- Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

- Suministros para obras: Se entenderán como tales los destinados a efectuar cualquier tipo de edificación u obra, y siempre y cuando el agua vaya destinada a la ejecución de las mismas. En ningún caso podrán abastecerse viviendas, locales y/o instalaciones industriales mediante suministro concertado para obras, aún cuando sea con carácter provisional.

- Suministros para riegos: Se considerarán como tales los destinados a la obtención de productos agrícolas, cuidado de plantas ornamentales, jardines, etc., no viniendo la Entidad suministradora obligada a prestar este tipo de suministros. Cuando en un inmueble urbano exista una zona para riego, no podrá emplearse a tal fin el agua contrata para el inmueble, sino que el suministro para riego deberá ser objeto de una contratación independiente.

- Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales los que se realicen para centros y dependencias del Ayuntamiento de Jumilla.

- Suministros para otros usuarios: Se considerarán como tales aquellos no enumerados en los grupos anteriores, tales como abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.

El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer los usos domésticos. Los suministros de agua para otros usos se prestarán en el único caso de que las necesidades del abastecimiento lo permitan. En este sentido, cuando se produzcan situaciones de escasez, sequías o similares, previa conformidad del Ayuntamiento, la Entidad suministradora podrá, en cualquier momento, disminuir e, incluso, suspender el suministro para esos usos sin que por ello contraiga obligación alguna de indemnización, dado que estos suministros quedan en todo caso subordinados a las exigencias del suministro para uso doméstico. Igualmente, serán prioritarios los suministros sanitario-hospitalarios, así como aquellos propios de dispositivos contra incendios.

Artículo 23.- Suministros diferenciados.

En todo caso, los locales comerciales o de negocio que puedan existir en cada edificio, deberán disponer de un suministro independiente.

Artículo 24.- Suministro para servicio contra incendios.

Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento de, a todos los efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

1.- Independencia de las instalaciones: Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización de la Entidad suministradora.

Todo sistema que constituya la instalación contra incendios se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la del suministro ordinario. A ser posible, la acometida para incendios se proyectará y ejecutará desde una conducción distinta de la que se acometa el suministro ordinario. Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del abonado que nos sea la que la Entidad suministradora garantiza, será responsabilidad del abonado establecer y conservar los dispositivos de sobreelevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.

2.- Contratación del suministro: La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre la Entidad suministradora y el abonado.

Dichos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias que aquéllos.

CAPÍTULO VII

Contratación del suministro de agua

Artículo 25.- Solicitud de suministro.

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará la Entidad suministradora.

En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la siguiente documentación:

- Boletín de instalador, visado por la Consejería competente en materia de Industria.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad del inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.
- Cédula de habitabilidad o licencia de apertura y alta en IAE, en su caso.
- Licencia de obras, en caso de suministro para obras.
- Calificación ambiental, en su caso.

Artículo 26.- Contratación.

A partir de la solicitud de un suministro, la Entidad suministradora comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de quince días hábiles.

El solicitante dispondrá del plazo de un mes, desde la fecha de la comunicación, para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída a solicitud, sin más obligaciones para la Entidad suministradora.

Una vez abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, la Entidad suministradora estará obligada a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en el plazo establecido de quince días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

Artículo 27.- Causas de denegación del contrato.

La Entidad suministradora podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

- 1.- Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.
- 2.- Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente, así como las especiales de la Entidad suministradora. En este caso, la Entidad suministradora señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija.
- 3.- Cuando no se disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y/o pluviales.
- 4.- Cuando se compruebe que el peticionario del suministro ha dejado de satisfacer el importe del suministro de agua anteriormente y hasta tanto no abone la deuda existente.
- 5.- Cuando la vivienda o local para el que se solicita el suministro exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.
- 6.- Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan o, en su caso,

establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

Artículo 28.- Contrato de suministro.

La relación entre la Entidad suministradora y el abonado vendrá regulada por el contrato de suministro o póliza de abono. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado, y en el mismo se deberán recoger, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación de la Entidad suministradora:
 - Razón social.
 - C.I.F.
 - Domicilio.
 - Localidad.
 - Teléfono.
- b) Identificación del abonado:
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - D.N.I. o C.I.F.
 - Domicilio (cuando sea distinto al del inmueble abastecido).
 - Teléfono.
- c) Datos del representante:
 - Nombre y apellidos.
 - D.N.I. o C.I.F.
 - Razón de la representación
- d) Datos de la finca abastecida:
 - Dirección.
 - Piso, escalera, letra ...
 - Localidad.
 - Número total de viviendas.
 - Teléfono.
- e) Condiciones especiales.
- f) Lugar y fecha de expedición del contrato.
- g) Firmas de las partes.

Artículo 29.- Sujetos del contrato.

Los contratos de suministro se formalizarán entre la Entidad suministradora y el titular del derecho de uso de la finca, local o industria a abastecer, o por quien los represente.

Artículo 30.- Traslado y cambio de abonados.

Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigen nuevo contrato o, en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 31.- Objeto y alcance del contrato.

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

Artículo 32.- Duración del contrato.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión a la Entidad suministradora con un mes de antelación.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles y, en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato.

Artículo 33.- Prohibición de revender agua.

Queda terminantemente prohibido al abonado la reventa de agua potable suministrada por la entidad suministradora, así como suministrar a terceros caudales del servicio incluso a título gratuito.

El quebrantamiento de esta prohibición será motivo suficiente para la Entidad suministradora pueda resolver unilateralmente el contrato de suministro, sin perjuicio de las sanciones administrativas y judiciales que puedan corresponderle por la lesión de sus intereses económicos.

Artículo 34. Causas de suspensión del suministro.

La Entidad suministradora podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por la Entidad suministradora, respetando en todo momento la normativa legal al respecto, en especial lo establecido en el artículo 8.1 g) de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia..

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad suministradora.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal de la Entidad suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso, podrá la Entidad suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, sin perjuicio de las acciones de tipo penal o administrativo que puedan corresponder.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Entidad y debidamente acreditado, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte de la Entidad suministradora se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente en materia de

Industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso la Entidad suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Consejería competente en materia de Industria.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la Entidad suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a afecto en el plazo máximo de cinco días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la Entidad suministradora podrá suspender, transitoriamente, el suministro hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad suministradora, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

Artículo 35. Procedimiento de suspensión.

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, la Entidad deberá dar cuenta al Ayuntamiento de Jumilla; considerándose que queda autorizado para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de doce días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Igualmente, con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, la Entidad, antes de proceder a la suspensión de suministro, deberá dar cuenta al abonado por correo certificado, o cualquier otra forma que acredite la recepción de la comunicación en el domicilio facilitado por el usuario a efectos de notificaciones. El plazo consignado para alegaciones será de doce días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

La suspensión del suministro de agua por parte de la Entidad suministradora, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al día siguiente hábil en que hayan sido

subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la entidad suministradora en que puedan subsanarse las causas que originaron el corte.

La reconexión del suministro se hará por la Entidad suministradora, que podrá cobrar al abonado, por esta operación, los gastos derivados de la misma.

En caso de corte por falta de pago, si en plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Artículo 36.- Extinción del contrato de suministro.

El contrato de suministro de agua se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, especificadas en el artículo 36 de este Reglamento, por cualquiera de las causas siguientes:

1.- A petición del abonado. En este caso el abonado deberá formalizar el impreso normalizado de solicitud de baja que le será facilitado por la Entidad suministradora.

La Entidad suministradora informará al abonado de la fecha y hora aproximada prevista en la que se tomará lectura del contador a los fines de que, en su caso, se facilite el acceso al mismo.

Previo a la retirada del contador, la Entidad suministradora facturará al abonado el importe correspondiente a los suministros efectuados desde la última lectura del contador y hasta la fecha en la que el abonado solicite la baja, así como los demás gastos que la retirada del contador ocasione. En tanto el abonado no haya liquidado su importe no se procederá a hacer efectiva la baja en el suministro.

En el caso de que por razones imputables al abonado la Entidad suministradora no pudiera retirar el contador, la solicitud de baja no producirá efecto alguno.

2.- Por resolución de la Entidad suministradora, en los siguientes casos:

- a) Por persistencia, durante más de tres meses, en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el artículo 36 de este Reglamento.
- b) Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.
- c) Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que no sean subsanables.
- e) Por incumplimiento, por parte del abonado, del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven.

f) Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones para los que se contrató el servicio, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

La entidad le abonará al vecino el importe del contador, siempre que este sea de su propiedad y no disponga de él en régimen de alquiler.

Una vez resuelto el contrato de suministro por cualquiera de las causas señaladas anteriormente y retirado el contador por la Entidad suministradora, éste permanecerá a disposición del abonado por plazo de tres meses a contar desde que fuera levantado, transcurrido el cual la Entidad suministradora podrá disponer libremente de él y sin que el abonado tenga derecho a reclamación alguna.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO VIII

Regularidad en el suministro

Artículo 37.- Exigibilidad del suministro.

La obligación por parte de la Entidad suministradora de contratar y suministrar agua potable será exigible únicamente cuando en la calle o plaza de que se trate exista canalización o conducción que permita efectuar la toma y acometida de manera normal o regular, y asegurando una presión en el punto de toma de entre 1 y 5 Kg.

No obstante lo anterior, si el lugar objeto del suministro presentara dificultades técnicas que impidan que el servicio se preste con total regularidad, podrá contratarse el suministro si dicha circunstancia se hiciera constar en el contrato, quedando exonerada en este caso la Entidad suministradora por las irregularidades que pudieran producirse.

Salvo causa de fuerza mayor o avería en las instalaciones públicas, la Entidad suministradora mantendrá permanentemente el servicio contratado en las condiciones de presión y caudal adecuadas.

En caso de que la Entidad suministradora alegue dificultades técnicas tendrán que ser acreditadas ante el Ayuntamiento.

Artículo 38.- Suspensiones temporales.

La Entidad suministradora podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento de, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, que se harán en horario nocturno salvo causa justificada, la Entidad suministradora deberá avisar como mínimo con veinticuatro horas de antelación, a través, al menos, de uno de los medios de comunicación de mayor difusión en la localidad, a los usuarios. En caso de no poder hacerlo a través de los medios de comunicación, deberá darle publicidad por otros medios a su alcance con la suficiente antelación, de tal forma que quede garantizada la información del corte.

Artículo 39.- Reservas de agua.

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los Centros Hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de veinticuatro horas.

Igualmente, deberán dimensionar y establecer sus reservas las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante, al menos, veinticuatro horas.

Artículo 40.- Restricciones en el suministro.

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, la Entidad suministradora podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, siempre con la autorización del Ayuntamiento.

En este caso, la Entidad suministradora estará obligada a informar a los abonados, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación.

CAPÍTULO IX**Consumos****Artículo 41.- Uso obligatorio del contador.**

La medición que de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro se realizará por contador. No se instalará el contador hasta tanto no se haya suscrito la póliza de abono correspondiente al suministro de que se trate.

Artículo 42.- Equipos de medida.

El contador irá colocado entre dos llaves de paso, a fin de que pueda ser retirado con toda facilidad y vueltos a colocar por el personal de la Entidad suministradora en caso de avería, disponiendo los rúcors de sujeción del contador de los correspondientes taladros para el precintado del mismo.

El contador será siempre de modelo oficialmente homologado y aprobado por el Estado. El aparato estará verificado obligatoriamente por el organismo competente de la Administración, debiendo ser comprobado y precintado por la Entidad suministradora en el momento de su instalación.

Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de los consumos se efectuará mediante:

- Contador único: cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución.

- Batería de contadores divisionarios: cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

- Contador general: Cuando existan depósitos receptores o reguladores, o cuando la Entidad suministradora lo exija por la especial complejidad de la instalación interior desde la llave de registro hasta el contador o contadores divisionarios; será obligatoria la instalación, a cargo de todos los usuarios implicados, de un contador general en la fachada del inmueble para que controle los consumos globales de todos los clientes dependientes.

Cuando el consumo que registre el contador totalizador sea superior al consumo correspondiente a la suma de los consumos registrados en los contadores divisionarios, la Entidad suministradora podrá repartir proporcionalmente la diferencia de consumo entre los contadores divisionarios, en el caso de no existir comunidad de propietarios constituida, o en su totalidad al contador correspondiente a los servicios comunes de la finca.

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad de la Entidad suministradora, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el abonado en su solicitud de suministro.

En los edificios de antigua construcción en los que las redes de distribución interior no cumplan las N.B.I.I.S.A., o que tengan los contadores dentro de las viviendas, deberán optar los propietarios por colocar un solo contador para el inmueble o realizar las reformas precisas para la instalación de una batería de contadores de fácil acceso para el Servicio. Se da un plazo de tres años para que los propietarios lleven a cabo dichas reformas.

Artículo 43.- Contador único.

En las viviendas de nueva construcción y en las reformas integrales de viviendas, se deberá instalar junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario impermeabilizado, dotado de puerta y cerradura. Tanto las llaves como el armario serán de los modelos homologados por la Entidad suministradora. El armario será emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

Artículo 44.- Batería de contadores divisionarios.

Las baterías de contadores divisionarios serán del tipo homologado por el organismo estatal competente y cumplirán la norma UNE 19900 y/o la/s normas de ámbito nacional o europeo aplicables. Se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada. Deben estar

dotados de una válvula de retención que impida retornos de agua a la red de distribución.

Los locales para baterías de contadores tendrán una altura mínima de 2,5 metros y sus dimensiones en planta serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,60 metros y otro de 1,20 metros delante de la batería, una vez instalada con sus contadores y llaves de maniobra. Las paredes, techo y suelo estarán impermeabilizadas debiendo disponer dicho local de sumidero con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo de las conducciones en caso de salida libre de agua. Asimismo dispondrá el local de una iluminación artificial mínima de 100 lux a un metro del suelo y la puerta de acceso al mismo tendrá unas dimensiones mínimas de 0,80 x 2,05 metro de material inalterable por la humedad, que abrirá hacia el exterior del local y dotada de cerradura normalizada por la Entidad suministradora.

En el caso de que las baterías de contadores se instalen en armarios, las dimensiones de éstos serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,50 metros y otro de 0,20 metros entre la cara interior de la puerta, de cerradura normalizada por la Entidad suministradora, y los elementos más próximos a ella. Cumplirán igualmente las restantes condiciones que se exigen a los locales, si bien, los armarios tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de las baterías y sus elementos de medición y maniobra. Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro.

Con independencia de que se trate de locales o armario, en lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en que, de forma indeleble, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de baterías y su correspondencia con las viviendas y/o locales.

La batería de contadores constará de tantos como número de viviendas y bajos tenga la finca; sólo en el caso de los bajos la toma podrá ser independiente del resto instalándose su contador en el exterior del local.

Artículo 45.- Renovación periódica de los contadores.

Con independencia de su estado de conservación, la Entidad suministradora podrá fijar en cada caso el periodo de tiempo para la renovación de los contadores por edad desde su instalación, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento del aparato medidor.

Artículo 46.- Verificaciones.

Cuando el abonado o la Entidad suministradora aprecien alguna anomalía en el funcionamiento del contador, éste podrá ser verificado a petición del abonado en el contador patrón que la Entidad suministradora disponga al efecto.

En caso de que el abonado no esté conforme con el resultado de la verificación, podrá el abonado solicitar que se practique una nueva verificación por el órgano competente de la Dirección General de Industria. Para ello deberá el abonado depositar el importe correspondiente a los gastos de desmontaje del contador y verificación.

Si el resultado de la verificación demostrara que el contador funciona anormalmente, el importe entregado por el

abonado le será devuelto y sin que la instalación del nuevo contador le suponga coste alguno.

Cuando los contadores sufran averías o roturas por causa ajenas al normal funcionamiento (mano airada, manipulación no autorizada, etc.), los gastos que se originen por su sustitución correrán por cuenta del abonado.

Artículo 47.- Cambio de emplazamiento.

La instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparato de medida deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

Artículo 48.- Manipulación del contador.

El abonado o usuario no podrá nunca manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato, sin permiso expreso de la Entidad suministradora.

Artículo 49.- Notificación al abonado.

La Entidad suministradora deberá comunicar al abonado, previamente, la conexión o desconexión de los equipos de medida.

La Entidad suministradora estará obligada a incluir en el primer recibo que expida al abonado inmediatamente posterior a la conexión, o comunicar por escrito, el tipo, número de fabricación del aparato de medida y lectura inicial.

CAPÍTULO X

Lectura, consumos y facturaciones

Artículo 50.- Periodicidad de lecturas.

La Entidad suministradora estará obligada a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódico, de forma que, para cada abonado los ciclos de lecturas contengan, en lo posible, el mismo número de días, que deberá coincidir con los periodos de facturación.

Artículo 51.- Horario de lecturas.

La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por la Entidad suministradora, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En ningún caso podrá el abonado imponer la obligación de tomar lectura fuera del horario que tenga establecido la Entidad suministradora a tal efecto.

Artículo 52. Lectura por el abonado.

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el buzón de correos del abonado una tarjeta en la que deberá constar:

- a) Nombre del abonado y domicilio de suministro.
- b) Fecha en que se personó para efectuar la lectura.
- c) Fecha en que el abonado efectuó la lectura.
- d) Plazo máximo para facilitar dicha lectura, no inferior a cuarenta y ocho horas.
- e) Datos e identificación del contador o aparato de medida, expuesto de forma que resulte difícil confundirlo con otro.
- f) Representación gráfica de la esfera o sistema de contador que marque la lectura, expuesta de forma que resulte fácil determinarla.
- g) Diferentes formas de hacer llegar la lectura de su contador a la Entidad suministradora.

La Entidad suministradora deberá cumplimentar la tarjeta en sus apartados b), d) y g) siendo obligación del abonado los apartados a), c), e) y f).

Artículo 53.- Determinación de consumos.

La determinación de los consumos se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

Si en un período concreto no ha sido posible tomar la lectura por avería, mal funcionamiento del contador o porque el abonado no cumple con la obligación de remitirla, según lo establecido en el artículo anterior, en dicho período y en evitación de la acumulación de consumos en posteriores facturaciones, se aplicará un consumo igual al registrado en el mismo periodo del año anterior. Si en el periodo del año anterior no se hubiera podido leer el contador y no existiera consumo estimado, se aplicará un consumo igual al promedio de los últimos doce meses de lectura conocida. Si la instalación no llevase tanto tiempo en servicio, se facturará un consumo medio equivalente a 10 metros cúbicos por mes hasta que se disponga de datos referidos a dicho período, momento en el que se corregirá la facturación.

Los consumos así estimados tendrán el carácter de firmes en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Artículo 54.- Objeto y periodicidad de la facturación.

Será objeto de facturación por la Entidad suministradora los conceptos que procedan en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer período se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

Artículo 55.- Requisitos de las facturas y recibos.

En las facturas o recibos emitidos por la Entidad suministradora deberán constar, como mínimo, los siguientes conceptos:

- a) Domicilio objeto del suministro.
- b) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.
- c) Tarifa aplicada.
- d) Calibre del contador o equipo de medida y su número de identificación.
- e) Lecturas del contador que determinan el consumo facturado y fecha de las mismas que definan el plazo de facturación.
- f) Indicación del Boletín Oficial de la Región de Murcia que establezca la tarifa aplicada.
- g) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.
- h) Importe de los tributos que se repercutan.
- i) Importe total de los servicios que se presten.
- j) Teléfono y domicilio social de la Empresa suministradora a donde pueden dirigirse para solicitar información o efectuar reclamaciones.
- k) Domicilio o domicilios de pago y plazo para efectuarlos.

Artículo 56.- Prorrateo.

En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes varios precios, la liquidación se efectuará por prorrateo.

Artículo 57.- Plazo de pago.

La Entidad suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de este Reglamento, está obligada a comunicar a sus abonados el plazo del que éstos disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días naturales.

En los casos de domiciliación bancaria no será necesaria esta obligación de informar.

Artículo 58.- Forma de pago de las facturas o recibos.

Los importes que, por cualquier concepto, deba satisfacer el abonado a la Entidad suministradora, se abonarán en metálico en la oficina u oficinas que la misma tenga designadas.

No obstante lo prescrito en el párrafo anterior, la Entidad suministradora podrá designar Cajas, Entidades bancarias u otras oficinas cobradoras, a través de las cuales puedan efectuarse los pagos, sin que por ello se entienda que aquéllos están relevados de la obligación de hacer sus pagos en las oficinas de la Entidad suministradora.

Igualmente, aquellos abonados que lo deseen, podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, bastando para ello que la misma cuente con una oficina abierta en la ciudad, y sin otra limitación que este sistema no represente para la Entidad suministradora gasto alguno.

Artículo 59.- Consumos públicos.

Los consumos para usos públicos (edificios, jardines, fuentes, baldeos de calles, etc.) serán medidos por contador o, en su caso, aforados con la mayor exactitud posible, a efectos de su cuantificación, haciéndolos objeto de los contratos de suministro que procedan.

CAPÍTULO XI

Fraudes en el suministro de agua

Artículo 60.- Inspecciones.

Para procurar la legalización de todos los suministros de agua, así como el descubrimiento de las ocultaciones y fraudes que pudiesen existir, la Entidad suministradora organizará su servicio de Inspección.

Artículo 61.- Infracciones y fraudes.

Los usuarios del servicio de suministro de agua potable serán responsables de las infracciones de las normas de este Reglamento o de las condiciones fijadas en la póliza de abono, que cometan ellos o sus familiares o dependientes.

Constituirá infracción:

- a) Impedir al personal de la Entidad suministradora la entrada en los domicilios, en horas hábiles, para la inspección o investigación de las instalaciones de los contadores y sus acometidas, así como oponerse a la instalación o sustitución del contador, el caso en que sea preciso.
- b) Hacer uso abusivo del servicio o utilizarlo indebidamente.
- c) Destinar el agua a usos distintos del autorizado.
- d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Entidad suministradora, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
- e) Abrir o cerrar las llaves de paso situadas en la vía pública, estén o no precintadas, sin autorización de la Entidad suministradora, salvo en caso urgente por avería.
- f) Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, en las mismas tuberías.
- g) Desatender los requerimientos que la Entidad suministradora dirija a los abonados para que satisfagan sus cuotas o subsanen los defectos observados en la instalación.

Constituirá defraudación:

- a) Utilizar agua sin haber suscrito contrato de abono, aún cuando particularmente se ponga un contador.
- b) Falsear la declaración induciendo a la Entidad suministradora a facturar menor cantidad de la que deba satisfacer por el suministro.
- c) Ejecutar acometidas sin haber cumplido los requisitos previstos en el presente Reglamento.
- d) Levantar los contadores instalados sin autorización de la Entidad suministradora, romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos, desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos y, en general, toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar los intereses del Servicio.
- e) Establecer ramales, derivaciones o injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua por el interesado o por terceros.
- f) Introducir modificaciones en la instalación sin previa autorización.
- g) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que el contador registre el caudal realmente consumido.

Artículo 62.- Sanciones.

Las infracciones motivarán un apercibimiento de la Entidad suministradora que obligará al abonado a normalizar su situación el plazo de quince días, y con todos los gastos que ello origine a su cargo.

La no atención al requerimiento en el citado plazo dará lugar a la rescisión de la póliza de abono con interrupción del suministro, el cual no se restituirá hasta que cese la causa que lo motivó. Además, las infracciones podrán ser sancionadas con multa de veinte a treinta mil pesetas.

Las defraudaciones implicarán siempre la interrupción del suministro, que no se reanudará mientras el defraudador no abone a la Entidad suministradora el importe del volumen de agua defraudado, y cuya liquidación se practicará del siguiente modo:

Se computará el consumo correspondiente a un período de hasta cinco años como máximo, salvo que el defraudador acredite documentalmente el momento en que ocupó el inmueble objeto del suministro, y a un volumen que corresponda al caudal que pueda aportar la instalación realizada funcionando durante una a diez horas diarias, en función de la importancia del volumen defraudado a juicio de la Entidad suministradora. El precio a aplicar será el de la tarifa en vigor en el momento de practicarse la liquidación.

Si se hubieran falseado las indicaciones del contador por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un anormal funcionamiento del mismo, pero sin que se haya impedido el paso del agua, se descontará de la liquidación el consumo que durante ese período de tiempo se haya abonado por el autor del fraude.

Para el caso de infracciones que impliquen la interrupción de suministro como para defraudaciones, los gastos que se produzcan tanto por la suspensión del suministro como por su reanudación serán siempre por cuenta del infractor, que se cuantificarán de la siguiente forma.

El importe a pagar, por cuenta del infractor, en concepto de reanudación del suministro se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$R = C \cdot k$$

donde C será igual a 3 para el caso de que se aplique mínimo de consumo y a 4 cuando se aplique cuota de servicio; y k es el importe de la cuota de servicio o mínimo, según se esté aplicando uno u otro concepto.

Los hechos que pudieran ser constitutivos de cualquiera de los tipos recogidos en el Código Penal (tales como la rotura de precintos, la destrucción de instalaciones, la contaminación de las aguas) serán perseguidos y denunciados ante la jurisdicción competente.

Asimismo, en los casos en que por causa de cualquiera de los hechos constitutivos de infracción o defraudación se modifiquen las condiciones higiénico-sanitarias del agua, la Entidad suministradora lo pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La incoación y la resolución de las multas o expedientes sancionadores corresponderá en todo caso al Ayuntamiento o al Organismo Administrativo competente en la materia.

CAPÍTULO XII

Reclamaciones

Artículo 63.- Tramitación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Reglamento, las reclamaciones de los usuarios se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa por la que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, el abonado podrá formular reclamaciones directamente a la Entidad suministradora. Contra la resolución de la Entidad suministradora podrá el abonado, en el plazo de quince días, presentar su reclamación ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Ordenanza Municipal de Agua de Potable hasta ahora en vigor en todo lo que se oponga a este Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable al Termino Municipal de Jumilla

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Jumilla, 7 de junio de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

La Unión

6605 Anuncio exposición pública padrón del bimestre mayo-junio del 2002 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 8 de mayo del 2002; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales:

1º.- Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre mayo-junio del 2002, por importe de, ciento catorce mil novecientos setenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (114.976'57 - euros)

2º.- Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre mayo-junio del 2002 por importe de catorce mil novecientos veintiún euros con noventa y nueve céntimos, (14.921'99.- euros).

3º.- Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre mayo-junio del

2002 importe de setenta y tres mil novecientos sesenta y tres euros con diez céntimos, (73.963'10.- euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre mayo-junio de 2002 de las tasas municipales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión a 1 de julio del 2002.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, **Mariano Oliver Sánchez**.

Lorca

6745 Anuncio.

En el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se tramita expediente de cesión de uso de la fortaleza del Castillo de Lorca al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, excluida la parcela de 13.625 m², que fue cedida a la Dirección General de Patrimonio del Estado para su posterior adscripción a Turespaña.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, dicho expediente, con sus antecedentes y justificantes, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular por escrito las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca a 4 de julio de 2002.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.